

DIARIO DE DEBATES NO. 18  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA  
13 DE JULIO DEL 2005

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 13 de Julio del 2005, reunidos en el Recinto Oficial del R. Ayuntamiento. C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Muy buenos días, Señores Regidores y Síndicos, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Julio de 2005 del R. Ayuntamiento 2003-2006, a celebrarse en esta Sala de Sesiones de Cabildo el día de hoy 13 de Julio de 2005 a las 8:00 horas, cedo el uso de la palabra a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del R. Ayuntamiento para que tome lista de asistencia.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Lista de Asistencia:

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Presente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	Presente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	Presente
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Presente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Presente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	Presente
Lic. Roberto Berlanga Salas	Presente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	Presente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Presente
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Presente
C. Marcela de Jesús Livas Garza	Presente
C. Lilia Leticia Peña Llanos	Presente

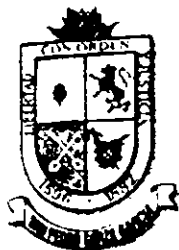
EXISTE QUÓRUM LEGAL SEÑOR PRESIDENTE.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:

*Adelante continuamos por favor...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión.



## ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Sesión Solemne de fecha 15 de Junio del 2005, Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio del 2005, Acta de la Sesión Solemne de fecha 24 de Junio de 2005, Acta de la sesión Extraordinaria de fecha 30 de Junio y del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 1º de Julio del 2005, así como la dispensa de la lectura de las mismas.
4. Cumplimiento de acuerdos.
5. Informe de Comisiones.  
**COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**
  - I.- 76/04.- *Concesión de Uso- Área municipal.*
  - II.- 89/04.- *Permuta-Hacienda El Rosario, S.C.*
  - II.- *Programa de Acceso a Servicios Digitales (CONACULTA).***COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**
  - I.- *CUS 12338/2005, remetimiento posterior, laterales, poniente.*
  - II.- *CUS 11947/2005, estacionamiento horario diferido.*
  - III.- *CUS 12186/2005, remetimientos laterales, poniente y oriente.*
  - IV.- *CUS 12280/2005, maniobra de estacionamiento.*
  - V.- *CUS 12313/2005, remetimiento.*
  - VI.- *CUS 12337/2005, remetimiento posterior, rampas.*
  - VII.- *SARE modificación.***COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**
  - I.- *Baja, Cuenta 1044*
  - II.- *Baja, Cuenta 1079*
  - III.- *Baja, Cuenta 1096*
  - IV.- *Baja, Cuenta 2010*
  - V.- *Baja, Cuenta 2045*
  - VI.- *Baja, Cuenta 2078*
  - VII.- *Baja, Cuenta 2096*
  - VIII.- *Baja, Cuenta 3016*
  - IX.- *Baja, Cuenta 3027*
  - X.- *Baja, Cuenta 3028*
  - XI.- *Baja, Cuenta 3033*
  - XII.- *Baja, Cuenta 3037*
  - XIII.- *Baja, Cuenta 3045*
  - XIV.- *Baja, Cuenta 3047*
  - XV.- *Baja, Cuenta 3050*
  - XVI.- *Baja, Cuenta 4003*
  - XVII.- *Baja, Cuenta 4042*
  - XVIII.- *Baja, Cuenta 4064*
  - XIX.- *Baja, Cuenta 4175*
  - XX.- *Baja, Cuenta 4180*
  - XXI.- *Baja, Cuenta 4183*
  - XXII.- *Baja, Cuenta 4185*
  - XXIII.- *Baja, Cuenta 4190*
  - XXIV.- *Baja, Cuenta 4191*
  - XXV.- *Baja, Cuenta 4196*
  - XXVI.- *Baja, Cuenta 4205*



- XXVII.- Baja, Cuenta 4219
- XXVIII.- Baja, Cuenta 4249
- XXIX.- Baja, Cuenta 4251
- XXX.- Baja, Cuenta 4271
- XXXI.- Baja, Cuenta 13013
- XXXII.- Baja, Cuenta 13023
- XXXIII.- Baja, Cuenta 13035
- XXXIV.- Baja, Cuenta 16013

6. Asuntos Generales.

7. Clausura.

El punto número seis del orden del día *SE LE DA POR PRESENTE A LA REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y AL REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ*

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.

Solicito a los integrantes de este R. Ayuntamiento manifiesten quiénes desean inscribirse en asuntos generales: el señor Alcalde, el Regidor Gerardo Ismael Canales Martínez, la Regidora Lilia Leticia Peña Llanos, el Regidor Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, el Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, alguien más que se desea anotar.

#### ACUERDO

Está a consideración del R. Ayuntamiento, el Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Julio de 2005 del R. Ayuntamiento.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

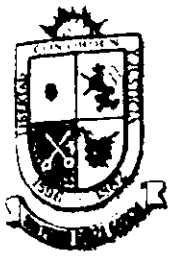
#### Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

#### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día y ha solicitud del señor Alcalde quisiera pedirles un minuto de silencio, si están de acuerdo, en memoria del padre de nuestro Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, que falleciera el dia de ayer. Si están de acuerdo procedemos a ponernos de pie.

*Un minuto de silencio...*

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Continuando con el desahogo del orden del día pasamos a EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Sesión Solemne de fecha 15 de Junio del 2005, Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio del 2005, Acta de la Sesión Solemne de fecha 24 de Junio, Acta de la sesión Extraordinaria de fecha 30 de Junio y del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 1° de Julio del 2005, así como la dispensa de la lectura de las mismas.

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento la solicitud de dispensar la lectura del Acta de la Sesión Solemne de fecha 15 de Junio del 2005, del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio del 2005, del Acta de la Sesión Solemne de fecha 24 de Junio, del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Junio y del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 1° de Julio del 2005.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

#### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha Maria De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Ahora bien, someto a la consideración del R. Ayuntamiento la aprobación del Acta de la Sesión Solemne de fecha 15 de Junio del 2005. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.





**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**  
Perdón 15 de junio.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
De la del 15 de junio... *comentarios fuera del micrófono...* es que la primera que estamos aprobando es la del 15 de junio.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**  
Pero haber... a mí me mandaron solemnes 1 de julio, 24 de junio, 30 de junio y 22 de junio.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Debiera de ser la sesión solemne de fecha 15 de junio...

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**  
A ver algo está mal aquí.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Debe de ser el hermanamiento de Huixquilucan.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**  
El de la Isla del Padre.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
No, el de Huixquilucan primero, no la enviaron Gloria la de Huixquilucan, si la enviaron.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**  
No, a mí no me llegó.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
No les llegó, entonces dejamos pendiente la aprobación de esta acta en virtud de que ustedes no la recibieron y se les vuelve a enviar.  
Ahora procedo a someter a la consideración del R. Ayuntamiento la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio del 2005. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Si adelante Regidor Salvador Benítez.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**  
Yo tengo la del 24 de junio.





Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

#### ACUERDO

Así mismo, someto a la consideración del R. Ayuntamiento la aprobación del Acta de la Sesión Solemne de fecha 24 de Junio de 2005. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

##### Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

##### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

#### ACUERDO

Así también, someto a la consideración del R. Ayuntamiento la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Junio de 2005.

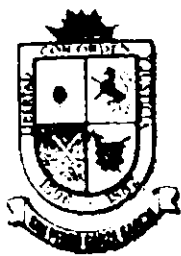
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

##### Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

##### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor



**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**ACUERDO**

Por último, esta sujeto a la consideración del R. Ayuntamiento la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 1° de Julio del 2005.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Sindicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Continuando con el orden del día, pasamos a la transmisión del video sobre la narrativa de las acciones que se han llevado a cabo en estas últimas dos semanas.

**TRANSMISION DE VIDEO**

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

**EL PUNTO CUATRO de la orden del día; QUE ES EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.**

**SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, DIRECCIÓN JURÍDICA, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO E INSPECCIÓN Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:**

**SESION SOLEMNE DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2005.**

1.- Suscripción del documento entre los Presidentes Municipales y funcionarios de Huixquilucan Estado de México y San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SESION ORDINARIA DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2005.****1.- Expediente 113/03.**

Subasta pública de un área Municipal con una superficie de 803.655 metros cuadrados el cual forma parte de un predio de mayor extensión, identificado con el Expediente Catastral No. 31- 03- 063- 001.

**2.- Expediente 117/03.**

Indemnización a favor de la señora María Alicia Garza Elizondo y la señorita María Cristina Elizondo.

**3.- Expediente No. 017/2005.**

Procedimiento de remate que se realizó por motivo de la subasta pública No. DPM 02/2005.

**4.- Expediente No. 33/05.**

Solicitud de concesión de uso de Área municipal, de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Haciendas de la Sierra, Asociación Civil.

**5.- Expediente 38/05.**

Contrato de compra venta de un área de terreno con una superficie de 538.83 metros cuadrados ubicado en la Calle Independencia.

**6.- Expediente No. 4/01.**

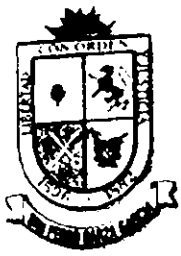
Solicitud de la C. MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ GUZMÁN, sobre renovación de Contrato de Concesión de Uso sobre un área municipal.

**7.- Expediente No. 45/05**

Solicitud planteada por el C. LUIS MIGUEL RUBIN C., para celebrar Comodato de un área municipal.

**8.- CUOTAS Y TARIFAS POR LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.****9.- SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2005.****10.- Expediente CUS 11987/2005, del C. LUIS MARIO LETAYF SARACHO; expediente catastral 11-029-003.****11.- Expediente CUS 12041/2005, del C. HÉCTOR ÁNGEL FERNÁNDEZ NAVARRETE, expediente catastral 11-127-007.**

444



12.- Expediente CUS 12053/2005, del C. SERGIO LARA TIENDA, expediente catastral 21-031-015.

13.- Expediente CUS 12114/2005, de los C. C. HERNÁN DE LA FUENTE IGLESIAS y LEOPOLDO LÓPEZ LEAUTAUD, expediente catastral 13-026-011.

14.- Expediente CUS 12128/2005, del C. JOSÉ MANUEL GUERRA SEPÚLVEDA, expediente catastral 14-005-052.

15.- Expediente CUS 12175/2005, de la C. HELENA GARZA CALLES VIUDA DE KURI, expediente catastral 11-011-991.

16.- Expediente CUS 8880/2003, de la C. SARA GARCÍA GONZÁLEZ, expediente catastral 01-037-013.

17.- INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE OTORGA LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.

18.- Expediente SP-09/05, del C. KAHARIM DE JESÚS GONZÁLEZ CHÁVEZ, representante legal de la persona moral OPERADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS TUCANO'S, S.A. DE C.V.

19.- Expediente SP-013/05, del C. RAFAEL NÁJERA COELLO.

20.- Expediente SP-014/05, del C. JOSE GUADALUPE GARCÍA ROJAS.

21.- Expediente SP-03/05, del C. OTHÓN DE LA GARZA WELSH.

22.- Expediente SP-07/05, de 7 ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V.

23.- Expediente SP-08/05 del C. SERGIO FRAGOSO FLORES, representante legal de la persona moral OPERADORA LAS ALITAS, S.A. DE C.V.

24.- REVOCACIÓN de la Cuenta 1016, de la C. MARIA DOLORES ESPARZA JAUREGUI.

25.- REVOCACIÓN de la Cuenta 1026, de la C. MARIA ISABEL MARTINEZ GARZA.



26.- Solicitud presentada por el C. MAURICIO MARCOS MURRA, para la instalación de 25-veinticinco Mupis triangulares con exhibición de publicidad en la vía pública.

27.- Renuncia a la Comisión de Alcoholes, del C. Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores.

#### **SESION SOLEMNE DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2005.**

1.- Suscripción de documento entre los Presidentes Municipales y funcionarios de La Isla del Padre Sur, Texas y San Pedro Garza García, Nuevo León.

#### **SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2005.**

1.- Suscripción de Convenio de Colaboración con el Estado de Nuevo León y el Comité de Construcción de Escuelas "El COCE". para llevar a cabo la Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos de Nivel Básico dentro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

#### **SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 1º DE JULIO DEL 2005.**

1.- NOMBRAMIENTO DEL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

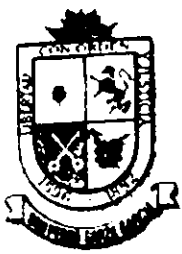
Continuando con el PUNTO CINCO DE LA ORDEN DEL DÍA; Es INFORME DE COMISIONES, se encuentran inscritas la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas

Para lo cual cedo el uso de la palabra primeramente al Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

#### **Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Muchas gracias dictamen del expediente 76/04, Republicano Ayuntamiento.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 76/04 integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal, con motivo de la solicitud del C. MARIO GARCÍA GARZA, quien manifiesta su intención de que se le otorgue mediante un Contrato de Concesión de Uso un área municipal el cual corresponde a un derecho de paso con una superficie de 24.00 metros cuadrados, el cual colinda con propiedad del solicitante cuya propiedad se identifica con el lote 101 de la manzana 58, ubicada en la Calle Privada Lomas de San Francisco No. 105 en la Colonia Lomas de San Agustín Tercer Sector en este Municipio



de San Pedro Garza García, Nuevo León, argumentando el solicitante que dicha área municipal será utilizada como jardín, considerando:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la solicitud del C. MARIO GARCÍA GARZA, en el que solicita se le otorgue en Concesión de Uso un área municipal consistente a un derecho de paso con una superficie de 24.00 metros cuadrados colindante al fondo de la propiedad del solicitante, dicha área municipal forma parte de un derecho de paso desde la autorización de la Colonia Lomas de San Agustín Tercer Sector, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 171, Volumen 60, Libro 19, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 21 de Octubre de 1993.

Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, en relación a que se le otorgue mediante Contrato de Concesión de Uso un área municipal consistente a un derecho de paso que colinda al fondo de la propiedad del solicitante, esta Comisión determina el aprobar se otorgue en Concesión de Uso el área municipal consistente en una superficie de 24.00 metros cuadrados, al C. MARIO GARCÍA GARZA.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León. el siguiente proyecto de acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba se otorgue mediante Contrato de Concesión de Uso al C. MARIO GARCÍA GARZA un área municipal de 24.00 metros cuadrados, dicha área corresponde a un derecho de paso desde la autorización de la Colonia Lomas de San Agustín Tercer Sector, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 171, Volumen 60, Libro 19, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, de fecha 21 de Octubre de 1993, a su vez se le impone la obligación al pago de una contraprestación anual de \$2,220.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ajustándose dicho pago cada año a lo que resulte de aplicar solo si el 4% del valor catastral anualizado del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes

SEGUNDO: La Concesión de Uso se formalizará por medio de un contrato, en el que el C. MARIO GARCÍA GARZA, deberá respetar los lineamientos y/o cláusulas que en él se indique, y en caso de incumplimiento en una o en varias de ellas el contrato se revocará, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el área.

TERCERO: El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4-cuatro años, y se podrá renovar por acuerdo de esta Autoridad.

CUARTO: El C. MARIO GARCÍA GARZA, deberá respetar la normatividad y no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, así como construcciones a la misma, al menos que se dé autorización por esta Autoridad.

QUINTO: En todo momento el Municipio de San Pedro Garza García podrá revocar el contrato de Concesión de Uso sin que le cause perjuicio en su patrimonio, cuando el bien en cuestión sea requerido en atención a un interés público. Así como las demás que se indique en el contrato de Concesión de Uso.





San Pedro Garza García, Nuevo León, a 20 de Junio de 2005. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, rubricas esta a su consideración.

**DICTAMEN**

**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 76/04**

**R. AYUNTAMIENTO.**

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 76/04 integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal, con motivo de la solicitud del C. MARIO GARCÍA GARZA, quien manifiesta su intención de que se le otorgue mediante un Contrato de Concesión de Uso un área municipal el cual corresponde a un derecho de paso con una superficie de 24.00 metros cuadrados, el cual colinda con propiedad del solicitante cuya propiedad se identifica con el lote 101 de la manzana 58, ubicada en la Calle Privada Lomas de San Francisco No. 105 en la Colonia Lomas de San Agustín Tercer Sector en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**ANTECEDENTES:**

En fecha 31 de Mayo de 2001, se celebró Contrato de Concesión de Uso con una vigencia de 4- cuatro años con el Lic. Federico Cortés Garza, en su carácter de Apoderado General de Materiales y Construcciones Regiomontana, S. A. de C.V., sobre el derecho de paso municipal indicado al rubro, sin embargo en fecha 6 de Noviembre de 2003 el C. MARIO GARCÍA GARZA adquirió el inmueble colindante con el área objeto del Contrato de Concesión de Uso.

En fecha 10 de Septiembre de 2004, se recibió en este Municipio un escrito del C. MARIO GARCÍA GARZA, en el cual solicita se le otorgue en Contrato de Concesión de Uso, un área municipal consistente en un derecho de paso con una superficie de 24.00 metros cuadrados, el cual colinda al fondo de la propiedad del solicitante cuya propiedad se identifica con el lote 101 de la manzana 58, ubicada en la Calle Privada Lomas de san Francisco No. 105 en la Colonia Lomas de San Agustín Tercer Sector en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Argumentando el solicitante, que dicha área municipal será utilizada como jardín.

**CONSIDERANDOS:**

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la solicitud del C. MARIO GARCÍA GARZA, en el que solicita se le otorgue en Concesión de Uso un área municipal consistente a un derecho de paso con una superficie de 24.00 metros cuadrados colindante al fondo de la propiedad del solicitante, dicha área municipal forma parte de un derecho de paso desde la autorización de la Colonia Lomas de San Agustín Tercer Sector, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 171, Volumen 60, Libro 19, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 21 de Octubre de 1993.

Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, en relación a que se le otorgue mediante Contrato de Concesión de Uso un área municipal consistente a un derecho de paso que colinda al fondo de la propiedad del solicitante, esta Comisión determina el aprobar se otorgue en



Concesión de Uso el área municipal consistente en una superficie de 24.00 metros cuadrados. al C. MARIO GARCÍA GARZA.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba se otorgue mediante Contrato de Concesión de Uso al C. MARIO GARCÍA GARZA un área municipal de 24.00 metros cuadrados, dicha área corresponde a un derecho de paso desde la autorización de la Colonia Lomas de San Agustín Tercer Sector, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 171, Volumen 60, Libro 19, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, de fecha 21 de Octubre de 1993, a su vez se le impone la obligación al pago de una contraprestación anual de \$ 2,220.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ajustándose dicho pago cada año a lo que resulte de aplicar solo si el 4% del valor catastral anualizado del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes

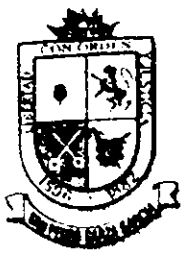
**SEGUNDO:** La Concesión de Uso se formalizará por medio de un contrato, en el que el C. MARIO GARCÍA GARZA, deberá respetar los lineamientos y/o cláusulas que en él se indique, y en caso de incumplimiento en una o en varias de ellas el contrato se revocará, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el área.

**TERCERO:** El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4- cuatro años, y se podrá renovar por acuerdo de esta Autoridad.

**CUARTO:** El C. MARIO GARCÍA GARZA, deberá respetar la normatividad y no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, así como construcciones a la misma, al menos que se dé autorización por esta Autoridad.

**QUINTO:** En todo momento el Municipio de San Pedro Garza García podrá revocar el contrato de Concesión de Uso sin que le cause perjuicio en su patrimonio, cuando el bien en cuestión sea requerido en atención a un interés público. Así como las demás que se indique en el contrato de Concesión de Uso.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 20 de Junio de 2005. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.



*Comentarios fuera del micrófono*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún comentario.

**ACUERDO**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 76/04, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se aprueba se otorgue mediante Contrato de Concesión de Uso al C. MARIO GARCÍA GARZA un área municipal de 24.00 metros cuadrados, dicha área corresponde a un derecho de paso desde la autorización de la Colonia Lomas de San Agustín Tercer Sector, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 171, Volumen 60, Libro 19, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, de fecha 21 de Octubre de 1993, a su vez se le impone la obligación al pago de una contraprestación anual de \$ 2,220.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ajustándose dicho pago cada año a lo que resulte de aplicar solo si el 4% del valor catastral anualizado del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes

**SEGUNDO:** La Concesión de Uso se formalizará por medio de un contrato, en el que el C. MARIO GARCÍA GARZA, deberá respetar los lineamientos y/o cláusulas que en él se indique, y en caso de incumplimiento en una o en varias de ellas el contrato se revocará, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el área.

**TERCERO:** El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4-cuatro años, y se podrá renovar por acuerdo de esta Autoridad.

**CUARTO:** El C. MARIO GARCÍA GARZA, deberá respetar la normatividad y no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, así como construcciones a la misma, al menos que se dé autorización por esta Autoridad.

**QUINTO:** En todo momento el Municipio de San Pedro Garza García podrá revocar el contrato de Concesión de Uso sin que le cause perjuicio en su patrimonio, cuando el bien en cuestión sea requerido en atención a un interés público. Así como las demás que se indique en el contrato de Concesión de Uso.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor



Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

El siguiente acuerdo es el expediente 89/04, en el cual yo quiero pedirle al R. Ayuntamiento su aprobación de la dispensa de la lectura de la descripción del inmueble en dos ocasiones o más bien en tres ocasiones y leerlo una sola vez, porque es muy extensa y son solamente 46 m2, por lo que solicito se haga la dispensa de la lectura en los considerandos, se haga la lectura en el acuerdo del suscrito y se haga la dispensa de que se lea nuevamente por la Secretaría, del Ayuntamiento para que se lea una sola vez, es el 89/04.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Muy bien.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Bueno, está a consideración...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

De no darle lectura...

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Darle lectura una sola vez en el acuerdo por el suscrito y que ya no se tenga que leer a la hora de leer el acuerdo.

#### **ACUERDO**

Muy bien está a consideración de ustedes lo solicitado por el Regidor Salvador Benítez, de darle lectura una sola vez en el acuerdo por el suscrito y que ya no se tenga que leer a la hora de leer el acuerdo.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo del a forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

Continuando con el uso del a palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Aprobado por unanimidad la solicitud presentada por el Regidor.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Muy bien dictamen del expediente 89/04.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 1 42, 43, 44, 45



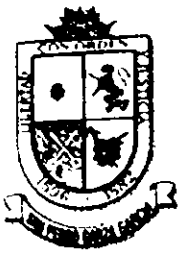
de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el Estado, 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX, XI, 41, 42, 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción II, 63, 64 y de más relativos del Reglamento de Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para dictaminar sobre los asuntos relacionados con los bienes municipales, por lo tanto atendiendo a la solicitud de la Dirección de Patrimonio Municipal consistente en el estudio del expediente 89/04 relativo al Contrato de Promesa Permuta de fecha 12 de septiembre de 1994, el cual fue celebrado por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Sociedad Civil denominada Hacienda El Rosario, S.C., siendo el objeto de dicho contrato otorgar en permuta 4-cuatro franjas de terreno propiedad del Municipio, por 2-dos franjas de terreno propiedad de la citada persona moral y tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

En fecha 12 de septiembre de 1994, celebraron Contrato de Promesa de Permuta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Persona Moral denominada Hacienda El Rosario, Sociedad Civil, en virtud de que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, consideró prioritario y de utilidad pública la interconexión de la Avenida Alfonso Reyes a través de la Colonia Hacienda El Rosario por lo que se llevó a cabo la construcción de la Obra Pública de Ampliación denominada Interconexión de la Avenida Alfonso Reyes, siendo necesario llevar a cabo una avenida intercolonial que atravesara por la Colonia Hacienda El Rosario, interrumpiendo los trazos de las calles Privada Santa Martha y Privada Santa Isabel, evitando que estas se comunicaran con la Avenida Alfonso Reyes, manteniendo con ello la privacidad de la Colonia Hacienda El Rosario.

Por lo anterior la Persona Moral Hacienda El Rosario, Sociedad Civil estuvo de acuerdo en permutar la franja de 1.00 metro de ancho por 35.00 metros de largo, o lo que fuera necesario para permitir albergar el trazo de la Avenida Alfonso Reyes, localizada en la colindancia Poniente de la Colonia Hacienda El Rosario con los terrenos que en aquel entonces eran propiedad de Bancrecer, S.A. en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso celebrado por Don José C. González, su esposa, así como Nacional de Inversiones, S.A., y una franja de 1.00 metro de ancho por 25.00 metros de largo o lo que fuera necesario para permitir el trazo de la citada Avenida, localizada en la colindancia Oriente de la citada Colonia con los terrenos que fueron propiedad en aquel entonces del Licenciado José Garza Flores y Familia. Las franjas antes mencionadas se permutarían por 4-cuatro franjas de terreno propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León de un metro de ancho o lo que fuera necesario para levantar una barda y cerrar las calles Privada Santa Cecilia y Privada Santa Martha, evitando así que éstas se comunicaran con la Avenida Alfonso Reyes de este Municipio. Logrando con ello mantener la privacidad de la Colonia Hacienda El Rosario, considerandos.

Contiene la descripción las medidas y colindancias de los polígonos descritos se desprenden del plano de fecha 11 de Marzo del presente año, el cual fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de San Pedro Garza García, el plano antes citado fue aprobado por el Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Los polígonos identificados con los números 1, 2, 3 y 4, descritos en el presente Dictamen serán otorgados mediante permuta, mismos que forman parte del área de la sección vial de la Avenida Alfonso Reyes de este Municipio, en la cual se construyó muro de contención estructural con el fin de proteger el paso deprimido de la Avenida Alfonso Reyes, así como mantener la privacidad de la Colonia Hacienda El Rosario, por lo anterior



pasarán ha... Continuando en el uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano, expresó: Ahí hay una "h" de más ..

Continuando en el uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano, expresó: Formar parte del patrimonio de la persona moral denominada Hacienda El Rosario, Sociedad Civil.

Dado que los predios adquiridos por el Fideicomiso para la Interconexión de la Avenida Alfonso Reyes, los cuales fueron necesarios para llevar a cabo la construcción de la Obra Pública de la Ampliación denominada Interconexión de la Avenida Alfonso Reyes, y en los cuales no se realizó la división del metro perimetral de los remanentes colindantes a la citada Avenida; es necesario disponer de una franja perimetral que alberga el muro de contención que protege el paso deprimido para dar cumplimiento a la promesa de permuta de fecha 12 de septiembre de 1994, y así dar cumplimiento al objetivo original, que es dar una protección perimetral física y legal a la Colonia Hacienda El Rosario.

EL Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, será el responsable de llevar a cabo la conservación y mantenimiento de los muros de contención los cuales se describen en el cuerpo del presente dictamen, por lo que, los daños causados por el cuerpo estructural del muro y que fueran resultado de la falta de conservación y mantenimiento serán responsabilidad de este Municipio, por lo que en este caso, la persona moral denominada Hacienda El Rosario, Sociedad Civil no tendrá responsabilidad alguna.

En fecha 4 de Noviembre de 1994, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Decreto Número 354 en el que se aprobó la desafectación del dominio público municipal de 2- dos tramos de 1- un metro de ancho por 12- doce metros de largo, cada uno localizados en la sección de la Calle Privada Santa Martha de la Colonia Hacienda El Rosario, a cada uno de los lados del trazo de la Avenida Alfonso Reyes; y otros 2- dos tramos de 1- un metro de ancho por 12- doce metros de largo cada uno, localizados en la sección de la Calle Privada Santa Isabel de la Colonia Hacienda El Rosario, a cada uno de los lados del trazo de la Avenida Alfonso Reyes.

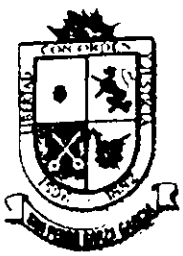
Por lo que una vez analizados los documentos que integran el expediente No 89/04, en el que obran agregados el Contrato de Promesa de Permuta de fecha 12 de septiembre de 1994, así como el plano descrito en el presente cuerpo del Dictamen, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal ve factible se realice el Contrato de Permuta entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Persona Moral denominada Hacienda El Rosario, Sociedad Civil.

En virtud de las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos a este R. Ayuntamiento el análisis del presente Dictamen a fin de que si lo estima pertinente se presente ante el Congreso del Estado para que apruebe la desafectación de los polígonos 1, 2, 3 y 4, antes descritos en el presente Dictamen.

Por los motivos expuestos, se recomienda al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba solicitar la desafectación del dominio público de las áreas de la sección vial de la Avenida Alfonso Reyes de este Municipio que corresponden a las superficies siguientes:

Registro de datos de polígono, lado, EST., PV., rumbo, distancia (metros) colindancia. 1, 2, S 61°33'15"W, 0.217, Av. Alfonso Reyes; 2, 3, S 51°07'34"E, 119.339, Av. Alfonso Reyes; 3, 5, S 60°57'46"E, CENTRO DE CURVA DELTA = 25°41'12", RADIO = 118.024, 52.470, LONG. CURVA = 52.912, SUB. TAN. = 26.908, Av. Alfonso Reyes; 5, 6, S 69°45'21"E, 26.700, Av. Alfonso Reyes; 6, 7, N 41°07'54"E, 0.214, Av. Alfonso Reyes; 7, 8, N 69°45'21"W, 26.784, Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-



004; 8, 10, N 60°57'47"W, CENTRO DE CURVA DELTA = 25°41'33", RADIO = 117.824, 52.393, LONG. CURVA = 52.835, SUB. TAN. = 26.869, Predios identificados con Expedientes Catastrales 08-011-004 y 08-011-009; 10, 11, N 51°07'34"W, 36.061, Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-009; 11, 12, N 39°45'00"E, 1.000, 1.000; Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-009; 12, 13, N 51°07'34"W, 18.841, Privada Santa Martha; 13, 14, S 40°30'16"W; 1.000; Predio identificado con Expediente Catastral 08-008-027; 14, 1, N 51°07'34"W, 64.346, Predio identificado con Expediente Catastral 08-008-027; SUPERFICIE = 58.631 M<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS).  
REGISTRO DE DATOS DEL POLÍGONO 2, lado, EST., PV., rumbo, distancia (metros) colindancia, 15, 16, S 61°33'15"W, 0.225, Av. Alfonso Reyes; 16, 17, S 55°33'23"E, 8.808, Predios identificados con Expedientes Catastrales 08-043-010 y 08-008-050; 17, 18, S 51°07'34"E, 73.907, Predio identificado con Expediente Catastral 08-008-050; 18, 19, S 44°08'11"W, 1.004, Predio identificado con Expediente Catastral 08-008-050; 19, 20, S 51°07'34"E, 12.088, Remanente Vial de lo que fue la Privada Santa Martha; 20, 21, N 44°08'11"E, 1.004, Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011; 21, 22, S 51°07'34"E, 33.173, Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011; 22, 24, S 60°55'17"E, CENTRO DE CURVA DELTA = 25°7'37", RADIO = 139.224, 60.568, LONG. CURVA = 61.057, SUB. TAN. = 31.027, Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011; 24, 25, S 69°45'21"E, 17.892, Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011; 25, 26, N 41°07'54"E, 0.214, Av. Alfonso Reyes; 26, 27, N 69°45'21"W, 17.974, Av. Alfonso Reyes; 27, 29, N 60°55'18"W, CENTRO DE CURVA DELTA = 25°7'54", RADIO = 139.024, 60.492, LONG. CURVA = 60.980, SUB. TAN. = 30.989, Av. Alfonso Reyes; 29, 30, N 51°07'34"W, 119.180, Av. Alfonso Reyes; 30, 15, N 55°33'23"W, 8.714, Av. Alfonso Reyes, SUPERFICIE = 53.465 m<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS).  
REGISTRO DE DATOS DEL POLÍGONO 3, lado, EST., PV., rumbo, distancia (metros) colindancia, 31, 32, S 37°22'25"W, 0.200, Av. Alfonso Reyes; 32, 33, S 50°44'48"E, 78.514, Av. Alfonso Reyes; 33, 35, S 71°53'46"E, CENTRO DE CURVA DELTA = 32°58'8", RADIO = 121.039, 68.691, LONG. CURVA = 69.648, SUB. TAN. = 35.818, Av. Alfonso Reyes; 35, 36, N 28°41'22"E, 0.225, Av. Alfonso Reyes; 36, 38, N 79°50'51"W, CENTRO DE CURVA DELTA = 17°9'48", RADIO = 120.839, 36.063, LONG. CURVA = 36.198, SUB. TAN. = 18.236, Predio identificado con Expediente 08-010-093; 38, 39, N 33°51'42"E; 1.036, Predio Identificado con el Expediente Catastral 08-010-093; 39, 41, N 67°31'06"W, CENTRO DE CURVA DELTA = 07°45'12", RADIO = 119.839, 16.205, LONG. CURVA = 16.217, SUB. TAN. = 8.121, Privada Santa Isabel; 41, 42, S 26°21'30"W, 1.000, Predio identificado con Expediente Catastral 08-012-001; 42, 44, N 59°31'43"W, CENTRO DE CURVA DELTA = 08°13'34", RADIO = 120.839, 17.334, LONG. CURVA = 17.349, SUB. TAN. = 8.690, Predio identificado con Expediente Catastral 08-012-001; 44, 31, N 50°44'48"W, 78.513, Predio identificado con Expediente Catastral 08-012-001; SUPERFICIE = 45.779 m<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS).  
REGISTRO DE DATOS DEL POLÍGONO 4, lado, EST., PV., rumbo, distancia (metros) colindancia, 45, 46, S 39°12'13"W, 0.200, Av. Alfonso Reyes; 46, 47, S 50°47'47"E, 80.212, Privada Santa Cecilia; 47, 49, S 60°00'55"E, CENTRO DE CURVA DELTA = 09°12'50", RADIO = 142.239, 22.849, LONG. CURVA = 22.873, SUB. TAN. = 11.461, Privada Santa Cecilia; 49, 50, S 33°51'42"W, 1.011, Privada Santa Cecilia; 50, 52, S 67°53'02"E, CENTRO DE CURVA DELTA = 06°38'34", RADIO = 143.239, 16.598, LONG. CURVA = 16.607, SUB. TAN. = 8.313, Privada Santa Cecilia; 52, 53, N 25°10'03"E, 1.006, Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-041; 53, 55, S 77°40'20"E, CENTRO DE CURVA DELTA = 12°50'38",



RADIO = 142.239, 31.819, LONG. CURVA = 31.885, SUB. TAN. = 16.010, Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-041; 55, 56, N 28°41'22"E, 0.217, Av. Alfonso Reyes; 56, 58, N 69°46'12"W, CENTRO DE CURVA DELTA = 28°42'59", RADIO = 142.039, 70.446, LONG. CURVA = 71.189, SUB. TAN. = 36.359, Av. Alfonso Reyes; 58, 45, N 50°47'47"W, 80.204, Av. Alfonso Reyes; SUPERFICIE = 46.813 m<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS).

SEGUNDO: Se aprueba la solicitud al H. Congreso del Estado, si a bien lo tiene y no existe impedimento legal alguno para ello, emita el decreto que desafecte del dominio público al cual se encuentra destinadas las superficies descritas anteriormente.

TERCERO. Una vez realizada la desafectación por parte del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de las superficies antes mencionadas, se proceda a celebrar el Contrato de Permuta entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Persona Moral denominada Hacienda El Rosario, Sociedad Civil, dando observancia en las precisiones indicadas en los antecedentes y considerandos del presente dictamen.

CUARTO: Los Gravámenes, Derechos, gastos de escrituración y los gastos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que generen el Contrato de Permuta, correrán por parte del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de Enero de 2005.

**DICTAMEN**

#### **DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 89/04**

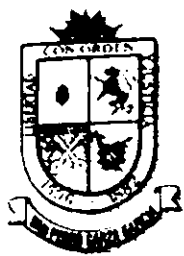
##### **R. AYUNTAMIENTO**

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 1 42, 43, 44, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el Estado, 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX, XI, 41, 42, 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción II, 63, 64 y de más relativos del Reglamento de Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para dictaminar sobre los asuntos relacionados con los bienes municipales. por lo tanto atendiendo a la solicitud de la Dirección de Patrimonio Municipal consistente en el estudio del expediente 89/04 relativo al Contrato de Promesa Permuta de fecha 12 de septiembre de 1994, el cual fue celebrado por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Sociedad Civil denominada Hacienda El Rosario, S.C., siendo el objeto de dicho contrato otorgar en permuta 4-cuatro franjas de terreno propiedad del Municipio, por 2-dos franjas de terreno propiedad de la citada personal moral y tomando en cuenta los siguientes:

##### **ANTECEDENTES:**

En fecha 12 de septiembre de 1994, celebraron Contrato de Promesa de Permuta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Persona Moral denominada Hacienda El Rosario, Sociedad Civil, en virtud de que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, consideró prioritario y de utilidad pública la interconexión de la Avenida Alfonso Reyes a través de la Colonia Hacienda El Rosario por lo que se llevó a cabo la construcción de la Obra Pública de Ampliación denominada Interconexión de la Avenida Alfonso Reyes, siendo necesario llevar a cabo una avenida intercolonial que atravesara por la Colonia Hacienda El Rosario, interrumpiendo los trazos de





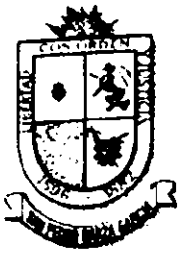
las calles Privada Santa Martha y Privada Santa Isabel, evitando que estas se comunicaran con la Avenida Alfonso Reyes, manteniendo con ello la privacidad de la Colonia Hacienda El Rosario.

Por lo anterior la Persona Moral Hacienda El Rosario, Sociedad Civil estuvo de acuerdo en permutar la franja de 1.00 metro de ancho por 35.00 metros de largo, o lo que fuera necesario para permitir albergar el trazo de la Avenida Alfonso Reyes, localizada en la colindancia Poniente de la Colonia Hacienda El Rosario con los terrenos que en aquel entonces eran propiedad de Bancrecer, S.A. en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso celebrado por Don José C. González, su esposa, así como Nacional de Inversiones, S.A., y una franja de 1.00 metro de ancho por 25.00 metros de largo o los que fuera necesario para permitir el trazo de la citada Avenida, localizada en la colindancia Oriente de la citada Colonia con los terrenos que fueron propiedad en aquel entonces del Licenciado José Garza Flores y Familia. Las franjas antes mencionadas se permutarían por 4-cuatro franjas de terreno propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León de un metro de ancho o lo que fuera necesario para levantar una barda y cerrar las calles Privada Santa Cecilia y Privada Santa Martha, evitando así que éstas se comunicaran con la Avenida Alfonso Reyes de este Municipio. Logrando con ello mantener la privacidad de la Colonia Hacienda El Rosario.

**CONSIDERANDOS:**

A continuación se describen en cuatro poligonos las franjas de terreno municipales que serán permutadas, las cuales tienen las siguientes medidas y colindancias:

REGISTRO DE DATOS DEL POLIGONO 1				
LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	COLINDANCIA
EST	PV			
1	2	S 61°33'15"W	0.217	Av. Alfonso Reyes
2	3	S 51°07'34"E	119.339	Av. Alfonso Reyes
3	5	S 60°57'46"E CENTRO DE CURVA DELTA = 25°41'12" RADIO = 118.024	52.470 LONG. CURVA = 52.912 SUB. TAN = 26.908	Av. Alfonso Reyes
5	6	S 69°45'21"E	26.700	Av. Alfonso Reyes
6	7	N 41°07'54"E	0.214	Av. Alfonso Reyes
7	8	N 69°45'21"W	26.784	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-004
8	10	N 60°57'47"W CENTRO DE CURVA DELTA = 25°41'33" RADIO = 117.824	52.393 LONG. CURVA = 52.835 SUB. TAN = 26.869	Predios identificados con Expedientes Catastrales 08-011-004 y 08-011-009
10	11	N 51°07'34"W	36.061	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-009
11	12	N 39°45'00"E	1.000	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-009
12	13	N 51°07'34"W	18.841	Privada Santa Martha
13	14	S 40°30'16"W	1.000	Predio identificado con



				Expediente Catastral 08-008-027
14	1	N 51°07'34"W	64.346	Predio identificado con Expediente Catastral 08-008-027
<b>SUPERFICIE = 58.631 M<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS)</b>				

REGISTRO DE DATOS DEL POLIGONO 2				
LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	COLINDANCIA
EST	PV			
15	16	S 61°33'15"W	0.225	Av Alfonso Reyes
16	17	S 55°33'23"E	8.808	Predios identificados con Expedientes Catastrales 08-043-010 y 08-008-050
17	18	S 51°07'34"E	73.907	Predio identificado con Expediente Catastral 08-008-050
18	19	S 44°08'11"W	1.004	Predio identificado con Expediente Catastral 08-008-050
19	20	S 51°07'34"E	12.088	Remanente Vial de lo que fue la Pnvada Santa Martha
20	21	N 44°08'11"E	1.004	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011
21	22	S 51°07'34"E	33.173	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011
22	24	S 60°55'17"E CENTRO DE CURVA DELTA = 25°7'37" RADIO = 139.224	60.568 LONG. CURVA = 61.057 SUB. TAN. = 31.027	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011
24	25	S 69°45'21"E	17.892	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011
25	26	N 41°07'54"E	0.214	Av Alfonso Reyes
26	27	N 69°45'21"W	17.974	Av. Alfonso Reyes
27	29	N 60°55'18"W CENTRO DE CURVA DELTA = 25°7'54" RADIO = 139.024	60.492 LONG. CURVA = 60.980 SUB. TAN. = 30.989	Av. Alfonso Reyes
29	30	N 51°07'34"W	119.180	Av Alfonso Reyes
30	15	N 55°33'23"W	8.714	Av. Alfonso Reyes
<b>SUPERFICIE = 53.465 m<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS)</b>				

<b>REGISTRO DE DATOS DEL POLIGONO 3</b>
---



LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	COLINDANCIA
EST	PV			
31	32	S 37°22'25"W	0.200	Av. Alfonso Reyes
32	33	S 50°44'48"E	78.514	Av. Alfonso Reyes
33	35	S 71°53'46"E CENTRO DE CURVA DELTA = 32°58'8" RADIO = 121.039	68.691 LONG. CURVA = 69.648 SUB. TAN = 35.818	Av. Alfonso Reyes
35	36	N 28°41'22"E	0.225	Av. Alfonso Reyes
36	38	N 79°50'51"W CENTRO DE CURVA DELTA = 17°9'48" RADIO = 120.839	36.063 LONG. CURVA = 36.198 SUB. TAN = 18.236	Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-093
38	39	N 33°51'42"E	1.036	Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-093
39	41	N 67°31'06"W CENTRO DE CURVA DELTA = 07°45'12" RADIO = 119.839	16.205 LONG. CURVA = 16.217 SUB. TAN = 8.121	Privada Santa Isabel
41	42	S 26°21'30"W	1.000	Predio identificado con Expediente Catastral 08-012-001
42	44	N 59°31'43"W CENTRO DE CURVA DELTA = 08°13'34" RADIO = 120.839	17.334 LONG. CURVA = 17.349 SUB. TAN = 8.690	Predio identificado con Expediente Catastral 08-012-001
44	31	N 50°44'48"W	78.513	Predio identificado con Expediente Catastral 08-012-001
<b>SUPERFICIE = 45.779 m<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS)</b>				

REGISTRO DE DATOS DEL POLIGONO 4				
LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	COLINDANCIA
EST	PV			
45	46	S 39°12'13"W	0.200	Av. Alfonso Reyes
46	47	S 50°47'47"E	80.212	Privada Santa Cecilia
47	49	S 60°00'55"E CENTRO DE CURVA DELTA = 09°12'50" RADIO = 142.239	22.849 LONG. CURVA = 22.873 SUB. TAN = 11.461	Privada Santa Cecilia
49	50	S 33°51'42"W	1.011	Privada Santa Cecilia
50	52	S 67°53'02"E CENTRO DE CURVA DELTA = 06°38'34" RADIO = 143.239	16.598 LONG. CURVA = 16.607 SUB. TAN = 8.313	Privada Santa Cecilia
52	53	N 25°10'03"E	1.006	Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-041
53	55	S 77°40'20"E CENTRO DE CURVA DELTA = 12°50'38" RADIO = 142.239	31.819 LONG. CURVA = 31.885 SUB. TAN = 16.010	Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-041
55	56	N 28°41'22"E	0.217	Av. Alfonso Reyes



				<b>Reyes</b>
56	58	N 69°46'12"W CENTRO DE CURVA DELTA = 28°42'59" RADIO = 142.039	70.446 LONG. CURVA = 71.189 SUB TAN. = 36.359	Av. Alfonso Reyes
58	45	N 50°47'47"W	80.204	Av. Alfonso Reyes
SUPERFICIE = 46.813 m <sup>2</sup> (METROS CUADRADOS)				

Las medidas y colindancias de los polígonos descritos se desprenden del plano de fecha 11 de Marzo del presente año, el cual fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de San Pedro Garza García, el plano antes citado fue aprobado por el Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

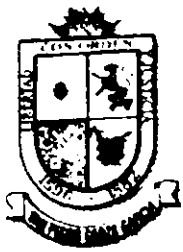
Los polígonos identificados con los números 1, 2, 3 y 4, descritos en el presente Dictamen serán otorgados mediante permuta, mismos que forman parte del área de la sección vial de la Avenida Alfonso Reyes de este Municipio, en la cual se construyó muro de contención estructural con el fin de proteger el paso deprimido de la Avenida Alfonso Reyes, así como mantener la privacidad de la Colonia Hacienda El Rosario, por lo anterior pasarán a formar parte del patrimonio de la persona moral denominada Hacienda El Rosario, Sociedad Civil.

Dado que los predios adquiridos por el Fideicomiso para la Interconexión de la Avenida Alfonso Reyes, los cuales fueron necesarios para llevar a cabo la construcción de la Obra Pública de la Ampliación denominada Interconexión de la Avenida Alfonso Reyes, y en los cuales no se realizó la división del metro perimetral de los remanentes colindantes a la citada Avenida; es necesario disponer de una franja perimetral que alberga el muro de contención que protege el paso deprimido para dar cumplimiento a la promesa de permuta de fecha 12 de septiembre de 1994, y así dar cumplimiento al objetivo original, que es dar una protección perimetral física y legal a la Colonia Hacienda El Rosario.

EL Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, será el responsable de llevar a cabo la conservación y mantenimiento de los muros de contención los cuales se describen en el cuerpo del presente dictamen, por lo que, los daños causados por el cuerpo estructural del muro y que fueran resultado de la falta de conservación y mantenimiento serán responsabilidad de este Municipio, por lo que en este caso, la persona moral denominada Hacienda El Rosario, Sociedad Civil no tendrá responsabilidad alguna.

En fecha 4 de Noviembre de 1994, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Decreto Número 354 en el que se aprobó la desafectación del dominio público municipal de 2- dos tramos de 1- un metro de ancho por 12- doce metros de largo, cada uno localizados en la sección de la Calle Privada Santa Martha de la Colonia Hacienda El Rosario, a cada uno de los lados del trazo de la Avenida Alfonso Reyes; y otros 2- dos tramos de 1- un metro de ancho por 12- doce metros de largo cada uno, localizados en la sección de la Calle Privada Santa Isabel de la Colonia Hacienda El Rosario, a cada uno de los lados del trazo de la Avenida Alfonso Reyes.

Por lo que una vez analizados los documentos que integran el expediente No 89/04, en el que obran agregados el Contrato de Promesa de Permuta de fecha 12 de septiembre de 1994, así como el plano descrito en el presente cuerpo del Dictamen, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal ve



factible se realice el Contrato de Permuta entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Persona Moral denominada Hacienda El Rosario, Sociedad Civil.

En virtud de las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos a este R. Ayuntamiento el análisis del presente Dictamen a fin de que si lo estima pertinente se presente ante el Congreso del Estado para que apruebe la desafestación de los polígonos 1, 2, 3 y 4, antes descritos en el presente Dictamen.

Por los motivos expuestos, se recomienda al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente.

**ACUERDO:**

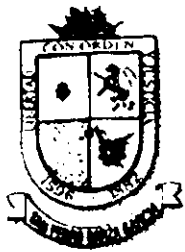
**PRIMERO:** Se aprueba solicitar la desafestación del dominio público de las áreas de la sección vial de la Avenida Alfonso Reyes de este Municipio que corresponden a las superficies siguientes:

REGISTRO DE DATOS DEL POLIGONO 1				
LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	COLINDANCIA
EST	PV			
1	2	S 61°33'15"W	0.217	Av Alfonso Reyes
2	3	S 51°07'34"E	119.339	Av Alfonso Reyes
3	5	S 60°57'46"E CENTRO DE CURVA DELTA = 25°41'12" RADIO = 118.024	52.470 LONG CURVA = 52.912 SUB. TAN. = 26.908	Av. Alfonso Reyes
5	6	S 69°45'21"E	26.700	Av Alfonso Reyes
6	7	N 41°07'54"E	0.214	Av. Alfonso Reyes
7	8	N 69°45'21"W	26.784	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-004
8	10	N 60°57'47"W CENTRO DE CURVA DELTA = 25°41'33" RADIO = 117.824	52.393 LONG CURVA = 52.835 SUB. TAN = 26.869	Predios identificados con Expedientes Catastrales 08-011-004 y 08-011-009
10	11	N 51°07'34"W	36.061	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-009
11	12	N 39°45'00"E	1.000	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-009
12	13	N 51°07'34"W	18.841	Privada Santa Martha
13	14	S 40°30'16"W	1.000	Predio identificado con Expediente Catastral 08-008-027
14	1	N 51°07'34"W	64.346	Predio identificado con Expediente Catastral 08-008-027
<b>SUPERFICIE = 58.631 M<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS)</b>				



REGISTRO DE DATOS DEL POLIGONO 2				
LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	COLINDANCIA
EST	PV			
15	16	S 61°33'15"W	0.225	Av. Alfonso Reyes
16	17	S 55°33'23"E	8.808	Predios identificados con Expedientes Catastrales 08-043-010 y 08-008-050
17	18	S 51°07'34"E	73.907	Predio identificado con Expediente Catastral 08-008-050
18	19	S 44°08'11"W	1.004	Predio identificado con Expediente Catastral 08-008-050
19	20	S 51°07'34"E	12.088	Remanente Vial de lo que fue la Privada Santa Martha
20	21	N 44°08'11"E	1.004	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011
21	22	S 51°07'34"E	33.173	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011
22	24	S 60°55'17"E CENTRO DE CURVA DELTA = 25°7'37" RADIO = 139.224	60.568 LONG. CURVA = 61.057 SUB. TAN = 31.027	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011
24	25	S 69°45'21"E	17.892	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011
25	26	N 41°07'54"E	0.214	Av. Alfonso Reyes
26	27	N 69°45'21"W	17.974	Av. Alfonso Reyes
27	29	N 60°55'18"W CENTRO DE CURVA DELTA = 25°7'54" RADIO = 139.024	60.492 LONG. CURVA = 60.980 SUB. TAN. = 30.989	Av. Alfonso Reyes
29	30	N 51°07'34"W	119.180	Av. Alfonso Reyes
30	15	N 55°33'23"W	8.714	Av. Alfonso Reyes
<b>SUPERFICIE = 53.465 m<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS)</b>				

REGISTRO DE DATOS DEL POLIGONO 3				
LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	COLINDANCIA
EST	PV			
31	32	S 37°22'25"W	0.200	Av. Alfonso Reyes
32	33	S 50°44'48"E	78.514	Av. Alfonso Reyes
33	35	S 71°53'46"E CENTRO DE CURVA DELTA = 32°58'8" RADIO = 121.039	68.691 LONG. CURVA = 69.648 SUB. TAN. = 35.818	Av. Alfonso Reyes
35	36	N 28°41'22"E	0.225	Av. Alfonso Reyes

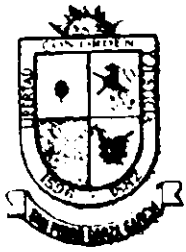


36	38	N 79°50'51"W CENTRO DE CURVA DELTA = 17°9'48" RADIO = 120.839	36.063 LONG. CURVA = 36.198 SUB. TAN = 18.236	Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-093
38	39	N 33°51'42"E	1.036	Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-093
39	41	N 67°31'06"W CENTRO DE CURVA DELTA = 07°45'12" RADIO = 119.839	16.205 LONG. CURVA = 16.217 SUB. TAN = 8.121	Privada Santa Isabel
41	42	S 26°21'30"W	1.000	Predio identificado con Expediente Catastral 08-012-001
42	44	N 59°31'43"W CENTRO DE CURVA DELTA = 08°13'34" RADIO = 120.839	17.334 LONG. CURVA = 17.349 SUB. TAN. = 8.690	Predio identificado con Expediente Catastral 08-012-001
44	31	N 50°44'48"W	78.513	Predio identificado con Expediente Catastral 08-012-001
<b>SUPERFICIE = 45.779 m<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS)</b>				

REGISTRO DE DATOS DEL POLIGONO 4				
LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	COLINDANCIA
EST	PV			
45	46	S 39°12'13"W	0.200	Av. Alfonso Reyes
46	47	S 50°47'47"E	80.212	Privada Santa Cecilia
47	49	S 60°00'55"E CENTRO DE CURVA DELTA = 09°12'50" RADIO = 142.239	22.849 LONG. CURVA = 22.873 SUB. TAN = 11.461	Privada Santa Cecilia
49	50	S 33°51'42"W	1.011	Privada Santa Cecilia
50	52	S 67°53'02"E CENTRO DE CURVA DELTA = 06°38'34" RADIO = 143.239	16.598 LONG. CURVA = 16.607 SUB. TAN. = 8.313	Privada Santa Cecilia
52	53	N 25°10'03"E	1.006	Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-041
53	55	S 77°40'20"E CENTRO DE CURVA DELTA = 12°50'38" RADIO = 142.239	31.819 LONG. CURVA = 31.885 SUB. TAN. = 16.010	Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-041
55	56	N 28°41'22"E	0.217	Av. Alfonso Reyes
56	58	N 69°46'12"W CENTRO DE CURVA DELTA = 28°42'59" RADIO = 142.039	70.446 LONG. CURVA = 71.189 SUB. TAN = 36.359	Av. Alfonso Reyes
58	45	N 50°47'47"W	80.204	Av. Alfonso Reyes
<b>SUPERFICIE = 46.813 m<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS)</b>				

**SEGUNDO:** Se aprueba la solicitud al H. Congreso del Estado, si a bien lo tiene y no existe impedimento legal alguno para ello, emita el decreto que desafecte del dominio público al cual se encuentra destinadas las superficies descritas anteriormente.

462



**TERCERO:** Una vez realizada la desinfectación por parte del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de las superficies antes mencionadas, se proceda a celebrar el Contrato de Permuta entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Persona Moral denominada Hacienda El Rosario, Sociedad Civil, dando observancia en las precisiones indicadas en los antecedentes y considerandos del presente dictamen.

**CUARTO:** Los Gravámenes, Derechos, gastos de escrituración y los gastos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que generen el Contrato de Permuta, correrán por parte del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de Enero de 2005. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.- Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

Continuando en el uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó:

Nada más quiero comentar que el único dato que no entiendo es SUB. TAN. No sé lo que quiere decir.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Si están ustedes de acuerdo en ceder el uso de la palabra al Director Jurídico de Desarrollo Urbano para que...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Más bien es técnico, no se si el Jurídico o alguien...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Perdón, al Director de Patrimonio, Ing. Mario A. García Villarreal.

#### **ACUERDO**

Están de acuerdo en ceder el uso de la palabra al Directo de Patrimonio, Ing. Mario Alberto García Villarreal. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra al Directo de Patrimonio, Ing. Mario Alberto García Villarreal, expresó:

Gracias, es un dato técnico es "SUB TANGENTE", es la medición de la curva, verdad.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ok, gracias, yo suponía.





En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún comentario, el Regidor Roberto Berlanga.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**  
En la cuarta antes de terminar no trae los números.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**  
Cuál.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**  
Antes de terminar el último polígono, la cuarta antes de terminar.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**  
Empieza y termina en el que sigue, es la continuación.

*Comentarios fuera del micrófono*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Regidor, me están informado que es una cuestión de impresión, está satisfecha su pregunta.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**  
Sí muchas gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente No. 89/04, en los términos antes mencionados.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

#### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

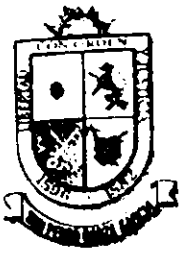
Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Ausente con aviso

464



C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**

Muy bien el tercer dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es el siguiente, R. Ayuntamiento.

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos fue presentado por parte de la Secretaría de Promoción Humana, el proyecto que impulsa el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del cual se deriva el Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, el cual implica generar iniciativas que propicien el equipamiento de módulos de servicios digitales en las Bibliotecas Públicas de las Entidades Federativas, para fomentar la expansión del programa mediante aportaciones de "UNO A UNO" con la concurrencia de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Como antecedente en fecha 9 de Febrero del 2005, el R. Ayuntamiento acordó por unanimidad la participación en el Programa de Acceso a los Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, con la que se equipó la Biblioteca del Maestro ubicada en calle Cobalto y Platino en la Colonia San Pedro 400, la cual fue previamente seleccionada por CONACULTA

El proyecto que se denomina "UNO A UNO" consiste en un proceso de equipamiento, con módulos de servicios digitales, del mayor número de Bibliotecas Públicas de la Red Nacional que fuesen posibles, esto de acuerdo a la disponibilidad de los recursos presupuestales de las partes.

Para que el Municipio pueda ser beneficiado con el Proyecto, y así se pueda brindar a través de un modulo digital, acceso gratuito a Internet a los sampetrinos, se tendrá que equipar con un mismo número de equipos de computo a otra biblioteca Municipal.

Por lo anterior en fecha 22 de Junio del año en curso, el R. Ayuntamiento aprobó la modificación al presupuesto de Egresos para el año 2005, donde se incluye en el rubro de la Secretaría de Promoción Humana, un monto para la adquisición de 12 equipos de computo, que de acuerdo al programa de "UNO A UNO" serán instaladas en la Biblioteca Josefina Mata Siller, y por parte de CONACULTA equiparan la Biblioteca Municipal El Obispo, ubicada en Manuel J. Clouthier número 850 en la Colonia El Obispo.

Por otra parte, en relación a la aprobación requerida por este R. Ayuntamiento para participar en el programa, se necesita que este se comprometa a cumplir con los requisitos que mas adelante se precisan los cuales formaran parte del convenio de colaboración que en su caso se firmaría:

I.- El local deberá contar con el espacio suficiente y adecuado para la instalación del equipo de cómputo que brindará el servicio de Internet gratuito, equipo que será entregado mediante la firma del contrato de comodato respectivo.

II.- El equipo de cómputo queda afectado por uso exclusivo de la biblioteca pública denominada Biblioteca El Obispo, ubicada en Manuel J. Clouthier número 850 en la Colonia El Obispo.

III.- Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplimentar los requisitos para participar en el programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, que consisten en: cumplir con los requisitos legales para formalizar la incorporación al Programa para la instalación del Módulo de Servicios



Digitales, realizar las adecuaciones necesarias a su cargo para la instalación del Módulo, satisfacer los requerimientos de las características de dimensión y de espacio de la biblioteca, contar con las instalaciones necesarias para poner en operación el Programa, el mobiliario y el personal requerido para dar el servicio de Internet gratuito.

IV.- Este R. Ayuntamiento, se compromete a pagar a la persona o personas que se encarguen de la prestación del servicio.

V.- Este R. Ayuntamiento se compromete a destinar el equipo de cómputo entregado únicamente a la prestación del servicio de Internet gratuito en el local de la Biblioteca del El Obispo.

VI.- Este R. Ayuntamiento, se obliga a dotar del mobiliario necesario a la biblioteca de referencia.

VII.- Este R. Ayuntamiento, se compromete a dar el mantenimiento necesario al local, así como reparar el mobiliario y el equipo de cómputo entregado.

VIII.- Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplir los requerimientos en materia de seguridad del equipo de cómputo y de la biblioteca: vigilancia, cerraduras y protecciones en puertas y ventanas, alarmas y demás dispositivos que eviten la pérdida o destrucción del equipo y demás bienes que la integran; asimismo, garantizar el aseo apropiado y constante de la biblioteca, mobiliario y equipo.

IX.- Este R. Ayuntamiento asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupa la biblioteca y bajo ninguna circunstancia podrá ser reubicada de manera unilateral. Deberá realizarse con previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su establecimiento, como parte integrante de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

X.- El Ayuntamiento sabe y acepta que, ante el incumplimiento de estos compromisos, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, en virtud de que está considerado como Propiedad Federal de la Nación.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de acuerdo:

Único: Se aprueba la participación del Municipio de San Pedro en el proyecto mencionado anteriormente aceptando los compromisos siguientes:

Estos son exactamente nos mismo pero los voy a tener que leer porque no pedí permiso.

I.- El local deberá contar con el espacio suficiente y adecuado para la instalación del equipo de cómputo que brindará el servicio de Internet gratuito, equipo que será entregado mediante la firma del contrato de comodato respectivo.

II.- El equipo de cómputo queda afectado por uso exclusivo de la biblioteca pública denominada Biblioteca El Obispo, ubicada en Manuel J. Clouthier número 850 en la Colonia El Obispo.

III.- Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplimentar los requisitos para participar en el programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, que consisten en: cumplir con los requisitos legales para formalizar la incorporación al Programa para la instalación del Módulo de Servicios Digitales, realizar las adecuaciones necesarias a su cargo para la instalación del Módulo, satisfacer los requerimientos de las características de dimensión



y de espacio de la biblioteca, contar con las instalaciones necesarias para poner en operación el Programa, el mobiliario y el personal requerido para dar el servicio de Internet gratuito.

IV.- Este R. Ayuntamiento, se compromete a pagar a la persona o personas que se encarguen de la prestación del servicio.

V.- Este R. Ayuntamiento se compromete a destinar el equipo de cómputo entregado únicamente a la prestación del servicio de Internet gratuito en el local de la Biblioteca del El Obispo.

VI.- Este R. Ayuntamiento, se obliga a dotar del mobiliario necesario a la biblioteca de referencia.

VII.- Este R. Ayuntamiento, se compromete a dar el mantenimiento necesario al local, así como reparar el mobiliario y el equipo de cómputo entregado.

VIII.- Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplir los requerimientos en materia de seguridad del equipo de cómputo y de la biblioteca: vigilancia, cerraduras y protecciones en puertas y ventanas, alarmas y demás dispositivos que eviten la pérdida o destrucción del equipo y demás bienes que la integran; asimismo, garantizar el aseo apropiado y constante de la biblioteca, mobiliario y equipo.

IX.- Este R. Ayuntamiento asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupa la biblioteca y bajo ninguna circunstancia podrá ser reubicada de manera unilateral. Deberá realizarse con previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su establecimiento, como parte integrante de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

X.- El Ayuntamiento sabe y acepta que, ante el incumplimiento de estos compromisos, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, en virtud de que está considerado como Propiedad Federal de la Nación.

Atentamente San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de Julio del 2005.  
Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal queda a su consideración.

**DICTAMEN**

## **R. AYUNTAMIENTO PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos fue presentado por parte de la Secretaria de Promoción Humana, el proyecto que impulsa el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del cual se deriva el Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, el cual implica generar iniciativas que propicien el equipamiento de módulos de servicios digitales en las Bibliotecas Públicas de las Entidades Federativas, para fomentar la expansión del programa mediante aportaciones de "UNO A UNO" con la concurrencia de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Como antecedente en fecha 9 de Febrero del 2005, el R. Ayuntamiento acordó por unanimidad la participación en el Programa de Acceso a los Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, con la que se equipó la Biblioteca del Maestro ubicada en calle Cobalto y Platino en la Colonia San Pedro 400, la cual fue previamente seleccionada por CONACULTA.

El proyecto que se denomina "UNO A UNO" consiste en un proceso de equipamiento, con módulos de servicios digitales, del mayor número de



Bibliotecas Públicas de la Red Nacional que fuesen posibles, esto de acuerdo a la disponibilidad de los recursos presupuestales de las partes.

Para que el Municipio pueda ser beneficiado con el Proyecto, y así se pueda brindar a través de un modulo digital, acceso gratuito a Internet a los sampetrinos, se tendrá que equipar con un mismo número de equipos de computo a otra biblioteca Municipal.

Por lo anterior en fecha 22 de Junio del año en curso, el R. Ayuntamiento aprobó la modificación al presupuesto de Egresos para el año 2005, donde se incluye en el rubro de la Secretaria de Promoción Humana, un monto para la adquisición de 12 equipos de computo, que de acuerdo al programa de "UNO A UNO" serán instaladas en la Biblioteca Josefina Mata Siller, y por parte de CONACULTA equiparan la Biblioteca Municipal El Obispo, ubicada en Manuel J. Clouthier número 850 en la Colonia El Obispo.

Por otra parte, en relación a la aprobación requerida por este R. Ayuntamiento para participar en el programa, se necesita que este se comprometa a cumplir con los requisitos que mas adelante se precisan los cuales formaran parte del convenio de colaboración que en su caso se firmaría:

I.- El local deberá contar con el espacio suficiente y adecuado para la instalación del equipo de cómputo que brindará el servicio de Internet gratuito, equipo que será entregado mediante la firma del contrato de comodato respectivo.

II.- El equipo de cómputo queda afectado por uso exclusivo de la biblioteca pública denominada **Biblioteca El Obispo**, ubicada en Manuel J. Clouthier número 850 en la Colonia El Obispo.

III.- Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplimentar los requisitos para participar en el programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, que consisten en: cumplir con los requisitos legales para formalizar la incorporación al Programa para la instalación del Módulo de Servicios Digitales, realizar las adecuaciones necesarias a su cargo para la instalación del Módulo, satisfacer los requerimientos de las características de dimensión y de espacio de la biblioteca, contar con las instalaciones necesarias para poner en operación el Programa, el mobiliario y el personal requerido para dar el servicio de Internet gratuito.

IV.- Este R. Ayuntamiento, se compromete a pagar a la persona o personas que se encarguen de la prestación del servicio.

V.- Este R. Ayuntamiento se compromete a destinar el equipo de cómputo entregado únicamente a la prestación del servicio de Internet gratuito en el local de la Biblioteca del El Obispo.

VI.- Este R. Ayuntamiento, se obliga a dotar del mobiliario necesario a la biblioteca de referencia.

VII.- Este R. Ayuntamiento, se compromete a dar el mantenimiento necesario al local, así como reparar el mobiliario y el equipo de cómputo entregado.

VIII.- Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplir los requerimientos en materia de seguridad del equipo de cómputo y de la biblioteca: vigilancia, cerraduras y protecciones en puertas y ventanas, alarmas y demás dispositivos que eviten la pérdida o destrucción del equipo y demás bienes que la integran; asimismo, garantizar el aseo apropiado y constante de la biblioteca, mobiliario y equipo.

IX.- Este R. Ayuntamiento asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupa la biblioteca y bajo ninguna circunstancia podrá ser reubicada de manera unilateral. Deberá realizarse con previo acuerdo y



consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su establecimiento, como parte integrante de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

X.- El Ayuntamiento sabe y acepta que, ante el incumplimiento de estos compromisos, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, en virtud de que está considerado como Propiedad Federal de la Nación.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO:

Único: Se aprueba la participación del Municipio de San Pedro en el proyecto mencionado anteriormente aceptando los compromisos siguientes:

XI.- El local deberá contar con el espacio suficiente y adecuado para la instalación del equipo de cómputo que brindará el servicio de Internet gratuito, equipo que será entregado mediante la firma del contrato de comodato respectivo.

XII.- El equipo de cómputo queda afectado por uso exclusivo de la biblioteca pública denominada **Biblioteca El Obispo**, ubicada en Manuel J. Clouthier número 850 en la Colonia El Obispo.

XIII.- Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplimentar los requisitos para participar en el programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, que consisten en: cumplir con los requisitos legales para formalizar la incorporación al Programa para la instalación del Módulo de Servicios Digitales, realizar las adecuaciones necesarias a su cargo para la instalación del Módulo, satisfacer los requerimientos de las características de dimensión y de espacio de la biblioteca, contar con las instalaciones necesarias para poner en operación el Programa, el mobiliario y el personal requerido para dar el servicio de Internet gratuito.

XIV.- Este R. Ayuntamiento, se compromete a pagar a la persona o personas que se encarguen de la prestación del servicio.

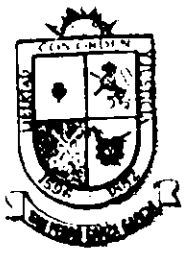
XV.- Este R. Ayuntamiento se compromete a destinar el equipo de cómputo entregado únicamente a la prestación del servicio de Internet gratuito en el local de la Biblioteca del El Obispo.

XVI.- Este R. Ayuntamiento, se obliga a dotar del mobiliario necesario a la biblioteca de referencia.

XVII.- Este R. Ayuntamiento, se compromete a dar el mantenimiento necesario al local, así como reparar el mobiliario y el equipo de cómputo entregado.

XVIII.- Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplir los requerimientos en materia de seguridad del equipo de cómputo y de la biblioteca: vigilancia, cerraduras y protecciones en puertas y ventanas, alarmas y demás dispositivos que eviten la pérdida o destrucción del equipo y demás bienes que la integran; asimismo, garantizar el aseo apropiado y constante de la biblioteca, mobiliario y equipo.

XIX.- Este R. Ayuntamiento asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupa la biblioteca y bajo ninguna circunstancia podrá



ser reubicada de manera unilateral. Deberá realizarse con previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su establecimiento, como parte integrante de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

XX.- El Ayuntamiento sabe y acepta que, ante el incumplimiento de estos compromisos, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, en virtud de que está considerado como Propiedad Federal de la Nación.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de Julio del 2005. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.- Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

**Continuando en uso de la palabra, el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó:**

Quiero aquí aclarar, que se comentó expresamente en este programa si era necesario contratar personal adicional y nos indicaron que no era necesario porque el personal de la biblioteca que ya está trabajando ahí sería el encargado de manejar y operar este proceso.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Algún comentario, Regidor Sergio Yorshue.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Nada más que con esta acción, si llega a tomar el Ayuntamiento de ampliar el presupuesto para equipar con computadoras estamos hablando de que en el "Sector Obispo" vamos a tener esa ventaja que no tiene ese sector ya que si nosotros recordamos los Ciberkioscos de la administración pasada, contemplaron parte del sector poniente y no esta parte, entonces con esto estamos solventando esa necesidad de la comunidad, entonces creo que es muy importante y lo cual felicito a la Secretaria de Promoción Humana y al señor Alcalde por tomar esta decisión y mandarlo aquí al Ayuntamiento.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Algún otro comentario.

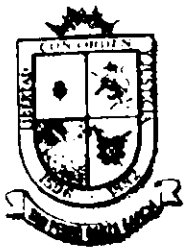
#### **ACUERDO**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

**UNICO:** Se aprueba la participación del Municipio de San Pedro en el proyecto denominado Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, el cual implica generar iniciativas que propicien el equipamiento de módulos de servicios digitales en las Bibliotecas Públicas de las Entidades Federativas, para fomentar la expansión del programa mediante aportaciones de "UNO A UNO" con la concurrencia de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.







**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**  
Es todo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Continuando con el PUNTO CINCO del Orden del Día, corresponde el turno a la Comisión de Desarrollo Urbano.  
Para el desarrollo de este punto, cedo el uso de la palabra al Regidor Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la misma.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
Gracias Secretaria, nada más quisiera poner a consideración del Ayuntamiento que dispense la lectura de los resultandos y considerandos para únicamente leer los acuerdos.

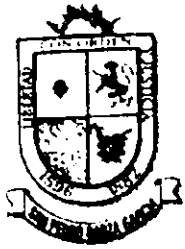
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

#### **ACUERDO**

Está a consideración de ustedes la propuesta presentada por el Regidor Sergio Yorshue, de que se dispense la lectura de los resultandos y considerandos para únicamente leer los acuerdos.  
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA PRESENTADA.**

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
Gracias. A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue tumada la solicitud presentada por el C. JOSÉ SÁNCHEZ CAÑAMAR, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en Avenida Pedregal No. 1002 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio, que se identifica con el número de expediente catastral 13-116-101; por lo que congo a consideración el siguiente acuerdo:  
PRIMERO.- Se Aprueba al C. JOSÉ SÁNCHEZ CAÑAMAR, la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 1.3 metros en el punto mas crítico de la colindancia, del remetimiento lateral poniente de 0.73 a 0 metros en el punto mas crítico de la colindancia, del remetimiento lateral nororiente de 0.60 a 0 metros en el punto más; y, de la altura de la casa habitación de 9.00 a 19 metros; esto para el predio ubicado en la Avenida Pedregal No. 1002 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio, y que se identifica con el número de expediente catastral 13-116-101. Solicitud tramitada con Número de Expediente Administrativo CUS 12338/2005.  
SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.  
Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento

**DICTAMEN**



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. **JOSÉ SÁNCHEZ CAÑAMAR**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en Avenida Pedregal No. 1002 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio, que se identifica con el número de expediente catastral 13-116-101; por lo que

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El C. **JOSÉ SÁNCHEZ CAÑAMAR**, presentan su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12338/2005; presentando como antecedentes:

Autorización de construcción para una casa habitación unifamiliar por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con un total de 459.84 metros cuadrados aprobados, dentro del expediente administrativo 5318; y,

Autorización de construcción para la ampliación de una casa habitación unifamiliar por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con un total de 451 metros cuadrados aprobados, dentro del expediente administrativo 7470/2002.

**SEGUNDO.-** En fecha 8 de junio del 2005, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, una visita de inspección al predio que nos ocupa desprendiéndose que se encuentra existente una casa habitación en construcción actualmente suspendida.

**TERCERO.-** El interesado presentó 3 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo en lo solicitado. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 14 de junio del 2005, su opinión fue en sentido positivo; además el solicitante presentó la anuencia por escrito de la junta de vecinos de la colonia. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 10 de junio del 2005, emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, esta resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa, ya que es facultad del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I y XXI, 179, 180, 181, 182; y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan una variación superior al 30% de lo que indica la norma.



**SEGUNDO.-** Entrando al estudio de la solicitud, nos encontramos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio encuentra ubicado en una zona habitacional unifamiliar H-15 (1500 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con casa en construcción, al oriente con casa habitación y al poniente con zona de preservación natural o cañadas.

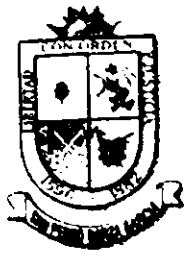
Características en metros cuadrados:

<b>Superficie total:</b>	05.00 m <sup>2</sup>
<b>M2 de construcción autorizada:</b>	451.00 m <sup>2</sup>
<b>M2 de construcción actual:</b>	20.50 m <sup>2</sup>
<b>M2 de construcción total:</b>	920.50 m <sup>2</sup>

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, pero debido a que se realizaron modificaciones al proyecto sin contar con la autorización respectiva, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 a 1.3 metros en el punto mas crítico de la colindancia, del remetimiento lateral poniente de 0.73 a 0 metros en el punto mas critico de la colindancia, del remetimiento lateral nororiente de 0.60 a 0 metros en el punto más crítico de la colindancia, y de la altura de la casa habitación de 9.00 a 19.00 metros

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	3 metros	1.3 metros en el punto más crítico de la colindancia	57 %
Remetimiento lateral nororiente	0.60 metros	0 metros en el punto más crítico de la colindancia	100 %
Remetimiento lateral poniente	0.73 metros	0 metros en el punto más crítico de la colindancia	100 %
Altura de la casa habitación	9 metros	19 metros	111 %.

Ahora bien, analizado el proyecto arquitectónico así como las constancias del expediente administrativo que nos ocupa, consideramos que son procedentes las modificaciones, esto tomando en cuenta los puntos de vista técnicos que nos hace la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos manifiestan que no existe problema alguno en cuanto a lo arquitectónico y que es debidamente factible en los términos que se presentan los planos, dadas las condiciones de desnivel que presenta el predio del solicitante, así mismo hemos de tomar en cuenta que las anuencias a favor de que se apruebe la solicitud, hechas por 3-tres vecinos colindantes al predio, por la junta de vecinos de la colonia; y, por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, reflejando con ello el interés publico de la zona respecto a que estas variaciones no afectan intereses comunes de sus habitantes y derechos de terceros.



Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano, pone a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se Aprueba al C. **JOSÉ SÁNCHEZ CAÑAMAR**, la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 1.3 metros en el punto mas crítico de la colindancia, del remetimiento lateral poniente de 0.73 a 0 metros en el punto mas crítico de la colindancia, del remetimiento lateral nororiente de 0.60 a 0 metros en el punto más; y, de la altura de la casa habitación de 9.00 a 19 metros; esto para el predio ubicado en la Avenida Pedregal No. 1002 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio, y que se identifica con el número de expediente catastral 13-116-101. Solicitud tramitada con Número de Expediente Administrativo CUS 12338/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de julio de 2005. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal, ausente con aviso; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal, ausente con aviso; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal, ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Algún comentario, si el Regidor Jorge Fernández.

**Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar**

Me gustaria saber el criterio que tomó la Comisión de Desarrollo Urbano al aprobar el horario diferido.

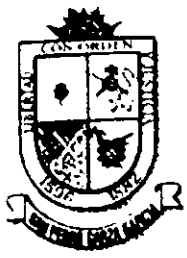
*Comentario fuera del micrófono.*

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Si ustedes están de acuerdo en cederle el uso de la palabra... *Comentario fuera del micrófono...* ya está aclarado, muy bien me estaban comentando que aquí estaba la persona de Desarrollo Urbano, no hay ningún otro comentario.

**ACUERDO**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 12338/2005, expediente catastral número 13-116-101, en los términos en que fue expuesto.



**PRIMERO.-** Se Aprueba al C. JOSÉ SÁNCHEZ CAÑAMAR, la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 1.3 metros en el punto mas critico de la colindancia, del remetimiento lateral poniente de 0.73 a 0 metros en el punto mas critico de la colindancia, del remetimiento lateral nororiente de 0.60 a 0 metros en el punto más; y, de la altura de la casa habitación de 9.00 a 19 metros; esto para el predio ubicado en la Avenida Pedregal No. 1002 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio, y que se identifica con el número de expediente catastral 13-116-101. Solicitud tramitada con Número de Expediente Administrativo CUS 12338/2005.

**SEGUNDO.-** Notifiquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Ausente con aviso

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Abstención.

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

**APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR**

**LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.**

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Yo me abstengo por un posible conflicto de intereses.

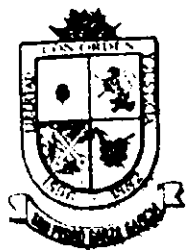
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Adelante.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Gracias, A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. ADOLFO GONZÁLEZ TREVIÑO; mediante la que solicita la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un restaurante-bar para 51 comensales, en el inmueble ubicado en la Calle Río de la Plata No. 103 Local 6 y 7 en el centro comercial denominado "Villa Plata" en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-076-002; ponemos a consideración la Comisión el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Se Aprueba al C. ADOLFO GONZÁLEZ TREVIÑO; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en



la calle Río de la Plata No. 103 Local 6 y 7 en el centro comercial denominado "Villa Plata", e identificado con el número de expediente catastral 01-076-002 y en la cual se pretende instalar un restaurante-bar con capacidad para 51 comensales, referente a la opción de utilizar los cajones de estacionamiento dentro del centro comercial en horario diferido a partir de las 20:00 horas. Solicitud tramitada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 11947/2005.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

*DICTAMEN*

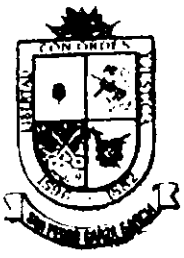
## **R. AYUNTAMIENTO**

### **P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. **ADOLFO GONZÁLEZ TREVIÑO**; mediante la que solicita la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un restaurante-bar para 51 comensales, en el inmueble ubicado en la Calle Río de la Plata No. 103 Local 6 y 7 en el centro comercial denominado "Villa Plata" en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-076-002; por lo que

### **RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El C. **ADOLFO GONZÁLEZ TREVIÑO**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CUS 11947/2005**; y presenta como antecedentes la Autorización de la licencia de demolición total de 661.00 metros cuadrados existentes, así como de construcción para 3,309.90 metros cuadrados, y de uso de edificación para el giro específico de centro comercial; dentro del expediente administrativo **CCSIM-9581/2003**, de fecha 17 de diciembre del 2003, por la Secretaría de Desarrollo Urbano; y la Autorización de la modificación del proyecto de construcción agregando 309.50 metros cuadrados, mismos que sumados a los 3,309.90 metros cuadrados autorizados, resultan 3,619.40 metros cuadrados, así como la aprobación para someter la construcción bajo el Régimen de Propiedad en Condominio Vertical 35-treinta y cinco locales comerciales y 73-setenta y tres cajones de estacionamiento; dentro del expediente administrativo **CM/11150/2004**, de fecha 27 de octubre del 2004, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. en el cual se les indicó que: considerando el análisis de cajones de estacionamientos se realizó en base a la norma de uno por cada 25 m<sup>2</sup> de construcción por tratarse de un centro comercial, solo se podrían desarrollar los subgéneros establecidos para la función comercial, por lo quedaría prohibido desarrollar los giros que no estén contemplados en el Plan de Desarrollo urbano municipal, en dicha función, debiendo señalarse en los contratos de arrendamiento y compra-venta dicha restricción. En virtud de lo cual, se condiciona la presente licencia a que inscriba en el registro público de la propiedad y del comercio el acuerdo y los planos autorizados. Cabe señalar que el giro de alimentos y bebidas como para deportes en áreas cerradas, entre otros, no están contemplados en la función comercial.



**SEGUNDO.-** En fecha 8 de abril del 2005, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente que los locales comerciales se encuentran sin funcionar.

**TERCERO.-** El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, aun y que esta ubicado en una zona comercial. La Secretaría solicitó su opinión al representante de la junta de vecinos el 6 de abril del 2005, su opinión fue en sentido negativo a la solicitud. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 15 de abril del 2005, emitió su opinión en sentido negativo por mayoría, con la recomendación de que presente su solicitud únicamente como restaurante. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que considerando que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción para la edificación en concreto. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

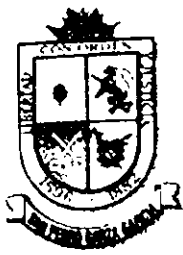
**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 167, 174, 175, 179,180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; y a la **POLÍTICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 – 2010**, aprobado por el R. Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del 2002.

**SEGUNDO.-** De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en un centro de actividad denominado Centro Valle (CV) en el cual el uso de restaurante-bar se considera como permitido. Colinda al norte con local comercial, al sur con la calle Río de la Plata, al oriente con estacionamiento y al poniente con local comercial. Cuenta con las siguientes características en metros cuadrado:

Superficie total:	1335.00 m <sup>2</sup>
M2 de construcción existente:	3619.40 m <sup>2</sup>
M2 de construcción total:	3619.40 m <sup>2</sup>
M2 área de local:	88.08 m <sup>2</sup>

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto
Estacionamiento en horario diferido	Toda edificación deberá contar con un área de estacionamiento fuera de la vía pública suficiente para satisfacer las demandas generadas por el uso de la misma	73 cajones después de las 20:00 horas



	Requiere 17 cajones	
--	---------------------	--

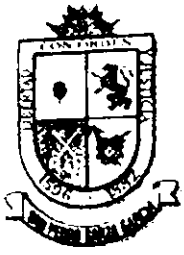
En el predio se encuentra existente un centro comercial con 35 locales comerciales y 73 cajones de estacionamiento, por lo que con el fin de instalar un restaurante-bar en los locales 6 y 7 con capacidad de 51 comensales, por lo que requiere 17 cajones de estacionamiento; se solicita la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la opción de utilizar los cajones de estacionamiento dentro del centro comercial en horario diferido a partir de las 20:00 horas.

Ahora bien, en estudio y análisis de los elementos que integran el expediente administrativo y como lo peticona el solicitante, por acuerdo de este Órgano Colegiado Municipal, en fecha 10 de Septiembre de 2002, se determino la **POLITICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 - 2010**; para el presente caso, se propone la utilización de cajones de estacionamiento en horario diferido, por lo que dicha política a la letra dice: "**HORARIOS DIFERIDOS** .- Mediante ésta opción, los Proyectos que se presenten a su autorización, que incluyan más de un local dentro del predio, y cuya operación comercial ó de servicio sea con horario diurno (8:00 a 19:00 ó 20:00 horas), puedan utilizar los cajones excedentes del conjunto de locales en horario vespertino y nocturno (19:00 ó 20:00 horas en adelante). .....

Analizada dicha política de aplicación al caso concreto, concluimos que resulta factible la modificación, ya que se dan todas las condiciones que marca dicha política para la utilización en horario nocturno de los cajones excedentes, ya que como lo ha manifestado el solicitante ante esta comisión, el uso de los cajones de estacionamiento excedentes seria en un horario de las 20:00 horas en adelante, resultando con ello 73 cajones de estacionamiento en total, lo que supera ampliamente el requerimiento de su giro que es de 17 cajones de estacionamiento para los 51 comensales. Asi mismo, es de destacarse que el uso manifestado ante esta comisión por parte del solicitante, quien señala que si bien su tramite es para un giro de restaurante bar, el objetivo primordial del negocio seria la preparación y venta de alimentos, lo que justifica con la presentación del proyecto donde se observa la distribución del local, el menú de platillos que preparan y los elementos necesarios para elaborarlos, por lo que se estaria cumpliendo con la recomendación que así hiciera el Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 15 de abril del 2005; también precisar la firma de cuatro vecinos colindantes que presenta no obstante que se encuentra en un área comercial que no requiere de anuencia de vecinos colindantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente



**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se Aprueba al C. **ADOLFO GONZÁLEZ TREVIÑO**; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Río de la Plata No. 103 Local 6 y 7 en el centro comercial denominado "Villa Plata", e identificado con el número de expediente catastral 01-076-002 y en la cual se pretende instalar un restaurante-bar con capacidad para 51 comensales, referente a la opción de utilizar los cajones de estacionamiento dentro del centro comercial en horario diferido a partir de las 20:00 horas. Solicitud tramitada en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CUS 11947/2005**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de julio de 2005. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal, ausente con aviso; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal, ausente con aviso; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal, ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal, se abstiene.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún comentario, Regidor Roberto Berlanga.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

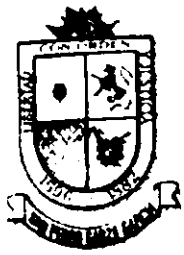
Quisiera que me explicaran el criterio porque hace un mes y medio negamos un permiso en igual circunstancia, aquí la junta de vecinos vota en sentido negativo y el Consejo Consultivo Ciudadano en fecha de abril 15 también emite en sentido negativo igual que el caso anterior donde estaba el AppleBees y allá lo niegan y aquí lo están aceptando.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Adelante Regidor.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Sí, es un centro comercial de reciente creación, o sea no estamos hablando que es la misma situación del Apple porque ahí ya están instalados locales comerciales y servicios y aquí en este caso si podemos ver la fotografía, está totalmente sólo, no es la misma situación del Apple, ahora a parte tienen la aprobación de los vecinos colindantes, también eso se tomó en cuenta para tomar una decisión.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún comentario.

**ACUERDO**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente 11947/2005, con expediente catastral 01-076-002, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se Aprueba al C. ADOLFO GONZÁLEZ TREVIÑO; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Río de la Plata No. 103 Local 6 y 7 en el centro comercial denominado "Villa Plata", e identificado con el número de expediente catastral 01-076-002 y en la cual se pretende instalar un restaurante-bar con capacidad para 51 comensales, referente a la opción de utilizar los cajones de estacionamiento dentro del centro comercial en horario diferido a partir de las 20:00 horas. Solicitud tramitada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 11947/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Ausente con aviso

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

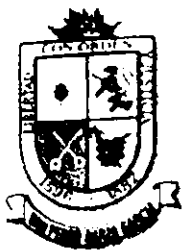
Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Adelante.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C. C. ENRIQUE CAMACHO NAVARRETE y TERESA MORAN GARCÍA DE CAMACHO, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en Monte Tolima No. 205 en la colonia Villa Montaña en este municipio, que se identifica con el número de expediente catastral 23-031-017; la Comisión pone a consideración del R. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Se Aprueba a los C. C. ENRIQUE CAMACHO NAVARRETE y TERESA MORAN GARCÍA DE CAMACHO, la modificación al remetimiento lateral poniente de 1.27 a 0 metros en un tramo de 7.50 metros en tercer



nivel y de 3.00 en 1 primer y 2º nivel; y del remetimiento lateral oriente de 1.27 a 0 metros en un tramo de 6.20 metros; esto para el predio ubicado en Monte Tolima No. 205 en la colonia Villa Montaña en este municipio, y que se identifica con el número de expediente catastral 23-031-017. Solicitud tramitada con Número de Expediente Administrativo CUS 12186/2005.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano

*DICTAMEN*

## **R. AYUNTAMIENTO**

### **P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C. C. **ENRIQUE CAMACHO NAVARRETE** y **TERESA MORAN GARCÍA DE CAMACHO**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en Monte Tolima No. 205 en la colonia Villa Montaña en este municipio, que se identifica con el número de expediente catastral 23-031-017; por lo que

### **RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Los C. C. **ENRIQUE CAMACHO NAVARRETE** y **TERESA MORAN GARCÍA DE CAMACHO**, presentan su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CUS 12186/2005**; presentando como antecedente el Permiso de Construcción de casa habitación unifamiliar de fecha 4 de agosto de 1987 por la Dirección de Urbanismo y Planificación.

**SEGUNDO.-** En fecha 18 de mayo del 2005, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, una visita de inspección al predio que nos ocupa desprendiéndose que en el predio se encuentra existente una casa habitación.

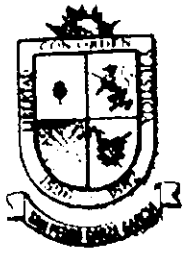
**TERCERO.-** El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo en lo solicitado. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 27 de mayo del 2005, no teniéndose respuesta alguna.

**CUARTO.-** El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 10 de junio del 2004, emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, esta resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa, ya que es facultad del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I y XXI, 179, 180, 181, 182; y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58,



59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

**SEGUNDO.-** Entrando al estudio de la solicitud, nos encontramos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona habitacional unifamiliar H-12 (600 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda). Colinda al norte con casas habitación, al sur con la calle Monte Tolima y cruzando esta con casa habitación, al oriente con baldío y al poniente con casa habitación.

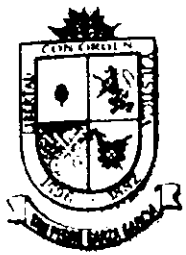
**Características en metros cuadrados:**

Superficie total:	1074.90 m <sup>2</sup>
M2 de construcción existente:	409.10 m <sup>2</sup>
M2 de construcción por ampliar:	79.80 m <sup>2</sup>
M2 de construcción por regularizar:	24.00 m <sup>2</sup>
M2 de construcción total:	512.90 m <sup>2</sup>

En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar, por lo que con el fin de regularizar una palapa y ampliar unas recámaras, se solicita pegarse al lado poniente de 1.27 a 0 metros en los tramos que corresponden a un cuarto de servicio en nivel uno en 3.00 metros, una recámara en nivel dos en 3.00 metros y una recámara en el tercer nivel en 7.00 metros; además se solicita pegarse al remetimiento lateral oriente que corresponde a la palapa en 6.20 metros.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Lateral Poniente	1.27 metros	0 metros en un tramo de 7.50 metros en tercer nivel y de 3.00 metros en nivel primero y segundo nivel	100 %
Remetimiento Lateral Oriente	1.27 metros	0 metros en un tramo de 6.20 metros	100 %

Pasando al análisis de las constancias que obran en el expediente; tenemos que conforme a los artículos 47, 48, 49, y 50 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010; para el proyecto que nos ocupa debe respetar, en ambos casos, remetimientos de 1.27 metros, ahora bien, la variación propuesta al análisis que hacemos de los planos arquitectónicos, estimamos que no afecta o perjudique a la zona además de existir la anuencia de cuatro propietarios de lotes colindantes al inmueble que nos ocupa; también en este sentido la opinión emitida por los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano quienes manifiestan su conformidad por que el solicitante cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes; reflejándose con ello el interés público por parte de los ciudadanos de la zona donde se ubica el predio, siendo estas opiniones elementos validos y suficientes para la procedencia de la



solicitud, ya que esto representa que las personas que en algún momento pueden salir afectadas en sus derechos o en la ejecución de estas modificaciones, están debidamente enterados y concientes de las mismas, siendo importante precisar que con estas modificaciones no se vería afectada la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persiguen las normas para el lineamiento que nos ocupa.

En apoyo de lo anterior, sirve lo referente a que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 27 de mayo del 2005, y en consecuencia se aplica el sentido positivo de conformidad a lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010; por lo que concluimos que es procedente las modificaciones solicitadas.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano, pone a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se Aprueba a los C. C. ENRIQUE CAMACHO NAVARRETE y TERESA MORAN GARCÍA DE CAMACHO, la modificación al remetimiento lateral poniente de 1.27 a 0 metros en un tramo de 7.50 metros en tercer nivel y de 3.00 en 1 primer y 2º nivel; y del remetimiento lateral oriente de 1.27 a 0 metros en un tramo de 6.20 metros; esto para el predio ubicado en Monte Tolima No. 205 en la colonia Villa Montaña en este municipio, y que se identifica con el número de expediente catastral 23-031-017. Solicitud tramitada con Número de Expediente Administrativo CUS 12186/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de julio de 2005. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal ausente con aviso; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal ausente con aviso; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

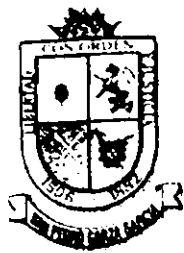
¿Comentarios?

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 12186/2005, catastral número 23-031-017, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se Aprueba a los C. C. ENRIQUE CAMACHO NAVARRETE y TERESA MORAN GARCÍA DE CAMACHO, la modificación al remetimiento lateral poniente de 1.27 a 0 metros en un tramo de 7.50 metros en tercer nivel y de 3.00 en 1 primer y 2º nivel; y del remetimiento lateral oriente de 1.27 a 0 metros en un tramo de 6.20

484



metros; esto para el predio ubicado en Monte Tolima No. 205 en la colonia Villa Montaña en este municipio, y que se identifica con el número de expediente catastral 23-031-017. Solicitud tramitada con Número de Expediente Administrativo CUS 12186/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Sindicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 8 de diciembre de 2004, por el C. OTONIEL PRAXEDIS GUAJARDO MARTÍNEZ, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para el predio ubicado en la calle Río Missouri No. 448 entre las calles de Gómez Morin y Río Rosas en la colonia Del Valle en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-024-028; solicitud radicada con el número de Expediente Administrativo CUS 12280/2005; esta comisión pone a consideración el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Se Niega al C. OTONIEL PRAXEDIS GUAJARDO MARTÍNEZ, la modificación a la maniobra de estacionamiento de 12.00 a 5 metros; para el predio ubicado en la calle Río Missouri No. 448 entre las calles de Gómez Morin y Río Rosas en la colonia Del Valle en este municipio, y que se identificada con el número de expediente catastral 01-024-028; solicitud radicada bajo el Número de Expediente Administrativo CUS 12280/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

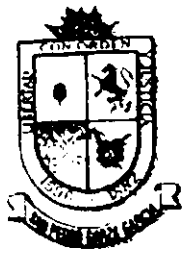
Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.

**DICTAMEN**

**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada en la Secretaría de Desarrollo Urbano

485



y Ecología, en fecha 8 de diciembre de 2004, por el **C. OTONIEL PRAXEDIS GUAJARDO MARTÍNEZ**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para el predio ubicado en la calle Río Missouri No. 448 entre las calles de Gómez Morín y Río Rosas en la colonia Del Valle en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-024-028; solicitud radicada con el número de Expediente Administrativo CUS 12280/2005; por lo que

#### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** El **C. OTONIEL PRAXEDIS GUAJARDO MARTÍNEZ**, presenta como anexos y antecedentes a su solicitud el Comprobante de antigüedad con el alta de hacienda de fecha agosto de 1992 para el giro de compra venta de alimentos y bebidas congeladas.

En fecha 6 de junio del 2005, se llevo a cabo inspección física al inmueble, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desprendiéndose que en el predio se encuentra existente una edificación a la cual se le ha venido dando el uso de venta de alimentos.

**SEGUNDO.-** El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó su opinión al representante de la junta de vecinos el 6 de junio del 2005, su opinión fue en sentido negativo.

La opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, en fecha 10 de junio del 2005, es en sentido negativo por unanimidad. La opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano es en el sentido de que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción para la vivienda en comento; por lo que

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I y XXI, 179, 180, 182; y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

**SEGUNDO.-** De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-7 (200 metros cuadrados de terreno por vivienda), sin embargo presenta comprobantes de antigüedad en los cuales consta que el uso que se le ha venido dando al predio es de compra venta de alimentos y bebidas congeladas desde agosto de 1992. Colinda al norte con la calle Río Missouri, y cruzando esta con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con casa habitación.

Presenta las siguientes características en metros cuadrados:

**Superficie total:** 450.00 m<sup>2</sup>  
**M2 de construcción existente:** 346.00 m<sup>2</sup>



M2 de construcción total: 346.00 m<sup>2</sup>

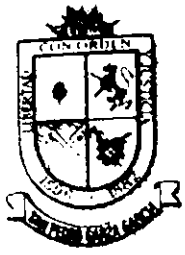
**TERCERO.-** En el predio se encuentra existente y funcionando un local comercial con el giro de venta de alimentos congelados, con el fin de regularizar la construcción debido a que no se cuenta con antecedentes de autorización de la construcción ni del uso ante Desarrollo Urbano o la dependencia que haya estado al momento de dar inicio el uso de local comercial, es necesario regularizar el uso de la edificación según establece el reglamento vigente en su artículo 82: *" Cuando se solicite la autorización de uso de suelo de una edificación construida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, y ésta no posea el número de cajones de estacionamiento suficientes para satisfacer la demanda prevista, la Licencia de otorgará siempre y cuando se resuelva el referido déficit de acuerdo a las normas establecidas."* . En el presente caso cumple con el número de cajones de estacionamiento necesarios para el giro solicitado, no así con el área de maniobras.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Maniobra de estacionamiento	12 metros	5 metros	59 %

Ahora bien, en estudio y análisis de la solicitud, se estima que no es factible el aprobar dicha modificación del área de maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 5.00 metros, ya que por la ubicación del predio, este se encuentra sobre una zona cuyo flujo vehicular podemos decir que es alto, lo que hace indispensable que para evitar percances y molestias en la vialidad, las edificaciones deben contar dentro de su predio con el área adecuada y requerida para la entrada, salida y estacionamiento de los vehículos de las personas que acudan a dicho lugar; a lo anterior el artículo 70 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; señala a la letra: **"ARTÍCULO 70.- "los estacionamientos de las edificaciones, deberán contar con espacios para maniobras y circulaciones, cuando menos, con un ancho total en el área del estacionamiento, este ancho dependerá de la cantidad de hileras, sencillas o dobles, así como de los distintos ángulos de diseño respecto al eje longitudinal de las hileras"**, lo que viene a apoyar el hecho de que el incumplimiento a este requisito va en contra de la norma reguladora y procura la generación de problemas a la vialidad de la zona; por lo que no consideramos factible la aprobación a dicha solicitud. En apoyo a esto, es de considerarse las opiniones emitidas por la junta de vecinos de la colonia y por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que estas son en el sentido de que se niegue la solicitud por no cumplir con la normatividad vigente, reflejándose con ello el interés público de los ciudadanos de la colonia y de los que participan con la autoridad municipal, del que se respeten las bases y normas que regulan el desarrollo urbano en nuestro municipio; siendo importante destacar la recomendación que hace dicho consejo ciudadano, quienes le recomiendan al solicitante que modifique su proyecto por otro nuevo que cumpla con los lineamientos y normas de desarrollo urbano vigentes en nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente



**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se Niega al C. OTONIEL PRAXEDIS GUAJARDO MARTÍNEZ, la modificación a la maniobra de estacionamiento de 12.00 a 5 metros; para el predio ubicado en la calle Río Missouri No. 448 entre las calles de Gómez Morin y Río Rosas en la colonia Del Valle en este municipio, y que se identificada con el número de expediente catastral 01-024-028; solicitud radicada bajo el Número de Expediente Administrativo CUS 12280/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de julio de 2005. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal ausente con aviso; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio Vocal ausente con aviso; C. Lilia Leticia Peña Llanos Vocal ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Algún comentario sobre este expediente. Está a consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 12280/2005, catastral número 01-024-028, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se Niega al C. OTONIEL PRAXEDIS GUAJARDO MARTÍNEZ, la modificación a la maniobra de estacionamiento de 12.00 a 5 metros; para el predio ubicado en la calle Río Missouri No. 448 entre las calles de Gómez Morin y Río Rosas en la colonia Del Valle en este municipio, y que se identificada con el número de expediente catastral 01-024-028; solicitud radicada bajo el Número de Expediente Administrativo CUS 12280/2005.

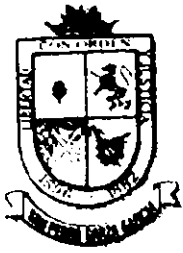
**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, a favor... algún comentario, la Regidora Diana Jaime Zamudio.

**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**

Nada más quiero que me muestren por favor las firmas de los vecinos colindantes, por favor, nada más quiero hacer la observación de que el vecino colindante inmediato de lado derecho no está y es parte del Reglamento presentar las firmas de los vecinos colindantes y pues yo sí pido que la Secretaría siga el Reglamento, insisto en esto, dice aquí 4 vecinos colindantes.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Adelante Regidor.



**Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Si pueden nada más para que nos explique Olga qué pasa con la otra firma y se solventa la duda por favor.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

**ACUERDO**

Está a consideración del R. Ayuntamiento ceder el uso de la palabra a la Arq. Olga Ramírez, para que explique la pregunta hecha por la Regidora. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra a la Arq. Olga Ramírez, coordinadora de usos de suelo y edificación, expreso:

En efecto como lo comenta la Regidora, sí falta esa firma, cuando se vió el asunto en la Comisión se les hizo el comentario y de hecho ese fue uno de los puntos por el cual la solicitud está negativa, no se le puede negar el acceso al ciudadano a ingresar el expediente.

**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**

Gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Si no hay algún otro comentario... si adelante Regidora.

**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**

Nada más que para dar trámite... ingresar a trámite debe de llevar estas firmas, ok se está negando, pero quiero puntualizar que debe de llevar las firmas correspondientes de los colindantes inmediatos, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

**ACUERDO**

Está a consideración de ustedes si no hay algún otro comentario el expediente presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 12280/2005, catastral número 01-024-028, en los siguientes términos:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

**Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Ausente con aviso

**Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz**

A favor

**Regidores:**

**C. P. Roberto Treviño de la Garza**

A favor



Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:  
Adelante.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C. C. EDUARDO JANCOVIC GARZA y ALICIA MARGARITA GARZA GONZÁLEZ DE JANCOVIC, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en la calle Hernán Cortés No. 101 esquina con la calle de Gonzalo Jiménez Quezada en la colonia Mirasierra en este municipio, que se identifica con el número de expediente catastral 08-026-001; esta Comisión pone a consideración el siguiente acuerdo

PRIMERO.- Se Niega a los C. C. EDUARDO JANCOVIC GARZA y ALICIA MARGARITA GARZA GONZÁLEZ DE JANCOVIC, la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 7.20 metros, del remetimiento lateral poniente de 0.75 a 0 metros en un tramo de 9.00 metros: esto para el predio ubicado en la calle Hernán Cortés No. 101 esquina con la calle de Gonzalo Jiménez Quezada en la colonia Mirasierra en este municipio, y que se identifica con el número de expediente catastral 08-026-001. Solicitud tramitada con Número de Expediente Administrativo CUS 12313/2005.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

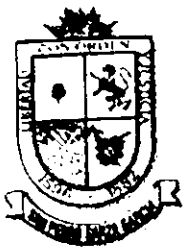
Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.

*DICTAMEN*

**R. AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C. C. EDUARDO JANCOVIC GARZA y ALICIA MARGARITA GARZA GONZÁLEZ DE JANCOVIC, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en la calle Hernán Cortés No. 101 esquina con la calle de Gonzalo Jiménez Quezada en la colonia Mirasierra en este municipio, que se identifica con el número de expediente catastral 08-026-001; por lo que

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Los C. C. **EDUARDO JANCOVIC GARZA** y **ALICIA MARGARITA GARZA GONZÁLEZ DE JANCOVIC**, presentan su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CUS 12313/2005**; presentando como antecedentes:

Permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial con un total de 280 metros cuadrados aprobados; y,  
Según tarjetón del impuesto predial en el predio hay existentes 316.00 metros cuadrados aprobados.

**SEGUNDO.-** En fecha 6 de junio del 2005, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, una visita de inspección al predio que nos ocupa desprendiéndose que encuentra existente una casa habitación, la ampliación se encuentra actualmente suspendida.

**TERCERO.-** El interesado presentó 3 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo en lo solicitado. La Secretaria solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 6 de junio del 2005, su opinión fue en sentido negativo a la solicitud.

**CUARTO.-** El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 10 de junio del 2005, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad, considerando que la obra se realizó sin contar con el permiso respectivo, además de que no se cumple con el anteproyecto presentado. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, esta resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa, ya que es facultad del Republicano Ayuntamiento.  
Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

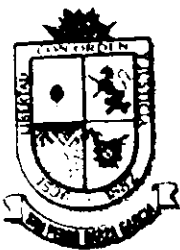
**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I y XXI, 179, 180, 181, 182; y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

**SEGUNDO.-** Entrando al estudio de la solicitud, nos encontramos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio encuentra ubicado en una zona habitacional unifamiliar H-9 (300 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Gonzalo Jiménez de Quezada, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Hernán Cortes.

Características en metros cuadrados:

**Superficie total:** 511.00 m<sup>2</sup>



M2 de construcción autorizada: 316.00 m<sup>2</sup>  
M2 de construcción por regularizar: 82.50 m<sup>2</sup>  
M2 de construcción total: 398.50 m<sup>2</sup>

En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar, por lo que con el fin de regularizar unas áreas de construcción que no estaban incluidas en las autorizaciones anteriores solicitan la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 7.20 metros, y del remetimiento lateral poniente de 0.75 a 0 metros en un tramo de 9.00 metros

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Lateral Poniente	0.75 metros	0 metros en un tramo de 9.00 metros	100 %
Remetimiento Posterior	3 metros	0 metros en un tramo de 7.20 metros	100 %

Pasando al análisis de las constancias que obran en el expediente y del proyecto arquitectónico que presenta; tenemos que no se dan los supuestos que señalan los artículos 46, 47, 48, 49, y 50 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 - 2010; así mismo, vemos que se incumple con el anteproyecto presentado por el solicitante, además y como se desprende de la inspección llevada a cabo por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, los solicitantes iniciaron trabajos de ampliación sin contar previamente con el permiso debidamente expedido por la autoridad municipal competente que así se lo permitiera, infringiendo con ello la normatividad municipal. En apoyo a lo anterior, tomamos en cuenta las opiniones emitidas por los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano y por la Junta de Vecinos de la Colonia, quienes manifiestan su inconformidad a que se apruebe la solicitud, en virtud de no cumplirse con la normativa e iniciar trabajos sin permiso; lo anterior lo consideramos de gran importancia ya que con ello se refleja el interés público por parte de los ciudadanos de la zona, siendo estas opiniones elementos válidos y suficientes para la negativa de la solicitud. Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano, pone a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se Niega a los C. C. **EDUARDO JANCOVIC GARZA** y **ALICIA MARGARITA GARZA GONZÁLEZ DE JANCOVIC**, la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 7.20 metros, del remetimiento lateral poniente de 0.75 a 0 metros en un tramo de 9.00 metros; esto para el predio ubicado en la calle Hernán Cortés No. 101 esquina con la calle de Gonzalo Jiménez Quezada en la colonia Mirasierra en este municipio, y que se identifica con el número de expediente catastral 08-026-001. Solicitud tramitada con Número de Expediente Administrativo CUS 12313/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.



San Pedro Garza García, N. L., a 13 de julio de 2005. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal en contra; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal ausente con aviso; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal ausente con aviso; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

¿Comentarios?

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 12313/2005, catastral número 08-026-001, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se Niega a los C. C. EDUARDO JANCOVIC GARZA y ALICIA MARGARITA GARZA GONZÁLEZ DE JANCOVIC, la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 7.20 metros, del remetimiento lateral poniente de 0.75 a 0 metros en un tramo de 9.00 metros; esto para el predio ubicado en la calle Hernán Cortés No. 101 esquina con la calle de Gonzalo Jiménez Quezada en la colonia Mirasierra en este municipio, y que se identifica con el número de expediente catastral 08-026-001. Solicitud tramitada con Número de Expediente Administrativo CUS 12313/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

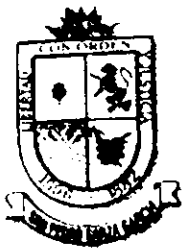
#### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Adelante Regidor.



**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. VERÓNICA SÁNCHEZ MORALES, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en la Avenida Pedregal No. 1008 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio, predio que se identifica con el número de expediente catastral 13-116-102; por lo que la Comisión de Desarrollo urbano pone a consideración el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Se Aprueba a la C. VERÓNICA SÁNCHEZ MORALES; la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 2.00 metros en el punto mas crítico de la colindancia, a la altura de la casa habitación de 9.00 a 22.00 metros y de las pendientes de las rampas para el acceso de los vehículos del 15 % al 22 %; esto para el inmueble ubicado en la Pedregal No. 1008 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio; e identificado con número de expediente catastral 13-116-102 Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 12337/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.

*DICTAMEN*

**R. AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. VERÓNICA SÁNCHEZ MORALES, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en la Avenida Pedregal No. 1008 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio, predio que se identifica con el número de expediente catastral 13-116-102; por lo que

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** La C. VERÓNICA SÁNCHEZ MORALES, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12337/2005; presentando como antecedentes la Autorización de construcción para una casa habitación unifamiliar por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con un total de 784.11 metros cuadrados aprobados, dentro del expediente administrativo 7469/2002.

**SEGUNDO.-** En fecha 8 de junio del 2005, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente en el predio se encuentra existente una casa habitación en construcción, cuyos trabajos están actualmente suspendidos.

**TERCERO.-** El interesado presentó 3 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo en lo solicitado. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 14 de junio del 2005, su opinión fue en sentido de que se apruebe la solicitud; además el solicitante presentó la anuencia por escrito de la junta de vecinos de la colonia.



El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 10 de junio del 2005, emitió su opinión a favor de la solicitud. La opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano es que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en comento, por ser atribución del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I y XXI, 179, 180, 182; y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

**SEGUNDO.-** De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona habitacional unifamiliar H-15 (1500 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa en construcción, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con zona de preservación natural o cañadas. Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

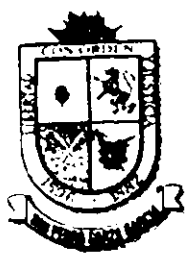
Superficie total:	656.00 m <sup>2</sup>
M2 de construcción autorizada:	784.11 m <sup>2</sup>
M2 de construcción actual:	746.75 m <sup>2</sup>
M2 de construcción total:	746.75 m <sup>2</sup>

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, más sin embargo se llevaron a cabo modificaciones al proyecto sin contar con la autorización respectiva, por lo que se solicita la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 3.00a 2.00 metros en el punto mas crítico de la colindancia; de la altura de la casa habitación de 9.00 a 22.00 metros, y de las pendientes de las rampas para el acceso de los vehiculos del 15 % al 22 %

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	3 metros	2 metros en el punto más crítico de la colindancia	34 %
Altura de la casa habitación	9 metros	22 metros	144 %
Pendientes de Rampas de acceso a estacionamiento	15 %	22 %	46 %

Ahora bien, analizado el proyecto arquitectónico así como las constancias del expediente administrativo que nos ocupa, consideramos que son procedentes las modificaciones, esto tomando en cuenta los puntos de vista técnicos que nos hace la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos manifiestan que no existe problema alguno en cuanto a lo





arquitectónico y que es debidamente factible en los términos que se presentan los planos, dadas las condiciones de desnivel que presenta el predio de la solicitante, así mismo hemos de tomar en cuenta que las anuencias a favor de que se apruebe la solicitud, hechas por 3-tres vecinos colindantes al predio, por la junta de vecinos de la colonia; y, por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, reflejando con ello el interés público de la zona respecto a que estas variaciones no afectan intereses comunes de sus habitantes y derechos de terceros.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se Aprueba a la C. VERÓNICA SÁNCHEZ MORALES; la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 2.00 metros en el punto mas crítico de la colindancia, a la altura de la casa habitación de 9.00 a 22.00 metros y de las pendientes de las rampas para el acceso de los vehiculos del 15 % al 22 %; esto para el inmueble ubicado en la Pedregal No. 1008 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio, e identificado con número de expediente catastral 13-116-102. Solicitud radicada ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 12337/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de julio de 2005. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal ausente con aviso, C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal, C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal ausente con aviso; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún comentario el Regidor Jorge Fernández.

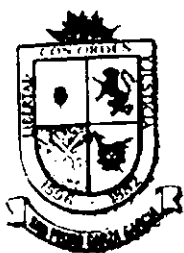
**Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salaza**  
Me imagino que la sanción va de automático... nada más una duda.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún otro comentario.

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 12337/2005, expediente catastral número 13-116-102, en los términos en que fue expuesto.





respetado los lineamientos urbanísticos establecidas en las mismas (COS, CAS, CUS, Cajones de Estacionamiento, etc). La micro, pequeñas y medianas empresas, requieren contar con un marco jurídico que dé certidumbre y agilidad en lo que se refiere a su constitución e inicio legal de sus operaciones. Para facilitar dichas actividades en el ámbito de nuestra competencia; el 10 de marzo del presente año, inicio el programa "SARE" simultáneamente con municipios del área Metropolitana de Monterrey que incluye a los Municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina. Es un sistema de clasificación de giros empresariales, que permite agilizar los trámites involucrados y reducir los tiempos de respuesta en beneficio de los usuarios.

Cada uno de los "MUNICIPIOS" estableció su Módulo "SARE" para llevar acabo los trámites para la apertura e inicio de operaciones de las empresas, principalmente en lo que respecta al trámite de la Licencia de Uso de Edificación, con el propósito de contar con un espacio específico, con recursos materiales, humanos e informáticos adecuados, así como con servidores públicos con las facultades necesarias para su resolución en el mismo Módulo.

Dentro de los puntos que aprobó este Republicano Ayuntamiento, para la aplicación del sistema SARE para Comercios y Servicios, es: *"Que cuente con una edificación en terreno con superficie menor o igual a 1,000.00 m<sup>2</sup> (un mil metros cuadrados)"*; por este requisito y dadas las características de nuestro municipio, donde la mayor parte de los comercios se localizan en centros comerciales, el Sistema SARE, no se ha podido concluir ningún permiso hasta ésta fecha en el Padrón Municipal de Negocios que inició con éste Sistema, ya que resulta que la gran mayoría de los centros comerciales no cuentan con una superficie menor o igual a los 1,000.00 Metros cuadrados de terreno, por lo que es requerido que los metros cuadrados para los centros comerciales se libere y no tenga un limite definido, permitiéndose con ello incluir cualquier centro comercial y hacer factible la obtención de Licencias de Uso de Edificación, y únicamente para aquellos giros que estén contemplados en el SARE y que con considerados de bajo riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 10, 14, 18, 26, 27 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 9 inciso B) fracción II y 12 fracciones X de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; proponemos a este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente acuerdo:

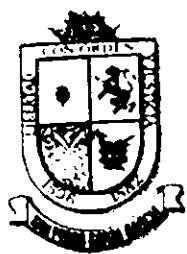
PRIMERO.- Se APRUEBA liberar el limite de metros cuadrados de terreno en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), únicamente para aquellos predios que cuentan con un centro comercial o conjunto de locales comerciales debidamente autorizados y solamente para los giros SARE que son de bajo riesgo.

SEGUNDO.- EL presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Para el debido y legal cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN



**AL R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue tumada la solicitud de modificación al Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE", cuyo objetivo primordial es la reducción de los tiempos, y la reingeniería de trámites administrativos para la emisión de las Licencias de Uso de Edificación; por lo que

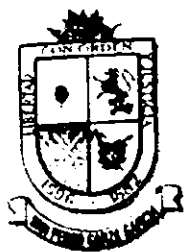
**RESULTANDO:**

El Sistema está enfocado para empresas, negocios o giros comerciales que no representen riesgo para la seguridad pública, la salubridad general o la protección al ambiente y tiene alcance a los lotes con superficie menor o igual a 1,000 metros cuadrados, y con construcción menor o igual de 1,500 metros cuadrados; y que además cuente con los antecedentes de aprobación de uso de suelo y licencia de construcción, siempre y cuando se hayan respetado los lineamientos urbanísticos establecidas en las mismas (COS, CAS, CUS, Cajones de Estacionamiento, etc). La micro, pequeñas y medianas empresas, requieren contar con un marco jurídico que dé certidumbre y agilidad en lo que se refiere a su constitución e inicio legal de sus operaciones. Para facilitar dichas actividades en el ámbito de nuestra competencia; el 10 de marzo del presente año, inicio el programa "SARE" simultáneamente con municipios del área Metropolitana de Monterrey que incluye a los Municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina. Es un sistema de clasificación de giros empresariales, que permite agilizar los trámites involucrados y reducir los tiempos de respuesta en beneficio de los usuarios.

Cada uno de los "MUNICIPIOS" estableció su Módulo "SARE" para llevar acabo los trámites para la apertura e inicio de operaciones de las empresas, principalmente en lo que respecta al trámite de la Licencia de Uso de Edificación, con el propósito de contar con un espacio específico, con recursos materiales, humanos e informáticos adecuados, así como con servidores públicos con las facultades necesarias para su resolución en el mismo Módulo.

Dentro de los puntos que aprobó este Republicano Ayuntamiento, para la aplicación del sistema SARE para Comercios y Servicios, es: *"Que cuente con una edificación en terreno con superficie menor o igual a 1,000.00 m<sup>2</sup> (un mil metros cuadrados)";* por este requisito y dadas las características de nuestro municipio, donde la mayor parte de los comercios se localizan en centros comerciales, el Sistema SARE, no se ha podido concluir ningún permiso hasta ésta fecha en el Padrón Municipal de Negocios que inició con éste Sistema, ya que resulta que la gran mayoría de los centros comerciales no cuentan con una superficie menor o igual a los 1,000.00 Metros cuadrados de terreno, por lo que es requerido que los metros cuadrados para los centros comerciales se libere y no tenga un límite definido, permitiéndose con ello incluir cualquier centro comercial y hacer factible la obtención de Licencias de Uso de Edificación, y únicamente para aquellos giros que estén contemplados en el SARE y que con considerados de bajo riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 10, 14, 18, 26, 27 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 9



inciso B) fracción II y 12 fracciones X de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; proponemos a este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se APRUEBA liberar el limite de metros cuadrados de terreno en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), únicamente para aquellos predios que cuentan con un centro comercial o conjunto de locales comerciales debidamente autorizados y solamente para los giros SARE que son de bajo riesgo.

**SEGUNDO.-** EL presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Para el debido y legal cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de julio de 2005. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal ausente con aviso; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal ausente con aviso; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Algún comentario adicional, el Regidor Salvador Benítez.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

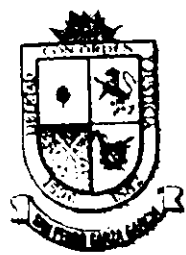
Sí, yo tengo algunas dudas; en primer lugar, yo quiero tener la tranquilidad y la seguridad de que esta no es una modificación a un Reglamento, porque si fuera así hay que seguir un procedimiento diferente; la segunda duda que yo tengo es que en la propuesta que se anexa se habla también de exenciones fiscales, que no es competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano, entonces, yo no sé si está comprendido en el acuerdo toda la propuesta del acuerdo o no, por otra parte aparecen varias condicionantes que no me quedan muy claras en el acuerdo, entonces yo si quisiera una explicación para poder tomar una decisión.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Regidor no se si usted le pueda dar una explicación.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

En cuanto a algunos puntos, y otros a lo mejor si pediría la colaboración de la Secretaría, el punto de las exenciones que puede hacer la... nosotros no... efectivamente no tenemos las facultades... en la Comisión de Desarrollo Urbano se estudió por parte de la Comisión que eso se iba a turnar a la



Comisión de Hacienda para ver que iba a decidir, si se hace un descuento o alguna otra cosa que pudiera tomar la decisión de la Comisión de Hacienda, también se estudió y nosotros no consideramos que implique una modificación a un Reglamento es simplemente el poder destrabar un problema que tiene el módulo SARE que por eso no ha podido, de todas maneras si podemos que la Secretaria nos explique, nada más brevemente para que quede bien claro aquí a los demás compañeros.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Está a consideración de ustedes la solicitud... el señor Alcalde quiere hacer uso de la palabra.

**C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:**

Más adelante en la presentación, se habla de incentivos económicos a incluir en el acuerdo del Cabildo, y se habla de que con base en las facultades conferidas al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, se propone aplicar en el rubro de sanciones un descuento automático de un 90%, es decir aparentemente ya es una facultad delegada al Tesorero.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Pero no está en ningún acuerdo señor Alcalde.

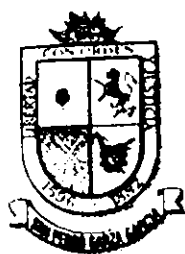
**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

#### **ACUERDO**

Están de acuerdo en ceder el uso de la palabra al C. C. P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorería. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.  
**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**En uso de la palabra al C. C. P. César González Garza, Secretario de Finanzas, expresó.**

Sí, efectivamente como lo menciona el Regidor Salvador Benitez, la cuestión precisamente de los subsidios solicitados para la regularización de las empresas del giro SARE, efectivamente se tomó el acuerdo en la Comisión de Hacienda, este acuerdo fue posterior al acuerdo ya tomado por la Comisión de Desarrollo Urbano para facilitar o para autorizar la cuestión de los metros de estacionamiento y en la Comisión correspondiente de Hacienda, sí se tomó el acuerdo de dar ese subsidio y además se hizo extensivo para hacer una situación de equidad de extenderlo a todas las empresas del giro SARE, estuvieran o no estuvieran en centros comerciales, o sea porque los metros se refiere solamente a los centros comerciales, pero los giro de empresa del ramo SARE, es decir, que caen dentro del SARE podían estar dentro y fuera y este subsidio se concedió a todos, es una especie de regularización.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Regidor está satisfecha su pregunta con la respuesta del Tesorero.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**

La del subsidio si, la de la cuestión del Reglamento no estoy muy seguro todavía de que este acuerdo no deba de llevar un proceso de Reglamento, no sé si esté modificando a los Reglamentos actuales.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
El señor Alcalde... si Regidor adelante.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Tenemos también aquí al Director Jurídico de Desarrollo Urbano y podemos saber si hay alguna modificación a un Reglamento también.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

#### ACUERDO

Están ustedes de acuerdo en ceder el uso de la palabra al C. Lic. Carlos Iran Ramírez González, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

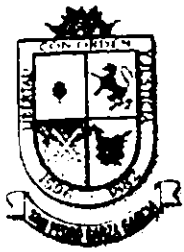
En uso de la palabra al C. Lic. Carlos Iran Ramírez González, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, expresó:  
Buenos días, es un acuerdo de Cabildo donde se creó el SARE Sistema de Apertura Rápida de Empresas junto con un acuerdo con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, no hay un Reglamento en sí para regular esto, fue una disposición, no se está modificando ningún Reglamento.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Déjame por favor que... nada más para estar yo muy seguro de lo que estoy haciendo, mira aquí lo que se señala dice: que cuente con una edificación en terreno con una superficie menor o igual a 1,000 metros cuadrados, es decir, mi pregunta es si estas edificaciones de acuerdo con el Reglamento no tienen ciertos requisitos que deben de cumplir y que por este acuerdo los estamos eliminando.

En uso de la palabra al C. Lic. Carlos Iran Ramírez González, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, expresó:

No, los requisitos sobre cajones de estacionamiento se siguen... todos los lineamientos CAS, COS y CUS siguen igual, lo que se está modificando es... voy a poner un ejemplo, por ejemplo los locales que se encuentran en Plaza Fiesta San Agustín, esos no podrían entrar todos los locales comercial que



están adentro, no pueden entrar al modo SARE, por qué al momento de que tú lo ingresas la superficie del terreno total es mayor a 1,000 metros cuadrados, lo único que estamos haciendo aquí es que todos esos centros comerciales o locales comerciales o plazas comerciales que cuentan con una superficie de terreno de más de 1,000 metros cuadrados, el terreno no el local comercial pueda ingresar, por que como estaba anteriormente quedaba restringido aquel terreno, la superficie del terreno, no del local comercial del terreno fuera no mayor a 1,000 metros cuadrados.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**  
Si el Licenciado Sergio Yorshue.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

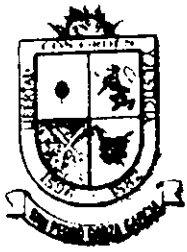
Sí, nada más para comentarios sobre el mismo asunto, efectivamente no hay modificaciones al Reglamento a lo mejor la duda era que si yo iba a perdonar alguna modificación o lineamiento, no, para que pueda ingresar un local comercial y obtener su licencia de uso de edificación en dos días mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, necesita tener como dijimos liberar los metros cuadrados y cumplir con todos los lineamientos, cajones de estacionamiento, CUS, CAS, si no cumple, entonces no puede entrar por este sistema, tendría que ingresar por el sistema que tiene la Secretaria de Desarrollo Urbano y pedir una modificación de lineamientos, cuáles son las ventajas de lo que vamos hacer, que tenemos ahorita si mal no recuerdo, errores en centros, 70 centros comerciales de los cuáles no sabemos cuáles comercios ahí tienen su licencia de uso de edificación y cuáles no, lo cual nos genera también una inseguridad para el Municipio, pues no sabemos quién está operando un centro comercial, que si es una persona física o moral, si está cumpliendo con los lineamientos de construcción, si está cumpliendo con los lineamientos de protección civil, entonces eso nos va a dar un padrón también para saber en el Municipio quién está trabajando en el Municipio y que todos cumplan con su licencia de uso de edificación, si no liberamos no vamos a tener ninguna entrada de solicitud por parte de un comercio porque no va a cumplir simplemente porque está dentro de una zona comercial más grande, más grande de 1,000 metros cuadrados, más grande de 1,500 metros cuadrados, entonces es lo que estamos proponiendo, es que entre ese local comercial, no implica una modificación al Reglamento para mi punto de vista de ninguna manera.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**  
Algún otro comentario.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**  
No, a mí ya me queda claro.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**  
No hay ninguna otra pregunta para el Director Jurídico, la Regidora Borrego.





**Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos**

Dices que no van a autorizar más centros comerciales aquí en San Pedro, la Secretaria... *comentarios fuera del micrófono...* no, te estoy diciendo, con la confianza porque aparecen muchos .. *comentarios fuera del micrófono...*

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Te garantizo de qué este proyecto va a ayudar a saber quién está en San Pedro operando un local comercial.

**Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos**

Y que la Secretaria de Desarrollo Urbano no va a autorizar más, tú me lo garantizas... *comentarios fuera del micrófono...*

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Regidor el Alcalde quiere hacer uso de la palabra, le permite que le conteste a la Regidora.

**C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:**

El Plan de Desarrollo Urbano estipula cuáles son las áreas comerciales y cuáles son áreas de servicio o habitacionales, cuando un ciudadano cumple con los requisitos para un centro comercial en un área de centro comercial la autoridad no tiene otro camino más que autorizar, garantiza de que se le va a cumplir con los derechos.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

La Regidora Diana Jaime Zamudio quiere hacer uso de la palabra.

**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**

Yo nada más quiero preguntar en el aspecto de Tesorería si ese acuerdo que se tomó sobre las finanzas tenía que pasar por Cabildo o pasó... no recuerdo yo la verdad, si me pudieran aclarar eso.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

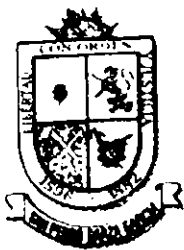
Vamos a darle el uso de la palabra al Tesorero por favor.

#### ACUERDO

Está a su consideración ceder el uso de la palabra al C. C. P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorería. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.  
**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**En uso de la palabra al C. C. P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero.**

504



Sí, entiendo que no era necesario para acuerdo a Cabildo, si no solamente el acuerdo de la Comisión, porque son facultades que tiene la Tesorería, se llevan... que ya tiene un límite de descuentos y cuando era superior como en este caso se pasa solamente a la autorización de la Comisión de Hacienda es suficiente.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Algún otro comentario... *comentarios fuera del micrófono...* adelante Regidor.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Lo que está marcado como rosa... bueno no... *comentarios fuera del micrófono...* a ver vamos... para que me lo pueda explicar mejor Desarrollo Urbano.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

#### ACUERDO

Están ustedes de acuerdo en ceder el uso de la palabra a la Ing. Elva María de Anda, Coordinadora del SARE. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

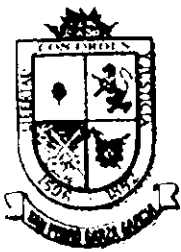
Regidora usted esta de acuerdo en ceder el uso de la palabra a la Ingeniera... *comentarios fuera del micrófono...*

**En uso de la palabra a la Ing. Elva María de Anda, Coordinadora del SARE, expresó:**

Gracias, lo que está marcado en color rosita son los corredores comerciales que entran dentro del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, los puntitos amarillos son los centros comerciales que se localizan dentro del Municipio ya autorizados previamente eso son los que se van a... los que se van a tratar de invitar... no tratar, sino invitar a que entren los locales comerciales que estén dentro que cumplan con los requisitos de desarrollo urbano que se establecieron de lineamientos de cajones de estacionamientos CUS, CAS, COS y que estén... una construcción no mayor de 1,500 o sea lo único que se abre es el límite de terreno donde se ubica el centro comercial más no la construcción que es 1,500.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Nada más para que quede claro, aquellos expedientes, si viene una solicitud lo cual no cuente... ven ustedes que no está permitido ese uso de edificación ahí, se va a iniciar su procedimiento administrativo, también nos va ayudar a encontrar aquellos casos en los que no se está respetando la licencia de uso de edificación, entonces es una doble ventaja.



En uso de la palabra a la Ing. Elva Maria de Anda, Coordinadora del SARE, expresó:

Así es, si no contara con los cajones de estacionamiento y el uso de edificación que se le autorizó cuando la construcción... o sea el uso de suelo comercial... *comentarios fuera del micrófono...* sí, se les va a seguir procedimiento...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

No hay ningún otro comentario.

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente del Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE", en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se APRUEBA liberar el límite de metros cuadrados de terreno en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), únicamente para aquellos predios que cuentan con un centro comercial o conjunto de locales comerciales debidamente autorizados y solamente para los giros SARE que son de bajo riesgo.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Para el debido y legal cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

#### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha Maria De Guadalupe González Leal

A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Ausente con aviso

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

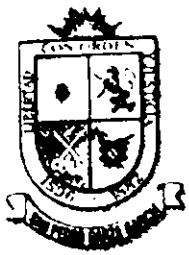
C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Continuando con el PUNTO CINCO DE LA ORDEN DEL DIA; QUE ES Informe de Comisiones, corresponde el turno a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, para lo cual cedo el uso de



la palabra a su Presidente, el Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, más bien continúa con el uso de la palabra.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

La misma consideración que hice anteriormente, si me permiten no leer los acuerdos, los considerandos y los resultandos, y poderme ir directamente a los acuerdos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

**ACUERDO**

Perdón, está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, en el sentido de suprimir la lectura de los resultandos y los considerandos, verdad. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa número 104, colonia Revolución 5.-Sector de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1044, por lo que la comisión pone a su consideración el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa número 104, colonia Revolución 5.-Sector de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1044. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dêse conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

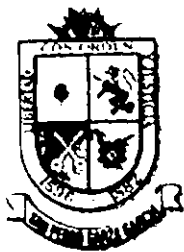
TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendido de Bebidas Alcohólicas.

**ACUERDO**

**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**



A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ**, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa número 104, colonia Revolución 5.-Sector de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1044, por lo que

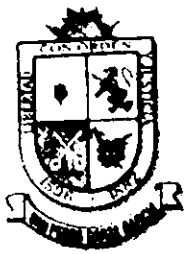
#### RESULTANDO:

**UNICO:** Mediante oficio 034/90, de fecha 12-doce de febrero de 1990-mil novecientos noventa, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona física **MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ**, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa número 104, colonia Revolución 5.-Sector de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1044. Por otra parte, en fecha 31-treinta y uno de mayo del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al llegar al lugar observo que cuenta con un anuncio de Corona en la banqueta, informándome la Sra. Maria del Rosario que es vecina que el negocio tiene como 3-tres años sin funcionar, informando que la propietaria llega de trabajar a las 09:00 hrs. de la noche y no encontrándose nadie en el domicilio de Francisco Villa 104-B colonia Revolución. Siendo el domicilio de la persona con la que me entreviste Francisco Villa 104 "A" colonia Revolución, de lo que doy fe"* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año 2000-dos mil; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la*



presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."

Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "Que al llegar al lugar observo que cuenta con un anuncio de corona en la banqueta, informándome la Sra. María del Rosario que es vecina que el negocio tiene como 3-tres años sin funcionar, informando que la propietaria llega de trabajar a las 09:00 hrs. de la noche y no encontrándose nadie en el domicilio de Francisco Villa 104-B colonia Revolución. Siendo el domicilio de la persona con la que me entreviste Francisco Villa 104 "A" colonia Revolución, de lo que doy fe", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ**, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa número 104, colonia Revolución 5.-Sector de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1044, Así mismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ**, en el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa número 104, colonia Revolución 5.-Sector de este municipio; por lo que es de proponerse el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ**, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa número 104, colonia Revolución 5.-Sector de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1044. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la C. **MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA,



PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Nada más como comentario este negocio tiene tres años sin funcionar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

¿Algún comentario?

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Cuenta 1044, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa número 104, colonia Revolución 5.- Sector de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1044. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la C. MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Ausente con aviso

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

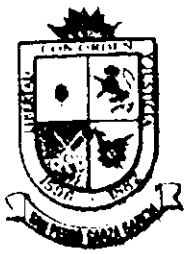
A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor



**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

No sé si habrá la posibilidad de cambiar el sistema porque lo que estoy leyendo se esta repitiendo, entonces es repetitivo.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Entonces lo suprimimos.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **REYES FERREIRA HÉCTOR**, autorizada para operar un minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en la calle Aldama número 123 en el casco de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1079, por lo que esta comisión pone a consideración el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **REYES FERREIRA HÉCTOR**, autorizada para operar un minisuper y tienda de conveniencia, en el inmueble ubicado en la calle Aldama número 123 en el casco de San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1079, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **REYES FERREIRA HÉCTOR**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

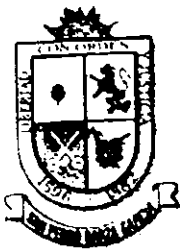
**R. AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **REYES FERREIRA HÉCTOR**, autorizada para operar un minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en la calle Aldama número 123 en el casco de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1079, por lo que:

**RESULTANDO:**





**UNICO:** Mediante expediente número 01/95, de fecha 27-veintisiete de octubre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. **REYES FERREIRA HÉCTOR**, autorizada para operar un minisuper y tienda de conveniencia, en el inmueble ubicado en la calle Aldama número 123 en el casco de San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1079. Por otra parte, en fecha 09-nueve de marzo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"NO EXISTE EL NEGOCIO, VERIFICANDO CON LOS VECINOS ME DICEN QUE ESTABLECIMIENTO EXISTIÓ PERO ACTUALMENTE SE INSTALA UNA CARPINTERÍA POR LO CUAL NO APARECE EL NÚMERO A SIMPLE VISTA."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1999-mil novecientos noventa y nueve; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Y *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento."* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"NO EXISTE EL NEGOCIO, VERIFICANDO CON LOS VECINOS ME DICEN QUE EL ESTABLECIMIENTO EXISTIÓ PERO ACTUALMENTE SE INSTALA UNA CARPINTERÍA POR LO CUAL NO APARECE EL NÚMERO A SIMPLE VISTA."*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **REYES FERREIRA HÉCTOR**, autorizada para operar un minisuper y tienda de conveniencia, en el inmueble ubicado en la calle Aldama número 123 en



el casco de San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1079, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **REYES FERREIRA HÉCTOR**, autorizada para operar un minisuper y tienda de conveniencia, en el inmueble ubicado en la calle Aldama número 123 en el casco de San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1079; por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **REYES FERREIRA HÉCTOR**, autorizada para operar un minisuper y tienda de conveniencia, en el inmueble ubicado en la calle Aldama número 123 en el casco de San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1079, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **REYES FERREIRA HÉCTOR**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Como comentario, ya no está funcionando ahí y está instalada una carpintería.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Algún comentario.

**ACUERDO**



Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 1079, en los términos expuestos:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Sindicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente con aviso  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor  
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor  
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor  
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor  
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor  
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor  
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos Ausente con aviso  
C. Diana María Jaime Zamudio A favor  
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor  
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor  
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor  
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor  
**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:  
Adelante.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física EDUARDO RÍOS GONZÁLEZ, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar en el inmueble ubicado en Bernardo Reyes número 437 "A", colonia El Obispo de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1096, por lo que se pone a consideración el siguiente acuerdo:

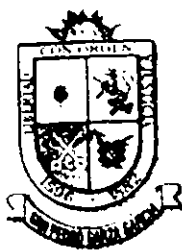
PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física EDUARDO RÍOS GONZÁLEZ, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en Bernardo Reyes número 437 "A", colonia El Obispo de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1096. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. EDUARDO RÍOS GONZÁLEZ.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.



DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **EDUARDO RÍOS GONZÁLEZ**, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar en el inmueble ubicado en Bernardo Reyes número 437 "A", colonia El Obispo de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número **1096**, por lo que

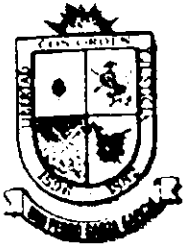
**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante oficio 032/98, de fecha 19-diecinueve de agosto de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona física **EDUARDO RÍOS GONZÁLEZ**, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en Bernardo Reyes número 437 "A", colonia El Obispo de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1096. Por otra parte, en fecha 12-doce de junio del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al realizar la inspección en el domicilio antes mencionado, observo que ya no existe el negocio de abarrotes, con venta de cerveza y que actualmente es una casa-habitación de color verde, así mismo, me entreviste con el señor Pedro Moran Luna quien dijo ser arrendatario de este domicilio, el cual manifestó que el negocio de nombre comercial Cueva tiene aproximadamente 04-cuatro años de no existir y que este domicilio no es ningún negocio es una casa-habitación. Doy Fe"* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año 2003-dos mil tres; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación*



*de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."*

Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al realizar la inspección en el domicilio antes mencionado, observo que ya no existe el negocio de abarrotes, con venta de cerveza y que actualmente es una casa-habitación de color verde, así mismo, me entreviste con el señor Pedro Moran Luna quien dijo ser arrendatario de este domicilio, el cual manifestó que el negocio de nombre comercial Cueva tiene aproximadamente 04-cuatro años de no existir y que este domicilio no es ningún negocio es una casa-habitación. Doy Fe"*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **EDUARDO RÍOS GONZÁLEZ**, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en Bernardo Reyes número 437 "A", colonia El Obispo de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1096, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **EDUARDO RÍOS GONZÁLEZ** en el inmueble ubicado en Bernardo Reyes número 437 "A", colonia El Obispo de este municipio; por lo que es de proponerse el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **EDUARDO RÍOS GONZÁLEZ**, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en Bernardo Reyes número 437 "A", colonia El Obispo de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1096. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **EDUARDO RÍOS GONZÁLEZ**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.



San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
Actualmente este negocio es una casa habitación.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
¿Comentarios?

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 1096, en los términos expuestos:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

#### Regidores:

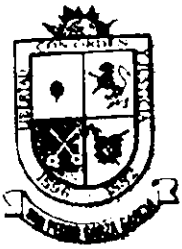
C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:  
Adelante.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral SERVI MÓVIL, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Minisuper y Tienda de conveniencia, en el



inmueble ubicado en Río Tamesis número 607 sur, colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2010, esta comisión pone a consideración del R. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **SERVI MÓVIL, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Tamesis número 607 sur, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2010. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al representante legal de la persona moral **SERVI MÓVIL, S.A. DE C.V.**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

#### **R. AYUNTAMIENTO**

#### **P R E S E N T E.-**

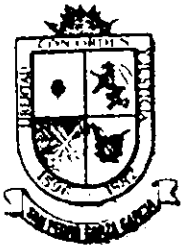
A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **SERVI MÓVIL, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de conveniencia, en el inmueble ubicado en Río Tamesis número 607 sur, colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2010, por lo que:

#### **RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante oficio 018/88, de fecha 14-catorce de marzo de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **SERVI MÓVIL, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Tamesis número 607 sur, colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2010. Por otra parte, en fecha 05-cinco de abril del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al llegar al lugar opera con el nombre como esta escrito en el pago a tesorería con CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. con la misma dirección, con el número de cuenta que es 2120 con dirección con el nombre comercial Oxxo Tamesis, de lo que Doy Fe"* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año 2000-dos mil; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o



botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."*, *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento."* El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas y esta rentado.

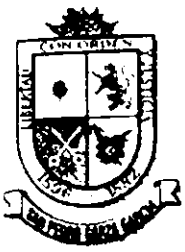
Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al llegar al lugar opera con el nombre como esta escrito en el pago a tesorería con CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. con la misma dirección, con el número de cuenta que es 2120 con dirección con el nombre comercial Oxxo Tamesis, de lo que doy Fe"*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **SERVI MÓVIL, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Tamesis número 607 sur, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2010,asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **SERVI MÓVIL, S.A. DE C.V.** en el inmueble ubicado en Río Tamesis número 607 sur en la colonia Del Valle en este municipio: por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **SERVI MÓVIL, S.A. DE**





C.V., autorizada para operar un Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Tamesis número 607 sur, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2010. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al representante legal de la persona moral **SERVI MÓVIL, S.A. DE C.V.**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún comentario, sí el Regidor Roberto Berlanga.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

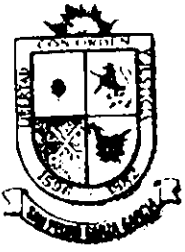
En este caso y creo que... también se dieron permisos posteriormente el negocio cierra, se abren otros, entonces hay que dar de baja el anterior, por qué tenemos que venir nosotros 17 años después a darlo de baja cuando debió de haber sido la Secretaría que dé de baja inmediatamente al darse de alta el nuevo permiso en la misma dirección darle de baja el anterior.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Sí ya está ahí otro negocio y ahí tenía otro negocio... estaba instalado anteriormente otro y tenía esa licencia obviamente que se debió de haber dado de baja o revocar la licencia antes de otorgar la otra no se hizo lo que estamos solventando es ese error para depurar el padrón y no tener ese problema y que mañana venga esta persona Servi Móvil S.A. de C.V. a operar un negocio ahí alegando que tiene licencia... *comentarios fuera del micrófono...* estamos depurando.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Sí Regidor adelante.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**



Lo único que propongo es que la Secretaria, inmediatamente lo dé de baja al venir a tramitar...

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**  
A tramitar el nuevo.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**  
Sí, el nuevo que se dé de baja, que no tengamos que venir 17 años después a darlo de baja.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
Si recuerda un permiso o una licencia para poder ser revocada tiene que pasar... únicamente la autoridad que la otorgó es la única que la puede retirar... no puede existir... una Secretaria no puede hacerlo... *comentarios fuera del micrófono...* no tiene esa facultad ahorita.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**  
Señores el C. Tesorero quiere hacer uso de la palabra.

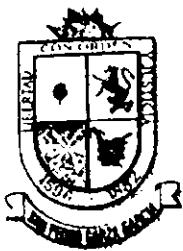
#### ACUERDO

Está a su consideración ceder el uso de la palabra al C. C. P. César Gonzáles Garza. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.  
**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**En uso de la palabra al C. C. P. César Gonzáles Garza. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, expresó:**  
Para hacer una aclaración en el caso mencionado por ejemplo en el anterior, que hay ahora una carpintería o algo así, tomar en cuenta que los negocios la apertura de los negocios que llega aquí al Cabildo son solamente aquellos en el giro de bebidas alcohólicas, entonces cuando se cierra un negocio de bebidas alcohólicas pero se inicia otro de otro giro no tiene conocimiento la autoridad, ciertamente solamente a través de inspecciones o trabajos de... sí de inspectores.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**  
Adelante Regidor.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**  
Sí, pero tanto en el caso del OXXO como en el caso del PAYEC que más adelante lo va a leer el compañero Sergio los dos expenden bebidas y debieron haber pasado y solicitado un permiso, yo lo que sugiero que de aquí



en adelante cuando nos llegue un caso que nos solicite y veamos que es la misma dirección con otra persona que ya tiene ahí mismo lo demos de baja.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Sí, la Comisión actualmente lo hace, tiene que checar los requisitos y si no existe otro establecimiento ahí obviamente que... si existe no lo damos el permiso o sea actualmente lo estamos haciendo pero no puedo responder por otras comisiones de otras administraciones, entonces lo que estamos haciendo ahorita es eso, no otorgamos un permiso hasta en tanto verificar de que no exista otro permiso ahí.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

Por lo demás lo felicito.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Muy bien está a consideración de ustedes... si no hay algún otro comentario.

**ACUERDO**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 2010, en los términos anteriormente expuestos:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

**Regidores:**

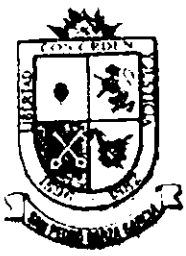
C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física JUAN RAÚL NAVARRO ALEJO, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Jiménez y Los Pinos en la colonia Los Sauces en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo

522



la cuenta número 2045, por lo que lo que esta comisión somete a este R. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **JUAN RAÚL NAVARRO ALEJO**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Jiménez y Los Pinos en la colonia Los Sauces en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2045, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **JUAN RAÚL NAVARRO ALEJO**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

#### **R. AYUNTAMIENTO**

#### **P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **JUAN RAÚL NAVARRO ALEJO**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Jiménez y Los Pinos en la colonia Los Sauces en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2045, por lo que

#### **RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 887/85, de fecha 16-dieciséis de diciembre del año 1985-mil novecientos ochenta y cinco, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. **JUAN RAÚL NAVARRO ALEJO**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Jiménez y Los Pinos en la colonia Los Sauces en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2045. Por otra parte, en fecha 03-tres de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: **"AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN OBSERVO QUE DICHO NEGOCIO YA NO EXISTE YA QUE DEJÓ DE FUNCIONAR HACE APROXIMADAMENTE 8 AÑOS SEGÚN NOS COMENTA LA SRA. MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN RODRÍGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO 35196539 AHORA ES CASA HABITACIÓN. DOY FE."** Así también obra estado de cuenta en donde la Dirección de Ingresos reporta la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2002-dos mil dos; y

#### **CONSIDERANDO**

523



**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

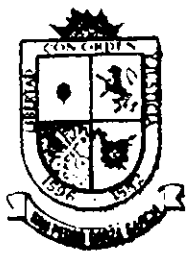
**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: **"AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN OBSERVO QUE DICHO NEGOCIO YA NO EXISTE YA QUE DEJÓ DE FUNCIONAR HACE APROXIMADAMENTE 8 AÑOS SEGÚN NOS COMENTA LA SRA. MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN RODRÍGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO 35196539 AHORA ES CASA HABITACIÓN. DOY FE."**, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **JUAN RAÚL NAVARRO ALEJO**, autonzada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Jiménez y Los Pinos en la colonia Los Sauces en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2045, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **JUAN RAÚL NAVARRO ALEJO**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Jiménez y Los Pinos en la colonia Los Sauces en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2045; por lo que es de proponerse el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **JUAN RAÚL NAVARRO**

524



**ALEJO**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Jiménez y Los Pinos en la colonia Los Sauces en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2045, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **JUAN RAÚL NAVARRO ALEJO**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Como comentario el negocio tiene aproximadamente 8 años sin funcionar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Algún comentario.

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 2045, en los siguientes términos:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Ausente con aviso

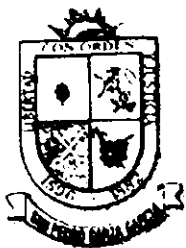
C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

525



Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores  
C. Marcela de Jesús Livas Garza  
C. Lilia Leticia Peña Llanos  
**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

A favor  
A favor  
A favor

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **RODRIGO ALVARADO ALANÍS**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Paseo Gabriela número 3045 en Amp. Valle del Mirador en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2078, por lo que esta comisión pone a consideración el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **RODRIGO ALVARADO ALANÍS**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Paseo Gabriela número 3045 en Amp. Valle del Mirador en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2078. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **RODRIGO ALVARADO ALANÍS**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

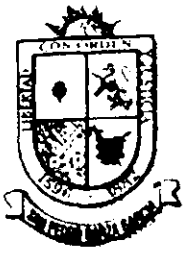
*DICTAMEN*

**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **RODRIGO ALVARADO ALANÍS**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Paseo Gabriela número 3045 en Amp. Valle del Mirador en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2078, por lo que:

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 200/81, de fecha 16-dieciséis de Diciembre de 1981-mil novecientos ochenta y uno, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. **RODRIGO ALVARADO ALANÍS**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Paseo Gabriela número 3045 en Amp. Valle del Mirador en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2078. Por otra parte, en fecha 09-nueve de Marzo del 2005-



dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "Está vacío el local." Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1999-mil novecientos noventa y nueve; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

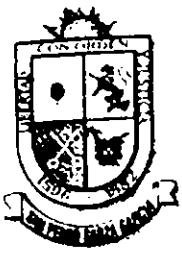
**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "*Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.*" "*Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.*" Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "Está vacío el local.", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **RODRIGO ALVARADO ALANÍS**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Paseo Gabriela número 3045 en Amp. Valle del Mirador en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2078, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **RODRIGO ALVARADO ALANÍS**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Paseo Gabriela número 3045 en Amp. Valle del Mirador en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2078; por lo que se propone el siguiente

#### ACUERDO:

527





**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **RODRIGO ALVARADO ALANÍS**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Paseo Gabriela número 3045 en Amp. Valle del Mirador en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2078. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **RODRIGO ALVARADO ALANÍS**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
Actualmente como comentario el local esta vacío.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún comentario.

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 2078, en los siguientes términos:

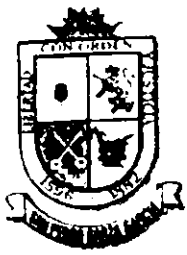
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor



Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
<b>APROBADO POR UNANIMIDAD.</b>	

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue tomado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **JUAN ANTONIO CUEVAS SORIA**, autorizada para operar un Minisuper y tiendas de conveniencia, en el inmueble ubicado en Libertad número 478 Poniente en La Colonia Prados de la Sierra en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2096, por lo que esta comisión pone a su consideración el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **JUAN ANTONIO CUEVAS SORIA**, autorizada para operar un Minisuper y tiendas de conveniencia, en el inmueble ubicado en Libertad número 478 Poniente en La Colonia Prados de la Sierra en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2096. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **JUAN ANTONIO CUEVAS SORIA**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

**DICTAMEN**

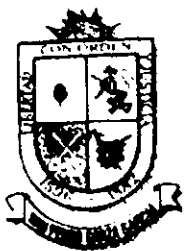
**R. AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue tomado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **JUAN ANTONIO CUEVAS SORIA**, autorizada para operar un Minisuper y tiendas de conveniencia, en el inmueble ubicado en Libertad número 478 Poniente en La Colonia Prados de la Sierra en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2096, por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 29/96, de fecha 28-veintiocho de Noviembre de 1996-mil novecientos noventa y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor del C. **JUAN ANTONIO CUEVAS SORIA**, autorizada para operar un Minisuper y

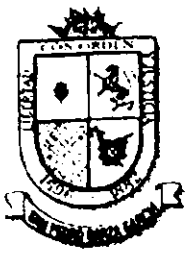


tiendas de conveniencia, en el inmueble ubicado en Libertad número 478 Pte. en La Colonia Prados de la Sierra en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2096. Por otra parte, en fecha 04-cuatro de Junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al momento de hacer la inspección observo que ya no existe el negocio, y me entreviste con quien dijo ser el actual propietario, siendo una persona de tez aperlada, complexión delgada, edad aproximada 50 (cincuenta) años, altura aproximada 1.75 metros, cabello color negro, sexo masculino, el cual manifiesta que el negocio ya tiene varios años que no funciona siendo actualmente casa particular de lo que Doy Fe."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2001-dos mil uno; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al momento de hacer la inspección observo que ya no existe el negocio, y me entreviste con quien dijo ser el actual propietario, siendo una persona de tez aperlada, complexión delgada, edad aproximada 50 (cincuenta) años, altura aproximada 1.75 metros, cabello color negro, sexo masculino, el cual manifiesta que el negocio ya tiene varios años que no funciona siendo actualmente casa particular de lo que Doy Fe."*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **JUAN ANTONIO CUEVAS SORIA**, autorizada para operar un Minisuper y tiendas de conveniencia, en el inmueble ubicado en Libertad número 478 Pte. en La Colonia Prados de la Sierra en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2096, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen



nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **JUAN ANTONIO CUEVAS SORIA**, autorizada para operar un Minisuper y tiendas de conveniencia, en el inmueble ubicado en Libertad número 478 Poniente en La Colonia Prados de la Sierra en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número **2096**; por lo que es de proponerse el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **JUAN ANTONIO CUEVAS SORIA**, autorizada para operar un Minisuper y tiendas de conveniencia, en el inmueble ubicado en Libertad número 478 Poniente en La Colonia Prados de la Sierra en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número **2096**. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **JUAN ANTONIO CUEVAS SORIA**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

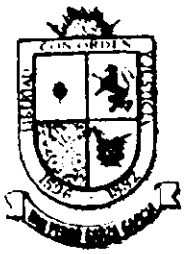
San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
Ya tiene varios años el negocio si funcionar

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún comentano.

**ACUERDO**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la



Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 2096, en los siguientes términos:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente con aviso  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor  
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor  
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor  
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor  
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor  
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor  
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos Ausente con aviso  
C. Diana María Jaime Zamudio A favor  
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor  
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor  
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor  
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:  
Adelante.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física MA. ESTHER TARIN CHAPA, autorizada para operar un Depósito, en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 44-D Ote. en La Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3016, por lo que esta comisión pone a consideración el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física MA. ESTHER TARIN CHAPA, autorizada para operar un Depósito, en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 44-D Ote. en la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3016. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. MA. ESTHER TARIN CHAPA.  
CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

**DICTAMEN**

532

**R. AYUNTAMIENTO****PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **MA. ESTHER TARIN CHAPA**, autorizada para operar un Depósito, en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 44-D Ote. en La Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número **3016**, por lo que:

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 140, de fecha 10-diez de Enero de 1992-mil novecientos noventa y dos, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. **MA. ESTHER TARIN CHAPA**, autorizada para operar un Depósito, en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 44-D Ote. en La Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3016. Por otra parte, en fecha 13-trece de mayo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al realizar la inspección, observo que en el domicilio antes mencionado el negocio denominado Grand Prix, ya no existe; ahora es un negocio de la Lotería Nacional llamado la venta de la suerte, a su lado poniente esta negocio de pinturas Comex y en el lado oriente un negocio de alimentos congelados llamado Ajva, en ambos no se encontraron vecinos, ni al propietario del nuevo negocio. Doy Fe."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2004-dos mil cuatro; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión*



competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." Artículo 56.- "En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento". El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas y esta rentado.

Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "Que al realizar la inspección, observo que en el domicilio antes mencionado el negocio denominado Grand Prix, ya no existe; ahora es un negocio de la Lotería Nacional llamado la venta de la suerte, a su lado poniente esta negocio de pinturas Comex y en el lado oriente un negocio de alimentos congelados llamado Ajva, en ambos no se encontraron vecinos, ni al propietario del nuevo negocio. Doy Fe", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **MA. ESTHER TARIN CHAPA**, autorizada para operar un Depósito, en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 44-D Ote. en La Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3016, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **MA. ESTHER TARIN CHAPA**, autorizada para operar un Depósito, en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 44-D Ote. en La Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3016; por lo que se propone el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **MA. ESTHER TARIN CHAPA**, autorizada para operar un Depósito, en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 44-D Ote. en La Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3016. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la C. **MA. ESTHER TARIN CHAPA**.



**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO, LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Ya existe otro negocio ahí que es el de la Lotería Nacional.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Algún otro comentario.

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 3016, en los términos anteriormente expuestos:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

**Regidores:**

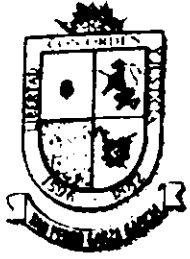
C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Corregidora número 544 norte en el





centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3027, por lo que esta comisión pone a consideración el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Corregidora número 544 norte en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3027, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

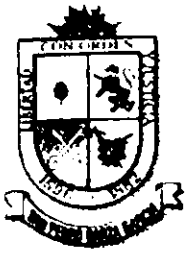
#### **R. AYUNTAMIENTO**

#### **P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Corregidora número 544 norte en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3027, por lo que:

#### **RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente s/n, de fecha 13-trece de mayo de 1972-mil novecientos setenta y dos, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. **ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado Corregidora número 544 norte en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3027. Por otra parte, en fecha 24-veinticuatro de mayo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN OBSERVO QUE DICHO NEGOCIO SE ENCUENTRA CERRADO. DESDE HACE 10 AÑOS APROXIMADAMENTE SEGÚN COMENTA EL SR. JESÚS GARCÍA JARAMILLO QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO 075059612, VECINO DE DICHO NEGOCIO YA QUE EL SR. ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ YA FALLECIÓ SEGÚN COMENTA DOY FE."* Así también obra estado de cuenta en donde la Dirección de Ingresos reporta la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2003-dos mil tres; y

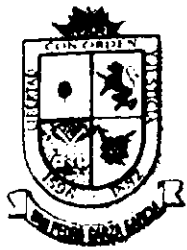
**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "*Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.*" "*Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.*" Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "**AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN OBSERVO QUE DICHO NEGOCIO SE ENCUENTRA CERRADO. DESDE HACE 10 AÑOS APROXIMADAMENTE SEGÚN COMENTA EL SR. JESÚS GARCÍA JARAMILLO QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO 075059612, VECINO DE DICHO NEGOCIO YA QUE EL SR. ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ YA FALLECIÓ SEGÚN COMENTA. DOY FE.**", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Corregidora número 544 norte en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3027, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Corregidora número 544 norte en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3027; por lo que es de proponerse el siguiente

**ACUERDO:**



**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Corregidora número 544 norte en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3027, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
Tiene 10 años aproximadamente cerrado.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún comentario.

#### ACUERDO

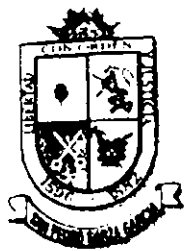
Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 3027, en los términos anteriormente expuestos:  
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso



C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
<b>APROBADO POR UNANIMIDAD.</b>	

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **ANTONIO MEDINA CERDA**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle 16 de septiembre número 320 cruz con Hidalgo en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3028, por lo que [por lo que esta comisión pone a consideración el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **ANTONIO MEDINA CERDA**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle 16 de septiembre número 320 cruz con Hidalgo en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3028. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **ANTONIO MEDINA CERDA**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

**R. AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **ANTONIO MEDINA CERDA**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle 16 de septiembre número 320 cruz con Hidalgo en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3028, por lo que:

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente 2-823, de fecha 09-nueve de Enero de 1971-mil novecientos setenta y uno, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor del C. **ANTONIO MEDINA CERDA**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Depósito con venta de cerveza,



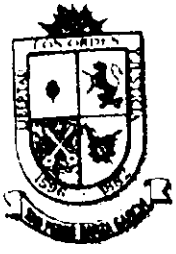
vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle 16 de septiembre número 320 cruz con Hidalgo en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3028. Por otra parte, en fecha 05 de Abril del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al llegar al lugar este antes mencionado no funciona como depósito, siendo ahora casa particular, no saliendo nadie del mismo. Doy Fe."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1999-mil novecientos noventa y nueve; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al llegar al lugar este antes mencionado no funciona como depósito, siendo ahora casa particular, no saliendo nadie del mismo. Doy Fe"*. por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **ANTONIO MEDINA CERDA**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle 16 de septiembre número 320 cruz con Hidalgo en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3028, Así mismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **ANTONIO MEDINA**



CERDA, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle 16 de septiembre número 320 cruz con Hidalgo en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3028; por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **ANTONIO MEDINA CERDA**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle 16 de septiembre número 320 cruz con Hidalgo en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3028. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **ANTONIO MEDINA CERDA**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
Actualmente hay una casa habitación.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún comentario.

**ACUERDO**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 3028, en los términos anteriormente expuestos:  
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

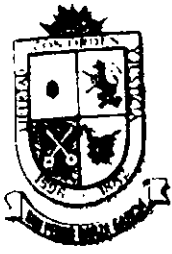
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor



Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
<b>APROBADO POR UNANIMIDAD.</b>	

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas del C. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIUDAD DE PARÍS, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida Humberto Lobo y Manuel Santos en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3033, por lo que esta comisión pone a consideración el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIUDAD DE PARÍS, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida Humberto Lobo y Manuel Santos en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3033, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIUDAD DE PARÍS, S.A. DE C.V.**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

**R. AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas del C. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIUDAD DE PARÍS, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida Humberto Lobo y Manuel Santos en la colonia Del Valle en San Pedro Garza



García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3033, por lo que:

#### RESULTANDO:

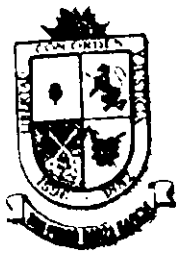
**UNICO:** Mediante oficio "A" 011/89, de fecha 11-once de septiembre de 1989-mil novecientos ochenta y nueve, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del **C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIUDAD DE PARÍS, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida Humberto Lobo y Manuel Santos en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3033. Por otra parte, en fecha 13-trece de mayo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"QUE AL MOMENTO DE HACER UNA INSPECCIÓN EN EL NEGOCIO ANTES MENCIONADO OBSERVO QUE DICHO NEGOCIO YA NO SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA, NI SE ENCUENTRA OPERANDO DE LO QUE SE DA FE."* Así también obra estado de cuenta en donde la Dirección de Ingresos reporta la falta de pago de tal negocio del año 2005-dos mil cinco; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"QUE AL MOMENTO DE HACER UNA INSPECCIÓN EN EL NEGOCIO ANTES MENCIONADO OBSERVO QUE DICHO NEGOCIO YA NO SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA, NI SE ENCUENTRA OPERANDO DE LO QUE SE DA FE."*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el **C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIUDAD DE PARÍS, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en





el inmueble ubicado en la avenida Humberto Lobo y Manuel Santos en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3033, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIUDAD DE PARÍS, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida Humberto Lobo y Manuel Santos en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3033; por lo que es de proponerse el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIUDAD DE PARÍS, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida Humberto Lobo y Manuel Santos en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3033, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIUDAD DE PARÍS, S.A. DE C.V.**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS. SECRETARIO: LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Algún comentario.

#### **ACUERDO**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la



Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 3033, en los términos anteriormente expuestos: Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Sindicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente con aviso  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor  
Profra. y Lic. Martha Maria De Guadalupe González Leal A favor  
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor  
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor  
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor  
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor  
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos Ausente con aviso  
C. Diana María Jaime Zamudio A favor  
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor  
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor  
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor  
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física MIGUEL SOTO REYES, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 344 Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3037, por lo que lo que esta comisión pone a consideración el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. MIGUEL SOTO REYES, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 344 Oriente en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3037, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. MIGUEL SOTO REYES.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

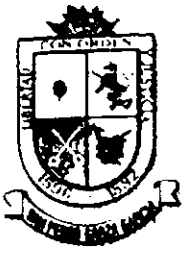
Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

**R. AYUNTAMIENTO**

**PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con



propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **MIGUEL SOTO REYES**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 344 Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3037, por lo que:

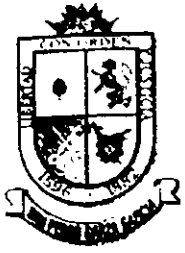
#### **RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente s/n, de fecha 20-veinte de Marzo de 1974-mil novecientos setenta y cuatro, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. **MIGUEL SOTO REYES**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 344 Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3037. Por otra parte, en fecha 02-dos de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"QUE AL LLEGAR AL LUGAR SE OBSERVA QUE ESTÁ DERRUMBADO POR LA PARTE DE ATRÁS Y EL FRENTE SIGUE IGUAL, ALFREDO SOTO RAMÍREZ ME INFORMA QUE EL NEGOCIO, TIENE COMO 10 AÑOS SIN FUNCIONAR QUE ES VECINO DE AL LADO DONDE ESTUVO EL NEGOCIO, SIENDO ESTE EL DOMICILIO VASCONCELOS 344 OTE. EN EL CENTRO DE SAN PEDRO INFORMÁNDOME EL HIJO ENCONTRÁNDOSE UN PASILLO QUE DA A LA CASA EN EL INTERIOR. DOY FE."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"QUE AL LLEGAR AL LUGAR SE OBSERVA*



QUE ESTÁ DERRUMBADO POR LA PARTE DE ATRÁS Y EL FRENTE SIGUE IGUAL, ALFREDO SOTO RAMÍREZ ME INFORMA QUE EL NEGOCIO, TIENE COMO 10 AÑOS SIN FUNCIONAR QUE ES VECINO DE AL LADO DONDE ESTUVO EL NEGOCIO, SIENDO ESTE EL DOMICILIO VASCONCELOS 344 OTE. EN EL CENTRO DE SAN PEDRO INFORMÁNDOME EL HIJO ENCONTRÁNDOSE UN PASILLO QUE DA A LA CASA EN EL INTERIOR. DOY FE.", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. MIGUEL SOTO REYES, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 344 Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3037, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. MIGUEL SOTO REYES, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 344 Oriente en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3037; por lo que se propone el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. MIGUEL SOTO REYES, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 344 Oriente en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3037, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. MIGUEL SOTO REYES.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005. - H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO), LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.



**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
 Tiene 10 años sin funcionar

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
 Algún comentario.

**ACUERDO:**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 3037, en los términos anteriormente expuestos:  
 Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Sindicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física REYNALDO CORONADO FLORES, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Privada San Francisco número 2925 en la colonia Canteras en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3045, por lo que la comisión pone a consideración el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. REYNALDO CORONADO FLORES, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Privada San Francisco número 2925 en la colonia Canteras en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3045, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de las adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.



TERCERO: Notifíquese personalmente al C. REYNALDO CORONADO FLORES.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

DICTAMEN

## R. AYUNTAMIENTO

### PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **REYNALDO CORONADO FLORES**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Privada San Francisco número 2925 en la colonia Canteras en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3045, por lo que

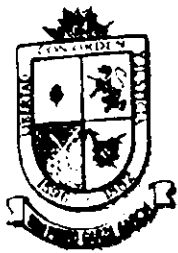
### RESULTANDO:

**UNICO:** Mediante expediente 068/91, de fecha 27-veintisiete de noviembre de 1971-mil novecientos setenta y uno, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. **REYNALDO CORONADO FLORES**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Privada San Francisco número 2925 en la colonia Canteras en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3045. Por otra parte, en fecha 12-doce de mayo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: **"AL MOMENTO DE LLEGAR AL LUGAR OBSERVO QUE NO EXISTE NEGOCIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, NI ANUNCIO DE MARCAS DE CERVEZA Y FRITURAS A LO QUE UN VECINO ME COMENTA QUE TIENE APROXIMADAMENTE 1(UN) AÑO QUE NO FUNCIONA COMO NEGOCIO. DOY FE."** y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: **"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no**



podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "AL MOMENTO DE LLEGAR AL LUGAR OBSERVO QUE NO EXISTE NEGOCIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, NI ANUNCIO DE MARCAS DE CERVEZA Y FRITURAS A LO QUE UN VECINO ME COMENTA QUE TIENE APROXIMADAMENTE 1(UN) AÑO QUE NO FUNCIONA COMO NEGOCIO. DOY FE.", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **REYNALDO CORONADO FLORES**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la privada San Francisco número 2925 en la colonia Canteras en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3045, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

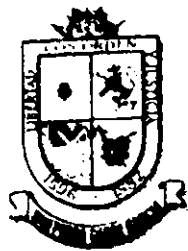
Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **REYNALDO CORONADO FLORES**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Privada San Francisco número 2925 en la colonia Canteras en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3045; por lo que se propone el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **REYNALDO CORONADO FLORES**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Privada San Francisco número 2925 en la colonia Canteras en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3045, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **REYNALDO CORONADO FLORES**.



**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
Tiene un año sin funcionar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún comentario.

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 3045, en los términos anteriormente expuestos:  
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

#### Regidores:

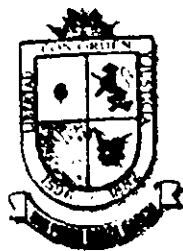
C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física NEFTALÍ GÓMEZ GONZÁLEZ, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Antimonio número 502 en la colonia San Pedro 400 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente





administrativo identificado bajo la cuenta número 3047, por lo que lo que esta Comisión pone a consideración de este R. ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **NEFTALÍ GÓMEZ GONZÁLEZ**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Antimonio número 502 en la colonia San Pedro 400 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3047, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **NEFTALÍ GÓMEZ GONZÁLEZ**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

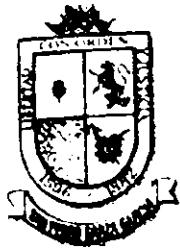
#### **R. AYUNTAMIENTO**

#### **P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **NEFTALÍ GÓMEZ GONZÁLEZ**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Antimonio número 502 en la colonia San Pedro 400 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3047, por lo que

#### **RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante oficio 59/77, de fecha 29-veintinueve de marzo de 1977-mil novecientos setenta y siete, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. **NEFTALÍ GÓMEZ GONZALEZ**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Antimonio número 502 en la colonia San Pedro 400 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3047. Por otra parte, en fecha 05-cinco de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: **"QUE AL HACER UNA INSPECCIÓN VISUAL DEL ESTABLECIMIENTO, HAGO CONSTAR EL LUGAR ESTA CERRADO Y YA NO OPERA COMO DEPÓSITO, QUE NO CUENTA CON NINGÚN TIPO DE LEYENDA O PUBLICIDAD DE PROMOCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE EL LUGAR SE ENCUENTRA ABANDONADO Y QUE CUESTIONARLE A UNA VECINA DEL ESTABLECIMIENTO DE NOMBRE GABRIELA DE LA ROSA LÓPEZ Y DICIENDO TENER SU DOMICILIO EN EL NÚMERO 504 DE LA CALLE ANTIMONIO ME COMENTO QUE EL DEPÓSITO DEJO DE FUNCIONAR HACE YA CASI 5 CINCO AÑOS QUE DESPUÉS ESTUVO EN ESE LUGAR UNA PAPELERÍA PERO QUE TAMBIÉN YA NO ESTABA ABIERTA;**



COMENTO QUE AL PARECER EL PROPIETARIO DEL DOMICILIO DONDE SE ENCONTRABA EL DEPÓSITO ES UNA PERSONA DE NOMBRE GABINO LIMÓN QUE VIVE EN LA CALLE INDEPENDENCIA DEL CASCO DE SAN PEDRO. DOY FE.- NOTA SE TOMARON 2 FOTOGRAFÍAS DEL ESTABLECIMIENTO." Así también obra estado de cuenta en donde la Dirección de Ingresos reporta la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2003-dos mil tres; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "QUE AL HACER UNA INSPECCIÓN VISUAL DEL ESTABLECIMIENTO, HAGO CONSTAR EL LUGAR ESTA CERRADO Y YA NO OPERA COMO DEPÓSITO, QUE NO CUENTA CON NINGÚN TIPO DE LEYENDA O PUBLICIDAD DE PROMOCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE EL LUGAR SE ENCUENTRA ABANDONADO Y QUE CUESTIONARLE A UNA VECINA DEL ESTABLECIMIENTO DE NOMBRE GABRIELA DE LA ROSA LÓPEZ Y DICHIENDO TENER SU DOMICILIO EN EL NÚMERO 504 DE LA CALLE ANTIMONIO ME COMENTO QUE EL DEPÓSITO DEJO DE FUNCIONAR HACE YA CASI 5 CINCO AÑOS QUE DESPUÉS ESTUVO EN ESE LUGAR UNA PAPELERÍA PERO QUE TAMBIÉN YA NO ESTABA ABIERTA; COMENTO QUE AL PARECER EL PROPIETARIO DEL DOMICILIO DONDE SE ENCONTRABA EL DEPÓSITO ES UNA PERSONA DE NOMBRE GABINO LIMÓN QUE VIVE EN LA CALLE INDEPENDENCIA DEL CASCO DE SAN PEDRO. DOY FE.- NOTA SE TOMARON 2 FOTOGRAFÍAS DEL ESTABLECIMIENTO.", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **NEFTALÍ GÓMEZ GONZÁLEZ**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Antimonio número 502 en la colonia San Pedro 400 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3047, asimismo se dé



conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **NEFTALÍ GÓMEZ GONZÁLEZ**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Antimonio número 502 en la colonia San Pedro 400 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3047; por lo que se propone el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **NEFTALÍ GÓMEZ GONZÁLEZ**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Antimonio número 502 en la colonia San Pedro 400 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3047, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **NEFTALÍ GÓMEZ GONZÁLEZ**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

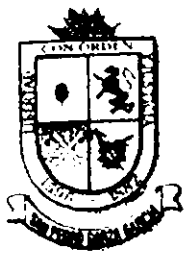
San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
El lugar está cerrado y ya no opera como depósito.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún otro comentario.

**ACUERDO**





**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **ALEJANDRO GONZÁLEZ GARZA**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Lázaro Garza Ayala número 342-A en la Colonia Palo Blanco en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3050, por lo que:

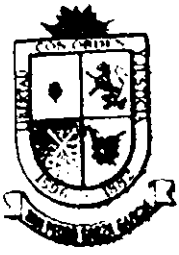
**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 15/96, de fecha 20-veinte de Junio de 1996-mil novecientos noventa y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor del C **ALEJANDRO GONZÁLEZ GARZA**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Lázaro Garza Ayala número 342-A en la Colonia Palo Blanco en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3050. Por otra parte, en fecha 16-dieciséis de Marzo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Al llegar a lugar mencionado anteriormente, este local no funciona como deposito se encuentra totalmente cerrado sin función alguna. Doy Fe."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1994-mil novecientos noventa y cuatro: y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en



donde dio fe de lo siguiente: "Al llegar al lugar mencionado anteriormente, este local no funciona como depósito se encuentra totalmente cerrado sin función alguna. Doy Fe.", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **ALEJANDRO GONZÁLEZ GARZA**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Lázaro Garza Ayala número 342-A en la Colonia Palo Blanco en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3050, Así mismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **ALEJANDRO GONZÁLEZ GARZA**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Lázaro Garza Ayala número 342-A en la Colonia Palo Blanco en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3050; por lo que se propone el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. **ALEJANDRO GONZÁLEZ GARZA**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Lázaro Garza Ayala número 342-A en la Colonia Palo Blanco en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3050. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

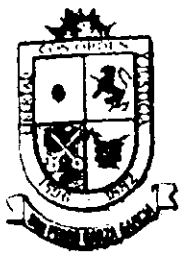
**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. **ALEJANDRO GONZÁLEZ GARZA**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.





CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS CONGELADOS Y DESHIDRATADOS, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en Calle Río Amazonas número 3, en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4042, por lo que:

**RESULTANDO:**

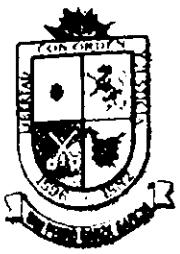
**UNICO:** Mediante expediente número 153/86, de fecha 15-quince de Julio de 1986-mil novecientos ochenta y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona moral **INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS CONGELADOS Y DESHIDRATADOS, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en Calle Río Amazonas número 3, en la Colonia Del Valle en esta Ciudad. Por otra parte, en fecha 11-once de Marzo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que no existe el número ni el nombre del lugar, por ninguna de las calles mencionadas. Doy Fe"* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación"*





de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "Que no existe el número, ni el nombre del lugar, por ninguna de las calles antes mencionadas. Doy Fe.", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS CONGELADOS Y DESHIDRATADOS, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en Calle Río Amazonas número 3, en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS CONGELADOS Y DESHIDRATADOS, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en Calle Río Amazonas número 3, en la Colonia Del Valle en esta Ciudad; por lo que se propone el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS CONGELADOS Y DESHIDRATADOS, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en Calle Río Amazonas número 3, en la Colonia Del Valle en esta Ciudad. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS CONGELADOS Y DESHIDRATADOS, S.A. DE C.V.**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA,



PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún comentario, si Regidora...

*Comentarios fuera del micrófono*

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

No, mejor para que no tenga dudas lo retiro y luego lo vuelvo a presentar para que no haya problema porque no estoy seguro si se firmó o no.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Muy bien entonces se *retira* el dictamen presentado por el Licenciado Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendido de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4042; adelante Regidor.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral LLAPACA, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la Calzada del Valle número 358 Oriente en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4064, por lo que esta Comisión pone a consideración el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral LLAPACA, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la Calzada del Valle número 358 Oriente en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4064, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral LLAPACA, S.A. DE C.V.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

561



DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue tumado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral LLAPACA, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la Calzada del Valle número 358 Oriente en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4064, por lo que:

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 029/89, de fecha 01-primeros de agosto de 1989-mil novecientos ochenta y nueve, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral LLAPACA, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la Calzada del Valle número 358 Oriente en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León. Por otra parte, en fecha 06-seis de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"QUE AL LLEGAR A LA DIRECCIÓN QUE SEÑALA LA ORDEN DE VISITA CON NÚMERO DE FOLIO 604/05 OBSERVO QUE YA NO EXISTE EL NEGOCIO DENOMINADO COMERCIALMENTE GARABATO ESTANDO EN ESTE MOMENTO UNA OBRA EN CONSTRUCCIÓN, PREGUNTÁNDOLE A UN GUARDIA DE SEGURIDAD QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA ÁREA COMENTA QUE EL NEGOCIO DEJO DE OPERAR APROXIMADAMENTE UN AÑO Y MEDIO Y DESPUÉS DE ESA FECHA APROXIMADA SE INICIO UN NEGOCIO COMERCIALMENTE LLAMADO FRATELLO'S EL CUAL DEJO DE OPERAR EN DICIEMBRE DEL AÑO 2004. DOY FE"*; Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2003-dos mil tres; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación*

562



de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "QUE AL LLEGAR A LA DIRECCIÓN QUE SEÑALA LA ORDEN DE VISITA CON NÚMERO DE FOLIO 604/05 OBSERVO QUE YA NO EXISTE EL NEGOCIO DENOMINADO COMERCIALMENTE GARABATO ESTANDO EN ESTE MOMENTO UNA OBRA EN CONSTRUCCIÓN, PREGUNTÁNDOLE A UN GUARDIA DE SEGURIDAD QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA ÁREA COMENTA QUE EL NEGOCIO DEJO DE OPERAR APROXIMADAMENTE UN AÑO Y MEDIO Y DESPUÉS DE ESA FECHA APROXIMADA SE INICIO UN NEGOCIO COMERCIALMENTE LLAMADO FRATELLO'S EL CUAL DEJO DE OPERAR EN DICIEMBRE DEL AÑO 2004. DOY FE.", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral LLAPACA, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la Calzada del Valle número 358 Oriente en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

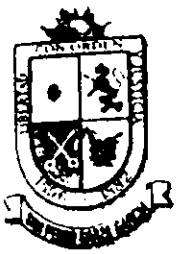
Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral LLAPACA, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la Calzada del Valle número 358 Oriente en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4064; por lo que se propone el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **LLAPACA, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la Calzada del Valle número 358 Oriente en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número **4064**, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **LLAPACA, S.A. DE C.V.**



**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Ya no existe el negocio denominado comercialmente "Garabatos" está una obra en este momento en construcción.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

¿Comentarios?

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4064, en los términos anteriormente expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

#### Regidores:

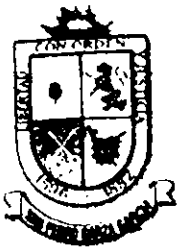
C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral RESTAURANT

564



FREEDOM MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores acompañados de alimentos; en el inmueble ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2514 en Real de San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4175, por lo que lo que esta Comisión pone a consideración del R. Ayuntamiento del presente acuerdo:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral RESTAURANT FREEDOM MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores acompañados de alimentos; en el inmueble ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2514 en Real de San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4175, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral RESTAURANT FREEDOM MONTERREY, S.A. DE C.V.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

## **R. AYUNTAMIENTO**

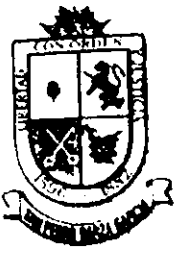
### **P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **RESTAURANT FREEDOM MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores acompañados de alimentos; en el inmueble ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2514 en Real de San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4175, por lo que

### **RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 49/93, de fecha 17-diecisiete de septiembre de 1993-mil novecientos noventa y tres, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **RESTAURANT FREEDOM MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores acompañados de alimentos; en el inmueble ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2514 en Real de San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4175. Por otra parte, en fecha 30-treinta de mayo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "**CUANDO LLEGUE AL SITIO ANTES MENCIONADO**

565



ESTUVE HABLANDO CON LA SRITA BRENDA Y ME INFORMÓ QUE SE ENTERÓ POR OTROS COMPAÑEROS QUE SÍ EXISTIÓ OTRO RESTAURANTE FREEDAY MTY. EN ESTA DIRECCIÓN PERO ACTUALMENTE ES UNA AGENCIA DE CARRO RENAULT; ASÍ MISMO EL SR. MAX ME INFORMO QUE LA AGENCIA SE CONSTRUYÓ EN EL 2000 NOV. Y ANTES FUE TERRENO BALDÍO Y EN EL 2001 SE INAUGURÓ; ASÍ MISMO DIJO QUE MÁS O MENOS EL FREEDAY EXISTIÓ EN LOS AÑOS DE 1998 PARA ATRÁS. DOY FE." Asi también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." "Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "CUANDO LLEGUE AL SITIO ANTES MENCIONADO ESTUVE HABLANDO CON LA SRITA BRENDA Y ME INFORMÓ QUE SE ENTERÓ POR OTROS COMPAÑEROS QUE SÍ EXISTIÓ OTRO RESTAURANTE FREEDAY MTY. EN ESTA DIRECCIÓN PERO ACTUALMENTE ES UNA AGENCIA DE CARRO RENAULT; ASÍ MISMO EL SR. MAX ME INFORMO QUE LA AGENCIA SE CONSTRUYÓ EN EL 2000 NOV. Y ANTES FUE TERRENO BALDÍO Y EN EL 2001 SE INAUGURÓ; ASÍ MISMO DIJO QUE MÁS O MENOS EL FREEDAY EXISTIÓ EN LOS AÑOS DE 1998 PARA ATRÁS. DOY FE.", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral RESTAURANT FREEDOM MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores acompañados de alimentos; en el inmueble



ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2514 en Real de San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4175, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral RESTAURANT FREEDOM MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores acompañados de alimentos; en el inmueble ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2514 en Real de San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4175, por lo que es de proponerse el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **RESTAURANT FREEDOM MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores acompañados de alimentos; en el inmueble ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2514 en Real de San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4175, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **RESTAURANT FREEDOM MONTERREY, S.A. DE C.V.**

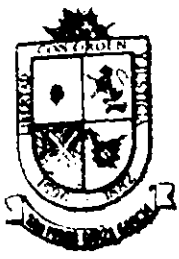
**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
Actualmente es una agencia de carros "Renault".

567





En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún comentario...

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal  
Nada más aquí... perdón.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Sí, Regidora Leticia Peña.

C. Regidora, Lilia Leticia Peña Llanos.  
Nada más que aquí hay un error Sergio... *comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Es que son diferentes Freedom y Freeday, cuál es... *comentarios fuera del micrófono...*

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
Que se corrija ahí.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Muy bien hacer la corrección al nombre del establecimiento, la Regidora Martha, era en el mismo sentido.

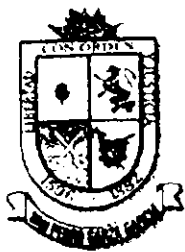
Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal  
Era el mismo comentario.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Muy bien.

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4175, en los términos anteriormente expuestos: **CON LA OBSERVACION DE LA REGIDORA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS... QUE QUEDE EN ACTA... QUE EL NOMBRE CORRECTO ES "FREEDAY", PARA QUE SE MODIFIQUE EL DICTAMEN, AL CUAL LE CORRESPONDE LA CUENTA 4175.**

568



Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente con aviso  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor  
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor  
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor  
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor  
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor  
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor  
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos Ausente con aviso  
C. Diana María Jaime Zamudio A favor  
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano A favor  
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor  
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor  
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Me permite un segundo Regidor, quisiera hacer un paréntesis, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León quisiera poner a consideración de este R. Ayuntamiento el acordar un receso en esta sesión ordinaria a partir de ahorita a las 10:30 horas proponiéndose reanudar la misma a las 12:30, con motivo de asistir al evento de inauguración del Distribuidor Vial de Santa Bárbara y Morones Prieto el cual será presidido por el C. Gobernador Lic. José Natividad González Parás y el C. Ing. Alejandro Páez Aragón Presidente Municipal. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada... *comentarios fuera del micrófono*...el Regidor Benitez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano  
Dijo 11:30 o 12: 30.

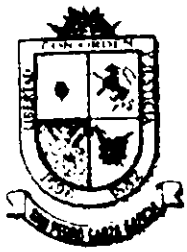
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
12:30 el regreso.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano  
Irá a tomar tanto tiempo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

**ACUERDO**

A las 11:00 está programada la inauguración, se calcula que tarde unos 45 minutos y seguramente van a dar una entrevista de prensa después, por eso estamos poniéndolo a las 12:30 Regidor... *comentarios fuera*



*del micrófono...* si es antes reanudamos, claro que si, entonces está a consideración de ustedes. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD**, el receso para regresar a las 12:30.

### **RECESO**

### **REANUDAN RECESO**

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Señores Regidores los invitamos a tomar asiento por favor.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:  
Les rogamos guardar silencio por favor.

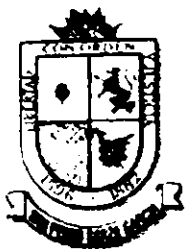
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Ahora bien en cumplimiento tomado por este R. Ayuntamiento en sesión ordinaria el día de hoy mediante el cual se acordó un receso a dicha sesión a partir de las 10:30 horas para reanudar la misma a las 12:30 me permito continuar con el desahogo de los de los asuntos que se encuentran previamente agendados en el orden del día; en ese orden de ideas continua con el uso de la palabra el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala.

#### **Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **OPERADORA GASTRONOMICA GOBAR, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos; en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 222, L-F15 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4180, por lo que se pone a consideración de ustedes el siguiente acuerdo :

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **OPERADORA GASTRONOMICA GOBAR, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos; en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 222, L-F15 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4180. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.



**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral OPERADORA GASTRONOMICA GOBAR, S.A. DE C.V.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

## **R. AYUNTAMIENTO**

### **P R E S E N T E.-**

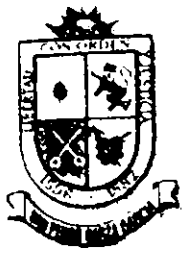
A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **OPERADORA GASTRONOMICA GOBAR, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos; en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 222, L-F15 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4180, por lo que:

### **RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 17/95, de fecha 09-nueve de Junio de 1995-mil novecientos noventa y cinco, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona moral **OPERADORA GASTRONOMICA GOBAR, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos; en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 222, L-F15 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4180. Por otra parte, en fecha 14-catorce de Junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al momento de llegar al negocio observo que ya no ostenta comercialmente como el Rincón de los Agaves, ahora se llama comercialmente La Mariachita, por lo que me entrevisto con un empleado de este negocio que me informa que este negocio su razón social ya no es Operadora Gastronómica S.A. y que ahora es Operadora La Silla S.A. de C.V. con número de cuenta 4321, y que tiene laborando con esta razón social aproximadamente 1 año. Doy Fe."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2003- dos mil tres; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.



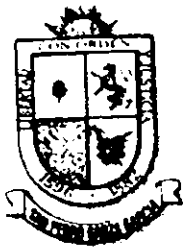
**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* y *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento "*

Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al momento de llegar al negocio observo que ya no ostenta comercialmente como el Rincón de los Agaves, ahora se llama comercialmente La Mariachita, por lo que me entrevisto con un empleado de este negocio que me informa que este negocio su razón social ya no es Operadora Gastronómica S.A. y que ahora es Operadora La Silla S.A. de C.V. con número de cuenta 4321, y que tiene laborando con esta razón social aproximadamente 1 año. Doy Fe "*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **OPERADORA GASTRONOMICA GOBAR, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos; en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 222, L-F15 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4180, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **OPERADORA GASTRONOMICA GOBAR, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos; en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 222, L-F15 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4180; por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**





Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Gracias. A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **ALIMENTOS RICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Río Orinoco número 213 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4183, por lo que esta comisión pone a consideración de este R. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ALIMENTOS RICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Río Orinoco número 213 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4183, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. representante legal de **ALIMENTOS RICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

**R. AYUNTAMIENTO**

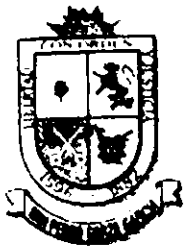
**P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **ALIMENTOS RICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Río Orinoco número 213 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4183, por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente 19/95, de fecha 19-diecinueve de octubre de 1995-mil novecientos noventa y cinco, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de **ALIMENTOS RICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**,

574



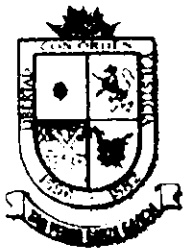
autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Río Orinoco número 213 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4183. Por otra parte, en fecha 31-treinta y uno de mayo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"AL MOMENTO DE LLEGAR AL LUGAR OBSERVO QUE EL NEGOCIO DENOMINADO NEW ORLEAN'S YA NO EXISTE EN ESTE DOMICILIO RÍO ORINOCO 213 HOY SE ENCUENTRA RENTANDO Y PREGUNTANDO AL VIGILANTE QUE SE ENCUENTRAN EN DICHO LUGAR ME COMENTA QUE TIENE APROXIMADAMENTE ."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2002-dos mil dos, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento"*. Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"AL MOMENTO DE LLEGAR AL LUGAR OBSERVO QUE NO EXISTE NEGOCIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, NI ANUNCIO DE MARCAS DE CERVEZA Y FRITURAS A LO QUE UN VECINO ME COMENTA QUE TIENE APROXIMADAMENTE 1(UN) AÑO QUE NO FUNCIONA COMO NEGOCIO. DOY FE."*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ALIMENTOS RICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos, en el inmueble





ubicado en la calle Río Orinoco número 213 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4183, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ALIMENTOS RICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Río Orinoco número 213 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4183; por lo que es de proponerse el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de **ALIMENTOS RICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Río Orinoco número 213 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4183, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. representante legal de **ALIMENTOS RICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

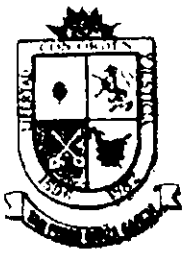
San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
¿Comentarios?

**ACUERDO**

576





**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **HAMBURGUESAS RÁPIDAS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en calle Montes Rocallosos número 601, Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4185, por lo que:

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 43/95, de fecha 26-veintiséis de Octubre de 1995-mil novecientos noventa y cinco, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **HAMBURGUESAS RÁPIDAS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en calle Montes Rocallosos número 601, Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León. Por otra parte, en fecha 09-nueve de Marzo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: **"NO EXISTE EL NEGOCIO. TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE EN EL NÚMERO 601 ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UNA ESCUELA DE INGLES"**; Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio. *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo*



conducente." Y "Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "NO EXISTE EL NEGOCIO. TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE EN EL NÚMERO 601 ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UNA ESCUELA DE INGLES.", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **HAMBURGUESAS RÁPIDAS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en calle Montes Rocallosos número 601, Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **HAMBURGUESAS RÁPIDAS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en calle Montes Rocallosos número 601, Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número **4185**, por lo que es de proponerse el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **HAMBURGUESAS RÁPIDAS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en calle Montes Rocallosos número 601, Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número **4185**, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **HAMBURGUESAS RÁPIDAS MONTERREY, S.A. DE C.V.**...

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R.



AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún comentario.

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4185, en los términos anteriormente expresados:  
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

#### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

#### Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Con la dispensa que me dio el R. Ayuntamiento voy a leer los acuerdos.  
Acuerdo que se propone al R. Ayuntamiento por parte de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas:

PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral CHARLES Y NIELSEN, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 326 en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4190. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al Propietario y/o Representante Legal de la persona moral CHARLES Y NIELSEN, S.A. DE C.V.



CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendido de Bebidas Alcohólicas.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **CHARLES Y NIELSEN, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 326 en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4190, por lo que:

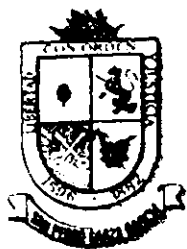
**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 10/96, de fecha 16-dieciséis de Mayo de 1996-mil novecientos noventa y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **CHARLES Y NIELSEN, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 326 en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4190. Por otra parte, en fecha 11-once de Marzo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que el lugar no opera con el nombre anterior, traspasando el lugar con otras personas, posteriormente se vendió el lugar a Sanfa, S.A. de C.V, siendo su actividad servicio de alquiler salones fiesta y convención, Erika Sánchez siendo este nombre de la propietaria actual. Doy Fe"* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1999-mil novecientos noventa y nueve; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación*



de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." "Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento". El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas y se transmitió el inmueble a otras personas.

Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "Que el lugar no opera con el nombre anterior, traspasando el lugar con otras personas, posteriormente se vendió el lugar a Sanfa, S.A... de C.V, siendo su actividad servicio de alquiler salones fiesta y convención, Erika Sánchez siendo este nombre de la propietaria actual. Doy Fe", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral CHARLES Y NIELSEN, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 326 en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4190, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **CHARLES Y NIELSEN, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 326 en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4190; por lo que se propone el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **CHARLES Y NIELSEN, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 326 en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4190. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.



**TERCERO:** Notifíquese personalmente al Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **CHARLES Y NIELSEN, S.A. DE C.V.**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Se vendió el lugar a otra compañía y su actividad... se dedica a otra cosa en ese lugar esa compañía.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Algún otro comentario.

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4190, en los siguientes términos:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**





La Comisión de Espectáculos y Expendido de Bebidas Alcohólicas somete a consideración de este R. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos; en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín número 305 sur en la colonia Valle del Campestre en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4191, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V.**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

#### **R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos; en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín número 305 sur en la colonia Valle del Campestre en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4191, por lo que

#### **RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 12/96, de fecha 20-veinte de junio de 1996-mil novecientos noventa y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos; en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín número 305 sur en la colonia Valle del Campestre en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4191. Por otra parte, en fecha 10-diez de marzo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: **"ACTUALMENTE NO OPERA CON PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V. Y ACTUALMENTE OPERA CON ALIMENTOS EXCLUSIVOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.; CON EL NÚMERO DE CUENTA 4255."** Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1999-mil novecientos noventa y nueve; y



### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Y *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento."* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: **ACTUALMENTE NO OPERA CON PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V. Y ACTUALMENTE OPERA CON ALIMENTOS EXCLUSIVOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.; Y CON EL NÚMERO DE CUENTA 4255.**, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos; en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morin número 305 sur en la colonia Valle del Campestre en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4191, aunado a que en el mismo domicilio se encuentra otro establecimiento con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas con el número de cuenta 4255 y cuya razón social es **ALIMENTOS EXCLUSIVOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.**; asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas

585



alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos; en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín número 305 sur en la colonia Valle del Campestre en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número **4191**; por lo que es de proponerse el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos; en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín número 305 sur en la colonia Valle del Campestre en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número **4191**, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V.**...

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

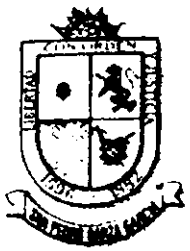
San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
¿Algún comentario?

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
Actualmente no está operando.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
¿Algún comentario?

**ACUERDO**



Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4191, en los términos anteriormente expresados: Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

La Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas somete a consideración del Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **BENAVIDES DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos; en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 113 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4196. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **BENAVIDES DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

**R. AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o



consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **BENAVIDES DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos; en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 113 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4196, por lo que:

#### RESULTANDO:

**UNICO:** Mediante expediente número 20/96, de fecha 08-ocho de Agosto de 1996-mil novecientos noventa y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona moral **BENAVIDES DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos; en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 113 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4196. Por otra parte, en fecha 09-nueve de Marzo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"El negocio está operando como farmacia solamente actualmente. Doy Fe."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1999-mil novecientos noventa y nueve; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento."* El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas y esta rentado.



Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"El negocio está operando como farmacia solamente actualmente. Doy Fe."*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **BENAVIDES DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos; en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 113 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4196, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **BENAVIDES DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos; en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 113 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4196; por lo que se propone el siguiente acuerdo

#### ACUERDO:

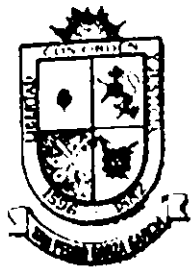
**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **BENAVIDES DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos; en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 113 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4196. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **BENAVIDES DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**...

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.



**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
Actualmente funciona el negocio como una farmacia.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
¿Algún comentario?

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4196, en los términos anteriormente expresados: Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Sindicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

La Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas pone a consideración del R. ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral KAMI KASE RESTAURANTE, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 129 local B y C, en la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4205, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la persona moral KAMI KASE RESTAURANTE, S.A. DE C.V. a través de su representante legal.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.



Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

DICTAMEN

## R. AYUNTAMIENTO

### PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **KAMI KASE RESTAURANTE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 129 local B y C, en la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4205, por lo que

### RESULTANDO:

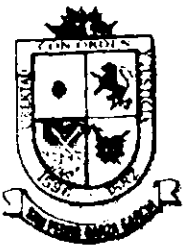
**UNICO:** Mediante expediente número 34/96, de fecha 14-catorce de noviembre de 1996-mil novecientos noventa y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **KAMI KASE RESTAURANTE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 129 local B y C, en la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4205. Por otra parte, en fecha 25-veinticinco de mayo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: **"AL INSPECCIONAR DICHO NEGOCIO PARA CHECAR EL REFRENDO DEL 2005 EL SR. JUAN BALLEZA PÉREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO 81675341 ME INFORMA QUE DICHO NEGOCIO DEJO DE FUNCIONAR HACE APROXIMADAMENTE 10 AÑOS EL LUGAR LUCE ABANDONADO. DOY FE."** Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2003-dos mil tres; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: **"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación**





de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "AL INSPECCIONAR DICHO NEGOCIO PARA CHECAR EL REFRENDO DEL 2005 EL SR. JUAN BALLEZA PÉREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO 81675341 ME INFORMA QUE DICHO NEGOCIO DEJO DE FUNCIONAR HACE APROXIMADAMENTE 10 AÑOS EL LUGAR LUCE ABANDONADO. DOY FE.", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral KAMI KASE RESTAURANTE, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 129 local B y C, en la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4205, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral KAMI KASE RESTAURANTE, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 129 local B y C, en la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4205; por lo que se propone el siguiente

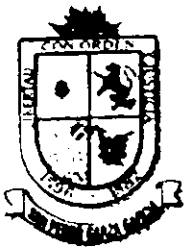
#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral KAMI KASE RESTAURANTE, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 129 local B y C, en la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4205, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la persona moral KAMI KASE RESTAURANTE, S.A. DE C.V. a través de su representante legal.





Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4219, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral GRUPO KOTO, S.A. DE C.V.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

## **R. AYUNTAMIENTO**

### **P R E S E N T E.-**

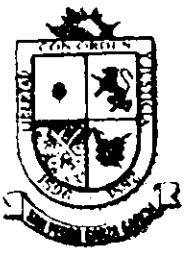
A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **GRUPO KOTO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo acompañado de alimentos; en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín 300 local 1110 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4219, por lo que:

### **RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 26/97, de fecha 03-tres de diciembre de 1997-mil novecientos noventa y siete, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **GRUPO KOTO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo acompañado de alimentos; en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín 300 local 1110 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4219. Por otra parte, en fecha 06-seis de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"QUE AL REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL NEGOCIO EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO, OBSERVO QUE EL NEGOCIO YA NO ESTA FUNCIONANDO Y DICHO LOCAL ESTA DESALOJADO, ME MANIFIESTA EL GUARDIA DE SEGURIDAD DE LOS LOCALES DE ESTA PLAZA SIERRA MADRE, QUE EL NEGOCIO DE NOMBRE KOTO TIENE MAS DE UN AÑO DE NO ESTAR FUNCIONANDO. DOY FE."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2001-dos mil uno; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59,



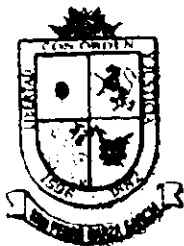
60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "*Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.*" "*Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.*" Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "**QUE AL REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL NEGOCIO EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO, OBSERVO QUE EL NEGOCIO YA NO ESTA FUNCIONANDO Y DICHO LOCAL ESTA DESALOJADO, ME MANIFIESTA EL GUARDIA DE SEGURIDAD DE LOS LOCALES DE ESTA PLAZA SIERRA MADRE, QUE EL NEGOCIO DE NOMBRE KOTO TIENE MAS DE UN AÑO DE NO ESTAR FUNCIONANDO. DOY FE.**", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **GRUPO KOTO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo acompañado de alimentos; en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín 300 local 1110 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4219, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **GRUPO KOTO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo acompañado de alimentos; en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín 300 local 1110 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4219. por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **GRUPO KOTO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo acompañado de alimentos; en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín 300 local 1110 en la colonia Del Valle en San Pedro



Garza García. Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4219, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral GRUPO KOTO, S.A. DE C.V...

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
Tiene más de un año sin funcionar el negocio.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
¿Comentarios?

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4219, en los términos anteriormente expresados:  
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### *Síndicos:*

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

#### *Regidores:*

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor



C. Marcela de Jesús Livas Garza  
C. Lilia Leticia Peña Llanos  
**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

A favor  
A favor

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

La Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas somete a consideración del R. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **PATRICIA BEATRIZ GONZÁLEZ KORNIJUK**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 842 y 848 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4249, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la C. **PATRICIA BEATRIZ GONZÁLEZ KORNIJUK**.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

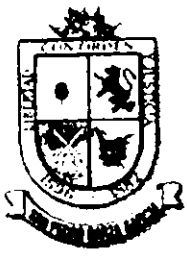
**DICTAMEN**

**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **PATRICIA BEATRIZ GONZÁLEZ KORNIJUK**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 842 y 848 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4249, por lo que:

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 43/98, de fecha 02-dos de Diciembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona física **PATRICIA BEATRIZ GONZÁLEZ KORNIJUK**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 842 y 848 en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4249. Por otra parte, en fecha 14-catorce de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: **"AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN ME ATENDIÓ EL SR. ROBERTO ARTURO ROMO IBARRA QUIEN ES CAPITÁN DEL RESTAURANTE BAR "ICEBERG" QUIEN SE IDENTIFICÓ CON**



**CREDECIAL DE ELECTOR FOLIO 121550446, QUIEN COMENTA QUE EL NEGOCIO QUE SE HACIA LLAMAR COMERCIALMENTE M-ONCE YA TIENE TIEMPO QUE DEJO DE FUNCIONAR, AHORA FUNCIONA EN DICHO LUGAR EL RESTAURANTE BAR "ICEBERG". DOY FE.** Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "*Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.*" "*Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.*" y "*Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.*" Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "**AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN ME ATENDIÓ EL SR. ROBERTO ARTURO ROMO IBARRA QUIEN ES CAPITÁN DEL RESTAURANTE BAR "ICEBERG" QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDECIAL DE ELECTOR FOLIO 121550446, QUIEN COMENTA QUE EL NEGOCIO QUE SE HACIA LLAMAR COMERCIALMENTE M-ONCE YA TIENE TIEMPO QUE DEJO DE FUNCIONAR, AHORA FUNCIONA EN DICHO LUGAR EL RESTAURANTE BAR "ICEBERG". DOY FE.**", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física PATRICIA BEATRIZ GONZÁLEZ KORNÍJUK, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 842 y 848 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4249, aunando a que en dicho lugar se encuentra actualmente otro establecimiento con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas con número de cuenta 4292 cuyo titular de la licencia es el C. ANTONIO JAVIER SARRE MERCADO; asimismo se dé conocimiento de lo



anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física PATRICIA BEATRIZ GONZÁLEZ KORNIJUK, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 842 y 848 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4249; por lo que se propone el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **PATRICIA BEATRIZ GONZÁLEZ KORNIJUK**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 842 y 848 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4249, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la C. **PATRICIA BEATRIZ GONZÁLEZ KORNIJUK**.

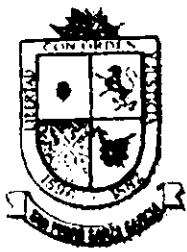
**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
Ya tiene tiempo sin funcionar el negocio.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
¿Algún comentario?



**ACUERDO**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4249, en los términos anteriormente expresados: Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Sindicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente con aviso  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor  
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor  
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor  
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor  
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor  
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor  
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos Ausente con aviso  
C. Diana María Jaime Zamudio A favor  
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor  
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor  
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor  
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor  
**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

La Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas somete al R. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física SILVIA GARZA BUENTELLO, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en avenida Real San Agustín número 315 de la colonia San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4251, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. SILVIA GARZA BUENTELLO.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

**R. AYUNTAMIENTO****PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con

600



propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **SILVIA GARZA BUENTELLO**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en avenida Real San Agustín número 315 de la colonia San Agustín en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número **4251**, por lo que

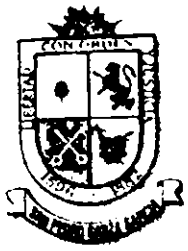
#### RESULTANDO:

**UNICO:** Mediante expediente número 001/99, de fecha 17-diecisiete de febrero de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la C. **SILVIA GARZA BUENTELLO**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en avenida Real San Agustín número 315 de la colonia San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4251. Por otra parte, en fecha 27-veintisiete de mayo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"CUANDO LLEGUÉ AL SITIO ANTES MENCIONADO LA SRITA. ELIA ME INFORMA QUE ANTES DE SER UN OXXO HUBO 1 PANADERÍA Y ANTES 1 RESTAURANTE BAR, COMO 4 O 5 AÑOS ANTES DE LO QUE ES AHORA 1 OXXO. TODA ESTA INFORMACIÓN FUE POR MEDIO DE VECINOS DEL ÁREA CON QUIENES PLATICO DE ESTO; ACTUALMENTE ES OXXO # DE C=00002123, CON REFRENDO DE 2005(RECIBO DEL 2005); ASÍ MISMO HAGO CONSTAR QUE EXISTE 1 BLOCK BÚSTER CON EL MISMO # 315. DOY FE."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Y *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente*



arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "CUANDO LLEGUÉ AL SITIO ANTES MENCIONADO LA SRITA. ELIA ME INFORMA QUE ANTES DE SER UN OXXO HUBO 1 PANADERÍA Y ANTES 1 RESTAURANTE BAR, COMO 4 O 5 AÑOS ANTES DE LO QUE ES AHORA 1 OXXO. TODA ESTA INFORMACIÓN FUE POR MEDIO DE VECINOS DEL ÁREA CON QUIENES PLATICO DE ESTO; ACTUALMENTE ES OXXO # DE C=00002123, CON REFRENDO DE 2005(RECIBO DEL 2005); ASÍ MISMO HAGO CONSTAR QUE EXISTE 1 BLOCK BÚSTER CON EL MISMO # 315. DOY FE.", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física SILVIA GARZA BUENTELLO, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en avenida Real San Agustín número 315 de la colonia San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4251, aunado a que en el mismo domicilio cuenta con otra licencia de alcoholes con número de cuenta 2123 y cuya razón social es CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.; asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física SILVIA GARZA BUENTELLO., autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en avenida Real San Agustín número 315 de la colonia San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4251; por lo que es de proponerse el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **SILVIA GARZA BUENTELLO**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en avenida Real San Agustín número 315 de la colonia San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número **4251**, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la C. **SILVIA GARZA BUENTELLO**.

602



**CUARTO:** Girese las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

¿Algún comentano?

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4251, en los términos anteriormente expresados: Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

#### Regidores:

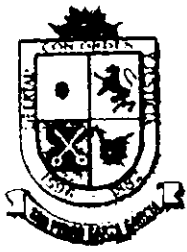
C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

#### **Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

La Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas somete a consideración del R. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio número 109 local 109 PB en la colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4271, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.



SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

DICTAMEN

## R. AYUNTAMIENTO

### PRESENTE.-

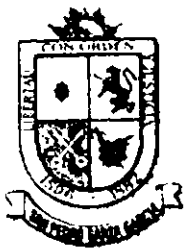
A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio número 109 local 109 PB en la colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4271, por lo que:

### RESULTANDO:

**UNICO:** Mediante expediente número 013/2000, de 05-cinco de julio del 2000-dos mil, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio número 109 local 109 PB en la colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León. Por otra parte, en fecha 05-cinco de Junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"QUE EL MOMENTO DE LLEGAR AL DOMICILIO EN MENCIÓN HAGO CONSTAR QUE EL NEGOCIO YA NO ESTÁ OPERANDO Y QUE SEGÚN EL COMENTARIO DE UNA PERSONA QUE DIJO SER VIGILANTE DICE QUE EL NEGOCIO YA ESTA FUERA DE SERVICIO DESDE APROXIMADAMENTE 2 (DOS) AÑOS AL HACER INSPECCIÓN VISUAL NO SE OBSERVA NOMBRE NI PUBLICIDAD DEL NEGOCIO, SOLO EN LA PUERTA PRINCIPAL SE ALCANZA A VER LETRAS DEL NOMBRE QUE LLEVARA EL ESTABLECIMIENTO DE LO QUE SE DA FE."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2003-dos mil tres; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo



León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

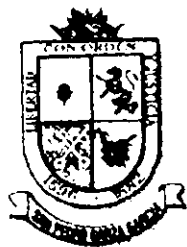
**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"QUE EL MOMENTO DE LLEGAR AL DOMICILIO EN MENCIÓN HAGO CONSTAR QUE EL NEGOCIO YA NO ESTÁ OPERANDO Y QUE SEGÚN EL COMENTARIO DE UNA PERSONA QUE DIJO SER VIGILANTE DICE QUE EL NEGOCIO YA ESTA FUERA DE SERVICIO DESDE APROXIMADAMENTE 2 (DOS) AÑOS AL HACER INSPECCIÓN VISUAL NO SE OBSERVA NOMBRE NI PUBLICIDAD DEL NEGOCIO, SOLO EN LA PUERTA PRINCIPAL SE ALCANZA A VER LETRAS DEL NOMBRE QUE LLEVARA EL ESTABLECIMIENTO DE LO QUE SE DA FE."*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio número 109 local 109 PB en la colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4271, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio número 109 local 109 PB en la colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4271; por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio número 109 local 109 PB en la colonia Valle Oriente en San Pedro

605



Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4271, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V...**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Algún comentario.

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4271, en los términos anteriormente expresados: Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha Maria De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

606



La Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas somete a consideración del R. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL, S.A.**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia; en el inmueble ubicado en calle San Lorenzo número 401, en la colonia Fuentes del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13013, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **CADENA COMERCIAL, S.A.**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

#### **R. AYUNTAMIENTO**

#### **P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **CADENA COMERCIAL, S.A.**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia; en el inmueble ubicado en calle San Lorenzo número 401, en la colonia Fuentes del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13013, por lo que:

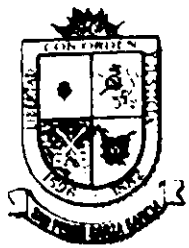
#### **RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 008/89, de fecha 14-catorce de Junio de 1989-mil novecientos ochenta y nueve, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL, S.A.**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia; en el inmueble ubicado en calle San Lorenzo número 401, en la colonia Fuentes del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13013. Por otra parte, en fecha 11-once de Marzo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: **"QUE EL NÚMERO 401 DE LA CALLE SAN LORENZO ES UNA CASA PARTICULAR, NO SIENDO EL NÚMERO DEL OXXO DE SAN LORENZO, EXISTIENDO LOS SIGUIENTES NÚMEROS QUE SON 401, 401 A Y 401-B DE LA CASA ANTES MENCIONADA. DOY FE."** Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1999-mil novecientos noventa y nueve; y

#### **CONSIDERANDO**

607





**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada en este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

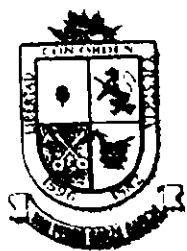
**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: **QUE EL NÚMERO 401 DE LA CALLE SAN LORENZO ES UNA CASA PARTICULAR, NO SIENDO EL NÚMERO DEL OXXO DE SAN LORENZO, EXISTIENDO LOS SIGUIENTES NÚMEROS QUE SON 401, 401 A Y 401-B DE LA CASA ANTES MENCIONADA DOY FE.**, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL, S.A.**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia; en el inmueble ubicado en calle San Lorenzo número 401, en la colonia Fuentes del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL, S.A.**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia; en el inmueble ubicado en calle San Lorenzo número 401, en la colonia Fuentes del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13013; por lo que se propone el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL, S.A.**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia; en el inmueble ubicado en calle San Lorenzo número 401, en la colonia Fuentes del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo

608



identificado bajo la cuenta número 13013, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral CADENA COMERCIAL, S.A.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
¿Algún comentario?

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 13013, en los términos anteriormente expresados: Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Síndicos:

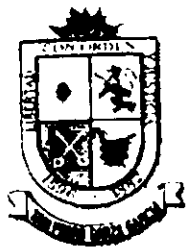
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

#### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

609



**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

La Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas somete a consideración del R. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **SUPER MODE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 113 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13023, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **SUPER MODE, S.A. DE C.V.**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**DICTAMEN**

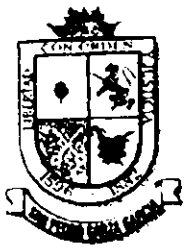
#### **R. AYUNTAMIENTO**

#### **P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **SUPER MODE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 113 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número **13023**, por lo que:

#### **RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 33/77, de fecha 07-siete de marzo de 1977-mil novecientos setenta y siete, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona moral **SÚPER MODE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 113 esquina con la calle Río Mississippi número 113 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13023. Por otra parte, en fecha 01-primer de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente. **"AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN A DICHO LUGAR OBSERVO QUE EN EL NEGOCIO SÚPER MODE YA NO EXISTE ENCONTRÁNDOSE HOY EN ESTE LUGAR UN NEGOCIO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO WALDO'S Y AL HACER UNA INSPECCIÓN DENTRO DEL LUGAR NO OBSERVO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN DICHO LUGAR DE LO QUE SE DA FE."** Así también obra estado de cuenta en donde la Dirección de Ingresos reporta la inactividad en pago de tal negocio en el presente año; y

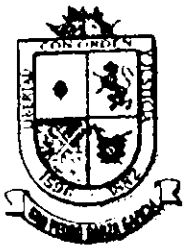


### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Y *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento."* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: **"AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN A DICHO LUGAR OBSERVO QUE EN EL NEGOCIO SÚPER MODE YA NO EXISTE ENCONTRÁNDOSE HOY EN ESTE LUGAR UN NEGOCIO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO WALDO'S Y AL HACER UNA INSPECCIÓN DENTRO DEL LUGAR NO OBSERVO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN DICHO LUGAR DE LO QUE SE DA FE."**, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral SUPER MODE, S.A. DE C.V., autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 113 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13023, aunado a que actualmente en el domicilio señalado existe otro negocio llamado WALDO'S; asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **SUPER MODE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 113 en la colonia Del Valle en San



Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13023; por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **SUPER MODE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 113 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13023, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **SUPER MODE, S.A. DE C.V.**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Actualmente opera lo que vieron en la fotografía, otro negocio.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Algún comentario, sí el Regidor Benitez.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**

El negocio que operan es de otra naturaleza no es de alimentos.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Así es, de otra naturaleza.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**

Bueno gracias.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

612





A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **SUPER MODE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 113 esquina con la calle Aldama en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13035, por lo que

#### **RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 51/94, de fecha 08-ocho de septiembre del 1994-mil novecientos noventa y cuatro, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **SÚPER MODE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 113 esquina con la calle Aldama en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13035. Por otra parte, en fecha 14-catorce de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN OBSERVO QUE EL NEGOCIO CON NOMBRE COMERCIAL SÚPER MODE YA NO EXISTE YA QUE DEJÓ DE FUNCIONAR DESDE HACE APROXIMADAMENTE 1-UN AÑO Y EN SU LUGAR AHORA EXISTE UN NEGOCIO QUE COMERCIALMENTE SE LLAMA SÚPER ROMA. DOY FE."* Así también obra estado de cuenta en donde la Dirección de Ingresos reporta la inactividad en pago de tal negocio en el presente año; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, en este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello*



*implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.*” Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: **“AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN OBSERVO QUE EL NEGOCIO CON NOMBRE COMERCIAL SÚPER MODE YA NO EXISTE YA QUE DEJÓ DE FUNCIONAR DESDE HACE APROXIMADAMENTE 1-UN AÑO Y EN SU LUGAR AHORA EXISTE UN NEGOCIO QUE COMERCIALMENTE SE LLAMA SÚPER ROMA. DOY FE.”**, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **SUPER MODE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 113 esquina con la calle Aldama en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13035, aunado a que en el mismo domicilio existe otro negocio llamado **SUPER ROMA**, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **SUPER MODE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 113 esquina con la calle Aldama en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13035; por lo que es de proponerse el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **SUPER MODE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 113 esquina con la calle Aldama en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13035, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

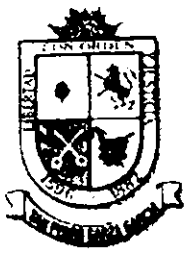
**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **SUPER MODE, S.A. DE C.V.**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R.





AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Ya no existe, ya que dejó de funcionar hace aproximadamente un año y en su lugar ahora existe un negocio que comercialmente se llama "Super Roma".

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

¿Algún comentario?

**ACUERDO**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 13035, en los términos anteriormente mencionados:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Ausente con aviso

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

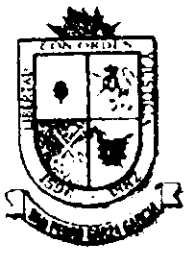
A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

La Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas pone a consideración de este R. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/ consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral GRUPO OPERADOR. DE CENTROS DE DIV., S.A. DE C.V., autorizada para operar una Discoteca mayor a 120 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en la calzada del valle número 400 Int. 127 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16013, siendo



que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral GRUPO OPERADOR DE CENTROS DE DIV., S.A. DE C.V.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

DICTAMEN

## R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

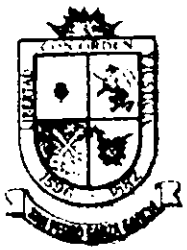
A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **GRUPO OPERADOR DE CENTROS DE DIV., S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Discoteca mayor a 120 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en la calzada del valle número 400 Int. 127 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16013, por lo que:

### RESULTANDO:

**UNICO:** Mediante expediente número 38-1, de fecha 12-doce de Febrero de 1990-mil novecientos noventa, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **GRUPO OPERADOR DE CENTROS DE DIVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Discoteca mayor a 120 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en la calzada del valle número 400 Int. 127 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16013. Por otra parte, en fecha 17-diecisiete de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"QUE AL LLEGAR AL LUGAR ME ENTREVISTO EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN INFORMÁNDOME QUE DEJO DE FUNCIONAR HACE 4 CUATRO AÑOS SIENDO AHORA UNA ESCUELA DE DANZA, DE LO QUE SIENDO LOS DATOS DE LA PERSONA CON QUIEN ME ENTREVISTE, EVA ESMERALDA PÉREZ ÁLVAREZ QUE SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO 75045237. DOY FE."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60

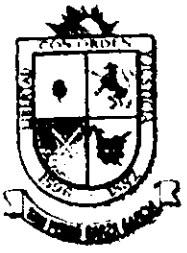


fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García. Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Y *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento."* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"QUE AL LLEGAR AL LUGAR ME ENTREVISTO EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN INFORMÁNDOME QUE DEJO DE FUNCIONAR HACE 4 CUATRO AÑOS SIENDO AHORA UNA ESCUELA DE DANZA, DE LO QUE SIENDO LOS DATOS DE LA PERSONA CON QUIEN ME ENTREVISTE, EVA ESMERALDA PÉREZ ÁLVAREZ QUE SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO 75045237. DOY FE."*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral GRUPO OPERADOR. DE CENTROS DE DIV. S.A. DE C.V., autorizada para operar una Discoteca mayor a 120 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en la calzada del valle número 400 Int. 127 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16013, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral GRUPO OPERADOR DE CENTROS DE DIV., S.A. DE C.V., autorizada para operar una Discoteca mayor a 120 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en la calzada del valle número 400 Int. 127 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16013; por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**



**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/ consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **GRUPO OPERADOR. DE CENTROS DE DIV., S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Discoteca mayor a 120 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en la calzada del valle número 400 Int. 127 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16013, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **GRUPO OPERADOR. DE CENTROS DE DIV., S.A. DE C.V.**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ, VOCAL.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Dejó de funcionar hace 4 años, siendo ahora una "Escuela de Danza".

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Algún comentario.

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 16013, en los términos anteriormente señalados:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor



Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente con aviso
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
<b>APROBADO POR UNANIMIDAD.</b>	

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Sí, nada más comento que se retiraron creo que 2 dictámenes porque se van a checar para presentarlos posteriormente al Ayuntamiento.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Muy bien tiene el uso de la palabra el Regidor Roberto Berlanga.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

Yo quiero felicitar en forma efusiva a la Comisión que se ha dado a la tarea de asear aquellos permisos que estaban ya caducos; también hago extensiva mi felicitación a la Dirección de Alcoholes, quiero también felicitar a la administración por ya emparejar el número de revocaciones con el permiso dado de alcoholes, muchas felicidades.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Regidor Sergio Yorshue.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

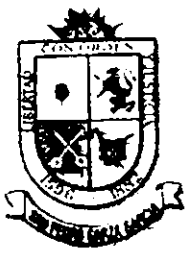
Yo te agradezco mucho Roberto, sobre todo la comprensión de todos de este tiempo que le estamos dedicando a revocaciones que es únicamente para saber con exactitud cuántos locales que expenden bebidas alcohólicas existen en San Pedro, y como se han dado cuenta hay muchos que ya no operan y hay que darlos de baja para saber cuántos existen en San Pedro, y sobre todo para evitar que estas licencias sean mal usadas o sea vueltas otra vez a utilizar, que lo que no queremos en San Pedro es que proliferen los que venden bebidas alcohólicas, eso es lo que estamos buscando.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Muy bien, una vez concluido el punto de comisiones pasamos al **PUNTO SEIS DE LA ORDEN DEL DIA; QUE ES ASUNTOS GENERALES**, se encuentra inscrito primeramente: el señor Presidente Municipal Ing. Alejandro Páez Aragón quien tiene el uso de la palabra.

**C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:**

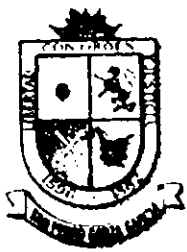
620



Muchas gracias, acaba de terminar el primer mes en que se hicieron las modificaciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, quiero yo pasarles a ustedes las estadísticas y los resultados del primer mes; se detuvieron 136 personas en los primeros 30 días de los cuales el 91% es de sexo masculino y el 8% es de sexo femenino, de estas 131 personas el 61%... sigue la siguiente gráfica por favor, el 61% estaban en ebriedad completa y el 39% en ebriedad incompleta, la manera en que compurgaron las sanciones; el 58% eligió cumplir las horas de detención, que pueden ser hasta 36 horas; el 36% decidieron optar por pagar la multa; el 6% fueron amparadas y por amparos que se dieron sin el consentimiento y el conocimiento del amparado, hubo personas que habían pagado la multa y después se enteraron que sin su conocimiento había sido amparados y salieron posteriormente; en cuanto a los días que son más frecuentes, es el sábado que realmente viene siendo la madrugada de viernes a sábado, es un 47% cuando más se han detenido a las personas que son con 64% y el domingo que es la madrugada del sábado a domingo 23.5%.

El lugar de origen de las personas detenidas es la siguiente gráfica; 51.1/2% casi el 52% son habitantes de aquí de la ciudad, de San Pedro; siguiéndole con un 30.8% habitantes de Monterrey y después se distribuye casi uniformemente entre los municipios de Santa Catarina, Guadalupe, San Nicolás, Juárez y otros municipios.

Las edades, realmente entre 21 a 23 años es donde está el 19.1% de las personas detenidas y el después en estos tres sectores que son del 14% están de 18 a 20, de 24 a 28, de 27 a 29 y de 32 a 34 años las edades más frecuentes, pues es muy evidente que en la población más joven es en donde estamos encontrando un mayor índice de personas detenidas por manejar en estado de ebriedad, ahora cuál ha sido el resultado en términos de lo que queremos lograr, lo que queremos lograr es que la ciudad sea una ciudad más segura, queremos lograr que haya un cambio en la cultura en la manera en que las personas nos divertimos y queremos lograr una responsabilización de todos los habitantes, nos gustaría que fuera de todo México pero estamos trabajando aquí en el ámbito municipal, aquí vemos las infracciones para el período... permítanme tantito... bueno esto es del último mes aquí esto... otra vez, es que esto es de las últimas 4 semanas, otra más por favor, estadísticas de tránsito, adelante... otra más, esa, está es accidentes por estado alcohólico y aquí tenemos las gráficas del 2003, 2004, 2003... no alcanzo a ver, es el anaranjado... 2004 es el cuadro y 2005 es el amarillo, entonces aquí lo que es importante es que podamos ver las tendencias en el acumulado hablando del 2004 llevábamos 171 accidentes debido al alcohol, contra 141 accidentes, en junio del año pasado se empezaron a realizar los filtros para detectar a las personas que manejaban en estado de ebriedad, comparando los primeros 6 meses del año pasado contra los primeros 6 meses de este año, es decir, 141 contra 171 hay una disminución aproximadamente de un 18% pero a partir de junio que es cuando entraron las nuevas penas, las multas, vemos como de 25 pasa a 15 y esto es 40% de disminución en el números de accidentes en los cuales el alcohol esta involucrado, evidentemente la meta que tenemos y el objetivo que tenemos nosotros es que esto baje a "0" si fuera posible hacer que San Pedro sea un lugar completamente seguro en donde no se den tragedias ni accidentes por el concepto del alcohol, aquí podemos ver... esto es algo también interesante, accidentes por exceso de velocidad, podemos ver como ha cambiado del año pasado de 120 en los primeros 6 meses a 55 en los primeros 6 meses de este año, esta es una reducción del orden de un 56% que ha disminuido, la realidad es que los agentes de tránsito tienen las instrucciones de ser más estrictos, por eso es que estamos viendo esto y estamos viendo los cambios que se han dado, cómo se refleja en menos



accidentes, tenemos la fortuna en lo que va de este año no ha habido muertes por este concepto.

Continuamos... estos ya son cruceros peligrosos, aquí ya podemos pasar a los videos por favor... yo quiero mostrarles qué es lo que queremos evitar, qué comportamiento queremos evitar y después qué es lo que vamos hacer para las personas que están tramitando sus primeras licencias...

### **TRANSMISION DE VIDEO**

**C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:**

Esto es afuera de un... vean ustedes a esta muchacha en qué estado está... esto es afuera del Motel en Vasconcelos... bueno, ahí podemos terminar, quisiera yo pasar el video que van a estar observando los muchachos que tramitan sus licencias por primera ocasión, este es un video institucional obviamente el otro fue un video que tomaron nuestros agentes de tránsito y de policia cuando se hacen los filtros los fines de semana, esto que acabamos de ver creo que es exactamente lo que queremos evitar que haya, ese tipo de cultura, nuestros hijos o nuestros nietos no tiene porque someterse a esa indignidad realmente es tristísimo pensar que así es la cultura en como se divierten, esa es una de las responsabilidades que tenemos... si podemos pasar al video.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

### **ACUERDO**

Si me permiten un momento nada más para hacer una acotación, el artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior dice: que las sesiones tendrán una duración de 3 horas el Ayuntamiento podrá acordar en que se prolonguen, durante las mismas queda prohibido fumar y recibir llamadas por teléfonos celulares, en ese sentido solicito la aprobación del R. Ayuntamiento para extender la presente sesión el tiempo necesario para el desahogo de los asuntos que ya se encuentran en cartera.

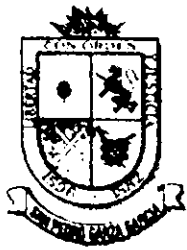
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:**  
Adelante.

### **TRANSMISION DE VIDEO**

**C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:**

Esas son las tragedias que queremos evitar y cambiar la cultura y por eso queremos que San Pedro sea una ciudad segura, les voy a compartir una carta de una persona que está aquí que es el señor Saúl Domingo Ruíz Cruz,



hijo de una víctima, su madre falleció atropellada por una persona en estado de ebriedad el pasado 17 de enero, no la voy a leer pero se la voy a circular a ustedes para que tengan la carta, y finalmente en la última junta de Cabildo comenté yo algunos destinos que se podían dar a los recursos que se han obtenido en virtud de las multas que se han impuesto, ahora me permito leerles a ustedes esto.

**AL R. AYUNTAMIENTO  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la segunda sesión ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de junio de 2005, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal presenté a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente propuesta de Acuerdo: *UNICO.- El R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León aprueba la creación del Fondo o Cuenta Especial para la integración en la misma de los ingresos provenientes de la aplicación de multas por las infracciones consideradas con agravante en los términos del artículo 12 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, con el fin de que se destinen exclusivamente a programas, proyectos y procesos de mejora de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad en el Municipio; ordenándose se giren las instrucciones al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para la cumplimentación del presente acuerdo, integrando los recursos en el fondo o cuenta especial de referencia, esta propuesta que se turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para que en ejercicio de sus facultades esté en oportunidad de analizarla y de estimarlo conveniente, someterla con posterioridad ante este cuerpo colegiado para en su caso su aprobación.*

Considerando que la proposición esta siendo analizada en la citada Comisión, en mi carácter de responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios, respetuosamente solicito que además del destino señalado en la propuesta de fecha 22 de junio de 2005, los ingresos se destinen para apoyar campañas sociales de prevención al consumo del alcohol y para programas de becas escolares para estudiantes de escasos recursos del municipio.

Así también, en atención a que el artículo 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento señala que las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario de entre sus miembros, y que la propuesta fue presentada en la sesión ordinaria de fecha 22 de junio del presente año, respetuosamente solicito a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento, presentes en esta sesión, se sirvan atender de manera prioritaria esta solicitud de Acuerdo y estar en oportunidad, si así se determina, de presentar el dictamen en la segunda sesión ordinaria de este cuerpo colegiado correspondiente al mes de julio.

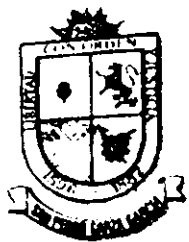
Les agradezco su atención.

ESCRITO

**R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**

En la segunda sesión ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de junio de 2005, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal presenté a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente propuesta de Acuerdo: *"UNICO.- El R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León aprueba la creación del Fondo o Cuenta Especial para la integración en la misma de los ingresos provenientes de la aplicación de multas por las infracciones consideradas con agravante en los términos del artículo 12 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, con el fin de que se destinen exclusivamente a programas, proyectos y procesos de mejora de la*





*Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad en el Municipio; ordenándose se giren las instrucciones al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para la cumplimentación del presente acuerdo, integrando los recursos en el fondo o cuenta especial de referencia".* Propuesta que se turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para que en ejercicio de sus facultades esté en oportunidad de analizarla y de estimarlo conveniente, someterla con posterioridad ante este cuerpo colegiado para en su caso su aprobación.

Considerando que la proposición esta siendo analizada en la citada Comisión, en mi carácter de responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios, respetuosamente solicito que además del destino señalado en la propuesta de fecha 22 de junio de 2005, los ingresos se destinen para apoyar campañas sociales de prevención al consumo del alcohol y para programas de becas escolares para estudiantes de escasos recursos del municipio.

Así también, en atención a que el artículo 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento señala que las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario de entre sus miembros, y que la propuesta fue presentada en la sesión ordinaria de fecha 22 de junio del presente año, respetuosamente solicito a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento, presentes en esta sesión, se sirvan atender de manera prioritaria esta solicitud de Acuerdo y estar en oportunidad, si así se determina, de presentar el dictamen en la segunda sesión ordinaria de este cuerpo colegiado correspondiente al mes de julio.

Respetuosamente, agradezco las atenciones sobre el particular.

ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ Y ARAGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO. RUBRICAS.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

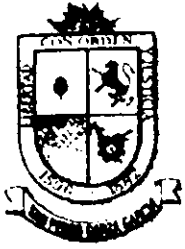
Muy bien, turno la solicitud del Presidente Municipal a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para que se integre el expediente de referencia y esté en oportunidad de considerar al momento de elaborar el dictamen que se presentará a la consideración de este R. Ayuntamiento, regidora quiere hacer uso de la palabra.

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Sí, quería hacer un comentario, este video que transmitieron comentaron que se les iba a pasar a las personas que iban a solicitar su licencia por primera vez, verdad, a mí me gustaría que también se considerara que se tomara en cuenta para transmitirlo a las personas que se les ha recogido su licencia por manejar en estado de ebriedad, que antes de entregarle esa licencia a estas personas, que como requisito sea que vea ese video, por favor.

**C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:**

624



Si lo podemos hacer, por supuesto cuando alguien se detiene en estado de ebriedad y trae su licencia se le detiene la licencia y se le suspende entre 3 y 6 meses, pero eso lo podemos hacer.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Muy bien y continuando con el orden del día y en asuntos generales se encuentra inscrita la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal.

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Bueno, yo quería felicitar a todos los que formaron parte de la realización de la feria de las fiestas de San Pedro que se llevaron a cabo recientemente por el éxito que tuvo, y digo éxito porque escuché muchos y muy buenos comentarios de la ciudadanía y pues aplaudo la realización de este evento, el éxito que tuvo... y a todos los que formaron parte de esta organización.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

En tercer lugar en asuntos generales estaba anotado el Regidor Gerardo Canales, pero me dice que no va hacer uso... *comentarios fuera del micrófono...* muy bien, enseguida se le da el uso de la palabra a la Regidora Lilia Leticia Peña Llanos.

**Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos**

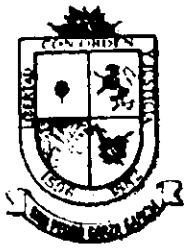
Buenas tardes, ya les hicieron llegar un dictamen del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, le pido yo señor alcalde y a todos mis compañeros Regidores que tomen cartas en el asuntos del túnel que está acá en el Palacio de Hierro, aquí hay unas... se los voy hacer llegar, aquí hay un estudio que lo deben de clausurar porque es sumamente peligrosos, eso es lo que le quería manifestar aquí, les voy hacer llegar la copia a todos, gracias.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Continuando en asuntos generales se encuentra anotado el Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala.

**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Sí, un poco con el tema del alcohol, señor Alcalde quisiera felicitarlo no es fácil para una autoridad municipal aplicar una Ley y más a veces que los jóvenes somos un poco rebeldes y no aceptamos una medida que nosotros consideramos a lo mejor inpopular, pero yo creo que vale la pena felicitarlo y decirle que como joven, yo creo que tenemos que valorar que lo que está haciendo San Pedro es proteger la vida que es lo principal eso es lo que todos nosotros queremos, el respeto a la vida y yo creo que si personas del medio jurídico como el Licenciado David Galván Ancira Director de la Facultad de Derecho, manifiesta que cuando una autoridad aplica una Ley, los abogados por qué tenemos que litigar en contra de que una autoridad aplique una Ley, creo que también está aplaudiendo la medida que está



aplicando San Pedro, entonces únicamente mi felicitación y reconocimiento y sobre todo mostrándole a usted nuestro apoyo por parte de... mía como joven y como Regidor.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**  
El Regidor Canales.

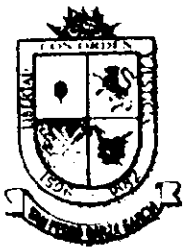
**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

Yo también y aprovechando el momento quisiera felicitar a usted señor Alcalde y a todos los compañeros por haber aprobado las multas que aprobamos hace poco y recordar que ciertamente es una medida inpopular pero yo creo que lo que este país necesita son hombres de estado, tenemos a muchos políticos que piensan y deciden en términos electorales y los hombres de estado piensan tomando en cuenta las vidas y el bienestar de los ciudadanos, la decisión que usted tomó y este video señor son dignos de un hombre de estado.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**  
En seguida se le concede el uso de la palabra al Regidor Salvador Mariano Benítez Lozano.

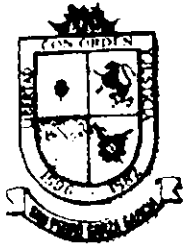
**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**

Buenas tardes, me da mucho gusto que finalmente señor Alcalde se haya elaborado este video que en algunas ocasiones tuvimos la oportunidad de conversarlo, la única solicitud que yo haría como lo hice en la solicitud original es que las caras de las personas se borrarán para evitar que esto parezca una... pues, pueda agraviar algunas personas que pudieran e incluso en la toma de la discoteca, pues había algunas personas que no estaban en estado de ebriedad y desde luego yo me sumo a la petición de difundir este video no solamente a quienes van a adquirir su licencia, sino hacerlo a las Universidades, no solamente en San Pedro, esto es un esfuerzo que tenemos que hacer a nivel nacional, a mí me gustaría también invitar a los miembros del Poder Judicial Federal para que lo vieran, que invitemos a nuestros Diputados, que invitemos a diferentes funcionarios públicos de otros municipios para que generemos una conciencia de lo que significa este mal social, esta es una campaña que cuando nosotros decidimos apoyarla, lo hicimos porque sabemos que estamos en la raya de las disposiciones constitucionales, estamos en un estado de derecho, vivimos en un estado de derecho y las autoridades no estamos permitidas para llegar más allá de lo que la norma fundamental y las demás leyes nos permiten y en ese sentido sí hemos hecho manifiesto que desafortunadamente los elementos para instalar retenes o detenciones arbitrarias sin haber violaciones a disposiciones de tránsito es un... el primero de ellos, pues desgraciadamente está prohibido por la Constitución; y el segundo, es un dilema que nos va a llegar a un cuidado diario en donde las autoridades tienen y sobre todo las autoridades de los mandos superiores de tránsito tienen que capacitar más a los agentes para que no vayan a echar a perder esta buena intención, mi hijo Mauricio en la semana pasada, muchacho de 21 años, tomó la decisión de ir con unos amigos a una fiesta y tomaron también la decisión de tener un conductor designado lo cual se hizo



gracias a esta campaña que nosotros hemos apoyado y al regresar a casa a un lado de COPAMEX, en el callejón que está al entrar, está una patrulla, los detuvo y el conductor hizo todo lo posible... perdón el policía hizo todo lo posible porque se le ofreciera una gratificación, afortunadamente el muchacho que iba manejando se sostuvo porque no había tomado, los demás sí iban tomados, y entonces para ellos llegó a ser... al llegar a la casa, desgraciadamente por su inexperiencia no tomaron nota del oficial ni de la patrulla porque estaban muy asustados y eso dañó, ese oficial dañó una buena impresión, esto es algo que lo tenemos que advertir también públicamente porque es una de las cosas que tenemos que cuidar, yo le comentaba el otro día al Señor Secretario de Seguridad en la conveniencia de acelerar los equipos de rastreo de los vehículos de policía a través de GPS para saber exactamente dónde están y a qué horas y sugerir a la ciudadanía, hoy en día los muchachos la mayor parte de ellos al menos en la zona Valle tienen celular que cuando se vean expuestos a una cosa de estas, inmediatamente llamen al número que todos conocemos y si no lo tienen que tomen nota del oficial que pretenda el cohecho, se denunció un caso también de unos muchachos que aparentemente entregaron ese dinero y mi conclusión es que el dicho popular de que tanto peca el que mata la vaca como el que estira la pata, debilita esa denuncia porque si dieron una mordida, pues, quizá porque tenían algo que esconder, porque el que no tiene que esconder no tiene que dar mordida, así es como decimos una cosa decimos la otra.

Otro tema señor Alcalde que quizá es inoportuno pero me voy a atrever a tocarlo, es relacionado con la capitalización partidista de este tema, el viernes pasado en el Sierra Madre aparecen dos desplegados, un desplegado del Municipio de San Pedro que no sabemos quién es el responsable de la publicación y un desplegado del Partido de Acción Nacional, en donde por un lado se presentan los resultados que usted nos acaba de presentar y por el otro lado el Partido Acción Nacional, extiende una felicitación a su persona y utiliza el apoyo que nosotros le dimos a usted en este proyecto para capitalizarlo políticamente a su favor, a mí no me parece que si estamos apelando a... madurez política utilicemos este tipo de campañas para tratar de llevar agua para nuestro molino, se que hubo también una acción del Partido Revolucionario Institucional en la cual tengo una solidaridad institucional por lo que respecta a la cuestión de los retenes y por lo que respecta a la cuestión de las detenciones ilegales, por lo que respecta a la aplicación de la multa y siento de que no este de acuerdo con nosotros porque en este momento no tenemos otros recursos para poder combatir... conducir en estado de ebriedad y estoy dispuesto solidariamente con todos ustedes a llegar hasta las últimas consecuencias porque si esto no es el grito de la ciudadanía no podemos saber cuál es el grito de la ciudadanía y si los legisladores no están conscientes de que éste es problema prioritario para atender las vidas humanas y no importa de qué partido sean yo no se qué están haciendo y esto lo digo públicamente para que no haya condiciones de mi postura que le expresé la semana anterior, una cuestión es la disciplina partidista y otra cuestión es el trabajo de gobierno y en trabajo de gobierno estas cosas no se deben de hacer, nosotros hemos tomado medidas respecto a esto y lo vamos a combatir porque no queremos que en ningún lado se capitalice esta campaña que es una campaña bien intencionada, quiero reiterar que el artículo 10 de la Ley de Ingresos para los Municipios, el cual me voy a permitir leer, establece que no se puede dar un destino a un ingresos fiscal sin acuerdo del Ayuntamiento, en este desplegado alguna persona que debe de ser la responsable de la publicación que yo no se quién sea, dice: el monto recaudado durante junio del 2005 fue de \$458,879.00 pesos que será



empleado en becas para estudiantes de escasos recursos además de una campaña de prevención para evitar conductores en estado de ebriedad, esto es una facultad exclusiva del Ayuntamiento, yo no sé qué persona, con qué autoridad se atreve publicar algo que todavía no está autorizado por el Ayuntamiento, ni tampoco coincido que se tome posiciones de partido donde se acrediten a un partido acciones de gobierno y me atrevo a hacer esta crítica en este momento señor Alcalde y señores Regidores y amigos porque es el momento en que todos nosotros debemos de tomar una posición o nos ponemos a pelear esto como partido o nos ponemos a pelear esto como ciudadanos y como responsables en este momento de la administración pública de San Pedro y los invito a que en un futuro, de nuestra parte yo estoy dispuesto a comprometerme en lo personal a no partidizar este asunto y ha dejarlo, si es que hubo algunos errores, de dejarlo de este tamaño y ojalá que lo entiendan también los partidos políticos y ojalá que lo entiendan también o al menos que compartan con este punto de vista... ustedes también, en hora buena, yo creo que los resultados se están viendo, ojalá que cuidemos las formas y que esto no nos lo eche a perder el dicho del cangrejo mexicano, que nada más vemos que alguien se empieza a levantar y lo jalamos para abajo, vamos a invitar a que esto se extienda, yo personalmente estoy muy orgulloso de que éste sea un tema de los jóvenes el día de hoy en San Pedro y de que están reaccionado, muchas gracias por su atención.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

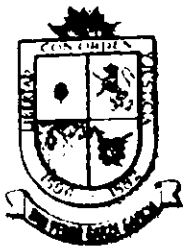
Tiene el uso de la palabra el Regidor Gerardo Canales Martínez y en seguida la Regidora Martha.

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

Gracias, dentro de los dos grandes temas que tocó compañero lo quiero felicitar por su postura, por ponerse en contra al menos en este tema del partido que dice tener cierta disciplina, yo creo que aquí no hay que pelear nada, yo creo que aquí no hay que pelear nada sino simplemente hay que seguir salvando vidas, a mí sinceramente no me importa quién se quiere colgar la medallita si es el PAN, el PRI o el PRD quién sea, hay que seguir salvando vidas, estoy de acuerdo con usted.

En el segundo punto, hay que reiterar que existe un Comité de Honor y Justicia en el caso de la corrupción formado por ciudadanos, esta administración lo formó, en donde... cuando se tiene ese tipo de quejas o situaciones como la que le pasó a su hijo, supuestamente salió en los medios pueden acudir con la información suficiente, necesaria y estos ciudadanos son los que van a resolver, de tal forma garantizamos la transparencia y que no habrá intereses de por medio, quiero reiterar que es necesario que cobremos conciencia de este problema el que todos somos responsables de todos que esto no se trata de que la gente deje de tomar sino que no maneje en estado de ebriedad porque quién puede pagar una borrachera puede pagar un taxi y así como el que decidió tomar puede decidir un conductor designado.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**  
Necesito contestar esto.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
Claro que si.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**  
Mire compañero usted tiene la virtud de poner palabras en mi boca que no digo, y por eso se hacen los problemas...

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martinez**  
...Comentarios fuera de micrófono...

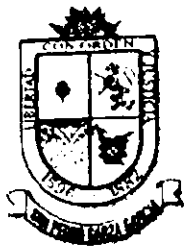
**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**  
No, sí la puso usted, dice que estoy en contra de mi partido.

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martinez**  
En este tema.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**  
No señor, no escucho bien, yo dije que estoy y coincido con la posición de los retenes y que estoy en contra de las detenciones ilegales y estoy en contra de los criterios en contra de la mega multa, la posición de nuestro partido no está en contra de la mega multa, hay criterios en contra de la mega multa dentro de nuestro partido al igual que lo hay en el partido de usted, entonces yo le voy a suplicar que no echemos a perder este buen momento tratando de poner palabras en los demás que no estamos diciendo, por favor.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:  
La Regidora Martha María Guadalupe González Leal.

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**  
Son varias situaciones; una, a mí me queda muy claro ahorita que mencionó el compañero Salvador, para mí no son retenes, para mí la palabra "reten" yo pienso que está mal utilizada, verdad, porque no se detienen a todas las personas que van pasando por ahí, tengo entendido y se me ha aclarado a mí también que son únicamente a las que comenten alguna infracción o alguna falta; otra situación, a mí me gustaría que este video que acabamos de ver tan impactante también se le invitara a los jueces y principalmente también al abogado o los abogados que están tramitando los amparos para sacar las personas que son detenidas por manejar en estado de ebriedad que también lo vieran por favor y sobre todo tratar de detener esta situación, yo también viví una experiencia muy desagradable con un hijo mío, al cual se le tramitó un amparo sin su consentimiento, verdad, y lo cual repruebo toda esta situación, entonces yo también me quiero unir para seguir trabajando a favor de esta... de todo lo que acabamos de hablar aquí de esta situación y detener a estas personas que hacen estas irregularidades.



**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Tiene el uso de la palabra el Regidor Jorge Fernández Salazar.

**Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar**

Brevemente, yo retomo un poco lo que tú dices Salvador que no hay que partidizar este asunto porque desgraciadamente a veces cuando metemos partidos políticos, cuando metemos la política se empiezan las discusiones y el fondo del asunto de esto es salvar vidas y creo que por ese lado nos debemos de quedar tanto del Partido de Acción Nacional que yo represento como los del PRI en este caso, pues, vamos a unirnos al fondo que es el asunto, que es salvar vidas, que es tratar de evitar accidentes en estado de ebriedad que creo que es la finalidad que nosotros tomamos en el momento en que votamos para que las multas se incrementaran y creo que por ese lado debemos de quedarnos, creo que todos estamos en la misma sintonía y no hay que perdernos porque desgraciadamente a veces... por eso la política está muy distorsionada, pues por lo mismo de que los partidos tomamos posiciones y cuando estamos en posiciones creo que no vamos a llegar a un buen término, y creo que por ese lado nos debemos de quedar en el fondo y que en el fondo es salvar vidas.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

El Regidor Sergio Rivera Zavala en uso de la palabra.

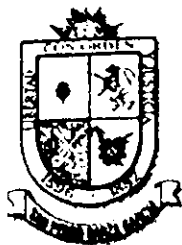
**Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Compañero Regidor Salvador y amigo Regidor, este yo ahorita escuché nada más en cuestión de los criterios de los Jueces Calificadores para aplicar una multa, comprendo la preocupación de usted como representante de la comunidad y como Regidores tenemos las herramientas para vigilar que se apliquen los criterios correctos, entonces más que entrar a tramitar amparos porque no se aplicó un criterio correcto por parte de quién sea, debemos de trabajar como Regidores en que se aplique un criterio correcto en cuestión de la multa a eso yo lo invito, yo se que a lo mejor usted y su partido tiene ese... discrepan en cuanto a la administración y en cuanto a los criterios para aplicar una multa pero yo creo que... lo invito a trabajar, a trabajar juntos para ver cómo logramos que sí se haga lo correcto en lo que usted está diciendo que no es correcto, a eso lo invito yo, al final de cuentas usted deja la puerta abierta y yo ahora sí que me paso y le digo, vamos a trabajar juntos sin afanes partidistas y yo también si puedo colaborar en que ya no exista esa lucha de dos partidos, por un lado alguien defendiendo y por otro lado alguien criticando, también lo haré pero vamos a darle una respuesta a la ciudadanía como Regidores más que como miembros de un partido.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Bien, el Regidor Salvador Benítez en uso de la palabra.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**



De acuerdo Regidor, nada más si le pediría un poquito de comprensión, no tenemos los Regidores las herramientas para poder sacar las cosas con la velocidad que quisiéramos, usted está consiente de la cantidad de tiempo y trabajo que le hemos destinado a otros proyectos de los cuales no voy a nombrar en este momento para no parecer que me estoy adornando, pero yo sí creo que si tenemos una administración municipal, tenemos un área jurídica, tenemos 2,000 trabajadores en el municipio de los cuales un buen número de profesionistas y si hay un juez auxiliar que en este momento sabe la problemática... perdón un Juez Calificador que sabe cuál es la problemática, pues yo creo que de la misma administración nos pueden ayudar un poquito y darnos la propuesta, seguramente la atenderemos con la misma celeridad que hemos atendido otras cosas, me solidarizo y estoy en la mejor disposición de hacerlo, nada más sí le pido que nos permita terminar otros proyectos que estamos trabajando juntos y con mucho gusto nos abocamos a lo que sigue.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Desea hacer uso de la palabra la Regidora Diana.

**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**

Pues, ya que estamos en este tema de evitar accidentes y muertes por cuestiones de alcoholismo, pues yo quisiera felicitar al señor Alcalde y aquí a todos mis compañeros y a toda la administración por el esfuerzo que se está haciendo en este tema, animarlo también señor Alcalde y a todos mis compañeros para seguir perfeccionando nuestros Reglamentos y nuestras acciones en este afán, creo que es importante que invitemos a otros municipios a homologarse o aplicar en cierto modo este tipo de medidas y bueno, pues seguir difundiendo esto para que las personas que protestan o se quejan de este tipo de acciones, pues en un momento dado comprendan el bien que nos trae y las vidas que estamos salvando, los accidentes que estamos evitando y que es para el bien de todos, lo felicito, los felicito y los animo a seguir trabajando en esto gracias.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

El siguiente punto del orden del día es la clausura y le cedo el uso de la palabra al señor Alcalde.

**C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:**

Muchas gracias, hemos agotado ya todos los puntos del orden del día queda terminada... *comentarios fuera del micrófono... faltaba...*

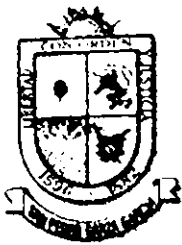
**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Perdón.

**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**

Falté yo nada más en asuntos generales.





**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Discúlpeme, discúlpeme en uso de la palabra en asuntos generales la Regidora Diana Jaime.

**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**

Nada más recordarles que estamos pendientes con el Reglamento de la Medalla al Mérito Ciudadano de San Pedro y bueno, pues pedirles por favor que lo tengan en mente es todo.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

El Síndico Gabriel Zubieta y Landa.

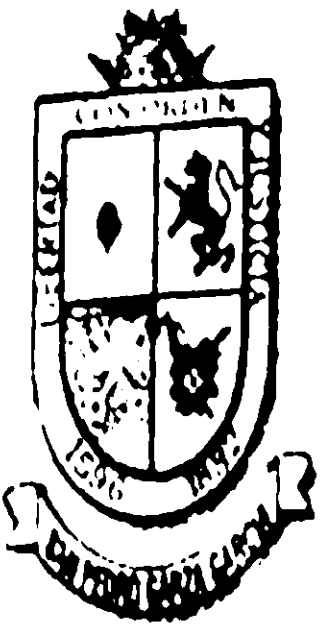
**Síndico Primero, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz**

Gracias, brevemente ya para irnos, hoy en la mañana sale una nota publicada respecto a la inseguridad y otros temas a nivel nacional, internacional y aquí en San Pedro y hay un reconocimiento especial para San Pedro donde se midieron entre otras cuestiones la seguridad, la salud, la educación y el ingreso, yo creo que este reconocimiento es para todos los que estamos aquí en esta mesa en conjunto podemos hacer las cosas muy bien, hacer a un lado cuestiones partidistas y lo que buscamos todos el beneficio de la comunidad y aquí de alguna manera está reconocido, entonces felicidades a todos, felicidades al Secretario, felicidades a Memo que anda por ahí atrás y a todos los encargados de llevar a efecto estos proyectos en servicio de la comunidad, gracias.

**C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:**

**EL PUNTO SIETE DE LA ORDEN DEL DIA.- Es la Clausura**

Habiendo sido agotado el último punto del Orden del Día para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Julio de 2005 del Republicano Ayuntamiento, programada para el día de hoy 13 de Julio de 2005, y siendo las 13 horas con 40 minutos me permito clausurar los trabajos. Muchas Gracias.



PRIMERA SESION DEL MES DE JULIO  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006

13 de Julio de 2005

8:00 horas.

Presidente Municipal.  
Ing. Alejandro Páez y Aragón.

Sindicos.  
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva.

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz.

Regidores.  
C. P. Roberto Treviño de la Garza.

Profra. Lic. Martha María De Guadalupe González Leal.

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala.

Lic. Gerardo Ismael Canales Martínez.

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar.

Lic. Roberto Berlanga Salas.

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos.

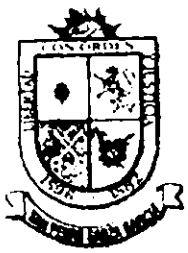
C. Diana María Jaime Zamudio.

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano.

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores.

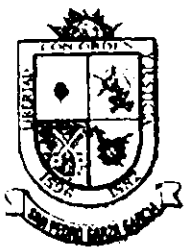
C. Marcela de Jesús Livas Garza.

C. Lilia Leticia Peña Llanos.



**ÍNDICE ACTA NO. 18  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA  
13 DE JULIO DEL 2005**

<b>ACUERDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>01.- Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Julio de 2005 del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.....</b>	<b>03</b>
<b>02.- Solicitud de dispensar la lectura del Acta de la Sesión Solemne de fecha 15 de Junio del 2005, del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio del 2005, del Acta de la Sesión Solemne de fecha 24 de Junio, del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Junio y del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 1º de Julio del 2005. APROBADO POR UNANIMIDAD.....</b>	<b>04</b>
<b>03.- Observaciones del Regidor Salvador Benítez y aprobación del acta de la sesión de fecha 22 de junio. APROBADO POR UNANIMIDAD.....</b>	<b>06</b>
<b>04.- Aprobación del Acta de la Sesión Solemne de fecha 24 de Junio de 2005. APROBADO POR UNANIMIDAD.....</b>	<b>07</b>
<b>05.- Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Junio de 2005. APROBADO POR UNANIMIDAD.....</b>	<b>07</b>
<b>06.- Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 1º de Julio del 2005. APROBADO POR UNANIMIDAD.....</b>	<b>08</b>
<b>07.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 76/04, en los siguientes términos: PRIMERO: Se aprueba se otorgue mediante Contrato de Concesión de Uso al C. MARIO GARCÍA GARZA un área municipal de 24.00 metros cuadrados, dicha área corresponde a un derecho de paso desde la autorización de la Colonia Lomas de San Agustín Tercer Sector, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 171, Volumen 60, Libro 19, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, de fecha 21 de Octubre de 1993, a su vez se le impone la obligación al pago de una contraprestación anual de \$ 2,220.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ajustándose dicho pago cada año a lo que resulte de aplicar solo si el 4% del valor catastral anualizado del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes</b>	



**SEGUNDO:** La Concesión de Uso se formalizará por medio de un contrato, en el que el C. MARIO GARCÍA GARZA, deberá respetar los lineamientos y/o cláusulas que en él se indique, y en caso de incumplimiento en una o en varias de ellas el contrato se revocará, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el área.

**TERCERO:** El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4-cuatro años, y se podrá renovar por acuerdo de esta Autoridad.

**CUARTO:** El C. MARIO GARCÍA GARZA, deberá respetar la normatividad y no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, así como construcciones a la misma, al menos que se dé autorización por esta Autoridad.

**QUINTO:** En todo momento el Municipio de San Pedro Garza García podrá revocar el contrato de Concesión de Uso sin que le cause perjuicio en su patrimonio, cuando el bien en cuestión sea requerido en atención a un interés público. Así como las demás que se indique en el contrato de Concesión de Uso.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.....15**

**08.- Solicitud del Regidor Salvador Benitez, de darle lectura una sola vez en el acuerdo por el suscrito y que ya no se tenga que leer a la hora de leer el acuerdo. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo del a forma acostumbrada.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD.....16**

**09.- Solicitud de conceder uso de la palabra al Directo de Patrimonio, Ing. Mario Alberto García Villarreal. APROBADO POR UNANIMIDAD.....28**

**10.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente No 89/04, en términos antes mencionados. APROBADO POR UNANIMIDAD.....29**

**11.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:**

**UNICO:** Se aprueba la participación del Municipio de San Pedro en el proyecto denominado Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, el cual implica generar iniciativas que propicien el equipamiento de módulos de servicios digitales en las Bibliotecas Públicas de las Entidades Federativas, para fomentar la expansión del programa mediante aportaciones de "UNO A UNO" con la concurrencia de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....35**

**12.- Propuesta presentada por el Regidor Sergio Yorshue, de que se dispense la lectura de los resultandos y considerandos para únicamente leer los acuerdos.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA PRESENTADA.....37**

**13.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 12338/2005, expediente catastral número 13-116-101, en los términos en que fue expuesto.**



**PRIMERO.-** Se Aprueba al C. JOSÉ SÁNCHEZ CAÑAMAR, la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 1.3 metros en el punto mas crítico de la colindancia, del remetimiento lateral poniente de 0.73 a 0 metros en el punto mas crítico de la colindancia, del remetimiento lateral nororiente de 0.60 a 0 metros en el punto más; y, de la altura de la casa habitación de 9.00 a 19 metros; esto para el predio ubicado en la Avenida Pedregal No. 1002 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio, y que se identifica con el número de expediente catastral 13-116-101. Solicitud tramitada con Número de Expediente Administrativo CUS 12338/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento. **APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.....41**

14.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente 11947/2005, con expediente catastral 01-076-002, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se Aprueba al C. ADOLFO GONZÁLEZ TREVIÑO; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Río de la Plata No. 103 Local 6 y 7 en el centro comercial denominado "Villa Plata", e identificado con el número de expediente catastral 01-076-002 y en la cual se pretende instalar un restaurante-bar con capacidad para 51 comensales, referente a la opción de utilizar los cajones de estacionamiento dentro del centro comercial en horario diferido a partir de las 20:00 horas. Solicitud tramitada en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 11947/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....46**

15.- Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 12186/2005, catastral número 23-031-017, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se Aprueba a los C. C. ENRIQUE CAMACHO NAVARRETE y TERESA MORAN GARCÍA DE CAMACHO, la modificación al remetimiento lateral poniente de 1.27 a 0 metros en un tramo de 7.50 metros en tercer nivel y de 3.00 en 1 primer y 2º nivel; y del remetimiento lateral oriente de 1.27 a 0 metros en un tramo de 6.20 metros; esto para el predio ubicado en Monte Tolima No. 205 en la colonia Villa Montaña en este municipio, y que se identifica con el número de expediente catastral 23-031-017. Solicitud tramitada con Número de Expediente Administrativo CUS 12186/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....49**

16.- Solicitud de ceder el uso de la palabra a la Arq. Olga Ramírez, para que explique la pregunta hecha por la Regidora. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....54**

17.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS



12280/2005, catastral número 01-024-028, en los siguientes términos:  
APROBADO POR UNANIMIDAD.....54

18.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 12313/2005, catastral número 08-026-001, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se Niega a los C. C. EDUARDO JANCOVIC GARZA y ALICIA MARGARITA GARZA GONZÁLEZ DE JANCOVIC, la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 7.20 metros, del remetimiento lateral poniente de 0.75 a 0 metros en un tramo de 9.00 metros; esto para el predio ubicado en la calle Hernán Cortés No. 101 esquina con la calle de Gonzalo Jiménez Quezada en la colonia Mirasierra en este municipio, y que se identifica con el número de expediente catastral 08-026-001. Solicitud tramitada con Número de Expediente Administrativo CUS 12313/2005.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.  
APROBADO POR UNANIMIDAD.....58

19.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 12337/2005, expediente catastral número 13-116-102, en los términos en que fue expuesto.

PRIMERO.- Se Aprueba a la C. VERÓNICA SÁNCHEZ MORALES; la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 2.00 metros en el punto mas crítico de la colindancia, a la altura de la casa habitación de 9.00 a 22.00 metros y de las pendientes de las rampas para el acceso de los vehiculos del 15 % al 22 %; esto para el inmueble ubicado en la Pedregal No. 1008 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio; e identificado con número de expediente catastral 13-116-102. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 12337/2005.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.  
APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.....62

20.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. C. P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorería. APROBADO POR UNANIMIDAD.....66

21.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Lic. Carlos Iran Ramírez González, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano. APROBADO POR UNANIMIDAD.....67

22.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. C. P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorería. APROBADO POR UNANIMIDAD.....69

23.- Solicitud de ceder el uso de la palabra a la Ing. Elva María de Anda, Coordinadora del SARE. APROBADO POR UNANIMIDAD.....70



24.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente del Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE", en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se APRUEBA liberar el límite de metros cuadrados de terreno en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), únicamente para aquellos predios que cuentan con un centro comercial o conjunto de locales comerciales debidamente autorizados y solamente para los giros SARE que son de bajo riesgo.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Para el debido y legal cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.....71**

25.- Solicitud presentada por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, en el sentido de suprimir la lectura de los resultandos y los considerandos, verdad. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**APROBADO PRO UNANIMIDAD.....72**

26.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Cuenta 1044, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa número 104, colonia Revolución 5.-Sector de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1044. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

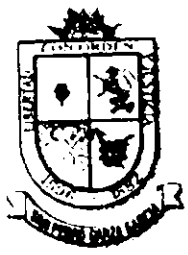
**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la C. MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....75**

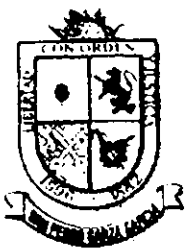
27.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 1079, en los términos expuestos: **APROBADO POR UNANIMIDAD.....79**

28.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 1096, en los términos expuestos: **APROBADO POR UNANIMIDAD.....82**



- 29.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. C. P. César Gonzáles Garza. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal. APROBADO POR UNANIMIDAD.....86
- 30.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 2010, en los términos anteriormente expuestos: APROBADO POR UNANIMIDAD.....87
- 31.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 2045, en los siguientes términos: APROBADO POR UNANIMIDAD.....90
- 32.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 2078, en los siguientes términos: APROBADO POR UNANIMIDAD.....93
- 33.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 2096, en los siguientes términos: APROBADO POR UNANIMIDAD.....97
- 34.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 3016, en los términos anteriormente expuestos: APROBADO POR UNANIMIDAD.....100
- 35.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 3027, en los términos anteriormente expuestos: APROBADO POR UNANIMIDAD.....103
- 36.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 3028, en los términos anteriormente expuestos: APROBADO POR UNANIMIDAD.....106
- 37.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 3033, en los términos anteriormente expuestos: APROBADO POR UNANIMIDAD.....110
- 38.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas,





referente a la cuenta 3037, en los términos anteriormente expuestos:  
APROBADO POR UNANIMIDAD.....113

39.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 3045, en los términos anteriormente expuestos:  
APROBADO POR UNANIMIDAD.....116

40.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 3047, en los términos anteriormente señalados:  
APROBADO POR UNANIMIDAD.....120

41.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 3050, en los términos anteriormente expuestos:  
APROBADO POR UNANIMIDAD.....123

42.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4064, en los términos anteriormente expuesto:  
APROBADO POR UNANIMIDAD.....129

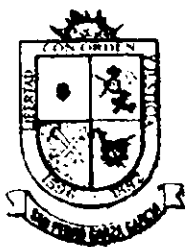
43.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4175, en los términos anteriormente expuestos: CON LA OBSERVACION DE LA REGIDORA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS... QUE QUEDE EN ACTA... QUE EL NOMBRE CORRECTO ES "FREEDAY", PARA QUE SE MODIFIQUE EL DICTAMEN, AL CUAL LE CORRESPONDE LA CUENTA 4175. APROBADO POR UNANIMIDAD.....133

44.- Solicitud de conceder un receso y regresar a las 11:00, entonces esta a consideración de ustedes. APROBADO POR UNANIMIDAD.....134

45.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4180, en los términos anteriormente expuestos:  
APROBADO POR UNANIMIDAD.....138

46.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4183, en los términos anteriormente expresados:  
APROBADO POR UNANIMIDAD.....142

47.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas,



referente a la cuenta 4185, en los términos anteriormente expresados:  
**APROBADO POR UNANIMIDAD.....145**

**48.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4190, en los siguientes términos: APROBADO POR UNANIMIDAD.....148**

**49.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4191, en los términos anteriormente expresados: APROBADO POR UNANIMIDAD.....152**

**50.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4196, en los términos anteriormente expresados: APROBADO POR UNANIMIDAD.....155**

**51.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4205, en los términos anteriormente expresados: APROBADO POR UNANIMIDAD.....158**

**52.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4219, en los términos anteriormente expresados: APROBADO POR UNANIMIDAD.....161**

**53.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4249, en los términos anteriormente expresados: APROBADO POR UNANIMIDAD.....165**

**54.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4251, en los términos anteriormente expresados: APROBADO POR UNANIMIDAD.....168**

**55.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 4271, en los términos anteriormente expresados: APROBADO POR UNANIMIDAD.....171**

**56.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 13013, en los términos anteriormente expresados: APROBADO POR UNANIMIDAD.....174**

641



57.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 13023, en los términos anteriormente expresados: APROBADO POR UNANIMIDAD.....178

58.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 13035, en los términos anteriormente mencionados: APROBADO POR UNANIMIDAD.....181

59.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la cuenta 16013, en los términos anteriormente señalados: APROBADO POR UNANIMIDAD.....184

60.- Acotación, el artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior dice: que las sesiones tendrán una duración de 3 horas el Ayuntamiento podrá acordar en que se prolonguen durante las mismas queda prohibido fumar y recibir llamadas por teléfonos celulares, en ese sentido solicito la aprobación del R. Ayuntamiento para extender la presente sesión el tiempo necesario para el desahogo de los asuntos que ya se encuentran en cartera. APROBADO POR UNANIMIDAD.....187



## Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

### DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 76/04

#### R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 76/04 integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal, con motivo de la solicitud del C. MARIO GARCÍA GARZA, quien manifiesta su intención de que se le otorgue mediante un Contrato de Concesión de Uso un área municipal el cual corresponde a un derecho de paso con una superficie de 24.00 metros cuadrados, el cual colinda con propiedad del solicitante cuya propiedad se identifica con el lote 101 de la manzana 58, ubicada en la Calle Privada Lomas de San Francisco No. 105 en la Colonia Lomas de San Agustín Tercer Sector en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

#### ANTECEDENTES:

En fecha 31 de Mayo de 2001, se celebró Contrato de Concesión de Uso con una vigencia de 4-cuatro años con el Lic. Federico Cortés Garza, en su carácter de Apoderado General de Materiales y Construcciones Regiomontana, S. A. de C. V., sobre el derecho de paso municipal indicado al rubro, sin embargo en fecha 6 de Noviembre de 2003 el C. MARIO GARCÍA GARZA adquirió el inmueble colindante con el área objeto del Contrato de Concesión de Uso.

En fecha 10 de Septiembre de 2004, se recibió en este Municipio un escrito del C. MARIO GARCÍA GARZA, en el cual solicita se le otorgue en Contrato de Concesión de Uso, un área municipal consistente en un derecho de paso con una superficie de 24.00 metros cuadrados, el cual colinda al fondo de la propiedad del solicitante cuya propiedad se identifica con el lote 101 de la manzana 58, ubicada en la Calle Privada Lomas de San Francisco No. 105 en la Colonia Lomas de San Agustín Tercer Sector en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Argumentando el solicitante, que dicha área municipal será utilizada como jardín.

#### CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la solicitud del C. MARIO GARCÍA GARZA, en el que solicita se le otorgue en Concesión de Uso un área municipal consistente a un derecho de paso con una superficie de 24.00 metros cuadrados colindante al fondo de la propiedad del solicitante, dicha área municipal forma parte de un derecho de paso desde la autorización de la Colonia Lomas de San Agustín Tercer Sector, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 171, Volumen 60, Libro 19, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 21 de Octubre de 1993.

Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, en relación a que se le otorgue mediante Contrato de Concesión de Uso un área municipal consistente a un derecho de paso que colinda al fondo de la propiedad del solicitante, esta Comisión determina el aprobar se otorgue en Concesión de Uso el área municipal consistente en una superficie de 24.00 metros cuadrados, al C. MARIO GARCÍA GARZA

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61



# Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

## ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba se otorgue mediante Contrato de Concesión de Uso al C. MARIO GARCÍA GARZA un área municipal de 24.00 metros cuadrados, dicha área corresponde a un derecho de paso desde la autonzación de la Colonia Lomas de San Agustín Tercer Sector, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 171, Volumen 60, Libro 19, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, de fecha 21 de Octubre de 1993, a su vez se le impone la obligación al pago de una contraprestación anual de \$ 2,220.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ajustándose dicho pago cada año a lo que resulte de aplicar solo si el 4% del valor catastral anualizado del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes

**SEGUNDO:** La Concesión de Uso se formalizará por medio de un contrato, en el que el C. MARIO GARCÍA GARZA, deberá respetar los lineamientos y/o cláusulas que en él se indique, y en caso de incumplimiento en una o en varias de ellas el contrato se revocará, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el área.

**TERCERO:** El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4- cuatro años, y se podrá renovar por acuerdo de esta Autoridad.

**CUARTO:** El C. MARIO GARCÍA GARZA, deberá respetar la normatividad y no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, así como construcciones a la misma, al menos que se dé autorización por esta Autoridad.

**QUINTO:** En todo momento el Municipio de San Pedro Garza García podrá revocar el contrato de Concesión de Uso sin que le cause perjuicio en su patrimonio, cuando el bien en cuestión sea requerido en atención a un interés público. Así como las demás que se indique en el contrato de Concesión de Uso.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 20 de Junio de 2005. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Lic. Julio G. de la Garza de Silva  
Presidente

Lic. Salvador M. Benítez Lozano  
Secretario

C. Gerardo I. Canales Martínez  
Vocal

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar  
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.  
Vocal

C.P. Roberto Treviño de la Garza  
Vocal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO A FAVOR DE LA C. LUIS EDUARDO VILLA AYALA EN RELACIÓN A UN ÁREA MUNICIPAL CON UNAS ALPERFIORE DE 14.20 METROS CUADRADOS. ESTA HOJA FORMA PARTE DE UN TOTAL DE DOS OPMAGUVRYS

644



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 89/04**

**R. AYUNTAMIENTO**

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 1, 42, 43, 44, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el Estado, 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX, XI, 41, 42, 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción II, 63, 64 y de más relativos del Reglamento de Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para dictaminar sobre los asuntos relacionados con los bienes municipales, por lo tanto atendiendo a la solicitud de la Dirección de Patrimonio Municipal consistente en el estudio del expediente 89/04 relativo al Contrato de Promesa Permuta de fecha 12 de septiembre de 1994, el cual fue celebrado por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Sociedad Civil denominada Hacienda El Rosano, S.C., siendo el objeto de dicho contrato otorgar en permuta 4-cuatro franjas de terreno propiedad del Municipio, por 2-dos franjas de terreno propiedad de la citada persona moral y tomando en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

En fecha 12 de septiembre de 1994, celebraron Contrato de Promesa de Permuta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Persona Moral denominada Hacienda El Rosano, Sociedad Civil, en virtud de que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, consideró prioritario y de utilidad pública la interconexión de la Avenida Alfonso Reyes a través de la Colonia Hacienda El Rosano por lo que se llevó a cabo la construcción de la Obra Pública de Ampliación denominada Interconexión de la Avenida Alfonso Reyes, siendo necesario llevar a cabo una avenida intercolonial que atravesara por la Colonia Hacienda El Rosario, interrumpiendo los trazos de las calles Privada Santa Martha y Privada Santa Isabel, evitando que estas se comunicaran con la Avenida Alfonso Reyes, manteniendo con ello la privacidad de la Colonia Hacienda El Rosario.

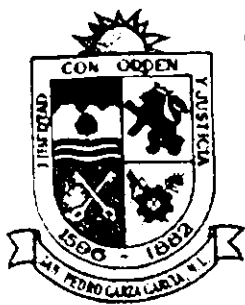
Por lo anterior la Persona Moral Hacienda El Rosario, Sociedad Civil estuvo de acuerdo en permutar la franja de 1.00 metro de ancho por 35.00 metros de largo, o lo que fuera necesario para permitir albergar el trazo de la Avenida Alfonso Reyes, localizada en la colindancia Poniente de la Colonia Hacienda El Rosano con los terrenos que en aquel entonces eran propiedad de Bancrecer, S.A. en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso celebrado por Don José C. González, su esposa, así como Nacional de Inversiones, S.A., y una franja de 1.00 metro de ancho por 25.00 metros de largo o los que fuera necesario para permitir el trazo de la citada Avenida, localizada en la colindancia Oriente de la citada Colonia con los terrenos que fueron propiedad en aquel entonces del Licenciado José Garza Flores y Familia. Las franjas antes mencionadas se permutarían por 4-cuatro franjas de terreno propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León de un metro de ancho o lo que fuera necesario para levantar una barda y cerrar las calles Privada Santa Cecilia y Privada Santa Martha, evitando así que éstas se comunicaran con la Avenida Alfonso Reyes de este Municipio. Logrando con ello mantener la privacidad de la Colonia Hacienda El Rosario.

Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

Com. Dirección de Patrimonio Municipal, Palacio Municipal Juárez y Libertad

TEL. 84-00-44-33 FAX 84-00-44-97

445



GOBIERNO MUNICIPAL

# SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

### CONSIDERANDOS:

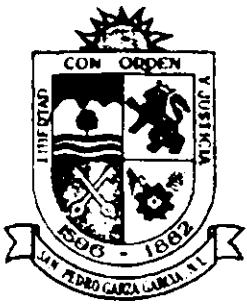
A continuación se describen en cuatro polígonos las franjas de terreno municipales que serán permutadas, las cuales tienen las siguientes medidas y colindancias:

REGISTRO DE DATOS DEL POLIGONO 1				
LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	COLINDANCIA
EST	PV			
1	2	S 61°33'15"W	0.217	Av. Alfonso Reyes
2	3	S 51°07'34"E	119.339	Av. Alfonso Reyes
3	5	S 60°57'46"E CENTRO DE CURVA DELTA = 25°41'12" RADIO = 118.024	52.470 LONG. CURVA = 52.912 SUB. TAN. = 26.908	Av. Alfonso Reyes
5	6	S 69°45'21"E	26.700	Av. Alfonso Reyes
6	7	N 41°07'54"E	0.214	Av. Alfonso Reyes
7	8	N 69°45'21"W	26.784	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-004
8	10	N 60°57'47"W CENTRO DE CURVA DELTA = 25°41'33" RADIO = 117.824	52.393 LONG. CURVA = 52.835 SUB. TAN. = 26.869	Predios identificados con Expedientes Catastrales 08-011-004 y 08-011-009
10	11	N 51°07'34"W	36.061	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-009
11	12	N 39°45'00"E	1.000	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-009
12	13	N 51°07'34"W	18.841	Privada Santa Martha
13	14	S 40°30'16"W	1.000	Predio identificado con Expediente Catastral 08-008-027
14	1	N 51°07'34"W	64.345	Predio identificado con Expediente Catastral 08-008-027
<b>SUPERFICIE = 58.831 M<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS)</b>				

Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

A Comis. Dirección de Patrimonio Municipal, Palacio Municipal Juárez y Libertad S/N 2do. Piso C.P. 66200  
 TEL. 84-00-44-33 FAX 84-00-44-97 e-mail: mgarciav@sanpedro.gob.mx

446



GOBIERNO MUNICIPAL

# SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

REGISTRO DE DATOS DEL POLIGONO 2				
LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	COLINDANCIA
EST	PV			
15	16	S 61°33'15"W	0 225	Av. Alfonso Reyes
16	17	S 55°33'23"E	8 808	Predios identificados con Expedientes Catastrales 08-043-010 y 08-008-050
17	18	S 51°07'34"E	73 907	Predio identificado con Expediente Catastral 08-008-050
18	19	S 44°08'11"W	1 004	Predio identificado con Expediente Catastral 08-008-050
19	20	S 51°07'34"E	12 088	Remanente Vial de lo que fue la Privada Santa Martha
20	21	N 44°08'11"E	1 004	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011
21	22	S 51°07'34"E	33 173	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011
22	24	S 60°55'17"E CENTRO DE CURVA DELTA = 25°7'37" RADIO = 139.224	60 568 LONG CURVA = 61 057 SUB TAN = 31.027	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011
24	25	S 69°45'21"E	17 892	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011
25	26	N 41°07'54"E	0 214	Av. Alfonso Reyes
26	27	N 69°45'21"W	17.974	Av. Alfonso Reyes
27	29	N 60°55'18"W CENTRO DE CURVA DELTA = 25°7'54" RADIO = 139.024	60.492 LONG CURVA = 60 980 SUB TAN = 30 989	Av. Alfonso Reyes
29	30	N 51°07'34"W	119 180	Av. Alfonso Reyes

Municipio de San Pedro Garza Garcia, N. L.

Dirección de Patrimonio Municipal, Palacio Municipal Juárez y Libertad S/N 2do. Piso C.P. 66200  
A Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal a 22 de Enero de 2005

TEL. 84-00-44-33 FAX 84-00-44-97 e-mail: mgarciav@sanpedro.gob.mx

*[Handwritten signature]*  
647





GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

30	15	N 55°33'23"W	8 714	Av. Alfonso Reyes
<b>SUPERFICIE = 53.465 m<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS)</b>				

REGISTRO DE DATOS DEL POLIGONO 3				
LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	COLINDANCIA
EST	PV			
31	32	S 37°22'25"W	0 200	Av. Alfonso Reyes
32	33	S 50°44'48"E	78 514	Av. Alfonso Reyes
33	35	S 71°53'46"E CENTRO DE CURVA DELTA = 32°58'8" RADIO = 121 039	68 691 LONG CURVA = 69 648 SUB TAN = 35 818	Av. Alfonso Reyes
35	36	N 28°41'22"E	0 225	Av. Alfonso Reyes
36	38	N 79°50'51"W CENTRO DE CURVA DELTA = 17°9'48" RADIO = 120 839	36 063 LONG CURVA = 36 198 SUB TAN = 18 236	Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-093
38	39	N 33°51'42"E	1 036	Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-093
39	41	N 67°31'06"W CENTRO DE CURVA DELTA = 07°45'12" RADIO = 119 839	16 205 LONG CURVA = 16 217 SUB TAN = 8 121	Privada Santa Isabel
41	42	S 26°21'30"W	1 000	Predio identificado con Expediente Catastral 08-012-001
42	44	N 59°31'43"W CENTRO DE CURVA DELTA = 08°13'34" RADIO = 120 839	17 334 LONG CURVA = 17 349 SUB. TAN. = 8 690	Predio identificado con Expediente Catastral 08-012-001
44	31	N 50°44'48"W	78.513	Predio identificado con Expediente Catastral 08-012-001
<b>SUPERFICIE = 45.779 m<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS)</b>				

REGISTRO DE DATOS DEL POLIGONO 4				
LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	COLINDANCIA
EST	PV			
45	46	S 36°12'13"W	0 200	Av. Alfonso

Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

Director de Patrimonio Municipal, Palacio Municipal Juárez y Libertad S/N 2do. Piso C.P. 66200  
 A Comisión de Planeación y Desarrollo Municipal, 21 de Agosto de 2005  
 TEL. 84-00-44-33 FAX 84-00-44-97 e-mail: mgarciav@sanpedro.gob.mx

648



GOBIERNO MUNICIPAL

# SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N. L.

2003 - 2006

46	47	S 50°47'47"E	80 212	Reyes Privada Cecilia	Santa
47	49	S 60°00'55"E CENTRO DE CURVA DELTA = 09°12'50" RADIO = 142 239	22 849 LONG. CURVA = 22 873 SUB. TAN = 11 461	Privada Cecilia	Santa
49	50	S 33°51'42"W	1 011	Privada Cecilia	Santa
50	52	S 67°53'02"E CENTRO DE CURVA DELTA = 06°38'34" RADIO = 143 239	16 598 LONG. CURVA = 16 607 SUB. TAN = 8 313	Privada Cecilia	Santa
52	53	N 25°10'03"E	1 006	Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-041	
53	55	S 77°40'20"E CENTRO DE CURVA DELTA = 12°50'38" RADIO = 142 239	31 819 LONG. CURVA = 31 885 SUB. TAN = 16 010	Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-041	
55	56	N 28°41'22"E	0.217	Av Reyes	Alfonso
56	58	N 69°46'12"W CENTRO DE CURVA DELTA = 28°42'59" RADIO = 142 039	70.446 LONG. CURVA = 71 189 SUB. TAN = 36 359	Av Reyes	Alfonso
58	45	N 50°47'47"W	80.204	Av Reyes	Alfonso
<b>SUPERFICIE = 46.813 m<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS)</b>					

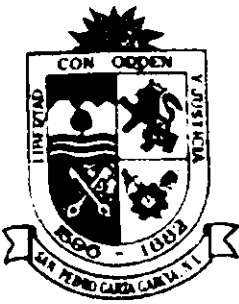
Las medidas y colindancias de los polígonos descritos se desprenden del plano de fecha 11 de Marzo del presente año, el cual fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de San Pedro Garza García, el plano antes citado fue aprobado por el Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Los polígonos identificados con los números 1, 2, 3 y 4, descritos en el presente Dictamen serán otorgados mediante permuta, mismos que forman parte del área de la sección vial de la Avenida Alfonso Reyes de este Municipio, en la cual se construyó muro de contención estructural con el fin de proteger el paso deprimido de la Avenida Alfonso Reyes, así como mantener la privacidad de la Colonia Hacienda El Rosario, por lo anterior pasarán a formar parte del patrimonio de la persona moral denominada Hacienda El Rosario, Sociedad Civil.

Dado que los predios adquiridos por el Fideicomiso para la Interconexión de la Avenida Alfonso Reyes, los cuales fueron necesarios para llevar a cabo la construcción de la Obra Pública de la Ampliación denominada Interconexión de la Avenida Alfonso Reyes, y en los cuales no se realizó la división del metro perimetral de los remanentes colindantes a la citada Avenida, es necesario disponer de una franja perimetral que alberga el muro de contención que protege el

Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

A la Dirección de Patrimonio Municipal, Palacio Municipal, Juárez y Libertad S/N 2do. Piso C.P. 66200  
TEL. 84-00-44-33 FAX 84-00-44-97 e-mail: mgarciav@sanpedro.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL

# SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

paso deprimido para dar cumplimiento a la promesa de permuta de fecha 12 de septiembre de 1994, y así dar cumplimiento al objetivo original, que es dar una protección perimetral física y legal a la Colonia Hacienda El Rosario

EL Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, será el responsable de llevar a cabo la conservación y mantenimiento de los muros de contención los cuales se describen en el cuerpo del presente dictamen, por lo que, los daños causados por el cuerpo estructural del muro y que fueran resultado de la falta de conservación y mantenimiento serán responsabilidad de este Municipio, por lo que en este caso, la persona moral denominada Hacienda El Rosario, Sociedad Civil no tendrá responsabilidad alguna.

En fecha 4 de Noviembre de 1994, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Decreto Número 354 en el que se aprobó la desafectación del dominio público municipal de 2- dos tramos de 1- un metro de ancho por 12- doce metros de largo, cada uno localizados en la sección de la Calle Privada Santa Martha de la Colonia Hacienda El Rosano, a cada uno de los lados del trazo de la Avenida Alfonso Reyes; y otros 2- dos tramos de 1- un metro de ancho por 12- doce metros de largo cada uno, localizados en la sección de la Calle Privada Santa Isabel de la Colonia Hacienda El Rosario, a cada uno de los lados del trazo de la Avenida Alfonso Reyes

Por lo que una vez analizados los documentos que integran el expediente No 89/04, en el que obran agregados el Contrato de Promesa de Permuta de fecha 12 de septiembre de 1994, así como el plano descrito en el presente cuerpo del Dictamen, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal ve factible se realice el Contrato de Permuta entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Persona Moral denominada Hacienda El Rosario, Sociedad Civil

En virtud de las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos a este R. Ayuntamiento el análisis del presente Dictamen a fin de que si lo estima pertinente se presente ante el Congreso del Estado para que apruebe la desafectación de los polígonos 1, 2, 3 y 4, antes descritos en el presente Dictamen

Por los motivos expuestos, se recomienda al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente.

### ACUERDO:

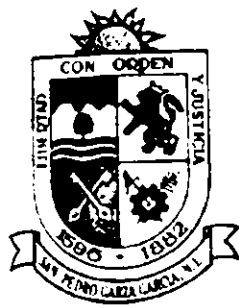
**PRIMERO:** Se aprueba solicitar la desafectación del dominio público de las áreas de la sección vial de la Avenida Alfonso Reyes de este Municipio que corresponden a las superficies siguientes:

REGISTRO DE DATOS DEL POLIGONO 1				
LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	COLINDANCIA
EST	PV			
1	2	S 81°33'15"W	0.217	Av. Alfonso Reyes
2	3	S 51°07'34"E	119.339	Av. Alfonso

Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

A Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Palacio Municipal Juárez y Libertad S/N 2da. Piso C.P. 66200

Dirección de Patrimonio Municipal, Palacio Municipal Juárez y Libertad S/N 2da. Piso C.P. 66200  
TEL. 84-00-44-33 FAX 84-00-44-97 e-mail: mgarciav@sanpedro.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL

# SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

3	5	S 60°57'46"E CENTRO DE CURVA DELTA = 25°41'12" RADIO = 118 024	52 470 LONG CURVA = 52 912 SUB TAN = 26 908	Reyes Av Alfonso Reyes
5	6	S 69°45'21"E	26 700	Av Alfonso Reyes
6	7	N 41°07'54"E	0 214	Av Alfonso Reyes
7	8	N 69°45'21"W	26 784	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011- 004
8	10	N 60°57'47"W CENTRO DE CURVA DELTA = 25°41'33" RADIO = 117 824	52 393 LONG. CURVA = 52 835 SUB TAN = 26 869	Predios identificados con Expedientes Catastrales 08- 011-004 y 08- 011-009
10	11	N 51°07'34"W	36 061	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011- 009
11	12	N 39°45'00"E	1.000	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011- 009
12	13	N 51°07'34"W	18 841	Privada Santa Martha
13	14	S 40°30'16"W	1.000	Predio identificado con Expediente Catastral 08-008- 027
14	1	N 51°07'34"W	64.346	Predio identificado con Expediente Catastral 08-008- 027
<b>SUPERFICIE = 58.631 M<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS)</b>				

**REGISTRO DE DATOS DEL POLIGONO 2**

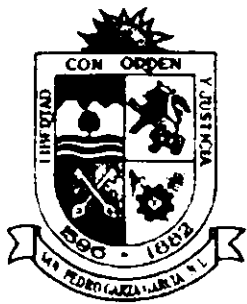
LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	COLINDANCIA
EST	PV			
15	16	S 61°33'15"W	0.225	Av Alfonso Reyes
16	17	S 55°33'23"E	8 808	Predios identificados con Expedientes Catastrales 08- 043-010 y 08- 008-050
17	18	S 51°07'34"E	73 907	Predio identificado con

Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

A Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Palacio Municipal Juárez y Libertad S/N 1da. Piso C.P. 66200

Dirección de Patrimonio Municipal, TEL. 84-00-44-33 FAX 84-00-44-97 e-mail: mgarciav@sanpedro.gob.mx

651



GOBIERNO MUNICIPAL

# SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

				Expediente Catastral 08-008-050
18	19	S 44°08'11"W	1.004	Predio identificado con Expediente Catastral 08-008-050
19	20	S 51°07'34"E	12.088	Remanente Vial de lo que fue la Privada Santa Martha
20	21	N 44°08'11"E	1.004	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011
21	22	S 51°07'34"E	33.173	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011
22	24	S 60°55'17"E CENTRO DE CURVA DELTA = 25°7'37" RADIO = 139.224	60.568 LONG CURVA = 61.057 SUB TAN. = 31.027	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011
24	25	S 69°45'21"E	17.892	Predio identificado con Expediente Catastral 08-011-011
25	26	N 41°07'54"E	0.214	Av Alfonso Reyes
26	27	N 69°45'21"W	17.974	Av Alfonso Reyes
27	29	N 60°55'18"W CENTRO DE CURVA DELTA = 25°7'54" RADIO = 139.024	60.492 LONG CURVA = 60.980 SUB TAN. = 30.989	Av Alfonso Reyes
29	30	N 51°07'34"W	119.180	Av Alfonso Reyes
30	15	N 55°33'23"W	8.714	Av Alfonso Reyes
<b>SUPERFICIE = 53.485 m<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS)</b>				

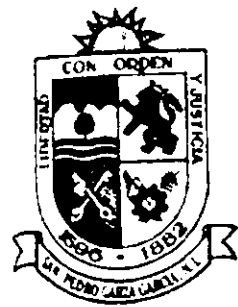
**REGISTRO DE DATOS DEL POLIGONO 3**

LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	COLINDANCIA
EST	PV			
31	32	S 37°22'25"W	0.200	Av Alfonso Reyes
32	33	S 50°44'48"E	78.514	Av Alfonso Reyes
33	35	S 71°53'46"E CENTRO DE CURVA DELTA = 32°58'8" RADIO = 121.039	68.691 LONG CURVA = 69.648 SUB. TAN. = 35.818	Av Alfonso Reyes

Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

A la Dirección de Patrimonio Municipal, Palacio Municipal Juárez y Libertad S/N 2do. Piso C.P. 66200  
TEL. 84-00-44-33 FAX 84-00-44-97 e-mail: mgarciav@sanpedro.gob.mx

652



GOBIERNO MUNICIPAL

# SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

35	36	N 28°41'22"E	0 225	Av Alfonso Reyes
36	38	N 79°50'51"W CENTRO DE CURVA DELTA = 17°9'48" RADIO = 120 839	36 063 LONG. CURVA = 36 198 SUB. TAN = 18 236	Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-093
38	39	N 33°51'42"E	1.036	Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-093
39	41	N 67°31'06"W CENTRO DE CURVA DELTA = 07°45'12" RADIO = 119 839	16 205 LONG. CURVA = 16.217 SUB. TAN. = 8.121	Privada Santa Isabel
41	42	S 26°21'30"W	1 000	Predio identificado con Expediente Catastral 08-012-001
42	44	N 59°31'43"W CENTRO DE CURVA DELTA = 08°13'34" RADIO = 120 839	17.334 LONG. CURVA = 17 349 SUB. TAN = 8 690	Predio identificado con Expediente Catastral 08-012-001
44	31	N 50°44'48"W	78 513	Predio identificado con Expediente Catastral 08-012-001
<b>SUPERFICIE = 45.779 m<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS)</b>				

### REGISTRO DE DATOS DEL POLIGONO 4

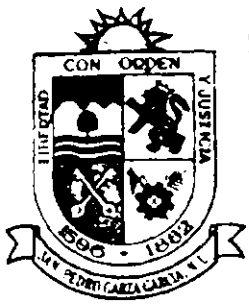
LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	COLINDANCIA
EST	PV			
45	46	S 39°12'13"W	0.200	Av Alfonso Reyes
46	47	S 50°47'47"E	80.212	Privada Santa Cecilia
47	49	S 60°00'55"E CENTRO DE CURVA DELTA = 09°12'50" RADIO = 142.239	22.849 LONG. CURVA = 22.873 SUB. TAN = 11.461	Privada Santa Cecilia
49	50	S 33°51'42"W	1.011	Privada Santa Cecilia
50	52	S 67°53'02"E CENTRO DE CURVA DELTA = 06°38'34" RADIO = 143.239	16.598 LONG. CURVA = 16.607 SUB. TAN. = 8.313	Privada Santa Cecilia
52	53	N 25°10'03"E	1.006	Predio identificado con Expediente Catastral 08-010-041
53	55	S 77°40'20"E CENTRO DE CURVA DELTA =	31.819 LONG. CURVA = 31.885	Predio identificado con

Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

A Comisión de Patrimonio Municipal, Palacio Municipal Juárez y Libertad S/N 2da. Piso C.P. 66200

TEL. 84-00-44-33 FAX 84-00-44-97 e-mail: mgarciav@sanpedro.gob.mx

653



GOBIERNO MUNICIPAL

# SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

		12°50'38" RADIO = 142 239	SUB TAN = 16 010	Expediente Catastral 08-010- 041
55	56	N 28°41'22"E	0 217	Av. Alfonso Reyes
56	58	N 69°46'12" W CENTRO DE CURVA DELTA = 28°42'59" RADIO = 142.039	70 446 LONG CURVA = 71 189 SUB TAN. = 36 359	Av Alfonso Reyes
58	45	N 50°47'47" W	80 204	Av. Alfonso Reyes
<b>SUPERFICIE = 46.813 m<sup>2</sup> (METROS CUADRADOS)</b>				

**SEGUNDO:** Se aprueba la solicitud al H. Congreso del Estado, si a bien lo tiene y no existe impedimento legal alguno para ello, emita el decreto que desafecte del dominio público al cual se encuentra destinadas las superficies descritas anteriormente

**TERCERO:** Una vez realizada la desafectación por parte del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de las superficies antes mencionadas, se proceda a celebrar el Contrato de Permuta entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Persona Moral denominada Hacienda El Rosario, Sociedad Civil, dando observancia en las precisiones indicadas en los antecedentes y considerandos del presente dictamen

**CUARTO:** Los Gravámenes, Derechos, gastos de escrituración y los gastos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que generen el Contrato de Permuta, correrán por parte del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de Enero de 2005.

### Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Lic. Julio G. de la Garza de Silva  
Presidente

Lic. Salvador M. Benítez Lozano  
Secretario

C. Gerardo I. Canales Martínez  
Vocal

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar  
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos  
Vocal.

C.P. Roberto Treviño de la Garza  
Vocal

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 8904 EN RELACION AL DICTAMEN DE DESAFECTACIÓN DE PARTE DEL ÁREA VIAL DE LA AVENIDA ALFONSO REYES PARA PODER LLEVAR A CABO LA PERMUTA ENTRE LA HACIENDA EL ROSARIO, SOCIEDAD CIVIL Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN CONSTA DE SIETE FOLIOS DPM/MAG/VHS

Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

A Com. Dirección de Patrimonio Municipal, Palacio Municipal Juárez y Libertad S/N 2001 Piso C.P. 66200  
TEL. 84-00-44-33 FAX 84-00-44-97 e-mail: mgarciav@sanpedro.gob.mx

654



# Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos fue presentado por parte de la Secretaría de Promoción Humana, el proyecto que impulsa el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del cual se deriva el Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, el cual implica generar iniciativas que propicien el equipamiento de módulos de servicios digitales en las Bibliotecas Públicas de las Entidades Federativas, para fomentar la expansión del programa mediante aportaciones de "UNO A UNO" con la concurrencia de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Como antecedente en fecha 9 de Febrero del 2005, el R Ayuntamiento acordó por unanimidad la participación en el Programa de Acceso a los Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, con la que se equipó la Biblioteca del Maestro ubicada en calle Cobalto y Platino en la Colonia San Pedro 400, la cual fue previamente seleccionada por CONACULTA.

El proyecto que se denomina "UNO A UNO" consiste en un proceso de equipamiento, con módulos de servicios digitales, del mayor número de Bibliotecas Públicas de la Red Nacional que fuesen posibles, esto de acuerdo a la disponibilidad de los recursos presupuestales de las partes

Para que el Municipio pueda ser beneficiado con el Proyecto, y así se pueda brindar a través de un módulo digital, acceso gratuito a Internet a los sanpedrinos, se tendrá que equipar con un mismo número de equipos de cómputo a otra biblioteca Municipal.

Por lo anterior en fecha 22 de Junio del año en curso, el R Ayuntamiento aprobó la modificación al presupuesto de Egresos para el año 2005, donde se incluye en el rubro de la Secretana de Promoción Humana, un monto para la adquisición de 12 equipos de cómputo, que de acuerdo al programa de "UNO A UNO" serán instaladas en la Biblioteca Josefina Mata Siller, y por parte de CONACULTA equiparan la Biblioteca Municipal El Obispo, ubicada en Manuel J. Clouthier número 850 en la Colonia El Obispo

Por otra parte, en relación a la aprobación requerida por este R. Ayuntamiento para participar en el programa, se necesita que este se comprometa a cumplir con los requisitos que mas adelante se precisan los cuales formaran parte del convenio de colaboración que en su caso se firmaria:

- I. El local deberá contar con el espacio suficiente y adecuado para la instalación del equipo de cómputo que brindará el servicio de Internet gratuito, equipo que será entregado mediante la firma del contrato de comodato respectivo
- II. El equipo de cómputo queda afectado por uso exclusivo de la biblioteca pública denominada Biblioteca El Obispo, ubicada en Manuel J. Clouthier número 850 en la Colonia El Obispo
- III. Este R Ayuntamiento se compromete a cumplimentar los requisitos para participar en el programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, que consisten en: cumplir con los requisitos legales para formalizar la incorporación al Programa para la instalación del Módulo de Servicios Digitales, realizar las adecuaciones necesarias a su cargo para la instalación del Módulo, satisfacer los requerimientos de las características de dimensión y

655





## Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

- de espacio de la biblioteca, contar con las instalaciones necesarias para poner en operación el Programa, el mobiliario y el personal requerido para dar el servicio de Internet gratuito
- IV. Este R. Ayuntamiento, se compromete a pagar a la persona o personas que se encarguen de la prestación del servicio
  - V. Este R. Ayuntamiento se compromete a destinar el equipo de cómputo entregado únicamente a la prestación del servicio de Internet gratuito en el local de la Biblioteca del El Obispo
  - VI. Este R. Ayuntamiento, se obliga a dotar del mobiliario necesario a la biblioteca de referencia
  - VII. Este R. Ayuntamiento, se compromete a dar el mantenimiento necesario al local, así como reparar el mobiliario y el equipo de cómputo entregado.
  - VIII. Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplir los requerimientos en materia de seguridad del equipo de cómputo y de la biblioteca, vigilancia, cerraduras y protecciones en puertas y ventanas, alarmas y demás dispositivos que eviten la pérdida o destrucción del equipo y demás bienes que la integran, asimismo, garantizar el aseo apropiado y constante de la biblioteca, mobiliario y equipo
  - IX. Este R. Ayuntamiento asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupa la biblioteca y bajo ninguna circunstancia podrá ser reubicada de manera unilateral. Deberá realizarse con previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su establecimiento, como parte integrante de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
  - X. El Ayuntamiento sabe y acepta que, ante el incumplimiento de estos compromisos, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, en virtud de que está considerado como Propiedad Federal de la Nación

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de

### ACUERDO:

Unico: Se aprueba la participación del Municipio de San Pedro en el proyecto mencionado anteriormente aceptando los compromisos siguientes:

- I. El local deberá contar con el espacio suficiente y adecuado para la instalación del equipo de cómputo que brindará el servicio de Internet gratuito, equipo que será entregado mediante la firma del contrato de comodato respectivo
- II. El equipo de cómputo queda afectado por uso exclusivo de la biblioteca pública denominada Biblioteca El Obispo, ubicada en Manuel J. Clouthier número 850 en la Colonia El Obispo
- III. Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplimentar los requisitos para participar en el programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, que consisten en, cumplir con los requisitos legales para formalizar la incorporación al Programa para la instalación del Módulo de Servicios Digitales, realizar las adecuaciones necesarias a su cargo para la instalación del Módulo, satisfacer los requerimientos de las características de dimensión y de

456

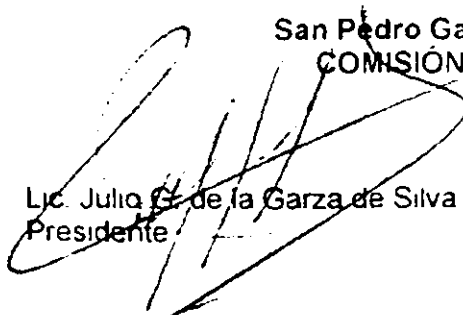


# Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

- espacio de la biblioteca, contar con las instalaciones necesarias para poner en operación el Programa, el mobiliario y el personal requiendo para dar el servicio de Internet gratuito
- IV. Este R. Ayuntamiento, se compromete a pagar a la persona o personas que se encarguen de la prestación del servicio
  - V. Este R. Ayuntamiento se compromete a destinar el equipo de cómputo entregado unicamente a la prestación del servicio de Internet gratuito en el local de la Biblioteca del El Obispo
  - VI. Este R. Ayuntamiento, se obliga a dotar del mobiliario necesario a la biblioteca de referencia
  - VII. Este R. Ayuntamiento, se compromete a dar el mantenimiento necesario al local asi como reparar el mobiliario y el equipo de cómputo entregado.
  - VIII. Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplir los requerimientos en materia de seguridad del equipo de cómputo y de la biblioteca vigilancia, cerraduras y protecciones en puertas y ventanas, alarmas y demás dispositivos que eviten la pérdida o destrucción del equipo y demás bienes que la integran, asimismo, garantizar el aseo apropiado y constante de la biblioteca, mobiliario y equipo.
  - IX. Este R. Ayuntamiento asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupa la biblioteca y bajo ninguna circunstancia podrá ser reubicada de manera unilateral. Deberá realizarse con previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su establecimiento, como parte integrante de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas
  - X. El Ayuntamiento sabe y acepta que, ante el incumplimiento de estos compromisos, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, en virtud de que está considerado como Propiedad Federal de la Nación

ATENTAMENTE

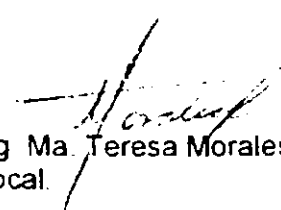
San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de Julio del 2005  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

  
Lic. Julio de la Garza de Silva  
Presidente

Lic. Salvador M. Benitez Lozano  
Secretario

C. Gerardo I. Canales Martinez  
Vocal

  
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar  
Vocal

  
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos  
Vocal

  
C.P. Roberto Treviño de la Garza  
Vocal



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. JOSÉ SÁNCHEZ CAÑAMAR, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en Avenida Pedregal No 1002 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio, que se identifica con el número de expediente catastral 13-116-101, por lo que

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El C. JOSÉ SÁNCHEZ CAÑAMAR, presentan su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12338/2005, presentando como antecedentes:

- Autorización de construcción para una casa habitación unifamiliar por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con un total de 459 84 metros cuadrados aprobados, dentro del expediente administrativo 5318 y.
- Autorización de construcción para la ampliación de una casa habitación unifamiliar por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con un total de 451 metros cuadrados aprobados, dentro del expediente administrativo 7470/2002.

**SEGUNDO.-** En fecha 8 de junio del 2005, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, una visita de inspección al predio que nos ocupa desprendiéndose que se encuentra existente una casa habitación en construcción actualmente suspendida

**TERCERO.-** El interesado presentó 3 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo en lo solicitado. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 14 de junio del 2005, su opinión fue en sentido positivo, además el solicitante presentó la anuencia por escrito de la junta de vecinos de la colonia. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 10 de junio del 2005, emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, esta resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa, ya que es facultad del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

*Maribel Linares Gage*



**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I y XXI, 179, 180, 181, 182, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

**SEGUNDO.-** Entrando al estudio de la solicitud, nos encontramos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona habitacional unifamiliar H-15 (1500 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda) Colinda al norte con casa habitación, al sur con casa en construcción, al oriente con casa habitación y al poniente con zona de preservación natural o cañadas.

Características en metros cuadrados:

Superficie total: 805.00 m<sup>2</sup>  
M<sup>2</sup> de construcción autorizada: 451.00 m<sup>2</sup>  
M<sup>2</sup> de construcción actual: 920.50 m<sup>2</sup>  
M<sup>2</sup> de construcción total: 920.50 m<sup>2</sup>

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, pero debido a que se realizaron modificaciones al proyecto sin contar con la autorización respectiva, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 a 1.3 metros en el punto mas crítico de la colindancia, del remetimiento lateral poniente de 0.73 a 0 metros en el punto mas crítico de la colindancia, del remetimiento lateral nororiente de 0.60 a 0 metros en el punto más crítico de la colindancia, y de la altura de la casa habitación de 9.00 a 19.00 metros

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	3 metros	1.3 metros en el punto más crítico de la colindancia	57 %
Remetimiento lateral nororiente	0.60 metros	0 metros en el punto más crítico de la colindancia	100 %
Remetimiento lateral poniente	0.73 metros	0 metros en el punto más crítico de la colindancia	100 %

*Manuel Luis Lopez*



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN PEDRO**  
CARZA GARCÍA, N.L.  
2003 2006

Altura de la casa habitación	9 metros	19 metros	111 %
------------------------------	----------	-----------	-------

Ahora bien, analizado el proyecto arquitectónico así como las constancias del expediente administrativo que nos ocupa, consideramos que son procedentes las modificaciones, esto tomando en cuenta los puntos de vista técnicos que nos hace la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos manifiestan que no existe problema alguno en cuanto a lo arquitectónico y que es debidamente factible en los términos que se presentan los planos, dadas las condiciones de desnivel que presenta el predio del solicitante, así mismo hemos de tomar en cuenta que las anuencias a favor de que se apruebe la solicitud, hechas por 3-tres vecinos colindantes al predio, por la junta de vecinos de la colonia; y, por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, reflejando con ello el interés público de la zona respecto a que estas variaciones no afectan intereses comunes de sus habitantes y derechos de terceros.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano, pone a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se *Aprueba* al C. JOSÉ SÁNCHEZ CAÑAMAR, la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 13 metros en el punto mas crítico de la colindancia, del remetimiento lateral poniente de 0.73 a 0 metros en el punto mas crítico de la colindancia, del remetimiento lateral nororiente de 0.60 a 0 metros en el punto más, y, de la altura de la casa habitación de 9.00 a 19 metros, esto para el predio ubicado en la Avenida Pedregal No 1002 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio, y que se identifica con el número de expediente catastral 13-116-101. Solicitud tramitada con Número de Expediente Administrativo CUS 12338/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de julio de 2005.

**H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO**

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
**PRESIDENTE**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
**VOCAL**

C. Lic. Rómulo Elizondo Flores  
**SECRETARIO**


AL SENIE CON AVISO  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz  
**VOCAL**

660



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN PEDRO**  
GARZA GARCÍA, N.L.  
2003 - 2006

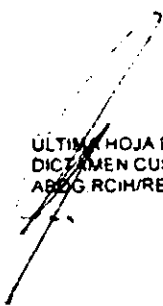
  
C.P. Roberto Treviño de la Garza  
VOCAL

  
C. Marcela de Jesús Livas Garza  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
C. Diana María Jaime Zamudio  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
C. Lilia Leticia Peña LLanos  
VOCAL

  
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos  
VOCAL

  
ULTIMA HOJA DE 4  
DICTAMEN CUS 12338 05 05  
ABOG RCIH/REGIDORES Y SINDICOS



661



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 12338/2005  
 Expediente Catastral No. 13-116-101

Asunto: Modificacion de lineamientos de construccion en una casa habitacion unifamiliar referente al remetimiento posterior de 3 metros a 1.3 metros en el punto mas critico de la colindancia y del remetimiento lateral poniente de 0.73 metros a 0 metros en el punto mas critico de la colindancia y remebtimiento lateral nororiente de 0.60 metros a 0 metros en el punto mas critico de la colindancia y de la altura de la casa habitacion de 9 metros a 19 metros

Ubicación: Av. Pedregal No. 1002 en la colonia Pedregal del Valle

Superficie total: 805.00 m<sup>2</sup>

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario			
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	Ausente con Aviso		
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal			
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal	Ausente con Aviso		
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal	Ausente con Aviso		
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal			

Comentarios:


662



R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. ADOLFO GONZÁLEZ TREVIÑO, mediante la que solicita la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un restaurante-bar para 51 comensales, en el inmueble ubicado en la Calle Río de la Plata No. 103 Local 6 y 7 en el centro comercial denominado "Villa Plata" en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-076-002; por lo que

#### RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. ADOLFO GONZÁLEZ TREVIÑO, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 11947/2005, y presenta como antecedentes la Autorización de la licencia de demolición total de 661.00 metros cuadrados existentes así como de construcción para 3,309.90 metros cuadrados, y de uso de edificación para el giro específico de centro comercial, dentro del expediente administrativo CCSIM-9581/2003, de fecha 17 de diciembre del 2003, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y la Autorización de la modificación del proyecto de construcción agregando 309.50 metros cuadrados, mismos que sumados a los 3,309.90 metros cuadrados autorizados, resultan 3,619.40 metros cuadrados, así como la aprobación para someter la construcción bajo el Régimen de Propiedad en Condominio Vertical 35-treinta y cinco locales comerciales y 73-setenta y tres cajones de estacionamiento, dentro del expediente administrativo CM/11150/2004, de fecha 27 de octubre del 2004, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual se les indicó que considerando el análisis de cajones de estacionamientos se realizó en base a la norma de uno por cada 25 m<sup>2</sup> de construcción por tratarse de un centro comercial, solo se podrían desarrollar los subgéneros establecidos para la función comercial, por lo quedaría prohibido desarrollar los giros que no estén contemplados en el Plan de Desarrollo urbano municipal, en dicha función, debiendo señalarse en los contratos de arrendamiento y compra-venta dicha restricción. En virtud de lo cual, se condiciona la presente licencia a que inscriba en el registro público de la propiedad y del comercio el acuerdo y los planos autorizados. Cabe señalar que el giro de alimentos y bebidas como para deportes en áreas cerradas, entre otros, no están contemplados en la función comercial.

SEGUNDO.- En fecha 8 de abril del 2005, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente que los locales comerciales se encuentran sin funcionar.

TERCERO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, aun y que esta ubicado en una zona comercial. La Secretaria solicitó su opinión al representante de la junta de vecinos el 6 de abril del 2005, su opinión fue en sentido negativo a la solicitud. El Consejo

*Marcela Linares Goye*





Consultivo Ciudadano en fecha 15 de abril del 2005, emitió su opinión en sentido negativo por mayoría, con la recomendación de que presente su solicitud únicamente como restaurante. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que considerando que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción para la edificación en comento

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 167, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León 1990-2010; y a la POLÍTICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 – 2010, aprobado por el R. Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del 2002

**SEGUNDO.-** De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en un centro de actividad denominado Centro Valle (CV) en el cual el uso de restaurante-bar se considera como permitido. Colinda al norte con local comercial, al sur con la calle Río de la Plata, al oriente con estacionamiento y al poniente con local comercial. Cuenta con las siguientes características en metros cuadrado:

Superficie total: 1335.00 m<sup>2</sup>  
 M2 de construcción existente: 3619.40 m<sup>2</sup>  
 M2 de construcción total: 3619.40 m<sup>2</sup>  
 M2 área de local: 88.08 m<sup>2</sup>

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto
Estacionamiento en horario diferido	Toda edificación deberá contar con un área de estacionamiento fuera de la vía pública suficiente para satisfacer las demandas generadas por el uso de la misma	73 cajones después de las 20:00 horas

*Manuel Luis Gz.*



	Requiere 17 cajones	
--	---------------------	--

En el predio se encuentra existente un centro comercial con 35 locales comerciales y 73 cajones de estacionamiento, por lo que con el fin de instalar un restaurante-bar en los locales 6 y 7 con capacidad de 51 comensales, por lo que requiere 17 cajones de estacionamiento; se solicita la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la opción de utilizar los cajones de estacionamiento dentro del centro comercial en horario diferido a partir de las 20:00 horas.

Ahora bien, en estudio y análisis de los elementos que integran el expediente administrativo y como lo peticona el solicitante, por acuerdo de este Órgano Colegiado Municipal, en fecha 10 de Septiembre de 2002 se determino la POLÍTICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 - 2010; para el presente caso, se propone la utilización de cajones de estacionamiento en horario diferido, por lo que dicha política a la letra dice: " HORARIOS DIFERIDOS .- Mediante ésta opción, los Proyectos que se presenten a su autorización, que incluyan más de un local dentro del predio, y cuya operación comercial ó de servicio sea con horario diurno (8:00 a 19:00 ó 20:00 horas), puedan utilizar los cajones excedentes del conjunto de locales en horario vespertino y nocturno (19:00 ó 20:00 horas en adelante). ....".

Analizada dicha política de aplicación al caso concreto, concluimos que resulta factible la modificación, ya que se dan todas las condiciones que marca dicha política para la utilización en horario nocturno de los cajones excedentes, ya que como lo ha manifestado el solicitante ante esta comisión, el uso de los cajones de estacionamiento excedentes seria en un horario de las 20:00 horas en adelante, resultando con ello 73 cajones de estacionamiento en total, lo que supera ampliamente el requerimiento de su giro que es de 17 cajones de estacionamiento para los 51 comensales. Así mismo, es de destacarse que el uso manifestado ante esta comisión por parte del solicitante, quien señala que si bien su tramite es para un giro de restaurante bar, el objetivo primordial del negocio sería la preparación y venta de alimentos, lo que justifica con la presentación del proyecto donde se observa la distribución del local, el menú de platillos que preparan y los elementos necesarios para elaborarlos, por lo que se estaría cumpliendo con la recomendación que así hiciera el Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 15 de abril del 2005, también precisar la firma de cuatro vecinos colindantes que presenta no obstante que se encuentra en un área comercial que no requiere de anuencia de vecinos colindantes.

*Manuela Linares Gtz*



Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se *Aprueba* al C. ADOLFO GONZÁLEZ TREVIÑO; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la calle Río de la Plata No. 103 Local 6 y 7 en el centro comercial denominado "Villa Plata", e identificado con el número de expediente catastral 01-076-002 y en la cual se pretende instalar un restaurante-bar con capacidad para 51 comensales, referente a la opción de utilizar los cajones de estacionamiento dentro del centro comercial en horario diferido a partir de las 20.00 horas. Solicitud tramitada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 11947/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de julio de 2005.

**H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO**

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
PRESIDENTE

C. Lic. Rómulo Elizondo Flores  
SECRETARIO

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz  
VOCAL

C.P. Roberto Francisco de la Garza  
VOCAL

*Marcela Livia Garza*  
C. Marcela de Jesús Livia Garza  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
C. Diana María Jaime Zamudio  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
C. Lilia Leticia Peña Llanos  
VOCAL

*Teresa Morales Ramos*  
SE ABSTIENE  
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos  
VOCAL

666



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

14/Jun./05

Asunto:

CS/1747-2005

Establecimiento de Normas de...

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario			
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal			
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal			
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal			
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal			
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal			



**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por los C. C. ENRIQUE CAMACHO NAVARRETE y TERESA MORAN GARCÍA DE CAMACHO, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en Monte Tolima No 205 en la colonia Villa Montaña en este municipio, que se identifica con el número de expediente catastral 23-031-017, por lo que

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Los C. C. ENRIQUE CAMACHO NAVARRETE y TERESA MORAN GARCÍA DE CAMACHO, presentan su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12186/2005; presentando como antecedente el Permiso de Construcción de casa habitación unifamiliar de fecha 4 de agosto de 1987 por la Dirección de Urbanismo y Planificación

**SEGUNDO.-** En fecha 18 de mayo del 2005 se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, una visita de inspección al predio que nos ocupa desprendiéndose que en el predio se encuentra existente una casa habitación

**TERCERO.-** El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo en lo solicitado. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 27 de mayo del 2005, no teniéndose respuesta alguna.

**CUARTO.-** El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 10 de junio del 2004 emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, esta resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa, ya que es facultad del Republicano Ayuntamiento

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I y XXI, 179, 180, 181, 182; y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento

*Marcos Lino Gz*

*[Signature]*

568



del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

**SEGUNDO.-** Entrando al estudio de la solicitud, nos encontramos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona habitacional unifamiliar H-12 (600 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda). Colinda al norte con casas habitación, al sur con la calle Monte Tolima y cruzando esta con casa habitación, al oriente con baldío y al poniente con casa habitación

Características en metros cuadrados:

Superficie total:	1074.90 m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> de construcción existente:	409.10 m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> de construcción por ampliar:	79.80 m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> de construcción por regularizar:	24.00 m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> de construcción total:	512.90 m <sup>2</sup>

En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar, por lo que con el fin de regularizar una palapa y ampliar unas recámaras, se solicita pegarse al lado poniente de 1.27 a 0 metros en un tramo de 7.50 metros en tercer nivel y de 3.00 en 1° primer y 2° nivel, y del remetimiento lateral oriente de 1.27 a 0 metros en un tramo de 6.20 metros

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Retetimiento Lateral Poniente	1.27 metros	0 metros en un tramo de 7.50 metros en tercer nivel y de 3.00 metros en nivel primero y segundo nivel	100 %
Retetimiento Lateral Oriente	1.27 metros	0 metros en un tramo de 6.20 metros	100 %

Pasando al análisis de las constancias que obran en el expediente, tenemos que conforme a los artículos 47, 48, 49, y 50 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 - 2010; para el proyecto que nos ocupa debe respetar, en ambos casos, remetimientos de 1.27 metros, ahora bien, la variación propuesta al análisis que hacemos de los planos arquitectónicos, estimamos que no afecta o perjudique a la zona además de existir la anuencia de cuatro propietarios de lotes colindantes al inmueble que nos ocupa, también en este sentido la opinión emitida por los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano quienes manifiestan su conformidad por que el solicitante cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes, reflejándose con ello el interés

*Marela Jirón Gayr.*

669



público por parte de los ciudadanos de la zona donde se ubica el predio, siendo estas opiniones elementos válidos y suficientes para la procedencia de la solicitud, ya que esto representa que las personas que en algún momento pueden salir afectadas en sus derechos o en la ejecución de estas modificaciones están debidamente enterados y concientes de las mismas, siendo importante precisar que con estas modificaciones no se vería afectada la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persiguen las normas para el lineamiento que nos ocupa

En apoyo de lo anterior, sirve lo referente a que la junta de vecinos no contestó el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 27 de mayo del 2005, y en consecuencia se aplica el sentido positivo de conformidad a lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 - 2010, por lo que concluimos que es procedente las modificaciones solicitadas

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano, pone a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se *Aprueba* a los C. C. ENRIQUE CAMACHO NAVARRETE y TERESA MORAN GARCÍA DE CAMACHO, la modificación al remetimiento lateral poniente de 1.27 a 0 metros en un tramo de 7.50 metros en tercer nivel y de 3.00 en 1º primer y 2º nivel, y del remetimiento lateral oriente de 1.27 a 0 metros en un tramo de 6.20 metros, esto para el predio ubicado en Monte Tolima No. 205 en la colonia Villa Montaña en este municipio, y que se identifica con el número de expediente catastral 23-031-017 Solicitud tramitada con Número de Expediente Administrativo CUS 12186/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de julio de 2005.

**H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO**

C. Sergio Yordhue Rivera Zavala  
**PRESIDENTE**

C. Lic. Rómulo Elizondo Flores  
**SECRETARIO**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
**VOCAL**

AUSENTE CON AVISO  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz  
**VOCAL**



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.  
2003 - 2006


  
C.P. Roberto Treviño de la Garza  
VOCAL

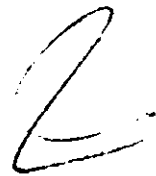
  
C. Marcela de Jesús Livas Garza  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
C. Diana María Jaime Zamudio  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
C. Lilia Leticia Peña LLanos  
VOCAL

  
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos  
VOCAL

  
ÚLTIMA HOJA DE 4.  
DICTA EN CUS 12186.06  
POR ARCH-REGIDORES Y SINDICOS



671





COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 12136/2005  
Expediente Catastral No. 23-031-017

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar referente al remetimiento lateral poniente de 1.27 metros a 0 metros en un tramo de 7.50 metros en tercer nivel y de 3 metros en 1er y 2º nivel y del remetimiento lateral oriente de 1.27 metros a 0 metros en un tramo de 6.20 metros

Ubicación: Monte Tolima No. 205 en la colonia Villa Montaña

Superficie total: 1074.90 m2

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario			
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	Ausente con Aviso		
C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal			
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal	Ausente con Aviso		
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal	Ausente con Aviso		
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal			

Comentarios:

672



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por el C. OTONIEL PRAXEDIS GUAJARDO MARTÍNEZ, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para el predio ubicado en la calle Río Missouri No. 448 entre las calles de Gómez Morin y Río Rosas en la colonia Del Valle en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-024-028; solicitud radicada con el número de Expediente Administrativo CUS 12280/2005; por lo que

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El C. OTONIEL PRAXEDIS GUAJARDO MARTÍNEZ, presenta como anexos y antecedentes a su solicitud el Comprobante de antigüedad con el alta de hacienda de fecha agosto de 1992 para el giro de compra venta de alimentos y bebidas congeladas.

En fecha 6 de junio del 2005, se llevo acabo inspección física al inmueble, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desprendiéndose que en el predio se encuentra existente una edificación a la cual se le ha venido dando el uso de venta de alimentos

**SEGUNDO.-** El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó su opinión al representante de la junta de vecinos el 6 de junio del 2005, su opinión fue en sentido negativo.

La opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, en fecha 10 de junio del 2005, es en sentido negativo por unanimidad. La opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano es en el sentido de que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción para la vivienda en comento, por lo que

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I y XXI, 179, 180, 182, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma

*Marcos Luis Sgo.*

673



**SEGUNDO.-** De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-7 (200 metros cuadrados de terreno por vivienda), sin embargo presenta comprobantes de antigüedad en los cuales consta que el uso que se le ha venido dando al predio es de compra venta de alimentos y bebidas congeladas desde agosto de 1992 Colinda al norte con la calle Rio Missouri, y cruzando esta con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con casa habitación.

Presenta las siguientes características en metros cuadrados

Superficie total: 450 00 m<sup>2</sup>  
 M2 de construcción existente: 346 00 m<sup>2</sup>  
 M2 de construcción total: 346.00 m<sup>2</sup>

**TERCERO.-** En el predio se encuentra existente y funcionando un local comercial con el giro de venta de alimentos congelados, con el fin de regularizar la construcción debido a que no se cuenta con antecedentes de autorización de la construcción ni del uso ante Desarrollo Urbano o la dependencia que haya estado al momento de dar inicio el uso de local comercial, es necesario regularizar el uso de la edificación según establece el reglamento vigente en su artículo 82: " Cuando se solicite la autonzación de uso de suelo de una edificación construida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, y ésta no posea el número de cajones de estacionamiento suficientes para satisfacer la demanda prevista, la Licencia de otorgará siempre y cuando se resuelva el referido déficit de acuerdo a las normas establecidas.." En el presente caso cumple con el número de cajones de estacionamiento necesarios para el giro solicitado, no así con el área de maniobras

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Maniobra de estacionamiento	12 metros	5 metros	59 %

Ahora bien, en estudio y análisis de la solicitud, se estima que no es factible el aprobar dicha modificación del área de maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 5 00 metros, ya que por la ubicación del predio, este se encuentra sobre una zona cuyo flujo vehicular podemos decir que es alto, lo que hace indispensable que para evitar percances y molestias en la vialidad, las edificaciones deben contar dentro de su predio con el área adecuada y requerida para la entrada, salida y estacionamiento de los vehículos de las personas que acudan a dicho lugar; a lo anterior el artículo 70 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, señala a la letra: **"ARTÍCULO 70.- los estacionamientos de las edificaciones, deberán contar con espacios para maniobras y circulaciones, cuando menos, con un ancho total en el área del estacionamiento, este ancho dependerá de la cantidad de hileras, sencillas o**

*Manuel Luis Gaye*

674



*dobles, así como de los distintos ángulos de diseño respecto al eje longitudinal de las hileras".* lo que viene a apoyar el hecho de que el incumplimiento a este requisito va en contra de la norma reguladora y procura la generación de problemas a la vialidad de la zona; por lo que no consideramos factible la aprobación a dicha solicitud. En apoyo a esto, es de considerarse las opiniones emitidas por la junta de vecinos de la colonia y por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que estas son en el sentido de que se niegue la solicitud por no cumplir con la normatividad vigente, reflejándose con ello el interés público de los ciudadanos de la colonia y de los que participan con la autoridad municipal, del que se respeten las bases y normas que regulan el desarrollo urbano en nuestro municipio; siendo importante destacar la recomendación que hace dicho consejo ciudadano, quienes le recomiendan al solicitante que modifique su proyecto por otro nuevo que cumpla con los lineamientos y normas de desarrollo urbano vigentes en nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se *Niega* al C. OTONIEL PRAXEDIS GUAJARDO MARTÍNEZ la modificación a la maniobra de estacionamiento de 12.00 a 5 metros; para el predio ubicado en la calle Río Missouri No. 448 entre las calles de Gómez Morín y Río Rosas en la colonia Del Valle en este municipio, y que se identificada con el número de expediente catastral 01-024-028, solicitud radicada bajo el Número de Expediente Administrativo CUS 12280/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de julio de 2005.

**H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO**

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
**PRESIDENTE**

C. Lic. Rómulo Elizondo Flores  
**SECRETARIO**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
**VOCAL**

AUSENTE CON AVISO  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz  
**VOCAL**



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**

CARZA GARZA, NL

2003 2006

*[Signature]*  
C.P. Roberto Treviño de la Garza  
VOCAL

*[Signature]*  
C. Marcela de Jesús Livas Garza  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
C. Diana Maria Jaime Zamudio  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
C. Lilia Leticia Peña LLanos  
VOCAL

*[Signature]*  
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos  
VOCAL

ULTIMA HOJA DE 4  
DE FOLIO 12280.05  
ABOG. RCIH/REGIDORES Y SINDICOS

*[Large handwritten number 2]*



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 12280/2005  
 Expediente Catastral No. 01-024-028

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción con el fin de regularizar un local comercial para de alimentos congelados referente a la manibra de estacionamiento de 12 metros a 5 metros

Ubicacion: Rio Missoun No. 448 entre las calles de Gómez Morín y Rio Rosas en la colonia Del Valle

Superficie total: 450.00 m2

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario			
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal		Ausente con Aviso	
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal		Ausente	
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal		Ausente	
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal		Ausente con Aviso	
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal		Ausente con Aviso	
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal		Marcel. J. Livas	

Comentarios:

Empty box for comments.

677



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**  
GARZA GARCÍA, N.L.  
2003 - 2006

R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C. C. EDUARDO JANCOVIC GARZA y ALICIA MARGARITA GARZA GONZÁLEZ DE JANCOVIC, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en la calle Hernán Cortés No. 101 esquina con la calle de Gonzalo Jimenez Quezada en la colonia Mirasierra en este municipio, que se identifica con el número de expediente catastral 08-026-001; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- Los C. C. EDUARDO JANCOVIC GARZA y ALICIA MARGARITA GARZA GONZÁLEZ DE JANCOVIC presentan su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12313/2005 presentando como antecedentes:

- Permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial con un total de 280 metros cuadrados aprobados, y,
- Según tarjetón del impuesto predial en el predio hay existentes 316 00 metros cuadrados aprobados.

SEGUNDO.- En fecha 6 de junio del 2005, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, una visita de inspección al predio que nos ocupa desprendiéndose que encuentra existente una casa habitación, la ampliación se encuentra actualmente suspendida.

TERCERO.- El interesado presentó 3 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo en lo solicitado. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 6 de junio del 2005, su opinión fue en sentido negativo a la solicitud.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 10 de junio del 2005, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad, considerando que la obra se realizó sin contar con el permiso respectivo, además de que no se cumple con el anteproyecto presentado. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, esta resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa, ya que es facultad del Republicano Ayuntamiento

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

*Manuel Lino Borge*

678

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I y XXI, 179, 180, 181, 182; y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

**SEGUNDO.-** Entrando al estudio de la solicitud, nos encontramos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza Garcia, N. L. 2000-2020, el predio encuentra ubicado en una zona habitacional unifamiliar H-9 (300 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda), Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Gonzalo Jiménez de Quezada, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Hernan Cortes

Características en metros cuadrados:

Superficie total: 511.00 m<sup>2</sup>  
 M2 de construcción autorizada: 316.00 m<sup>2</sup>  
 M2 de construcción por regularizar: 82.50 m<sup>2</sup>  
 M2 de construcción total: 398.50 m<sup>2</sup>

En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar, por lo que con el fin de regularizar unas áreas de construcción que no estaban incluidas en las autorizaciones anteriores solicitan la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 7.20 metros, y del remetimiento lateral poniente de 0.75 a 0 metros en un tramo de 9.00 metros

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Lateral Poniente	0.75 metros	0 metros en un tramo de 9.00 metros	100 %
Remetimiento Posterior	3 metros	0 metros en un tramo de 7.20 metros	100 %

Pasando al análisis de las constancias que obran en el expediente y del proyecto arquitectónico que presenta, tenemos que no se dan los supuestos que señalan los artículos

*Marcela Linares*





GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.  
2003 - 2006

46, 47, 48, 49, y 50 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 - 2010; así mismo, vemos que se incumple con el anteproyecto presentado por el solicitante además y como se desprende de la inspección llevada a cabo por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología los solicitantes iniciaron trabajos de ampliación sin contar previamente con el permiso debidamente expedido por la autoridad municipal competente que así se lo permitiera, infringiendo con ello la normatividad municipal. En apoyo a lo anterior, tomamos en cuenta las opiniones emitidas por los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano y por la Junta de Vecinos de la Colonia, quienes manifiestan su inconformidad a que se apruebe la solicitud, en virtud de no cumplirse con la normativa e iniciar trabajos sin permiso, lo anterior lo consideramos de gran importancia ya que con ello se refleja el interés público por parte de los ciudadanos de la zona, siendo estas opiniones elementos válidos y suficientes para la negativa de la solicitud.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano, pone a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se *Niega* a los C. C. EDUARDO JANCOVIC GARZA y ALICIA MARGARITA GARZA GONZÁLEZ DE JANCOVIC, la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 7.20 metros, del remetimiento lateral poniente de 0.75 a 0 metros en un tramo de 9.00 metros; esto para el predio ubicado en la calle Hernán Cortés No. 101 esquina con la calle de Gonzalo Jiménez Quezada en la colonia Mirasierra en este municipio, y que se identifica con el número de expediente catastral 08-026-001. Solicitud tramitada con Número de Expediente Administrativo CUS 12313/2005.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de julio de 2005.

**H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO**

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
**PRESIDENTE**

C. Lic. Rómulo Elizondo Flores  
**SECRETARIO**

**EN CONTRA**  
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
**VOCAL**

**AUSENTE CON AVISO**  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz  
**VOCAL**

680



GOBIERNO MUNICIPAL

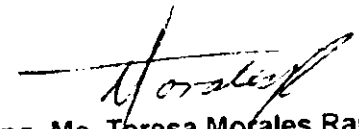
**SAN PEDRO**  
GARZA GARCÍA N.L.  
2003 - 2006

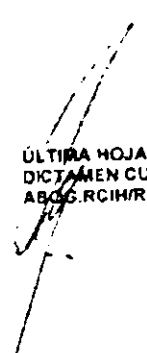
  
C.P. Roberto Treviño de la Garza  
VOCAL

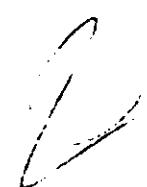
  
C. Marcela de Jesús Livas Garza  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
C. Diana María Jaime Zamudio  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
C. Lilia Leticia Peña LLanos  
VOCAL

  
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos  
VOCAL

  
ÚLTIMA HOJA DE 4.  
DICTAMEN CUS 12313.05.  
ABOG. RCIM/REGIDORES Y SÍNDICOS



681



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 12313/2005  
 Expediente Catastral No. 08-026-001

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar referente al remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en un tramo de 7.20 metros y del remetimiento lateral poniente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 9.00 metros

Ubicación: Hemán Cortes No. 101 esquina con la calle de Gonzalo Jimenez Quezada en la colonia Mirasierra

Superficie total: 511.00 m<sup>2</sup>

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario			
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal		Ausente con Aviso	
C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal			
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal		Ausente con Aviso	
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal		Ausente con Aviso	
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal			

Comentarios:


682



**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE. -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. VERÓNICA SÁNCHEZ MORALES, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en la Avenida Pedregal No 1008 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio, predio que se identifica con el número de expediente catastral 13-116-102 por lo que

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** La C. VERÓNICA SÁNCHEZ MORALES, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12337/2005, presentando como antecedentes la Autorización de construcción para una casa habitación unifamiliar por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con un total de 784 11 metros cuadrados aprobados, dentro del expediente administrativo 7469/2002

**SEGUNDO.-** En fecha 8 de junio del 2005, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente en el predio se encuentra existente una casa habitación en construcción, cuyos trabajos están actualmente suspendidos.

**TERCERO.-** El interesado presentó 3 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo en lo solicitado. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 14 de junio del 2005, su opinión fue en sentido de que se apruebe la solicitud, además el solicitante presentó la anuencia por escrito de la junta de vecinos de la colonia.

El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 10 de junio del 2005, emitió su opinión a favor de la solicitud. La opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano es que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en comento, por ser atribución del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I y XXI, 179, 180, 182, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R.

A.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

683



Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma

**SEGUNDO.-** De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona habitacional unifamiliar H-15 (1500 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa en construcción, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con zona de preservación natural o cañadas.

Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados

Superficie total: 656.00 m<sup>2</sup>  
 M2 de construcción autorizada: 784.11 m<sup>2</sup>  
 M2 de construcción actual: 746.75 m<sup>2</sup>  
 M2 de construcción total: 746.75 m<sup>2</sup>

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, más sin embargo se llevaron a cabo modificaciones al proyecto sin contar con la autorización respectiva, por lo que se solicita la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 3.00a 2.00 metros en el punto mas crítico de la colindancia; de la altura de la casa habitación de 9.00 a 22.00 metros, y de las pendientes de las rampas para el acceso de los vehículos del 15 % al 22 %

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	3 metros	2 metros en el punto mas crítico de la colindancia	34 %
Altura de la casa habitación	9 metros	22 metros	144 %
Pendientes de Rampas de acceso a estacionamiento	15 %	22 %	46 %

Ahora bien, analizado el proyecto arquitectónico así como las constancias del expediente administrativo que nos ocupa, consideramos que son procedentes las modificaciones, esto tomando en cuenta los puntos de vista técnicos que nos hace la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos manifiestan que no existe problema alguno en cuanto a lo arquitectónico y que es debidamente factible en los términos que se presentan los planos, dadas las condiciones de desnivel que presenta el predio de la solicitante, así mismo hemos de tomar en cuenta que las anuencias a favor de que se apruebe la solicitud, hechas por 3- tres vecinos colindantes al predio, por la junta de vecinos de la colonia, y, por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, reflejando con ello el interés público de la zona

*Manuel J. S.*

684



respecto a que estas variaciones no afectan intereses comunes de sus habitantes y derechos de terceros.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se *Aprueba* a la C. VERÓNICA SÁNCHEZ MORALES, la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 2 00 metros en el punto mas critico de la colindancia, a la altura de la casa habitación de 9.00 a 22 00 metros y de las pendientes de las rampas para el acceso de los vehiculos del 15 % al 22 %, esto para el inmueble ubicado en la Pedregal No 1008 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio, e identificado con número de expediente catastral 13-116-102 Solicitud radicada ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecologia con el número de expediente CUS 12337/2005.

**SEGUNDO.-** Notifiquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecologia para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de julio de 2005.

**H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO**

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
**PRESIDENTE**

C. Lic. Rómulo Elizondo Flores  
**SECRETARIO**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
**VOCAL**

AUSENTE CON AVISO  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz  
**VOCAL**

C.P. Roberto Treviño de la Garza  
**VOCAL**

*Marcela Livas Garza*  
C. Marcela de Jesus Livas Garza  
**VOCAL**

AUSENTE CON AVISO  
C. Diana María Jaime Zamudio  
**VOCAL**

AUSENTE CON AVISO  
C. Lilia Leticia Peña LLanos  
**VOCAL**

*T. Morales Ramos*  
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos  
**VOCAL**



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 12337/2005  
 Expediente Catastral No. 13-116-102

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar referente al remetimiento posterior de 3 metros a 2 metros en el punto mas crítico de la colindancia, de la altura de la casa habitación de 9 metros a 22 metros y de las pendientes de las rampas para el acceso de los vehiculos del 15 % al 22 %

Ubicación: Av. Pedregal No. 1008 en la colonia Pedregal del Valle

Superficie total: 656.00 m<sup>2</sup>

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario			
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	Ausente con Aviso		
C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal			
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal	Ausente con Aviso		
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal	Ausente con Aviso		
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal			

Comentarios:




**AL R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud de modificación al Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE", cuyo objetivo primordial es la reducción de los tiempos, y la reingeniería de tramites administrativos para la emisión de las Licencias de Uso de Edificación, por lo que

**RESULTANDO:**

El Sistema está enfocado para empresas, negocios o giros comerciales que no representen riesgo para la seguridad pública, la salubridad general o la protección al ambiente y tiene alcance a los lotes con superficie menor o igual a 1,000 metros cuadrados, y con construcción menor o igual de 1,500 metros cuadrados, y que además cuente con los antecedentes de aprobación de uso de suelo y licencia de construcción, siempre y cuando se hayan respetado los lineamientos urbanísticos establecidas en las mismas(COS, CAS, CUS, Cajones de Estacionamiento, etc).

La micro, pequeñas y medianas empresas, requieren contar con un marco jurídico que dé certidumbre y agilidad en lo que se refiere a su constitución e inicio legal de sus operaciones. Para facilitar dichas actividades en el ámbito de nuestra competencia, el 10 de marzo del presente año, inicio el programa "SARE" simultáneamente con municipios del área Metropolitana de Monterrey que incluye a los Municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina. Es un sistema de clasificación de giros empresariales, que permite agilizar los trámites involucrados y reducir los tiempos de respuesta en beneficio de los usuarios.

Cada uno de los "MUNICIPIOS" estableció su Módulo "SARE" para llevar acabo los trámites para la apertura e inicio de operaciones de las empresas, principalmente en lo que respecta al trámite de la Licencia de Uso de Edificación, con el propósito de contar con un espacio específico, con recursos materiales, humanos e informáticos adecuados, así como con servidores públicos con las facultades necesarias para su resolución en el mismo Módulo.

Dentro de los puntos que aprobó este Republicano Ayuntamiento, para la aplicación del sistema SARE para Comercios y Servicios, es: "Que cuente con una edificación en terreno con superficie menor o igual a 1,000 00 m<sup>2</sup> (un mil metros cuadrados)"; por este requisito y dadas las características de nuestro municipio, donde la mayor parte de los

*Municipio G.*

617





comercios se localizan en centros comerciales, el Sistema SARE, no se ha podido concluir ningún permiso hasta ésta fecha en el Padrón Municipal de Negocios que inició con éste Sistema, ya que resulta que la gran mayoría de los centros comerciales no cuentan con una superficie menor o igual a los 1,000 00 Metros cuadrados de terreno, por lo que es requerido que los metros cuadrados para los centros comerciales se libere y no tenga un limite definido, permitiéndose con ello incluir cualquier centro comercial y hacer factible la obtención de Licencias de Uso de Edificación, y únicamente para aquellos giros que estén contemplados en el SARE y que con considerados de bajo riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 2, 10, 14, 18, 26, 27 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 9 inciso B) fracción II y 12 fracciones X de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; proponemos a este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se APRUEBA liberar el limite de metros cuadrados de terreno en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), únicamente para aquellos predios que cuentan con un centro comercial o conjunto de locales comerciales debidamente autorizados y solamente para los giros SARE que son de bajo riesgo.

**SEGUNDO.-** EL presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Para el debido y legal cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, se Instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento

#### ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de julio de 2005.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
PRESIDENTE

C. Lic. Rómulo Elizondo Flores  
SECRETARIO



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.  
2003 - 2006

  
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
VOCAL

  
C.P. Roberto Treviño de la Garza  
VOCAL

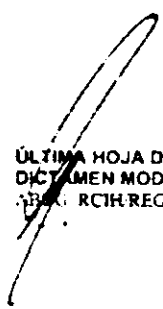
AUSENTE CON AVISO  
C. Diana María Jaime Zamudio  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz  
VOCAL

  
C. Marcela de Jesús Livas Garza  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
C. Lilia Leticia Peña LLanos  
VOCAL

  
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos  
VOCAL

  
ÚLTIMA HOJA DE 3.  
DOCUMENTO DE MODIFICACION "SARE".  
REG. RCIR REGIDORES Y SINDICOS



Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Administración 2003 -2006

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Dirección Administración y Control Urbano



**SARE**

Sistema de Apertura Rápida de Empresas

# Propuesta para Autorización del Programa de CENTROS COMERCIALES

Junio 2005

## Antecedentes

Las micro, pequeñas y medianas empresas, requieren contar con un marco jurídico que dé certidumbre y agilidad en lo que se refiere a su constitución e inicio legal de sus operaciones. Para facilitar dichas actividades en el ámbito de nuestra competencia el 10 de Marzo 2005 inicio el programa SARE simultáneamente con municipios del área Metropolitana de Monterrey que incluye a los Municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina.

## **Antecedentes**

**El Sistema esta enfocado para empresas, negocios o giros comerciales que no representen riesgo para la seguridad pública, la salubridad general o la protección al ambiente.**

**Un sistema de clasificación de giros empresariales.**

**Permite agilizar los trámites involucrados y reducir los tiempos de respuesta en beneficio de los usuarios.**

## Módulo "SARE"

Cada uno de los "MUNICIPIOS" estableció su Módulo "SARE" para llevar a cabo los trámites para la apertura e inicio de operaciones de las empresas, principalmente en lo que respecta al trámite de la **Licencia de Uso de Edificación**, con el propósito de contar con un espacio específico, con recursos materiales, humanos e informáticos adecuados, así como con servidores públicos con las **facultades necesarias para su resolución** en el mismo Módulo.

Por las características de nuestro municipio, donde la mayor parte de los comercios se localizan en centros comerciales, el Sistema SARE para "**apertura nueva de empresas**" no ha podido concluir ningún permiso hasta ésta fecha en el Padrón Municipal de Negocios que inició con éste Sistema.

## Premisas Autorizadas por Cabildo para los establecimientos comerciales y de servicios

- I.- Que la actividad principal se encuentre prevista en un **catálogo de giros** de bajo riesgo aprobado por cada uno de los **"MUNICIPIOS"** y que dicha actividad no requiera de la aprobación del Cabildo Correspondiente.
- II.- Que el giro o actividad principal no requiera trámite de cambio de **uso de suelo**.
- III.- Que cuente con una edificación en **terreno** con superficie menor o igual a **1,000.00 m2** (un mil metros cuadrados), y
- IV.- Que el área de construcción de la edificación existente esté **previamente construida y autorizada**, sea menor o igual a **1,500.00 m2** (un mil quinientos metros cuadrados), excluyendo estacionamientos.

## Situación Actual de los Centros Comerciales

- I. Existen en nuestra base de datos alrededor de 70 Centros Comerciales con construcción previamente autorizada y registrada a través de los procesos de la SEDUE municipal coordinados con la Dirección de Catastro .
- II. Estos Centros Comerciales a su mayoría les fue integrado en el Acuerdo los **uso de suelo permitidos**, con la autorización de su permiso de construcción.

Sin embargo no se han acercado para la obtención de la Licencia de Uso de Edificación que autoriza ejercer el giro específico o actividad económica a desarrollar dentro del establecimiento o local, tal vez originado por una desinformación sobre las leyes y reglamentos urbanos.



## Propuesta para la Integración de los Centros Comerciales

La modificación al esquema actual que se solicita se apruebe por el R. Ayuntamiento, consiste en liberar **el límite de metros cuadrados** de terreno para aquellos predios que cuentan con un centro comercial o conjunto de locales comerciales, debidamente autorizado y solamente para los giros **SARE** que son de bajo riesgo.

**CENTROS COMERCIALES IDENTIFICADOS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

**ANEXO**

**RELACION CON LA DESCRIPCION DE 71 CENTROS  
COMERCIALES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS  
DE SEDUE CON UN ESTIMADO DE LOCALES  
INDIVIDUALES DE 1028.**



R. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACION 2003-2006  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
PROPUESTA PARA LA INCLUSION AL "SARE"

#	LOCALES	numExpediente	Uso de Suelo	ExpCatastral	Ubicada en	Terreno	Construcción	No Cajones
1	4	CCS 1767 1999	Locales Comerciales	01-095-006-007	Calzada del Valle No 201 Jardines del Valle	1085 09	741.9	15
3	1	CCS<60 3759 2000	Locales comerciales	01 082-036	Mississippi No 490 Del Valle Oriente 66220	550	se remodelara	8
4	2	CCS<60 4053 2000	Locales Comerciales	07-001-003	Vasconcelos No 2 Local A y B Ote Privada Sierra Madre	2188 40	157.227	6
5	2	CCS>60 2706 1999	Ampliación de 2 locales comerciales	07 001-003	Vasconcelos No 2 Ote. Privada Sierra Madre	2188 4	100	4
6	1	CCS>60 2969 2000	Ampliación de Locales Comerciales	21-011-003-005	Ave. San Angel No 112 Comercial Alpino	1924 64	81.22	40
7	1	CCS>60 3004 2000	Comercial	02-034-030/031/033/036	Ave. José Vasconcelos No. 314, 320, 326 y Guerrero No. 11			
8	1	CCS>60 3962 2000	Comercial	11-014-005	Ave. Vasconcelos No. 156	460,203 09	198 565	43
10	15	CCSIM 10195 2004	Comercial y de servicios	13-028-014	Vasconcelos 192 Tampiquito 66230	640 91		
11	39	CCSIM 10364 2004	Construcción de 36 locales comerciales y 3 oficinas	11-060-018	Gómez Morin 1101	4636 58	13906 49	250
12		CCSIM 2225 1999	Locales Comerciales	11-015-065	Ave. Lázaro Cardenas Valle Oriente	5126.00 otorga	1173 82	42
13		CCSIM 2413 1999	Construcción de locales comerciales. Tienda de aut	06-002-004-011-012	Boulevard Diaz Ordáz Km335 San Pedro Poniente 66230	3028 29	712 605	24
14		CCSIM 3276 2000	Construcción de Locales Comerciales	11-024-008	Guadalupe No 505 Valle Oriente	1533 36	2617 00	49
15		CCSIM 3712 2000	Comercial y de servicios	10-000-885	Ave. Alfonso Reyes No. 100 San Patricio	40000 00	1161 42	144
16	2	CCSIM 3745 2000	Comercial	07-001-003	Vasconcelos No 2 Col. Privada Sierra Madre	2188 40	35 45	5
17		CCSIM 3838 2000	Locales comerciales	06-009-004	Boulevard Diaz Ordaz No. 121	1259 73	852 186	24
18		CCSIM 3992 2000	Locales Comerciales	01-043-010	Amazonas 132 Col. Del Valle	870	1520 816	28
19		CCSIM 4024 2000	Comercial y Servicios	13-036-026	Ave. Vasconcelos No. 230 Tampiquito 66240	925 53	18 80	1 para mantenimiento
20		CCSIM 4485 2000	- Comercial -	01-085-016 y 073	Calzada del Valle No 351. Del Valle	8716 50	7253 77 m2 y Der	139
21	6	CCSIM 4858 2001	Comercial y de servicios	11-009-009	Missoun # 555 Ote. Del Valle 66220	37618 22	267.84	---
22		CCSIM 5272 2001	- Comercial y de servicios -	32-011-004	Ave. Lazaro Cardenas #336, Valle Oriente	2386 53	4082 92	26
23	2	CCSIM 5585 2001	Construcción de 2 locales comerciales	01-030 004	Calzada San Pedro s/n Col. Del Valle 66220	1602 53	519 183	23
24	4	CCSIM 5688 2001	Construcción de 4 locales comerciales y una tienda	01-123-001	Rio Volga # 512 Col. Del Valle 66220	820 93	365 797	12
26	22	CCSIM 5986 2001	Construcción de locales comerciales	13-012-006	Vasconcelos 600 Esq. con Lomas del Valle 66220	1020 15	1833 30	33
27	21	CCSIM 6318 2001	Locales Comerciales	01-112-002	Ave. San Pedro # 102 Sur Del Valle 66220	5 609 63	Por demoler 1857 113	
28	125	CCSIM 6386 2002	Locales comerciales y Oficinas Comerciales	07-062-068 y 069	Priv. Santa Magdalena No 922	7793 18	26102 23	438
29	10	CCSIM 6470 2002	Construcción de locales comerciales	13-001-006	Av. Roberto Garza Sada 111 Pte. Col. Lomas del Valle	1326 75	1722 89	35
30	3	CCSIM 6497 2002	Construcción de Locales Comerciales	07-062 045	Vasconcelos No 400	629 38	274 88	6
32		CCSIM 6537 2002	Comercial-Servicios para edificio de estacionamiento	01-042 004	Rio Grieta 212 Del Valle Centro	1500	6156 06	58
33	17	CCSIM 6566 2002	Construcción de Locales Comerciales	07-056-011	Gómez Morin No 100	3633 4	5551 98	119
34	6	CCSIM 7233 2002	Construcción de Centro Comercial ( 6 locales )	01-033-002	Rio Amazonas 205 Del Valle 66220	562 5	438	13
35	32	CCSIM 7360 2002	Construcción de locales y oficinas Administrativas	32-011-012	Av. Rufino Tamayo No 100	3300	19605 38	217
36	37	CCSIM 7394 2002	Construcción de 32 Locales Comerciales	11-043-003	Av. Gómez Morin 2003	2971 54	4576 59	91
37	73	CCSIM 7460 2002	Demolición y Construcción de Centro Comercial	11-015-065	Av. Lazaro Cardenas 2510	5524 2	933 49 por amplia	37

867



**R. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACION 2003-2006**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**  
**PROPUESTA PARA LA INCLUSION AL "SARE"**

#	LOCALES	numExpediente	Uso de Suelo	ExpCatastral	Ubicada en	Terreno	Construcción	No Cajones
38	23	CCSIM 7508 2002	Centro Comercial y Cines y 1 Restaurante	09-013-055	Av Humberto Lobo No 540	16293.33	20595 13	659
39	10	CCSIM 7555 2002	Centro Comercial y Oficinas Administrativas	01-180-012	Vasconcelos 245 ote Del Valle 66220	744 87	506.05	15
40	28	CCSIM 7602 2002	Construcción de locales Comerciales	01-042-016	Rio Mississippi 21 De la Col. del Valle	1400	2590 51	54
41	5	CCSIM 7901 2002	Centro Comercial	01-032-012	Rio Amazonas 119 Del Valle 66220	450	153	6
42	17	CCSIM 8179 2003	Centro Comercial y Oficinas para Profesionistas	01-042-004	Rio Guayaba 212-A Del Valle	1500	2598 20	39
43	61	CCSIM 8203 2003	Construcción de 61 Locales Comerciales y 3 Restar	11-052 065	Ave Gomez Morin s/n	13070 42	5811 10	248
44	40	CCSIM 8204 2003	Construcción de 40 Locales Comerciales y 1 Restar	11-052-001	Ave Gomez Morin	8883 5	4115 73	173
45	32	CCSIM 8233 2003	32 Locales Comerciales	01-042-020	Av San Pedro 217 Nte Del Valle	1500	2826 30	45
46	1	CCSIM 8248 2003	Construcción de tienda de conveniencia	07-056-060	Roberto Garza Sada 104	4156 67	221 68	9 para la ampliación
47	4	CCSIM 8388 2003	Centro Comercial	13-013-005	Vasconcelos 200	268 83	179 25	5
48	10	CCSIM 8391 2003	Construcción de un Centro Comercial	01-032-012	Amazonas 119	450	721.75	12
49	34	CCSIM 8502 2003	Construcción de 30 Locales comerciales 2 Bancos	07-062-006	Gomez Morin 911	5384 53	5367 38	146
50		CCSIM 8503 2003	Construcción para venta de plantas y flores	01-167-002	Av Jose Vasconcelos 777	755 3	18 00	3
51	26	CCSIM 8573 2003	Centro Comercial y Oficinas administrativas	01-145-006	Rio Vista 337 Del Valle 66230	1383 26	3104 62	48
52		CCSIM 8685 2003	Centro Comercial y Restaurante con 16 comensales	01-062-013	Rio Colorado 226 Del Valle	936 93	1809 50	37
53	27	CCSIM 8943 2003	Construcción de Locales Comerciales	11-003-001	Nogales 110 Santa Engracia	1483 12	3820 04	70
54		CCSIM 9036 2003	Demolición de Construcción y Construcción de Cen	07-062-004	Vasconcelos 402	62191	188757 obra Nue	2801
55	6	CCSIM 9060 2003	Construcción de un Centro Comercial	01-042-011	Mississippi 46 Del Valle 66220	420	452 75	7
56		CCSIM 9288 2003	Construcción de Centro Comercial y Oficinas Admin	01-015-001	Guadalquivir 101	451 5	869 06	18
57	15	CCSIM 9390 2003	Construcción de Centro Comercial	19-042-002	Vasconcelos 602 Residencial San Agustín	3157 63	1717 06	61
58	13	CCSIM 9428 2003	Centro Comercial	01-077-001	Rio de la Plata 203 Del Valle	900	2359 56	34
59	15	CCSIM 9496 2003	14 Locales Comerciales y 1 Restaurante	01-042-001	Av San Pedro 225	1650	1940 40	50
60	27	CCSIM 9581 2003	Construcción de Centro Comercial	01-076-002	Rio de la Plata 103 Cor Del Valle	1335	3309 90	63
62	2	CCSIM 9865 2003	5 Departamentos y 2 Locales Comerciales	01-043-017	Rio Amazonas 110 Ote	870	2096 25	24
63	40	CCSIM 9948 2004	Construcción de 40 Locales comerciales	10-288-001	Alfonso Reyes No 400	5228 42	6486 71	158
64	36	CCSIM 10364 2004	Construcción de 36 locales comerciales y 3 oficinas	11-050-018	Gómez Morin 1101.	4636 58	13906 49	250
65	1	CCSIM 10450 2004	Construcción de local comercial para los giro exp	01-093-008	Catz Del Valle 405 Pte Del Valle 66220	700	1.049.83	16
67	65	CCSIM 11244 2004	Comercial y servicios	01-081-018	Catz Del Valle s/n Del Valle 66220	9571 44	24800 53	
68	15	CCSIM 10195 2004	Construcción obra nueva uso de suelo y de la edifi	13-028-014				
69	36	CCSIM 11144 2004	Obra nueva y uso de edificación para locales comer	01-106-012				
70	12	CCSIM 10726 2004	Obra nueva para restaurantes, suites ejecutivas y k	11-011-042				
71	1	CCSIM 11243 2004	Construcción Comercial-Servicios Industrial o Multif	13-036-025				

**1028 TOTAL DE LOCALES COMERCIALES**

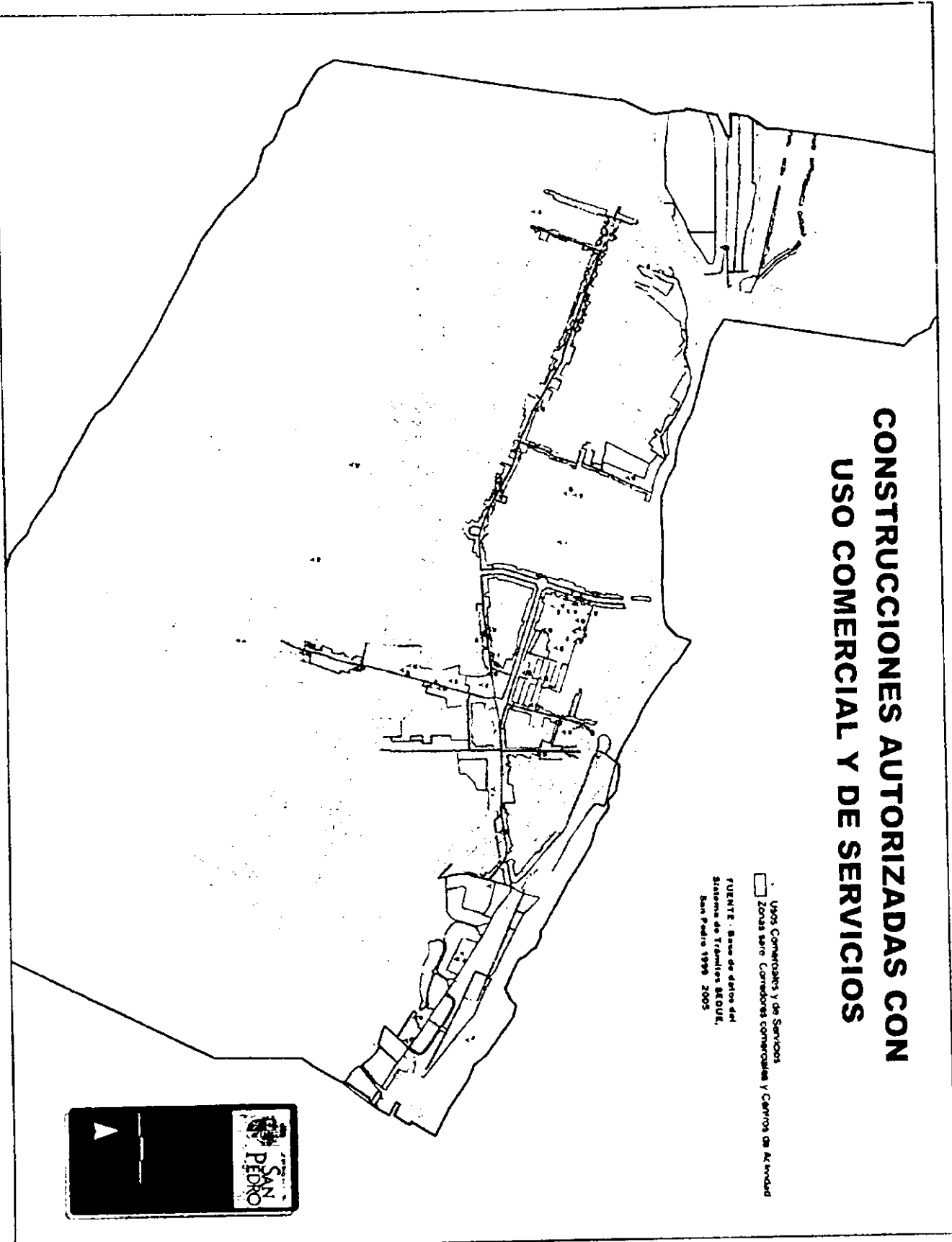
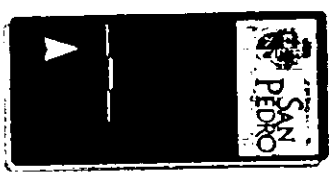
MAS LAS AUTORIZACIONES FUTURAS DE CENTROS COMERCIALES CON PREMISO DE CONSTRUCCIÓN AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DE SPGG

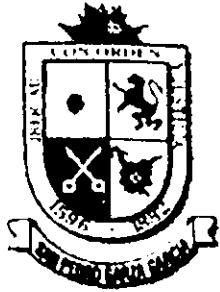
669

# CONSTRUCCIONES AUTORIZADAS CON USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS

• Usos Comerciales y de Servicios  
□ Zonas para Construcciones comerciales y Centros de Actividad

FUENTE: Base de datos del  
Sistema de Trámites SEQUE,  
San Pedro 1999-2005





Municipio de San Pedro Garza García, N.L.  
Administración 2003 -2006

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
Dirección Administración y Control Urbano



**SARE**  
Soluciones de Apertura Negocios de Empresas

# Propuesta para Autorización del Programa de **CENTROS COMERCIALES**

Junio 2005

## Propuesta para la Integración de los Centros Comerciales

La modificación al esquema actual que se solicita se apruebe por el R. Ayuntamiento, consiste en liberar **el limite de metros cuadrados** de terreno para aquellos predios que cuentan con un centro comercial o conjunto de locales comerciales, debidamente autorizado y solamente para los giros **SARE** que son de bajo riesgo.

Aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano el pasado martes 14 de Junio del presente.

El Modulo "SARE" provee que ingresen 7 expedientes diarios, lo que nos dara un total por semana de 35 expedientes, por lo tanto tendríamos 140 expedientes mensuales y divididos entre 1028 locales aproximadamente lo que nos da un tiempo total de 7 meses, para regularizar la propuesta mencionada, siempre y cuando se encuentren dentro del catalogo SARE y cumplan con lineamientos decretados por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.

La Secretaria aplicara las sanciones pecunarias del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza Garcia, N.L. 1990-2010 las sanciones relativas a la Licencia de Uso de Edificación.



108

**El Modulo "SARE" prevee que ingresen 7 expedientes diarios, lo que nos daría un total por semana de 35 expedientes, por lo tanto tendríamos 140 expedientes mensuales y divididos entre 1028 locales aproximadamente, lo que nos da un tiempo total de 7 meses, para regularizar la propuesta mencionada; siempre y cuando se encuentren dentro del catalogo SARE y cumplan con lineamientos marcados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.**

La Secretaría aplicará las sanciones pecunarias del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990-2010, las sanciones relativas a la Licencia de Uso de Edificación.

## INCENTIVOS ECONÓMICOS A INCLUIR EN EL ACUERDO DE CABILDO

Con base a las facultades conferidas al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

- I. Se propone aplicar en el rubro de **SANCIONES**, un **descuento automático del 90%** para incentivar la Regularización de los establecimientos que operan sin licencia, para motivarlos a estar dentro de la legalidad y promocionar su registro en el Padrón Municipal de Negocios que inicio con el SARE.

204

**LA SECRETARÍA SUGIERE LA SIGUIENTE  
PROPUESTA PARA EL COBRO DE CUOTAS Y  
SANCIONES DE LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN  
POR MEDIO DEL PROGRAMA "SARE":**

Solicitar que el tiempo de permanencia del descuento automático del 90%, para incentivar la regularización de los establecimientos que operan sin licencia, por lo que resta el año en curso, o de acuerdo al cierre administrativo anual municipal.

kok

# Tarifas para el cobro de la licencia de uso de edificación

GIRO	M2	Licencia de uso de edificación	REGLAMENTO 1990-2010		LEY DE HACIENDA		LOTAHDUNL	
			Sanciones por falta de licencia de uso de edificación	Total	sanciones por falta de licencia de uso de edificación	Total	Sanciones	Total
TIENDA DE ABARROTES	50	\$ 725.60	\$ 45,350.00	\$ 46,075.60	\$ 340.13	\$ 1,065.73	\$ 46,075.60	\$ 46,801.20
AGENCIA DE VIAJES	120	\$ 1,959.12	\$ 113,375.00	\$ 115,334.12	\$ 734.67	\$ 2,693.79	\$ 45,350.00	\$ 47,309.12
DESPACHO DE SERVICIOS PROFESIONALES	100	\$ 907.00	\$ 113,375.00	\$ 114,282.00	\$ 476.18	\$ 1,383.18	\$ 45,350.00	\$ 46,257.00

804

**CENTROS COMERCIALES IDENTIFICADOS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

**ANEXO**

**RELACION CON LA DESCRIPCION DE 71 CENTROS  
COMERCIALES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS  
DE SEDUE CON UN ESTIMADO DE LOCALES  
INDIVIDUALES DE 1028.**

# CONSTRUCCIONES AUTORIZADAS CON USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS

- Usos Comerciales y de Servicios
- Zonas sara, Corredores comerciales y Centros de Actividad

FUENTE: Base de datos del  
Sistema de Trámites SEDUE,  
San Pedro 1999 - 2009





COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

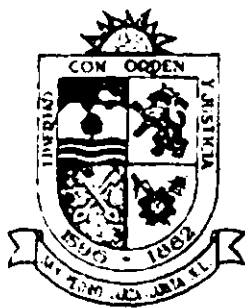
14/10/05

Asunto:

El Municipio de San Pedro de Macoris, a través de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, solicita a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, que se pronuncie sobre el expediente de solicitud de licencia de construcción para aquellas pedras que se encuentran en el Centro Comercial o conjunto de locales comerciales de la zona de intervención, de manera que se pueda proceder a su construcción de manera adecuada y segura para los usuarios que son el público en general.

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario			
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	Ausente con aviso		
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal			
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal	Ausente con aviso		
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal	Ausente con aviso		
C MARCELA DE J. LIVAS Vocal			

Se recomienda a favor de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, que se pronuncie a favor de la licencia de construcción para las pedras que se encuentran en el Centro Comercial o conjunto de locales comerciales de la zona de intervención, de manera que se pueda proceder a su construcción de manera adecuada y segura para los usuarios que son el público en general.



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN  
PEDRO**

CARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

San Pedro Garza García, N.L. a 4 de julio de 2005  
SEDU/VMC/102.2005

Lic. María Emilda Ortiz Caballero de González  
Secretaria del R. Ayuntamiento.

Por medio del presente, solicito tenga a bien agendar el siguiente punto, para la sesión de Cabildo a realizarse el Miércoles 13 de julio del presente año

- La Modificación al esquema actual que se solicita consiste en liberar el límite de metros cuadrados de terreno, para aquellos predios que cuentan con un centro comercial o conjunto de locales comerciales, debidamente autorizado y solamente para los giros SARE que son de bajo riesgo.

Agradezco las atenciones prestadas.

ATENTAMENTE

Arq. Valentín Martínez Cuellar  
Director de Administración y Ecología

Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal/Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.  
C c p. Gloria Cuadros / R. Ayuntamiento  
Archivo.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**  
San Pedro Garza García, N. L., Mexico C.P. 66200 Palacio de Justicia Planta Baja  
Corregidora No. 507 Nte. Tel. 8478-2902 Fax: 8338-4924 Ecología Tel. 1052-4229  
e-mail: spdesurb@sanpedro.gob.mx

711





Municipio de San Pedro Garza García, N.L.  
Administración 2003 -2006

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
Dirección Administración y Control Urbano



**SARE**  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

# Propuesta para Autorización del Programa de CENTROS COMERCIALES

Junio 2005

## Antecedentes

Las micro, pequeñas y medianas empresas, requieren contar con un marco jurídico que dé certidumbre y agilidad en lo que se refiere a su constitución e inicio legal de sus operaciones. Para facilitar dichas actividades en el ámbito de nuestra competencia el 10 de Marzo 2005 inicio el programa SARE simultáneamente con municipios del área Metropolitana de Monterrey que incluye a los Municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina.

# Antecedentes

El Sistema esta enfocado para empresas, negocios o giros comerciales que no representen riesgo para la seguridad pública, la salubridad general o la protección al ambiente.

Un sistema de clasificación de giros empresariales.

Permite agilizar los trámites involucrados y reducir los tiempos de respuesta en beneficio de los usuarios.

## Módulo “SARE”

Cada uno de los “**MUNICIPIOS**” estableció su Módulo “**SARE**” para llevar a cabo los trámites para la apertura e inicio de operaciones de las empresas, principalmente en lo que respecta al trámite de la **Licencia de Uso de Edificación**, con el propósito de contar con un espacio específico, con recursos materiales, humanos e informáticos adecuados, así como con servidores públicos con las **facultades necesarias para su resolución** en el mismo Módulo.

Por las características de nuestro municipio, donde la mayor parte de los comercios se localizan en centros comerciales, el Sistema SARE para “**apertura nueva de empresas**” no ha podido concluir ningún permiso hasta ésta fecha en el Padrón Municipal de Negocios que inició con éste Sistema.

## Premisas Autorizadas por Cabildo para los establecimientos comerciales y de servicios

- I.- Que la actividad principal se encuentre prevista en un **catálogo de giros** de bajo riesgo aprobado por cada uno de los **"MUNICIPIOS"** y que dicha actividad no requiera de la aprobación del Cabildo Correspondiente.
- II.- Que el giro o actividad principal no requiera trámite de cambio de **uso de suelo**.
- III.- Que cuente con una edificación en **terreno** con superficie menor o igual a **1,000.00 m2** (un mil metros cuadrados), y
- IV.- Que el área de construcción de la edificación existente esté **previamente construida y autorizada**, sea menor o igual a **1,500.00 m2** (un mil quinientos metros cuadrados), excluyendo estacionamientos.

## Situación Actual de los Centros Comerciales

- i. Existen en nuestra base de datos alrededor de 70 Centros Comerciales con construcción previamente autorizada y registrada a través de los procesos de la SEDUE municipal coordinados con la Dirección de Catastro .
- ii. Estos Centros Comerciales a su mayoría les fue integrado en el Acuerdo los **uso de suelo permitidos**, con la autorización de su permiso de construcción.

Sin embargo no se han acercado para la obtención de la Licencia de Uso de Edificación que autoriza ejercer el giro específico o actividad económica a desarrollar dentro del establecimiento o local, tal vez originado por una desinformación sobre las leyes y reglamentos urbanos.

## Propuesta para la Integración de los Centros Comerciales

La modificación al esquema actual que se solicita se apruebe por el R. Ayuntamiento, consiste en liberar **el limite de metros cuadrados** de terreno para aquellos predios que cuentan con un centro comercial o conjunto de locales comerciales, debidamente autorizado y solamente para los giros **SARE** que son de bajo riesgo.

# **CENTROS COMERCIALES IDENTIFICADOS**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

## **ANEXO**

**RELACION CON LA DESCRIPCION DE 71 CENTROS  
COMERCIALES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS  
DE SEDUE CON UN ESTIMADO DE LOCALES  
INDIVIDUALES DE 1028.**





**R. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACION 2003-2006**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**  
**PROPUESTA PARA LA INCLUSION AL "SARE"**

#	LOCALES	numExpediente	Uso de Suelo	ExpCatastral	Ubicada en	Terreno	Construcción	No Cajones
1	4	CCS 1767 1999	Locales Comerciales	01-095-006-007	Calzada del Valle No 201 Jardines del Valle	1085.09	741.9	15
3	1	CCS-60 3759 2000	Locales comerciales	01-082-036	Mississippi No. 490 Del Valle Oriente 66220	550	se remodelara	8
4	2	CCS-60 4053 2000	Locales Comerciales	07-001-003	Vasconcelos No 2 Local A y B Ote Privada Sierra Madre	2188.40	157.227	6
5	2	CCS-60 2705 1999	Ampliación de 2 locales comerciales	07-001-003	Vasconcelos No 2 Ote Privada Sierra Madre	2188.4	100	4
6	1	CCS-60 2969 2000	Ampliación de Locales Comerciales	21-011-003-005	Ave. San Ángel No 112 Comercial Alpino	1924.64	81.22	40
7	1	CCS-60 3004 2000	Comercial	02-034-030/031/033/036	Ave. José Vasconcelos No. 314, 320, 326 y Guerrero No 1			
8	1	CCS-60 3962 2000	Comercial	11-014-005	Ave. Vasconcelos No 156	460.203.09	198.565	43
10	15	CCSIM 10195 2004	Comercial y de servicios.	13-028-014	Vasconcelos 192 Tampiquito 66230	640.91		
11	39	CCSIM 10364 2004	Construcción de 36 locales comerciales y 3 oficinas	11-050-018	Gómez Morín 1101	4636.58	13906.49	250
12		CCSIM 2225 1999	Locales Comerciales	11-015-065	Ave. Lázaro Cardenas Valle Oriente	5126.00 otorga	1173.82	42
13		CCSIM 2413 1999	Construcción de locales comerciales. Tienda de aut	06-002-004-011-012	Boulevard Díaz Ordaz Km335 San Pedro Poniente 66230	3028.29	712.605	24
14		CCSIM 3276 2000	Construcción de Locales Comerciales	11-024-008	Guadalupe No 505 Valle Oriente	1533.36	2617.00	49
15		CCSIM 3712 2000	Comercial y de servicios	10-000-885	Ave. Alfonso Reyes No 100 San Patricio	40000.00	1161.42	144
16	2	CCSIM 3745 2000	Comercial	07-001-003	Vasconcelos No 2 Col Privada Sierra Madre	2188.40	35.45	5
17		CCSIM 3838 2000	Locales comerciales	06-009-004	Boulevard Díaz Ordaz No 121	1259.73	852.186	24
18		CCSIM 3992 2000	Locales Comerciales	01-043-010	Amazonas 132 Col Del Valle	870	1520.816	28
19		CCSIM 4024 2000	Comercial y Servicios	13-036-026	Ave. Vasconcelos No 230 Tampiquito 66240	925.53	18.80	1 para mantenimiento
20		CCSIM 4485 2000	Comercial	01-085-016 y 023	Calzada del Valle No 351, Del Valle	8716.50	7253.77 m2 y Del 139	
21	6	CCSIM 4858 2001	Comercial y de servicios	11-009-009	Missouri # 555 Ote. Del Valle 66220	37618.22	267.84	...
22		CCSIM 5272 2001	Comercial y de servicios	32-011-004	Ave. Lázaro Cardenas #336, Valle Oriente	2386.53	4082.92	26
23	2	CCSIM 5585 2001	Construcción de 2 locales comerciales	01-030-004	Calzada San Pedro s/n Col Del Valle 66220	1602.53	519.183	23
24	4	CCSIM 5688 2001	Construcción de 4 locales comerciales y una tienda	01-123-001	Río Volga # 512 Col Del Valle 66220	820.93	365.797	12
26	22	CCSIM 5986 2001	Construcción de locales comerciales	13-012-006	Vasconcelos 600 Esq con Lomas del Valle 66220	1020.15	1833.30	33
27	21	CCSIM 6318 2001	Locales Comerciales	01-112-002	Ave. San Pedro # 102 Sur Del Valle 66220	5.609.63	Por demoler 1857	113
28	125	CCSIM 6386 2002	Locales comerciales y Oficinas Comerciales	07-062-068 y 069	Priv. Santa Magdalena No 922	7793.18	26102.23	438
29	10	CCSIM 6470 2002	Construcción de locales comerciales.	13-001-006	Av. Roberto Garza Sada 111 Pte. Col Lomas del Valle	1326.75	1722.89	35
30	3	CCSIM 6497 2002	Construcción de Locales Comerciales	07-062-045	Vasconcelos No 400	629.38	274.88	6
32		CCSIM 6537 2002	Comercial-Servicios para edificio de estacionamiento	01-042-004	Río Grjalva 212 Del Valle Centro	1500	6156.06	58
33	17	CCSIM 6666 2002	Construcción de Locales Comerciales	07-056-011	Gómez Morín No 100	3633.4	5551.98	119
34	6	CCSIM 7233 2002	Construcción de Centro Comercial ( 6 locales )	01-033-002	Río Amazonas 206 Del Valle 66220	562.5	438	13
35	32	CCSIM 7360 2002	Construcción de locales y oficinas Administrativas	32-011-012	Av. Rufino Tamayo No 100	3300	19605.38	217
36	37	CCSIM 7394 2002	Construcción de 32 Locales Comerciales	11-043-003	Av. Gómez Morín 2003	2971.54	4576.59	91
37	73	CCSIM 7460 2002	Demolición y Construcción de Centro Comercial	11-015-065	Av. Lázaro Cardenas 2510	5524.2	933.49 por amplia	37



**R. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACION 2003-2006**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**  
**PROPUESTA PARA LA INCLUSION AL "SARE"**

#	LOCALES	numExpediente	Uso de Suelo	ExpCatastral	Ubicada en	Terreno	Construcción	No Cajones
38	23	CCSIM 7508 2002	Centro Comercial y Cines y 1 Restaurante	09-013-055	Av Humberto Lobo No 540	16293 33	20595 13	659
39	10	CCSIM 7555 2002	Centro Comercial y Oficinas Administrativas	01 180-012	Vasconcelos 245 ote Del Valle 66220	744 87	506 05	15
40	28	CCSIM 7602 2002	Construcción de locales Comerciales	01-042-016	Rio Mississippi 21 De La Col del Valle	1400	2590 51	54
41	5	CCSIM 7901 2002	Centro Comercial	01-032-012	Rio Amazonas 119 Del Valle 66220	450	153	6
42	17	CCSIM 8179 2003	Centro Comercial y Oficinas para Profesionistas	01 042-004	Rio Grapiva 212-A Del Valle	1500	2598 20	39
43	61	CCSIM 8203 2003	Construcción de 61 Locales Comerciales y 3 Rest	11-052-065	Ave Gomez Morin s/n	13070 42	5811 10	248
44	40	CCSIM 8204 2003	Construcción de 40 Locales Comerciales y 1 Rest	11-052-001	Ave Gomez Morin	8883 5	4115 73	173
45	32	CCSIM 8233 2003	32 Locales Comerciales	01-042-020	Av San Pedro 217 Nte Del Valle	1500	2826 30	45
46	1	CCSIM 8248 2003	Construcción de tienda de conveniencia	07-056-060	Roberto Garza Sada 104	4156 67	221 68	9 para la ampliación
47	4	CCSIM 8388 2003	Centro Comercial	13-013-005	Vasconcelos 200	268 83	179 25	5
48	10	CCSIM 8391 2003	Construcción de un Centro Comercial	01-032-012	Amazonas 119	450	721 75	12
49	34	CCSIM 8502 2003	Construcción de 30 Locales comerciales 2 Bancos y	07-062-006	Gomez Morin 911	5384 53	5367 38	146
50		CCSIM 8503 2003	Construcción para venta de plantas y flores	01-167-002	Av Jose Vasconcelos 777	755 3	18 00	3
51	26	CCSIM 8573 2003	Centro Comercial y Oficinas administrativas	01-145-006	Rio Vistula 337 Del Valle 66230	1383 26	3104 62	48
52		CCSIM 8685 2003	Centro Comercial y Restaurante con 16 comensales	01-062-013	Rio Colorado 226 Del Valle	936 93	1809 50	37
53	27	CCSIM 8943 2003	Construcción de Locales Comerciales	11-003-001	Nogales 110 Santa Engracia	1483 12	3820 04	70
54		CCSIM 9036 2003	Demolición de Construcción y Construcción de Cen	07-062-004	Vasconcelos 402	62191	188757 obra Nue	2801
55	6	CCSIM 9060 2003	Construcción de un Centro Comercial	01-042-011	Mississippi 46 Del Valle 66220	420	452 75	7
56		CCSIM 9288 2003	Construcción de Centro Comercial y Oficinas Adm	01-015-001	Guadalquivir 101	451 5	869 06	18
57	15	CCSIM 9390 2003	Construcción de Centro Comercial	19-042-002	Vasconcelos 602 Residencial San Agustín	3157 63	1717 06	61
58	13	CCSIM 9428 2003	Centro Comercial	01-077-001	Rio de la Plata 203 Del Valle	900	2359 56	34
59	15	CCSIM 9496 2003	14 Locales Comerciales y 1 Restaurante	01-042-001	Av San Pedro 225	1650	1940 40	50
60	27	CCSIM 9581 2003	Construcción de Centro Comercial	01-076-002	Rio de la Plata 103 Col Del Valle	1335	3309 90	63
62	2	CCSIM 9865 2003	5 Departamentos y 2 Locales Comerciales	01-043-017	Rio Amazonas 110 Ote.	870	2096 25	24
63	40	CCSIM 9948 2004	Construcción de 40 Locales comerciales	10-288-001	Afonso Reyes No 400	5228 42	6486 71	158
64	36	CCSIM 10364 2004	Construcción de 36 locales comerciales y 3 oficinas	11-050-018	Gomez Morin 1101	4636 58	13906 49	250
65	1	CCSIM 10450 2004	Construcción de local comercial para los gros espi	01-093-008	Calz. Del Valle 405 Pte. Del Valle 66220	700	1 049 83	16
67	65	CCSIM 11244 2004	Comercial y serenos	01-081-018	Calz. Del Valle s/n Del Valle 66220	9571 44	24800 53	
68	15	CCSIM 10195 2004	Construcción obra nueva, uso de suelo y de la edifi	13-028-014				
69	36	CCSIM 11144 2004	Obra nueva y uso de edificación para locales comer	01-106-012				
70	12	CCSIM 10726 2004	Obra nueva para restaurantes, suites ejecutivas y k	11-011-042				
71	1	CCSIM 11243 2004	Construcción Comercial-Servicios-Industrial o Multir	13-036-025				

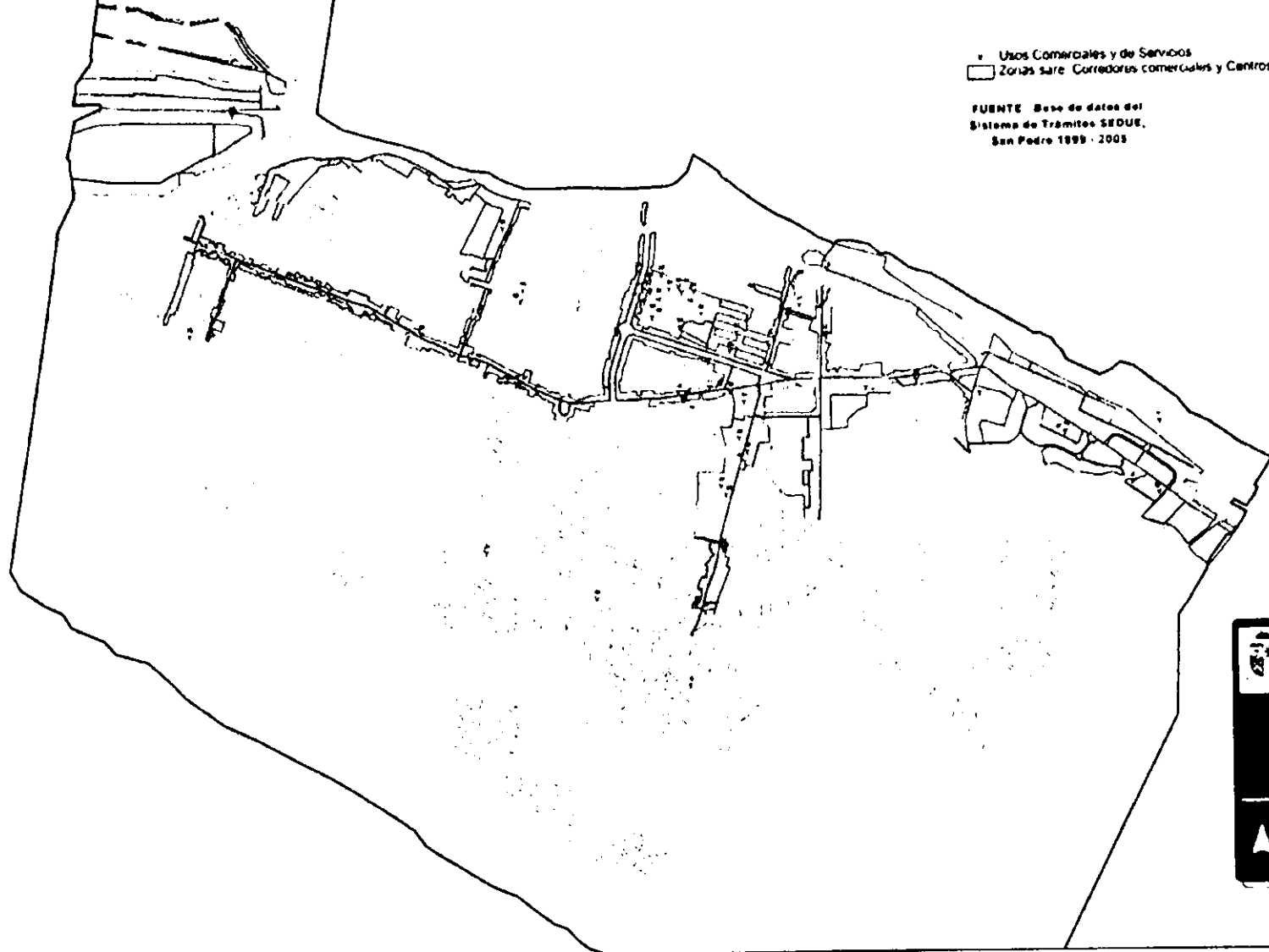
**1028 TOTAL DE LOCALES COMERCIALES**

MAS LAS AUTORIZACIONES FUTURAS DE CENTROS COMERCIALES CON PREMISO DE CONSTRUCCION AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DE SPGG

# CONSTRUCCIONES AUTORIZADAS CON USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS

- Usos Comerciales y de Servicios
- Zonas sate: Corredores comerciales y Centros de Actividad

FUENTE: Base de datos del  
Sistema de Trámites SEDUE,  
San Pedro 1999 - 2003





R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRIGUEZ, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa número 104, colonia Revolución 5 - Sector de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1044 por lo que

#### RESULTANDO.

UNICO: Mediante oficio 034/90, de fecha 12-doce de febrero de 1990-mil novecientos noventa, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona física MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRIGUEZ, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa número 104, colonia Revolución 5 - Sector de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1044. Por otra parte en fecha 31-treinta y uno de mayo del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al llegar al lugar observo que cuenta con un anuncio de Corona en la banqueta, informándome la Sra. Maria del Rosario que es vecina que el negocio tiene como 3-tres años sin funcionar, informando que la propietaria llega de trabajar a las 09.00 hrs de la noche y no encontrándose nadie en el domicilio de Francisco Villa 104-B colonia Revolución. Siendo el domicilio de la persona con la que me entreviste Francisco Villa 104 "A" colonia Revolución, de lo que doy fe"* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año 2000-dos mil; y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 59 60 fracción VI 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio *"Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia"* *"Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente"*

*[Handwritten signature]*  
723



Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "Que al llegar al lugar observo que cuenta con un anuncio de corona en la banqueta informándome la Sra. María del Rosano que es vecina que el negocio tiene como 3-tres años sin funcionar, informando que la propietaria llega de trabajar a las 09:00 hrs de la noche y no encontrándose nadie en el domicilio de Francisco Villa 104-B colonia Revolución. Siendo el domicilio de la persona con la que me entreviste Francisco Villa 104 "A" colonia Revolución, de lo que doy fe", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar en el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa número 104, colonia Revolución 5 -Sector de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1044. Así mismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ, en el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa número 104, colonia Revolución 5 -Sector de este municipio; por lo que es de proponerse el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa número 104 colonia Revolución 5 -Sector de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1044. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la C. MARÍA DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**  
San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.**

  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO



LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL

Ultima hoja de 3  
Comisión de Alcoholes.  
Exp Admón 1044  
ABOG RCIH/Regidores y Síndicos

  
3  
725



R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E .-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue tumado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física REYES FERREIRA HÉCTOR, autorizada para operar un minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en la calle Aldama número 123 en el casco de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1079, por lo que.

#### RESULTANDO:

UNICO: Mediante expediente número 01/95, de fecha 27-veintisiete de octubre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, se expidió por parte de este Municipio la licencia a favor del C REYES FERREIRA HÉCTOR, autorizada para operar un minisuper y tienda de conveniencia, en el inmueble ubicado en la calle Aldama número 123 en el casco de San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1079. Por otra parte, en fecha 09-nueve de marzo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "NO EXISTE EL NEGOCIO, VERIFICANDO CON LOS VECINOS ME DICEN QUE ESTABLECIMIENTO EXISTIÓ PERO ACTUALMENTE SE INSTALA UNA CARPINTERÍA POR LO CUAL NO APARECE EL NÚMERO A SIMPLE VISTA". Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1999-mil novecientos noventa y nueve, y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." Y "Artículo 56 - En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "NO EXISTE EL

1  
726



NEGOCIO VERIFICANDO CON LOS VECINOS ME DICEN QUE EL ESTABLECIMIENTO EXISTIÓ PERO ACTUALMENTE SE INSTALA UNA CARPINTERÍA POR LO CUAL NO APARECE EL NÚMERO A SIMPLE VISTA, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física REYES FERREIRA HÉCTOR, autorizada para operar un minisuper y tienda de conveniencia, en el inmueble ubicado en la calle Aldama número 123 en el casco de San Pedro Garza Garcia, expediente administrativo identificado bajo la cuenta numero 1079, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas otorgada a favor de la persona física REYES FERREIRA HÉCTOR autorizada para operar un minisuper y tienda de conveniencia, en el inmueble ubicado en la calle Aldama número 123 en el casco de San Pedro Garza Garcia, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1079 por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física REYES FERREIRA HÉCTOR, autorizada para operar un minisuper y tienda de conveniencia en el inmueble ubicado en la calle Aldama número 123 en el casco de San Pedro Garza Garcia, expediente administrativo identificado bajo la cuenta numero 1079, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dese conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifiquese personalmente al C REYES FERREIRA HÉCTOR

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**

San Pedro Garza Garcia, N.L., a 13 de julio de 2005.  
**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.**

  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO





LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

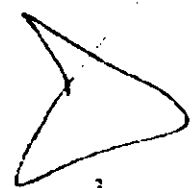
  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

  
~~LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ  
VOCAL~~

Ultima hoja de 3  
Comisión de Alcoholes.  
Exp Admón 1079  
ABOG RCIH/Regidores y Síndicos

  
3  
728



R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **EDUARDO RÍOS GONZÁLEZ** autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar en el inmueble ubicado en Bernardo Reyes número 437 "A", colonia El Obispo de este municipio expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1096, por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante oficio 032/98 de fecha 19-diecinueve de agosto de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se expidió por parte de este Municipio la licencia a favor de la persona física **EDUARDO RÍOS GONZÁLEZ** autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en Bernardo Reyes número 437 "A" colonia El Obispo de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1096. Por otra parte, en fecha 12-doce de junio del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al realizar la inspección en el domicilio antes mencionado, observo que ya no existe el negocio de abarrotes, con venta de cerveza y que actualmente es una casa-habitación de color verde, así mismo, me entreviste con el señor Pedro Moran Luna quien dijo ser arrendatario de este domicilio, el cual manifestó que el negocio de nombre comercial Cueva tiene aproximadamente 04-cuatro años de no existir y que este domicilio no es ningún negocio es una casa-habitación. Doy Fe"* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año 2003-dos mil tres, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y solo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia"* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente"*

*[Handwritten signature]*



Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Que al realizar la inspección en el domicilio antes mencionado, observo que ya no existe el negocio de abarrotes, con venta de cerveza y que actualmente es una casa-habitación de color verde, así mismo, me entreviste con el señor Pedro Moran Luna quien dijo ser arrendatario de este domicilio, el cual manifestó que el negocio de nombre comercial Cueva tiene aproximadamente 04-cuatro años de no existir y que este domicilio no es ningún negocio es una casa-habitación Doy Fe”*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física EDUARDO RÍOS GONZÁLEZ, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en Bernardo Reyes número 437 “A”, colonia El Obispo de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1096, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física EDUARDO RÍOS GONZÁLEZ en el inmueble ubicado en Bernardo Reyes número 437 “A”, colonia El Obispo de este municipio, por lo que es de proponerse el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas otorgada a favor de la persona física EDUARDO RÍOS GONZÁLEZ, autorizada para operar una Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en Bernardo Reyes número 437 “A”, colonia El Obispo de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1096. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. EDUARDO RÍOS GONZÁLEZ.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.

**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.**

C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO

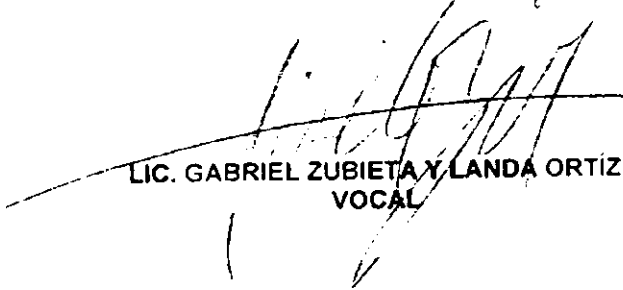


LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL



**R AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **SERVI MÓVIL, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de conveniencia, en el inmueble ubicado en Río Tamesis número 607 sur, colonia Del Valle expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2010, por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante oficio 018/88, de fecha 14-catorce de marzo de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **SERVI MÓVIL, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Tamesis número 607 sur, colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2010. Por otra parte, en fecha 05-cinco de abril del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente "*Que al llegar al lugar opera con el nombre como esta escrito en el pago a tesorería con CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. con la misma dirección, con el número de cuenta que es 2120 con dirección con el nombre comercial Oxxo Tamesis, de lo que Doy Fe*" Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año 2000-dos mil, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio "*Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.*" "*Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.*" "*Artículo 56 - En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.*" El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas y esta rentado

*[Handwritten signature]*



Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente "Que al llegar al lugar opera con el nombre como esta escrito en el pago a tesorería con CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. con la misma dirección, con el número de cuenta que es 2120 con dirección con el nombre comercial Oxxo Tamesis, de lo que doy fe", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas otorgada a favor de la persona moral SERVI MÓVIL, S.A. DE C.V. autorizada para operar un Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Tamesis número 607 sur, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2010 asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General ambas de este Municipio tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral SERVI MÓVIL, S.A. DE C.V. en el inmueble ubicado en Río Tamesis número 607 sur en la colonia Del Valle en este municipio, por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral SERVI MÓVIL, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Tamesis número 607 sur, colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2010. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al representante legal de la persona moral SERVI MÓVIL, S.A. DE C.V.,

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO



LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

*[Handwritten signature]*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*[Handwritten signature]*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ  
SALAZAR  
VOCAL

*[Handwritten signature]*  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL



R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física JUAN RAÚL NAVARRO ALEJO, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Jiménez y Los Pinos en la colonia Los Sauces en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2045 por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 887/85, de fecha 16-dieciseis de diciembre del año 1985-mil novecientos ochenta y cinco, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. JUAN RAÚL NAVARRO ALEJO, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Jiménez y Los Pinos en la colonia Los Sauces en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2045. Por otra parte, en fecha 03-tres de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN OBSERVO QUE DICHO NEGOCIO YA NO EXISTE YA QUE DEJÓ DE FUNCIONAR HACE APROXIMADAMENTE 8 AÑOS SEGÚN NOS COMENTA LA SRA. MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN RODRÍGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO 35196539 AHORA ES CASA HABITACIÓN DOY FE"* Así también obra estado de cuenta en donde la Dirección de Ingresos reporta la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2002-dos mil dos, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o en envase o botella cerrada de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia"* *"Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente"* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN OBSERVO QUE DICHO NEGOCIO YA NO EXISTE YA QUE DEJÓ DE FUNCIONAR HACE APROXIMADAMENTE 8 AÑOS SEGÚN NOS*

935





COMENTA LA SRA. MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN RODRÍGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO 35196539 AHORA ES CASA HABITACIÓN DOY FE", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física JUAN RAÚL NAVARRO ALEJO, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia en el inmueble ubicado en Jiménez y Los Pinos en la colonia Los Sauces en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2045, asimismo se de conocimiento de lo anterior a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física JUAN RAÚL NAVARRO ALEJO, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Jiménez y Los Pinos en la colonia Los Sauces en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2045 por lo que es de proponerse el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física JUAN RAÚL NAVARRO ALEJO, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Jiménez y Los Pinos en la colonia Los Sauces en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2045, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. JUAN RAÚL NAVARRO ALEJO

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO



LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ  
VOCAL



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física RODRIGO ALVARADO ALANÍS, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Paseo Gabriela número 3045 en Amp Valle del Mirador en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2078, por lo que.

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 200/81, de fecha 16-dieciséis de Diciembre de 1981-mil novecientos ochenta y uno, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. RODRIGO ALVARADO ALANÍS, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Paseo Gabriela número 3045 en Amp Valle del Mirador en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2078. Por otra parte, en fecha 09-nueve de Marzo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente "Está vacío el local". Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1999-mil novecientos noventa y nueve, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio "Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de esta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "Está vacío el local", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física RODRIGO ALVARADO ALANÍS, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Paseo



Gabriela número 3045 en Amp Valle del Mirador en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2078, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física RODRIGO ALVARADO ALANIS, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Paseo Gabriela número 3045 en Amp Valle del Mirador en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta numero 2078 por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física RODRIGO ALVARADO ALANIS, autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en Paseo Gabriela número 3045 en Amp Valle del Mirador en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2078 Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. RODRIGO ALVARADO ALANIS

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO

LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL



AUSENTE CON AVISO  
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*[Handwritten Signature]*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

*[Handwritten Signature]*  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ  
VOCAL



R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física JUAN ANTONIO CUEVAS SORIA, autorizada para operar un Minisuper y tiendas de conveniencia en el inmueble ubicado en Libertad número 478 Poniente en La Colonia Prados de la Sierra en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2096 por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 29/96, de fecha 28-veintiocho de Noviembre de 1996-mil novecientos noventa y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor del C JUAN ANTONIO CUEVAS SORIA autorizada para operar un Minisuper y tiendas de conveniencia, en el inmueble ubicado en Libertad número 478 Pte en La Colonia Prados de la Sierra en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2096 Por otra parte, en fecha 04-cuatro de Junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al momento de hacer la inspección observo que ya no existe el negocio, y me entreviste con quien dijo ser el actual propietario, siendo una persona de tez apertada, complexión delgada, edad aproximada 50 (cincuenta) años, altura aproximada 1 75 metros cabello color negro, sexo masculino, el cual manifiesta que el negocio ya tiene varios años que no funciona siendo actualmente casa particular de lo que Doy Fe."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2001-dos mil uno y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

**SEGUNDO.** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia"* *"Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente"* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al momento de hacer la inspección observo que ya no existe el negocio, y me entreviste*



con quien dijo ser el actual propietario, siendo una persona de tez aperlada, complexión delgada, edad aproximada 50 (cincuenta) años, altura aproximada 1 75 metros, cabello color negro, sexo masculino, el cual manifiesta que el negocio ya tiene varios años que no funciona siendo actualmente casa particular de lo que Doy Fe", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física JUAN ANTONIO CUEVAS SORIA autorizada para operar un Minisuper y tiendas de conveniencia, en el inmueble ubicado en Libertad número 478 Pte en La Colonia Prados de la Sierra en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2096 asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física JUAN ANTONIO CUEVAS SORIA autorizada para operar un Minisuper y tiendas de conveniencia en el inmueble ubicado en Libertad número 478 Poniente en La Colonia Prados de la Sierra en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2096 por lo que es de proponerse el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física JUAN ANTONIO CUEVAS SORIA, autorizada para operar un Minisuper y tiendas de conveniencia, en el inmueble ubicado en Libertad número 478 Poniente en La Colonia Prados de la Sierra en San Pedro Garza García expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2096. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C JUAN ANTONIO CUEVAS SORIA

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.

**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.**

  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO



*Ausente con Aviso*

LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZALEZ LEAL.  
VOCAL

*[Handwritten signature]*

ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO

LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*[Handwritten signature]*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNANDEZ SALAZAR  
VOCAL

*[Handwritten signature]*  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ  
VOCAL





R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física MA. ESTHER TARIN CHAPA autorizada para operar un Depósito, en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 44-D Ote. en La Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3016, por lo que

#### RESULTANDO:

UNICO: Mediante expediente número 140, de fecha 10-diez de Enero de 1992-mil novecientos noventa y dos, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. MA. ESTHER TARIN CHAPA autorizada para operar un Depósito, en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 44-D Ote. en La Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3016. Por otra parte, en fecha 13-trece de mayo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al realizar la inspección, observo que en el domicilio antes mencionado el negocio denominado Grand Pnx, ya no existe, ahora es un negocio de la Lotería Nacional llamado la venta de la suerte, a su lado poniente está un negocio de pinturas Comex y en el lado oriente un negocio de alimentos congelados llamado Ajva, en ambos no se encontraron vecinos, ni al propietario del nuevo negocio Doy Fe"* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2004-dos mil cuatro, y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* *Artículo 56.- "En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha*



transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento" El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas y esta rentado

Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente. "Que al realizar la inspección, observo que en el domicilio antes mencionado el negocio denominado Grand Prix, ya no existe; ahora es un negocio de la Lotería Nacional llamado la venta de la suerte, a su lado poniente esta negocio de pinturas Comex y en el lado oriente un negocio de alimentos congelados llamado Ajva, en ambos no se encontraron vecinos, ni al propietario del nuevo negocio. Doy Fe" por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física MA. ESTHER TARIN CHAPA autorizada para operar un Depósito, en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 44-D Ote en La Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3016, asimismo se de conocimiento de lo anterior a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física MA ESTHER TARIN CHAPA autorizada para operar un Depósito, en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 44-D Ote en La Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3016 por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física MA. ESTHER TARIN CHAPA, autorizada para operar un Depósito, en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 44-D Ote en La Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3016 Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la C MA. ESTHER TARIN CHAPA


**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO

  
745



*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

*[Signature]*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*[Signature]*  
LIC. JOGE ENRIQUE FERNÁNDEZ  
SALAZAR  
VOCAL

*[Signature]*  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL

*[Signature]*  
746  
3



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Corregidora número 544 norte en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3027 por lo que.

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente s/n, de fecha 13-trece de mayo de 1972-mil novecientos setenta y dos se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado Corregidora número 544 norte en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3027 Por otra parte, en fecha 24-veinticuatro de mayo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN OBSERVO QUE DICHO NEGOCIO SE ENCUENTRA CERRADO DESDE HACE 10 AÑOS APROXIMADAMENTE SEGÚN COMENTA EL SR JESÚS GARCÍA JARAMILLO QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO 075059612, VECINO DE DICHO NEGOCIO YA QUE EL SR. ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ YA FALLECIÓ SEGÚN COMENTA DOY FE"* Así también obra estado de cuenta en donde la Dirección de Ingresos reporta la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2003-dos mil tres y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho

747



establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente "AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN OBSERVO QUE DICHO NEGOCIO SE ENCUENTRA CERRADO DESDE HACE 10 AÑOS APROXIMADAMENTE SEGÚN COMENTA EL SR. JESÚS GARCÍA JARAMILLO QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO 075059612, VECINO DE DICHO NEGOCIO YA QUE EL SR ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ YA FALLECIÓ SEGÚN COMENTA DOY FE", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores en el inmueble ubicado en Corregidora número 544 norte en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3027, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Corregidora número 544 norte en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3027, por lo que es de proponerse el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Corregidora número 544 norte en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3027, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. ISIDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**A T E N T A M E N T E**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.

**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.**

  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO



*Ausente con curso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

*Teresa Ramos*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*Jorge Enrique Fernandez Salazar*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNANDEZ SALAZAR  
VOCAL

*Gabriel Zubieta y Landa Ortiz*  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ  
VOCAL

*749*



R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física ANTONIO MEDINA CERDA autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle 16 de septiembre número 320 cruz con Hidalgo en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3028 por lo que

**RESULTANDO:**

UNICO. Mediante expediente 2-823, de fecha 09-nueve de Enero de 1971-mil novecientos setenta y uno se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor del C. ANTONIO MEDINA CERDA, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Depósito con venta de cerveza vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle 16 de septiembre número 320 cruz con Hidalgo en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3028. Por otra parte, en fecha 05 de Abril del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al llegar al lugar este antes mencionado no funciona como depósito, siendo ahora casa particular, no saliendo nadie del mismo. Doy Fe"* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1999-mil novecientos noventa y nueve; y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio, *"Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente"* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al llegar al lugar este antes mencionado no funciona como depósito, siendo ahora casa particular, no saliendo nadie del mismo. Doy Fe"*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la

750



venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C ANTONIO MEDINA CERDA autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle 16 de septiembre número 320 cruz con Hidalgo en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3028. Así mismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C ANTONIO MEDINA CERDA, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle 16 de septiembre número 320 cruz con Hidalgo en San Pedro Garza García expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3028, por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C ANTONIO MEDINA CERDA, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle 16 de septiembre número 320 cruz con Hidalgo en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3028. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C ANTONIO MEDINA CERDA

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

*Ausente con Aviso*  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO





*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL  
VOCAL

*[Signature]*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*[Signature]*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ  
SALAZAR  
VOCAL

~~LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ  
VOCAL~~



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas del C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIUDAD DE PARÍS, S.A. DE C.V. autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida Humberto Lobo y Manuel Santos en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3033, por lo que

**RESULTANDO.**

**UNICO:** Mediante oficio "A" 011/89, de fecha 11-once de septiembre de 1989-mil novecientos ochenta y nueve se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIUDAD DE PARÍS, S.A. DE C.V. autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida Humberto Lobo y Manuel Santos en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3033. Por otra parte, en fecha 13-trece de mayo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "**QUE AL MOMENTO DE HACER UNA INSPECCIÓN EN EL NEGOCIO ANTES MENCIONADO OBSERVO QUE DICHO NEGOCIO YA NO SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA, NI SE ENCUENTRA OPERANDO DE LO QUE SE DA FE**". Así también obra estado de cuenta en donde la Dirección de Ingresos reporta la falta de pago de tal negocio del año 2005-dos mil cinco; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio "**Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cedarse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.**" "**Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente**". Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo

753



siguiente "QUE AL MOMENTO DE HACER UNA INSPECCIÓN EN EL NEGOCIO ANTES MENCIONADO OBSERVO QUE DICHO NEGOCIO YA NO SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA. NI SE ENCUENTRA OPERANDO DE LO QUE SE DA FE", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas otorgada a favor de la persona física el C REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIUDAD DE PARÍS, S.A. DE C.V. autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida Humberto Lobo y Manuel Santos en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3033, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIUDAD DE PARÍS, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida Humberto Lobo y Manuel Santos en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3033 por lo que es de proponerse el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIUDAD DE PARÍS, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida Humberto Lobo y Manuel Santos en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3033, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIUDAD DE PARÍS, S.A. DE C.V.

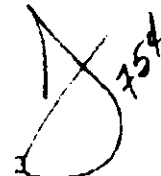
**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

*Ausente con Aviso*  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO





*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

*M. Morales*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*J. Fernández Salazar*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

*G. Zubieta y Landa Ortíz*  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL

*D*  
755



R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física MIGUEL SOTO REYES autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 344 Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3037, por lo que

**RESULTANDO:**

UNICO: Mediante expediente s/n. de fecha 20-veinte de Marzo de 1974-mil novecientos setenta y cuatro, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. MIGUEL SOTO REYES autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 344 Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3037. Por otra parte, en fecha 02-dos de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "QUE AL LLEGAR AL LUGAR SE OBSERVA QUE ESTÁ DERRUMBADO POR LA PARTE DE ATRÁS Y EL FRENTE SIGUE IGUAL ALFREDO SOTO RAMÍREZ ME INFORMA QUE EL NEGOCIO, TIENE COMO 10 AÑOS SIN FUNCIONAR QUE ES VECINO DE AL LADO DONDE ESTUVO EL NEGOCIO, SIENDO ESTE EL DOMICILIO VASCONCELOS 344 OTE EN EL CENTRO DE SAN PEDRO INFORMÁNDOME EL HIJO ENCONTRÁNDOSE UN PASILLO QUE DA A LA CASA EN EL INTERIOR DOY FE." Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil, y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho



establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente "QUE AL LLEGAR AL LUGAR SE OBSERVA QUE ESTÁ DERRUMBADO POR LA PARTE DE ATRÁS Y EL FRENTE SIGUE IGUAL, ALFREDO SOTO RAMÍREZ ME INFORMA QUE EL NEGOCIO, TIENE COMO 10 AÑOS SIN FUNCIONAR QUE ES VECINO DE AL LADO DONDE ESTUVO EL NEGOCIO, SIENDO ESTE EL DOMICILIO VASCONCELOS 344 OTE EN EL CENTRO DE SAN PEDRO INFORMÁNDOME EL HIJO ENCONTRÁNDOSE UN PASILLO QUE DA A LA CASA EN EL INTERIOR. DOY FE", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas otorgada a favor de la persona física el C. MIGUEL SOTO REYES, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 344 Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3037, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. MIGUEL SOTO REYES, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 344 Oriente en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3037, por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. MIGUEL SOTO REYES, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 344 Oriente en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3037, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dese conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. MIGUEL SOTO REYES

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
 DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.**

*[Handwritten signature]*  
**C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
 PRESIDENTE**

*[Handwritten signature]*  
**C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
 SECRETARIO**



*Ausente con aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

*[Signature]*  
ING MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*[Signature]*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ  
SALAZAR  
VOCAL

*[Signature]*  
~~LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ  
VOCAL~~



R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **REYNALDO CORONADO FLORES** autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Privada San Francisco número 2925 en la colonia Canteras en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3045, por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente 068/91, de fecha 27-veintisiete de noviembre de 1971-mil novecientos setenta y uno, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del **C REYNALDO CORONADO FLORES**, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Privada San Francisco número 2925 en la colonia Canteras en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3045. Por otra parte, en fecha 12-doce de mayo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: **"AL MOMENTO DE LLEGAR AL LUGAR OBSERVO QUE NO EXISTE NEGOCIO CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES, NI ANUNCIO DE MARCAS DE CERVEZA Y FRITURAS A LO QUE UN VECINO ME COMENTA QUE TIENE APROXIMADAMENTE 1(UN) AÑO QUE NO FUNCIONA COMO NEGOCIO DOY FE"** y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: **"Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia"** **"Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente"** Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: **"AL MOMENTO DE LLEGAR AL LUGAR OBSERVO QUE NO EXISTE NEGOCIO CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES, NI**

759





**ANUNCIO DE MARCAS DE CERVEZA Y FRITURAS A LO QUE UN VECINO ME COMENTA QUE TIENE APROXIMADAMENTE 1(UN) AÑO QUE NO FUNCIONA COMO NEGOCIO DOY FE**", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C REYNALDO CORONADO FLORES, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la privada San Francisco número 2925 en la colonia Canteras en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3045, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C REYNALDO CORONADO FLORES, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Privada San Francisco número 2925 en la colonia Canteras en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3045 por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C REYNALDO CORONADO FLORES, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Privada San Francisco número 2925 en la colonia Canteras en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3045, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C REYNALDO CORONADO FLORES

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

  
C SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO



*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

*T. Morales*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*J. Fernández*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ  
SALAZAR  
VOCAL

*G. Zubieta y Landa*  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL



R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física NEFTALÍ GÓMEZ GONZÁLEZ autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores en el inmueble ubicado en Antimonio número 502 en la colonia San Pedro 400 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3047, por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante oficio 59/77 de fecha 29-veintinueve de marzo de 1977-mil novecientos setenta y siete, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C NEFTALÍ GÓMEZ GONZÁLEZ, autorizada para operar un Deposito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Antimonio número 502 en la colonia San Pedro 400 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3047. Por otra parte, en fecha 05-cinco de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "QUE AL HACER UNA INSPECCIÓN VISUAL DEL ESTABLECIMIENTO, HAGO CONSTAR EL LUGAR ESTA CERRADO Y YA NO OPERA COMO DEPÓSITO, QUE NO CUENTA CON NINGÚN TIPO DE LEYENDA O PUBLICIDAD DE PROMOCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE EL LUGAR SE ENCUENTRA ABANDONADO Y QUE CUESTIONARLE A UNA VECINA DEL ESTABLECIMIENTO DE NOMBRE GABRIELA DE LA ROSA LÓPEZ Y DICIENDO TENER SU DOMICILIO EN EL NÚMERO 504 DE LA CALLE ANTIMONIO ME COMENTO QUE EL DEPÓSITO DEJO DE FUNCIONAR HACE YA CASI 5 CINCO AÑOS QUE DESPUÉS ESTUVO EN ESE LUGAR UNA PAPELERÍA PERO QUE TAMBIÉN YA NO ESTABA ABIERTA, COMENTO QUE AL PARECER EL PROPIETARIO DEL DOMICILIO DONDE SE ENCONTRABA EL DEPÓSITO ES UNA PERSONA DE NOMBRE GABINO LIMÓN QUE VIVE EN LA CALLE INDEPENDENCIA DEL CASCO DE SAN PEDRO. DOY FE - NOTA SE TOMARON 2 FOTOGRAFÍAS DEL ESTABLECIMIENTO" Así también obra estado de cuenta en donde la Dirección de Ingresos reporta la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2003-dos mil tres, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio "Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia" "Artículo 52 - Las licencias



que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "QUE AL HACER UNA INSPECCIÓN VISUAL DEL ESTABLECIMIENTO, HAGO CONSTAR EL LUGAR ESTA CERRADO Y YA NO OPERA COMO DEPÓSITO, QUE NO CUENTA CON NINGÚN TIPO DE LEYENDA O PUBLICIDAD DE PROMOCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE EL LUGAR SE ENCUENTRA ABANDONADO Y QUE CUESTIONARLE A UNA VECINA DEL ESTABLECIMIENTO DE NOMBRE GABRIELA DE LA ROSA LÓPEZ Y DICHIENDO TENER SU DOMICILIO EN EL NÚMERO 504 DE LA CALLE ANTIMONIO ME COMENTO QUE EL DEPÓSITO DEJO DE FUNCIONAR HACE YA CASI 5 CINCO AÑOS QUE DESPUÉS ESTUVO EN ESE LUGAR UNA PAPELERÍA PERO QUE TAMBIÉN YA NO ESTABA ABIERTA; COMENTO QUE AL PARECER EL PROPIETARIO DEL DOMICILIO DONDE SE ENCONTRABA EL DEPÓSITO ES UNA PERSONA DE NOMBRE GABINO LIMÓN QUE VIVE EN LA CALLE INDEPENDENCIA DEL CASCO DE SAN PEDRO DOY FE - NOTA SE TOMARON 2 FOTOGRAFÍAS DEL ESTABLECIMIENTO", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. NEFTALÍ GÓMEZ GONZÁLEZ, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Antimonio número 502 en la colonia San Pedro 400 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3047, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. NEFTALÍ GÓMEZ GONZÁLEZ, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Antimonio número 502 en la colonia San Pedro 400 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3047, por lo que se propone el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C. NEFTALÍ GÓMEZ GONZÁLEZ, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Antimonio número 502 en la colonia San Pedro 400 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3047, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. NEFTALÍ GÓMEZ GONZÁLEZ



CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

*[Handwritten signature]*  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

*Ausente con Aviso*  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO

*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL  
VOCAL

*[Handwritten signature]*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*[Handwritten signature]*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

*[Handwritten signature]*  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ  
VOCAL

*[Handwritten signature]*  
3  
304



R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física ALEJANDRO GONZÁLEZ GARZA, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Lázaro Garza Ayala número 342-A en la Colonia Palo Blanco en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3050, por lo que:

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 15/96, de fecha 20-veinte de Junio de 1996-mil novecientos noventa y seis se expidió por parte de este Municipio la licencia derivada del expediente administrativo a favor del C. ALEJANDRO GONZÁLEZ GARZA autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Lazaro Garza Ayala número 342-A en la Colonia Palo Blanco en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3050. Por otra parte, en fecha 16-dieciseis de Marzo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Al llegar a lugar mencionado anteriormente, este local no funciona como deposito se encuentra totalmente cerrado sin función alguna Doy Fe"* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo Leon, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio *"Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia"* *"Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente"* Luego entonces al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente *"Al llegar al lugar mencionado anteriormente, este local no funciona como depósito se encuentra totalmente cerrado sin función alguna Doy Fe"*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C.

*[Handwritten signature]*

*765*



ALEJANDRO GONZÁLEZ GARZA autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza vinos y licores, en el inmueble ubicado en Lázaro Garza Ayala número 342-A en la Colonia Palo Blanco en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3050. Así mismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C ALEJANDRO GONZÁLEZ GARZA autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Lázaro Garza Ayala número 342-A en la Colonia Palo Blanco en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3050 por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física el C ALEJANDRO GONZÁLEZ GARZA, autorizada para operar un Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Lázaro Garza Ayala número 342-A en la Colonia Palo Blanco en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3050. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C ALEJANDRO GONZÁLEZ GARZA

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

*[Handwritten signature]*  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

*Ausente con Aviso*  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO

*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

*[Handwritten signature]*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

766



**AUSENTE CON AVISO**  
**LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES**  
**VOCAL**

**LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ**  
**SALAZAR**  
**VOCAL**

**LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ**  
**VOCAL**

Ultima hoja de 3  
Comisión de Alcoholes.  
Exp Admón 3050  
ABOG/RCIH/Regidores y Síndicos





R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS CONGELADOS Y DESHIDRATADOS, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Calle Río Amazonas número 3, en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4042, por lo que

#### RESULTANDO:

UNICO: Mediante expediente número 153/86, de fecha 15-quince de Julio de 1986-mil novecientos ochenta y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona moral INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS CONGELADOS Y DESHIDRATADOS, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Calle Río Amazonas número 3, en la Colonia Del Valle en esta Ciudad. Por otra parte, en fecha 11-once de Marzo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que no existe el número ni el nombre del lugar, por ninguna de las calles mencionadas. Doy Fe"*. Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil, y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"Que no existe el número, ni el nombre del lugar, por ninguna de las calles antes mencionadas. Doy Fe."*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS

768



CONGELADOS Y DESHIDRATADOS, S.A. DE C.V. autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Calle Rio Amazonas numero 3, en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, asimismo se de conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS CONGELADOS Y DESHIDRATADOS, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Calle Rio Amazonas numero 3, en la Colonia Del Valle en esta Ciudad, por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS CONGELADOS Y DESHIDRATADOS, S.A. DE C.V.** autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Calle Rio Amazonas número 3, en la Colonia Del Valle en esta Ciudad. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS CONGELADOS Y DESHIDRATADOS, S.A. DE C.V.**

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**A T E N T A M E N T E**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.**

**C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE**

**C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO**

**LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL**

**ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL**

769



AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ  
SALAZAR  
VOCAL

LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL

Ultima hoja de 3  
Comisión de Alcoholes  
Exp Admón. 4042  
ABOG RCIH/Regidores y Síndicos



## Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

Fecha \_\_\_\_\_

Razón Social: INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS CONGELADOS Y DESHIDRATADOS,  
S.A. DE C.V.

Cuenta de Tesorería 4042

Oficio: 153/86

Asunto: Baja de la Licencia

Ubicación: Calle Río Amazonas número 3 en la Col. Del Valle. Restaurante con venta de  
cerveza, vinos y licores al copeo

Integrantes de la Comisión de Alcoholes	Positivo	Negativo	Abstención
C. Sergio Rivera Zavala Presidente			
C. Lilia Leticia Peña Llanos Secretario			
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Vocal			
Lic. Martha González Leal Vocal			
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
Lic. Rómulo Elizondo Flores Vocal			

Comentarios \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral LLAPACA S A DE C V , autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Calzada del Valle número 358 Oriente en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4064, por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 029/89, de fecha 01-primer de agosto de 1989-mil novecientos ochenta y nueve, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral LLAPACA, S.A. DE C V , autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Calzada del Valle número 358 Oriente en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León. Por otra parte, en fecha 06-seis de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente "QUE AL LLEGAR A LA DIRECCIÓN QUE SEÑALA LA ORDEN DE VISITA CON NÚMERO DE FOLIO 604/05 OBSERVO QUE YA NO EXISTE EL NEGOCIO DENOMINADO COMERCIALMENTE GARABATO ESTANDO EN ESTE MOMENTO UNA OBRA EN CONSTRUCCIÓN, PREGUNTÁNDOLE A UN GUARDIA DE SEGURIDAD QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA ÁREA COMENTA QUE EL NEGOCIO DEJO DE OPERAR APROXIMADAMENTE UN AÑO Y MEDIO Y DESPUÉS DE ESA FECHA APROXIMADA SE INICIO UN NEGOCIO COMERCIALMENTE LLAMADO FRATELLO S EL CUAL DEJO DE OPERAR EN DICIEMBRE DEL AÑO 2004 DOY FE". Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2003-dos mil tres, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio "Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería



Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente. Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "QUE AL LLEGAR A LA DIRECCIÓN QUE SEÑALA LA ORDEN DE VISITA CON NUMERO DE FOLIO 604/05 OBSERVO QUE YA NO EXISTE EL NEGOCIO DENOMINADO COMERCIALMENTE GARABATO ESTANDO EN ESTE MOMENTO UNA OBRA EN CONSTRUCCIÓN, PREGUNTÁNDOLE A UN GUARDIA DE SEGURIDAD QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA ÁREA COMENTA QUE EL NEGOCIO DEJO DE OPERAR APROXIMADAMENTE UN AÑO Y MEDIO Y DESPUÉS DE ESA FECHA APROXIMADA SE INICIO UN NEGOCIO COMERCIALMENTE LLAMADO FRATELLO'S EL CUAL DEJO DE OPERAR EN DICIEMBRE DEL AÑO 2004 DOY FE", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral LLAPACA, S A DE C V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Calzada del Valle número 358 Oriente en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral LLAPACA, S A DE C V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Calzada del Valle número 358 Oriente en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4064, por lo que se propone el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral LLAPACA, S A DE C V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Calzada del Valle numero 358 Oriente en la colonia Del Valle en San Pedro GARza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4064, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dese conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

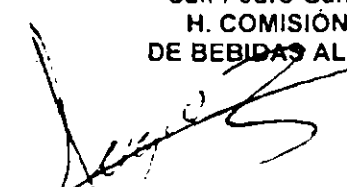
**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral LLAPACA, S.A. DE C.V.



CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

*Ausente con Aviso*  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO

*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ  
SALAZAR  
VOCAL

  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL



R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral RESTAURANTE FREEDAY MONTERREY S.A. DE C.V. autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores acompañados de alimentos, en el inmueble ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2514 en Real de San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4175, por lo que.

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 49/93, de fecha 17-diecisiete de septiembre de 1993-mil novecientos noventa y tres, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral RESTAURANTE FREEDAY MONTERREY, S.A. DE C.V. autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores acompañados de alimentos, en el inmueble ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2514 en Real de San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4175. Por otra parte, en fecha 30-treinta de mayo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "CUANDO LLEGUE AL SITIO ANTES MENCIONADO ESTUVE HABLANDO CON LA SRITA BRENDA Y ME INFORMÓ QUE SE ENTERÓ POR OTROS COMPAÑEROS QUE SI EXISTIÓ OTRO RESTAURANTE FREEDAY MTY EN ESTA DIRECCIÓN PERO ACTUALMENTE ES UNA AGENCIA DE CARRO RENAULT, ASÍ MISMO EL SR. MAX ME INFORMO QUE LA AGENCIA SE CONSTRUYÓ EN EL 2000 NOV. Y ANTES FUE TERRENO BALDÍO Y EN EL 2001 SE INAUGURÓ, ASÍ MISMO DIJO QUE MÁS O MENOS EL FREEDAY EXISTIÓ EN LOS AÑOS DE 1998 PARA ATRÁS. DOY FE." Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Ningún derecho que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería

775





Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." "Artículo 56 - En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente "CUANDO LLEGUE AL SITIO ANTES MENCIONADO ESTUVE HABLANDO CON LA SRITA BRENDA Y ME INFORMÓ QUE SE ENTERÓ POR OTROS COMPAÑEROS QUE SÍ EXISTIÓ OTRO RESTAURANTE FREEDAY MTY EN ESTA DIRECCIÓN PERO ACTUALMENTE ES UNA AGENCIA DE CARRO RENAULT. ASÍ MISMO EL SR. MAX ME INFORMO QUE LA AGENCIA SE CONSTRUYÓ EN EL 2000 NOV Y ANTES FUE TERRENO BALDÍO Y EN EL 2001 SE INAUGURÓ. ASÍ MISMO DIJO QUE MÁS O MENOS EL FREEDAY EXISTIÓ EN LOS AÑOS DE 1998 PARA ATRÁS DOY FE", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral RESTAURANTE FREEDAY MONTERREY, S.A. DE C.V. autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores acompañados de alimentos, en el inmueble ubicado en la avenida Lázaro Cardenas número 2514 en Real de San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4175, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral RESTAURANTE FREEDAY MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores acompañados de alimentos, en el inmueble ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 2514 en Real de San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4175

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral RESTAURANTE FREEDAY MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores acompañados de alimentos, en el inmueble ubicado en la avenida Lázaro Cardenas número 2514 en Real de San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4175 siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

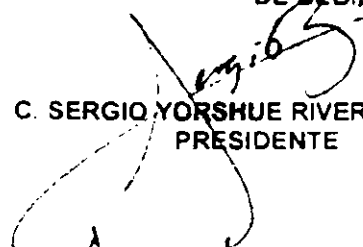
**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral RESTAURANTE FREEDAY MONTERREY, S.A. DE C.V.



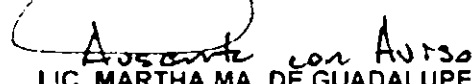
CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO

  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL



R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral OPERADORA GASTRONOMICA GOBAR, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 222, L-F15 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4180 por lo que:

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 17/95, de fecha 09-nueve de Junio de 1995-mil novecientos noventa y cinco, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona moral OPERADORA GASTRONOMICA GOBAR, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 222, L-F15 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4180. Por otra parte, en fecha 14-catorce de Junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al momento de llegar al negocio observo que ya no ostenta comercialmente como el Rincón de los Agaves, ahora se llama comercialmente La Mariachita, por lo que me entrevisto con un empleado de este negocio que me informa que este negocio su razón social ya no es Operadora Gastronómica S.A. y que ahora es Operadora La Silla S.A. de C.V con número de cuenta 4321, y que tiene laborando con esta razón social aproximadamente 1 año. Doy Fe."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2003- dos mil tres, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de*

778



que se resuelva lo conducente" y "Artículo 56 - En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento."

Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "Que al momento de llegar al negocio observo que ya no ostenta comercialmente como el Rincón de los Agaves, ahora se llama comercialmente La Manachita, por lo que me entrevisto con un empleado de este negocio que me informa que este negocio su razón social ya no es Operadora Gastronómica S.A y que ahora es Operadora La Silla S.A. de C.V con número de cuenta 4321, y que tiene laborando con esta razón social aproximadamente 1 año Doy Fe", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral OPERADORA GASTRONOMICA GOBAR, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 222, L-F15 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4180, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral OPERADORA GASTRONOMICA GOBAR, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 222, L-F15 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4180, por lo que se propone el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral OPERADORA GASTRONOMICA GOBAR, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 222, L-F15 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4180. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral OPERADORA GASTRONOMICA GOBAR, S.A. DE C.V.



CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**A T E N T A M E N T E**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

  
C. SERGIO YORGHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

  
Ausente con Aviso  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO

  
Ausente con Aviso  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ  
SALAZAR  
VOCAL

  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ  
VOCAL



R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral ALIMENTOS RICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Río Orinoco número 213 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4183, por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente 19/95, de fecha 19-diecinueve de octubre de 1995-mil novecientos noventa y cinco, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de ALIMENTOS RICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Río Orinoco número 213 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4183. Por otra parte, en fecha 31-treinta y uno de mayo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente "AL MOMENTO DE LLEGAR AL LUGAR OBSERVO QUE EL NEGOCIO DENOMINADO NEW ORLEAN'S YA NO EXISTE EN ESTE DOMICILIO RÍO ORINOCO 213 HOY SE ENCUENTRA RENTANDO Y PREGUNTANDO AL VIGILANTE QUE SE ENCUENTRAN EN DICHO LUGAR ME COMENTA QUE TIENE APROXIMADAMENTE " Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2002-dos mil dos, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: "Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia " "Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente " "Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha



trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento". Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente "AL MOMENTO DE LLEGAR AL LUGAR OBSERVO QUE NO EXISTE NEGOCIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, NI ANUNCIO DE MARCAS DE CERVEZA Y FRITURAS A LO QUE UN VECINO ME COMENTA QUE TIENE APROXIMADAMENTE 1(UN) AÑO QUE NO FUNCIONA COMO NEGOCIO DOY FE", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de ALIMENTOS RICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Río Orinoco número 213 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4183, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de ALIMENTOS RICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Río Orinoco número 213 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4183, por lo que es de proponerse el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de ALIMENTOS RICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Río Orinoco número 213 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4183 siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. representante legal de ALIMENTOS RICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

#### ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO

DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

*Ausente con aviso*  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO



*Ausente con aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

*[Signature]*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*[Signature]*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ  
SALAZAR  
VOCAL

*[Signature]*  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ  
VOCAL





R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **HAMBURGUESAS RÁPIDAS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en calle Montes Rocallosos número 601, Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4185 por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 43/95, de fecha 26-veintiseis de Octubre de 1995- mil novecientos noventa y cinco se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **HAMBURGUESAS RÁPIDAS MONTERREY S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en calle Montes Rocallosos número 601, Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León. Por otra parte, en fecha 09-nueve de Marzo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: **"NO EXISTE EL NEGOCIO TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE EN EL NÚMERO 601 ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UNA ESCUELA DE INGLES"**. Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: **"Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."** **"Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."** Y **"Artículo 56 - En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento."** Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así

784



como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente **"NO EXISTE EL NEGOCIO TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE EN EL NÚMERO 601 ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UNA ESCUELA DE INGLÉS"**, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral HAMBURGUESAS RÁPIDAS MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en calle Montes Rocallosos número 601, Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral HAMBURGUESAS RÁPIDAS MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en calle Montes Rocallosos número 601, Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4185 por lo que es de proponerse el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas otorgada a favor de la persona moral HAMBURGUESAS RÁPIDAS MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en calle Montes Rocallosos número 601, Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4185, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral HAMBURGUESAS RÁPIDAS MONTERREY, S.A. DE C.V..

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**A T E N T A M E N T E**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
 DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.**

  
 C. SERGIO YORSINE RIVERA ZAVALA  
 PRESIDENTE

  
 C. LILIA LETICIA PEÑA LLANO  
 SECRETARIO

785



*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

*Morales*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*Jorge Enrique Fernández Salazar*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

*Gabriel Zubieta y Landa Ortiz*  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ  
VOCAL



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral CHARLES Y NIELSEN, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al coqueo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 326 en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4190, por lo que.

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 10/96, de fecha 16-dieciseis de Mayo de 1996-mil novecientos noventa y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral CHARLES Y NIELSEN, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al coqueo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 326 en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4190. Por otra parte, en fecha 11-once de Marzo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyo en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que el lugar no opera con el nombre anterior, traspasando el lugar con otras personas, posteriormente se vendió el lugar a Sanfa S.A. de C.V. siendo su actividad servicio de alquiler salones fiesta y convención, Enka Sánchez siendo este nombre de la propietaria actual Doy Fe"* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1999-mil novecientos noventa y nueve y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia"* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el*



inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender donar entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento". El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas y se transmitió el inmueble a otras personas

Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "Que el lugar no opera con el nombre anterior, traspasando el lugar con otras personas, posteriormente se vendió el lugar a Santa, S.A. de C.V. siendo su actividad servicio de alquiler salones fiesta y convención, Enka Sánchez siendo este nombre de la propietaria actual. Doy Fe" por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral CHARLES Y NIELSEN, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 326 en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4190, asimismo se de conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral CHARLES Y NIELSEN, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 326 en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4190 por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral CHARLES Y NIELSEN, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en la calle Juárez número 326 en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4190. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al Propietario y/o Representante Legal de la persona moral CHARLES Y NIELSEN, S.A. DE C.V.

748



CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza Garcia, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

*Ausente con Aviso*  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO

*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL  
VOCAL

  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL



**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue tomado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al coqueo con alimentos, en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morin número 305 sur en la colonia Valle del Campestre en San Pedro Garza García Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4191, por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 12/96, de fecha 20-veinte de junio de 1996-mil novecientos noventa y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al coqueo con alimentos, en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morin número 305 sur en la colonia Valle del Campestre en San Pedro Garza García Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4191. Por otra parte, en fecha 10-diez de marzo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: **"ACTUALMENTE NO OPERA CON PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V. Y ACTUALMENTE OPERA CON ALIMENTOS EXCLUSIVOS DEL VALLE, S.A. DE C.V. CON EL NÚMERO DE CUENTA 4255"** Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1999-mil novecientos noventa y nueve, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: **"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."** **"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R**



Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento a fin de que se resuelva lo conducente " Y "Artículo 56 - En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento " Luego entonces al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: **"ACTUALMENTE NO OPERA CON PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V. Y ACTUALMENTE OPERA CON ALIMENTOS EXCLUSIVOS DEL VALLE, S.A. DE C.V. Y CON EL NÚMERO DE CUENTA 4255"**, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos; en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín número 305 sur en la colonia Valle del Campestre en San Pedro Garza García Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4191, aunado a que en el mismo domicilio se encuentra otro establecimiento con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas con el número de cuenta 4255 y cuya razón social es ALIMENTOS EXCLUSIVOS DEL VALLE, S.A. DE C.V. asimismo se de conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos, en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín número 305 sur en la colonia Valle del Campestre en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4191 por lo que es de proponerse el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas otorgada a favor de la persona moral PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores al copeo con alimentos, en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín número 305 sur en la colonia Valle del Campestre en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4191 siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral PROCESADORA DE ALIMENTOS CHIPINQUE, S.A. DE C.V





CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
 H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
 DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

*[Handwritten signature]*  
 C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
 PRESIDENTE

*Ausente con Aviso*  
 C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
 SECRETARIO

*Ausente con Aviso*  
 LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
 GONZÁLEZ LEAL.  
 VOCAL

*[Handwritten signature]*  
 ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
 VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
 LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES  
 VOCAL

*[Handwritten signature]*  
 LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
 VOCAL

*[Handwritten signature]*  
 LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANZA ORTIZ  
 VOCAL



R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral BENAVIDES DE MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 113 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4196 por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 20/96, de fecha 08-ocho de Agosto de 1996-mil novecientos noventa y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona moral BENAVIDES DE MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 113 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4196. Por otra parte, en fecha 09-nueve de Marzo del 2005-dos mil cinco el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"El negocio está operando como farmacia solamente actualmente Doy Fe."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1999-mil novecientos noventa y nueve, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio *"Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia"* *"Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente"* *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento"* El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas y esta rentado

*[Handwritten signature]*

793



Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente "El negocio está operando como farmacia solamente actualmente Doy Fe.", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral BENAVIDES DE MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al coqueo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 113 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4196, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral BENAVIDES DE MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al coqueo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 113 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4196, por lo que se propone el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral BENAVIDES DE MONTERREY, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores al coqueo únicamente con alimentos, en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 113 de la Plaza San Agustín en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4196. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dese conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral BENAVIDES DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

#### ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

Asente con Lilia  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO



*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

*T. Morales Ramos*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*J. Fernández Salazar*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

*G. Zubieta y Landa Ortiz*  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL



R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral KAMI KASE RESTAURANTE, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 129 local B y C, en la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4205 por lo que

#### RESULTANDO:

**UNICO:** Mediante expediente número 34/96, de fecha 14-catorce de noviembre de 1996-mil novecientos noventa y seis se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral KAMI KASE RESTAURANTE, S.A. DE C.V. autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 129 local B y C, en la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4205. Por otra parte, en fecha 25-veinticinco de mayo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "AL INSPECCIONAR DICHO NEGOCIO PARA CHECAR EL REFRENDO DEL 2005 EL SR JUAN BALLEZA PÉREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO 81675341 ME INFORMA QUE DICHO NEGOCIO DEJO DE FUNCIONAR HACE APROXIMADAMENTE 10 AÑOS EL LUGAR LUCE ABANDONADO DOY FE". Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2003-dos mil tres, y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio "Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia" "Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente". Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo

*[Handwritten signature]*

1 796



siguiente: "AL INSPECCIONAR DICHO NEGOCIO PARA CHECAR EL REFRENDO DEL 2005 EL SR JUAN BALLEZA PÉREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO 81675341 ME INFORMA QUE DICHO NEGOCIO DEJO DE FUNCIONAR HACE APROXIMADAMENTE 10 AÑOS EL LUGAR LUCE ABANDONADO DOY FE", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral KAMI KASE RESTAURANTE, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 129 local B y C, en la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4205, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral KAMI KASE RESTAURANTE, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 129 local B y C, en la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4205, por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral KAMI KASE RESTAURANTE, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 129 local B y C, en la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4205, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dese conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la persona moral KAMI KASE RESTAURANTE, S.A. DE C.V. a través de su representante legal

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO



*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

*[Signature]*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*[Signature]*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

~~*[Signature]*~~  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL



R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **GRUPO KOTO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo acompañado de alimentos, en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín 300 local 1110 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4219 por lo que.

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 26/97, de fecha 03-tres de diciembre de 1997-mil novecientos noventa y siete, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **GRUPO KOTO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo acompañado de alimentos, en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín 300 local 1110 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4219. Por otra parte, en fecha 06-seis de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente **"QUE AL REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL NEGOCIO EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO, OBSERVO QUE EL NEGOCIO YA NO ESTA FUNCIONANDO Y DICHO LOCAL ESTA DESALOJADO, ME MANIFIESTA EL GUARDIA DE SEGURIDAD DE LOS LOCALES DE ESTA PLAZA SIERRA MADRE QUE EL NEGOCIO DE NOMBRE KOTO TIENE MAS DE UN AÑO DE NO ESTAR FUNCIONANDO. DOY FE"** Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2001-dos mil uno, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio **"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."** **"Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento a fin de que se resuelva lo conducente."** Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo

4219





siguiente "QUE AL REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL NEGOCIO EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO, OBSERVO QUE EL NEGOCIO YA NO ESTA FUNCIONANDO Y DICHO LOCAL ESTA DESALOJADO, ME MANIFIESTA EL GUARDIA DE SEGURIDAD DE LOS LOCALES DE ESTA PLAZA SIERRA MADRE, QUE EL NEGOCIO DE NOMBRE KOTO TIENE MAS DE UN AÑO DE NO ESTAR FUNCIONANDO, DOY FE", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral GRUPO KOTO, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo acompañado de alimentos, en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín 300 local 1110 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4219, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral GRUPO KOTO, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo acompañado de alimentos, en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín 300 local 1110 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta numero 4219, por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas otorgada a favor de la persona moral GRUPO KOTO, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores al copeo acompañado de alimentos, en el inmueble ubicado en avenida Gómez Morín 300 local 1110 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4219, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dese conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral GRUPO KOTO, S.A. DE C.V.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

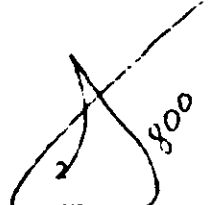
**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.

**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.**

  
C. SÉRGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO

  
800



*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

*[Signature]*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*[Signature]*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ  
SALAZAR  
VOCAL

~~LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL~~

*[Signature]*  
3  
801



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **PATRICIA BEATRIZ GONZÁLEZ KORNIJUK**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 842 y 848 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4249, por lo que.

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 43/98, de fecha 02-dos de Diciembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona física **PATRICIA BEATRIZ GONZÁLEZ KORNIJUK** autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 842 y 848 en San Pedro Garza García expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4249. Por otra parte, en fecha 14-catorce de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente. **"AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN ME ATENDIÓ EL SR ROBERTO ARTURO ROMO IBARRA QUIEN ES CAPITÁN DEL RESTAURANTE BAR "ICEBERG" QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO 121550446, QUIEN COMENTA QUE EL NEGOCIO QUE SE HACIA LLAMAR COMERCIALMENTE M-ONCE YA TIENE TIEMPO QUE DEJO DE FUNCIONAR AHORA FUNCIONA EN DICHO LUGAR EL RESTAURANTE BAR "ICEBERG" DOY FE"** Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: **"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."** **"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente"** y **"Artículo 56 - En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha**



trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento " Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente. "AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN ME ATENDIÓ EL SR ROBERTO ARTURO ROMO IBARRA QUIEN ES CAPITÁN DEL RESTAURANTE BAR "ICEBERG" QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO 121550446, QUIEN COMENTA QUE EL NEGOCIO QUE SE HACIA LLAMAR COMERCIALMENTE M-ONCE YA TIENE TIEMPO QUE DEJO DE FUNCIONAR, AHORA FUNCIONA EN DICHO LUGAR EL RESTAURANTE BAR "ICEBERG" DOY FE.", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcoholicas, otorgada a favor de la persona fisica PATRICIA BEATRIZ GONZÁLEZ KORNIJUK, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza vinos y licores en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 842 y 848 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4249, aunando a que en dicho lugar se encuentra actualmente otro establecimiento con venta y/o consumo de bebidas alcoholicas con número de cuenta 4292 cuyo titular de la licencia es el C. ANTONIO JAVIER SARRE MERCADO, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcoholicas, otorgada a favor de la persona fisica PATRICIA BEATRIZ GONZÁLEZ KORNIJUK, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 842 y 848 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4249, por lo que se propone el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcoholicas, otorgada a favor de la persona fisica PATRICIA BEATRIZ GONZÁLEZ KORNIJUK, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 842 y 848 en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4249, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dese conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la C. PATRICIA BEATRIZ GONZALEZ KORNIJUK.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
803



CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**A T E N T A M E N T E**  
San Pedro Garza Garcia, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

*[Signature]*  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

*Ausente con Aviso*  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO

*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL  
VOCAL

*[Signature]*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*[Signature]*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

*[Signature]*  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL

*[Signature]*  
3  
804



R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física SILVIA GARZA BUENTELLO autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en avenida Real San Agustín número 315 de la colonia San Agustín en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4251, por lo que

**RESULTANDO:**

UNICO: Mediante expediente número 001/99, de fecha 17-dieciséis de febrero de 1999- mil novecientos noventa y nueve, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la C. SILVIA GARZA BUENTELLO, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en avenida Real San Agustín número 315 de la colonia San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4251. Por otra parte, en fecha 27-veintisiete de mayo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"CUANDO LLEGUÉ AL SITIO ANTES MENCIONADO LA SRITA ELIA ME INFORMA QUE ANTES DE SER UN OXXO HUBO 1 PANADERÍA Y ANTES 1 RESTAURANTE BAR, COMO 4 O 5 AÑOS ANTES DE LO QUE ES AHORA 1 OXXO. TODA ESTA INFORMACIÓN FUE POR MEDIO DE VECINOS DEL ÁREA CON QUIENES PLATICO DE ESTO, ACTUALMENTE ES OXXO # DE C=00002123, CON REFRENDO DE 2005(RECIBO DEL 2005). ASÍ MISMO HAGO CONSTAR QUE EXISTE 1 BLOCK BUSTER CON EL MISMO # 315 DOY FE"* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil; y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio, *"Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente"* Y *"Artículo 56 - En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar,*

1  
8 05



entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente "CUANDO LLEGUÉ AL SITIO ANTES MENCIONADO LA SRITA. ELIA ME INFORMA QUE ANTES DE SER UN OXXO HUBO 1 PANADERÍA Y ANTES 1 RESTAURANTE BAR, COMO 4 O 5 AÑOS ANTES DE LO QUE ES AHORA 1 OXXO TODA ESTA INFORMACIÓN FUE POR MEDIO DE VECINOS DEL ÁREA CON QUIENES PLATICO DE ESTO: ACTUALMENTE ES OXXO # DE C=00002123, CON REFRENDO DE 2005(RECIBO DEL 2005), ASÍ MISMO HAGO CONSTAR QUE EXISTE 1 BLOCK BUSTER CON EL MISMO # 315. DOY FE", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física SILVIA GARZA BUENTELLO, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en avenida Real San Agustín número 315 de la colonia San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4251, aunado a que en el mismo domicilio cuenta con otra licencia de alcoholes con número de cuenta 2123 y cuya razón social es CADENA COMERCIAL OXXO, S A DE C V, asimismo se de conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física SILVIA GARZA BUENTELLO, autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en avenida Real San Agustín número 315 de la colonia San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4251, por lo que es de proponerse el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física SILVIA GARZA BUENTELLO autorizada para operar un Restaurante con venta de cerveza, en el inmueble ubicado en avenida Real San Agustín número 315 de la colonia San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4251, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la C SILVIA GARZA BUENTELLO



CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.


**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

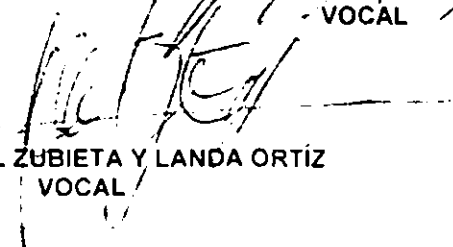
*Ausente con Aviso*  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO

*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL

  
807





**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio número 109 local 109 PB en la colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4271, por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 013/2000, de 05-cinco de julio del 2000-dos mil, se expidió por parte de este Municipio la licencia a favor de la persona moral **OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V.** autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio número 109 local 109 PB en la colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León. Por otra parte, en fecha 05-cinco de Junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: **"QUE EL MOMENTO DE LLEGAR AL DOMICILIO EN MENCIÓN HAGO CONSTAR QUE EL NEGOCIO YA NO ESTÁ OPERANDO Y QUE SEGÚN EL COMENTARIO DE UNA PERSONA QUE DIJO SER VIGILANTE DICE QUE EL NEGOCIO YA ESTÁ FUERA DE SERVICIO DESDE APROXIMADAMENTE 2 (DOS) AÑOS AL HACER INSPECCIÓN VISUAL NO SE OBSERVA NOMBRE NI PUBLICIDAD DEL NEGOCIO, SOLO EN LA PUERTA PRINCIPAL SE ALCANZA A VER LETRAS DEL NOMBRE QUE LLEVARA EL ESTABLECIMIENTO DE LO QUE SE DA FE."** Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2003-dos mil tres y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: **"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."** **"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de**

808



que se resuelva lo conducente." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "QUE EL MOMENTO DE LLEGAR AL DOMICILIO EN MENCIÓN HAGO CONSTAR QUE EL NEGOCIO YA NO ESTÁ OPERANDO Y QUE SEGUN EL COMENTARIO DE UNA PERSONA QUE DIJO SER VIGILANTE DICE QUE EL NEGOCIO YA ESTA FUERA DE SERVICIO DESDE APROXIMADAMENTE 2 (DOS) AÑOS AL HACER INSPECCIÓN VISUAL NO SE OBSERVA NOMBRE NI PUBLICIDAD DEL NEGOCIO, SOLO EN LA PUERTA PRINCIPAL SE ALCANZA A VER LETRAS DEL NOMBRE QUE LLEVARA EL ESTABLECIMIENTO DE LO QUE SE DA FE", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio número 109 local 109 PB en la colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4271, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas otorgada a favor de la persona moral OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio número 109 local 109 PB en la colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4271, por lo que se propone el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores; en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio número 109 local 109 PB en la colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4271, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V.

509



CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

*[Signature]*  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

*Ausente con Aviso*  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO

*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

*[Signature]*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*[Signature]*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ  
SALAZAR  
VOCAL

*[Signature]*  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ  
VOCAL



R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral CADENA COMERCIAL, S.A., autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en calle San Lorenzo número 401, en la colonia Fuentes del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13013, por lo que

**RESULTANDO:**

UNICO: Mediante expediente número 008/89, de fecha 14-catorce de Junio de 1989-mil novecientos ochenta y nueve, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL, S.A., autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en calle San Lorenzo número 401, en la colonia Fuentes del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13013. Por otra parte, en fecha 11-once de Marzo del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "QUE EL NÚMERO 401 DE LA CALLE SAN LORENZO ES UNA CASA PARTICULAR, NO SIENDO EL NÚMERO DEL OXXO DE SAN LORENZO, EXISTIENDO LOS SIGUIENTES NÚMEROS QUE SON 401, 401 A Y 401-B DE LA CASA ANTES MENCIONADA, DOY FE." Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 1999-mil novecientos noventa y nueve, y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada en este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio "Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "QUE EL NÚMERO 401 DE LA CALLE SAN LORENZO ES UNA CASA PARTICULAR, NO SIENDO EL NÚMERO DEL OXXO DE SAN LORENZO, EXISTIENDO LOS SIGUIENTES NÚMEROS



QUE SON 401, 401 A Y 401-B DE LA CASA ANTES MENCIONADA DOY FE", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL, S.A., autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en calle San Lorenzo número 401, en la colonia Fuentes del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL, S.A., autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia, en el inmueble ubicado en calle San Lorenzo número 401, en la colonia Fuentes del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13013, por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL, S.A., autorizada para operar un Minisuper y Tienda de Conveniencia en el inmueble ubicado en calle San Lorenzo número 401, en la colonia Fuentes del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13013, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral CADENA COMERCIAL, S.A.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO



*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

*Morales*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*Jorge Enrique Fernandez Salazar*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNANDEZ  
SALAZAR  
VOCAL

*Gabriel Zubieta y Landa Ortiz*  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **SUPER MODE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 113 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13023, por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 33/77, de fecha 07-siete de marzo de 1977-mil novecientos setenta y siete, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona moral **SUPER MODE, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 113 esquina con la calle Río Mississippi número 113 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13023. Por otra parte, en fecha 01-primerio de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: **"AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN A DICHO LUGAR OBSERVO QUE EN EL NEGOCIO SUPER MODE YA NO EXISTE ENCONTRÁNDOSE HOY EN ESTE LUGAR UN NEGOCIO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO WALDO'S Y AL HACER UNA INSPECCIÓN DENTRO DEL LUGAR NO OBSERVO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN DICHO LUGAR DE LO QUE SE DA FE"** Así también obra estado de cuenta en donde la Dirección de Ingresos reporta la inactividad en pago de tal negocio en el presente año; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: **"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."** **"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R.**

*[Handwritten signature]*  
2/14



Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." Y "Artículo 56 - En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento" Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN A DICHO LUGAR OBSERVO QUE EN EL NEGOCIO SUPER MODE YA NO EXISTE ENCONTRÁNDOSE HOY EN ESTE LUGAR UN NEGOCIO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO WALDOS Y AL HACER UNA INSPECCIÓN DENTRO DEL LUGAR NO OBSERVO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN DICHO LUGAR DE LO QUE SE DA FE", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral SUPER MODE, S.A. DE C.V., autorizada para operar una tienda de autoservicio en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 113 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13023, aunado a que actualmente en el domicilio señalado existe otro negocio llamado WALDOS, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral SUPER MODE, S.A. DE C.V., autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 113 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13023, por lo que se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral SUPER MODE, S.A. DE C.V., autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 113 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13023, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral SUPER MODE, S.A. DE C.V.





CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

*Ausente con Aviso*  
C. LILIA LETICIA PEÑA DE LLANOS  
SECRETARIO

*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL

  
816



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral SUPER MODE, S.A. DE C.V., autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 113 esquina con la calle Aldama en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13035, por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 51/94, de fecha 08-ocho de septiembre del 1994- mil novecientos noventa y cuatro, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral SÚPER MODE, S.A. DE C.V., autorizada para operar una tienda de autoservicio en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 113 esquina con la calle Aldama en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13035. Por otra parte, en fecha 14-catorce de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN OBSERVO QUE EL NEGOCIO CON NOMBRE COMERCIAL SÚPER MODE YA NO EXISTE YA QUE DEJÓ DE FUNCIONAR DESDE HACE APROXIMADAMENTE 1-UN AÑO Y EN SU LUGAR AHORA EXISTE UN NEGOCIO QUE COMERCIALMENTE SE LLAMA SÚPER ROMA. DOY FE"* Así también obra estado de cuenta en donde la Dirección de Ingresos reporta la inactividad en pago de tal negocio en el presente año y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta y en envase o botella cerrada, en este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia"* *"Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente"* *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del*

817



establecimiento". Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente "AL MOMENTO DE HACER LA INSPECCIÓN OBSERVO QUE EL NEGOCIO CON NOMBRE COMERCIAL SÚPER MODE YA NO EXISTE YA QUE DEJÓ DE FUNCIONAR DESDE HACE APROXIMADAMENTE 1-UN AÑO Y EN SU LUGAR AHORA EXISTE UN NEGOCIO QUE COMERCIALMENTE SE LLAMA SÚPER ROMA DOY FE", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral SUPER MODE, S.A. DE C.V., autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 113 esquina con la calle Aldama en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13035, aunado a que en el mismo domicilio existe otro negocio llamado SUPER ROMA, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral SUPER MODE, S.A. DE C.V., autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 113 esquina con la calle Aldama en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13035, por lo que es de proponerse el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral SUPER MODE, S.A. DE C.V., autorizada para operar una tienda de autoservicio, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 113 esquina con la calle Aldama en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 13035, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

**SEGUNDO:** Dese conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C Propietario y/o Representante Legal de la persona moral SUPER MODE, S.A. DE C.V.

**CUARTO:** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R Ayuntamiento para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

#### ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE

Ausente con Aviso  
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
SECRETARIO

818



*Ausente con Aviso*  
LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZÁLEZ LEAL.  
VOCAL

*T. Morales Ramos*  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

*Jorge Enrique Fernández Salazar*  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

*Gabriel Zubieta y Landa Ortiz*  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
VOCAL

Ultima hoja de 3  
Comisión de Alcoholes.  
Exp Admón 13035  
ABOG RCIH/Regidores y Sindicos

*3*

*819*



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral GRUPO OPERADOR DE CENTROS DE DIV., S.A. DE C.V., autorizada para operar una Discoteca mayor a 120 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en la calzada del valle número 400 Int 127 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16013, por lo que

**RESULTANDO:**

**UNICO:** Mediante expediente número 38-1, de fecha 12-doce de Febrero de 1990-mil novecientos noventa se expidió por parte de este Municipio la licencia a favor de la persona moral GRUPO OPERADOR DE CENTROS DE DIVERSION, S.A. DE C.V., autorizada para operar una Discoteca mayor a 120 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en la calzada del valle número 400 Int 127 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16013 Por otra parte en fecha 17-diecisiete de junio del 2005-dos mil cinco, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente *"QUE AL LLEGAR AL LUGAR ME ENTREVISTO EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN INFORMÁNDOME QUE DEJO DE FUNCIONAR HACE 4 CUATRO AÑOS SIENDO AHORA UNA ESCUELA DE DANZA DE LO QUE SIENDO LOS DATOS DE LA PERSONA CON QUIEN ME ENTREVISTE, EVA ESMERALDA PÉREZ ÁLVAREZ QUE SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO 75045237 DOY FE"* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16 y 52 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia. Artículo 52 - Las licencias*

820



que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." Y Artículo 56 - En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento." Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "QUE AL LLEGAR AL LUGAR ME ENTREVISTO EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN INFORMÁNDOME QUE DEJO DE FUNCIONAR HACE 4 CUATRO AÑOS SIENDO AHORA UNA ESCUELA DE DANZA DE LO QUE SIENDO LOS DATOS DE LA PERSONA CON QUIEN ME ENTREVISTE, EVA ESMERALDA PÉREZ ÁLVAREZ QUE SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO 75045237 DOY FE.", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral GRUPO OPERADOR DE CENTROS DE DIV. S.A. DE C.V. autorizada para operar una Discoteca mayor a 120 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en la calzada del valle número 400 Int. 127 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16013, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos con motivo de la revocación decretada, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral GRUPO OPERADOR DE CENTROS DE DIV. S.A. DE C.V. autorizada para operar una Discoteca mayor a 120 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en la calzada del valle número 400 Int. 127 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16013, por lo que se propone el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se **REVOCA** la licencia para la venta y/ consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **GRUPO OPERADOR DE CENTROS DE DIV., S.A. DE C.V.**, autorizada para operar una Discoteca mayor a 120 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en la calzada del valle número 400 Int. 127 en la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16013, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

**SEGUNDO:** Dese conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

821



TERCERO: Notifíquese personalmente al C Propietario y/o Representante Legal de la persona moral GRUPO OPERADOR. DE CENTROS DE DIV., S.A. DE C.V.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R Ayuntamiento. para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

**A T E N T A M E N T E**  
 San Pedro Garza García, N.L., a 13 de julio de 2005.  
 H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO  
 DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

*[Signature]*  
 C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
 PRESIDENTE

*Ausente con Aviso*  
 C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS  
 SECRETARIO

*Ausente con Aviso*  
 LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
 GONZÁLEZ LEAL.  
 VOCAL

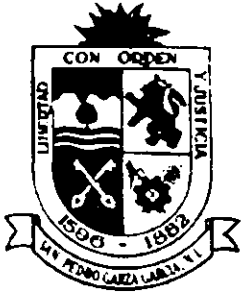
*[Signature]*  
 ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
 VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
 LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES  
 VOCAL

*[Signature]*  
 LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
 VOCAL

*[Signature]*  
 LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ  
 VOCAL

*[Handwritten mark]*  
 822  
 3



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de julio de 2005

**R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**

En la segunda sesión ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de junio de 2005, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal presenté a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente propuesta de Acuerdo: *"UNICO - El R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León aprueba la creación del Fondo o Cuenta Especial para la integración en la misma de los ingresos provenientes de la aplicación de multas por las infracciones consideradas con agravante en los términos del artículo 12 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, con el fin de que se destinen exclusivamente a programas, proyectos y procesos de mejora de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad en el Municipio; ordenándose se giren las instrucciones al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para la cumplimentación del presente acuerdo, integrando los recursos en el fondo o cuenta especial de referencia"* Propuesta que se turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para que en ejercicio de sus facultades esté en oportunidad de analizarla y de estimarlo conveniente, someterla con posterioridad ante este cuerpo colegiado para en su caso su aprobación

Considerando que la proposición esta siendo analizada en la citada Comisión en mi carácter de responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios, respetuosamente solicito que además del destino señalado en la propuesta de fecha 22 de junio de 2005, los ingresos se destinen para apoyar campañas sociales de prevención al consumo del alcohol y para programas de becas escolares para estudiantes de escasos recursos del municipio

Así también, en atención a que el artículo 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento señala que las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario de entre sus miembros, y que la propuesta fue presentada en la sesión ordinaria de fecha 22 de junio del presente año, respetuosamente solicito a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento, presentes en esta sesión, se sirvan atender de manera prioritaria esta solicitud de Acuerdo y estar en oportunidad, si así se determina, de presentar el dictamen en la segunda sesión ordinaria de este cuerpo colegiado correspondiente al mes de julio

Agradezco las atenciones sobre el particular

RESPECTUOSAMENTE

  
ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ Y ARAGÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. MA. ÉMILDA ORTIZ CABALLERO  
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

c c p archivo

PALACIO MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N C.P. 66200 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.  
TEL.S. 8400-4403, 8400-4412, FAX: 8400-4417  
E-Mail: guadalupe@sanpedro.gob.mx

823





GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN  
PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

7 de julio del 2005

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E .-

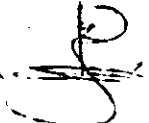
Estimada Lic. Ortiz.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, quiero informarle que los próximos días, del 8 al 26, del presente, estaré fuera de la Ciudad, por lo que le solicito sean justificadas mis faltas a algunas Juntas de Comisiones como a la de Cabildo del día 13

Sin más por el momento y esperando verme favorecida con mi petición, reciba un afectuoso saludo, y quedo de usted para cualquier aclaración.

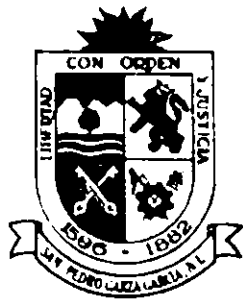
Atentamente,

  
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS  
REGIDORA

S319m. 

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200  
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36

824



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

12 de julio del 2005.

LIC. MARIA EMILDA ORTIZ CABALLERO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE .-

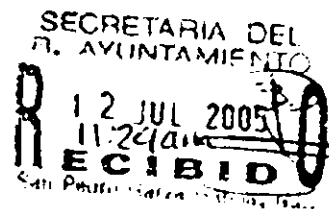
Estimada Lic. Ortiz:

Por medio de la presente y de la manera más atenta, quiero informarle que no me será posible asistir a la Junta de Cabildo el día 13 del presente, por haber fallecido mi padre Lic. Sergio Francisco de la Garza González, por lo que le solicito sea justificada mi falta.

Sin más por el momento y esperando verme favorecido con mi petición, reciba un afectuoso saludo, y quedo de usted para cualquier aclaración.

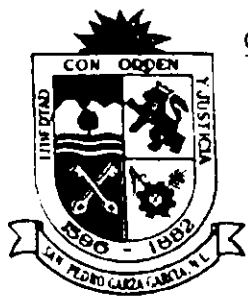
Atentamente,

*J. de la Garza de Silva*  
Lic. JULIO DE LA GARZA DE SILVA  
SINDICO PRIMERO



PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200  
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36

825



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN  
PEDRO**

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

6 de julio del 2005.

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE -

Estimado Lic. Ortiz.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, quiero informarle que los próximos días, 7 y 8, del presente, estaré fuera de la Ciudad, por lo que le solicito sea justificada mi inasistencia a cualquier junta correspondiente

Sin más por el momento y esperando verme favorecido con mi petición, reciba un afectuoso saludo, y quedo de usted para cualquier aclaración.

Atentamente,

Lic JULIO DE LA GARZA DE SILVA  
SINDICÓ PRIMERO

SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO

3 07 JUL 2005  
9.34  
RECIBIDO  
San Pedro Garza García, N.L.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200  
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36

826